

CG567/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. ELOI VÁSQUEZ LÓPEZ EN CONTRA DEL C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, ENTONCES PRECANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, Y DE RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LA SIGLAS XEAH-AM Y XHAH-FM; BERTHA CRUZ TOLEDO, CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XETEK-AM Y XHTEKA-FM; COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM Y XHPNX-FM; Y HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON DISTINTIVO XEHLL-AM Y XHHLL-FM, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012.

Distrito Federal, 9 de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha veinticinco de enero de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de esa misma fecha, signado por el C. Eloi Vásquez López, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual interpone denuncia en contra del C. Humberto López Lena Cruz, precandidato a Senador por el estado de Oaxaca, en las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que considera constituyen violaciones a la normatividad electoral federal, mismos que hace consistir medularmente en la violación a las reglas de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

campaña por precandidato a Senador por el C. Humberto López Lena Cruz, por el estado de Oaxaca, en las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática, fundamentalmente por una probable contratación o adquisición de tiempos en radio, toda vez que señala en su escrito de denuncia lo siguiente:

“(...)
HECHOS

1. Que el último Consejo Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado los días se aprobó la convocatoria para elección de candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados federales por las vías de mayoría relativa y representación proporcional.

2. Con fecha 9 de diciembre pasado se abrió el plazo de registro de fórmulas para las diversas elecciones, plazo que concluyó el día 14 del mes de diciembre.

3. Con fecha 16 de de diciembre pasado, la comisión Nacional Electoral dictó el acuerdo ACU- CNE/12/341/2011, mismo que publicó a las 23:00 de ese día.. En el que aparece registrado el C Humberto López Lena Cruz.

4. Que el C Humberto López Lena Cruz es propietario de una cadena radiofónica denominada Corporación de Medios de Información, que integra al menos las siguientes radiodifusoras: XECE Oaxaca, XETEKKA Juchitán, XEAH Juchitán, XEHL Salina Cruz, XHHLL Salina Cruz, XEYG Matías Romero, XEPNX Pinotepa Nal., XECORO Loma Bonita, lo que es de dominio público y permanentemente reiterado; tan es así, que la liga electrónica de la página del corporativo es www.lopezlana.net

5. Que desde el 19 de diciembre pasado, el C. Humberto López Lena ha estado realizando su precampaña utilizando en forma inequitativa y totalmente ilegal su cadena radiofónica, ya que en todos los noticieros se reproducen entrevistas de él o de sus simpatizantes con miras a beneficiarlo en la inducción del voto, dando un uso indebido a un medio de comunicación concesionado.

6. Que con fecha 6 de enero de 2012 interpose ante el Consejo Local Electoral de Oaxaca una solicitud de información con el fin de esclarecer el grado de inequidad de que somos objeto todos los demás precandidatos; en los términos siguientes:

(se transcribe)

7. Que con fecha 12 de los corrientes fui notificado de la respuesta por oficio PCL/2012, de fecha 9 de enero del año en curso suscrito por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Consejero Presidente de este Consejo Local, que en los aspectos principales dice:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

En respuesta a su escrito recibido en Consejo Local el pasado día 6 de enero del presente año, me permite informarle lo siguiente:

(se transcribe)

*8. Que con fecha 9 de los corrientes, tuve conocimiento a través de la 'página web de la siguiente nota que aparece en la dirección: [http://imparcialenlinea.com/portal/?mod=nota&id=32*368\(cat=capital](http://imparcialenlinea.com/portal/?mod=nota&id=32*368(cat=capital)*

Humberto López Lena ofrece Festival de Reyes

9. La transmisión radiofónica de dicho festival fue de dos horas en cadena estatal a través de la empresa Corporación de Medios de Información. Lo cual es violatorio de los preceptos establecidos en los arts 344 y 350 del COFIPE.

10. Que la violación siguió siendo de tracto sucesivo, toda vez que durante los siguientes días en todos los noticieros de la cadena radiofónica Corporación de Medios de Información, se ha estado reseñando el evento y se ha estado presentando a diversos sectores de la población que al mismo tiempo que agradecen la realización del festival, promueven la precandidatura de Humberto López Lena al menos por quince minutos en cada estación de radio y en cada noticiero; lo que hace un total aproximado de tres horas diarias de transmisión en cadena estatal a favor del precandidato mencionado.

11. Que con fecha de lunes 21 de enero pasado realicé una grabación por medio de mi BlackBerry, de un programa denominado "Contacto Directo" de aproximadamente 12 minutos, transmitido a las 9:48am, en la cual, personalmente Humberto López Lena confiesa haber entregado "uniformes al equipo representativo de Valles Centrales", hecho por el cual recibe respaldo electoral como precandidato al Senado de la República.

12. Que en la misma fecha y el mismo programa Humberto López Lena confiesa haber ofrecido la entrega de materiales de construcción para construir un aula.

13. Que confiesa haber recibido una cortesía de la Asociación de Hoteles y Moteles de Huatulco, consistente en hospedaje y desayuno con sus integrantes.

Agravios.

5 El actuar del precandidato como la parcialidad de su empresa concesionaria de medios radiofónicos, establecen la inequidad en la contienda y vulneran lo establecido en los artículos 344, 345b y 350 del COFIPE respecto de la transmisión radiofónica de las precampañas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

6 Que el COFIPE en su Artículo 76 establece a la letra:
(se transcribe)

7 Que el Acuerdo CG291/2011 del Consejo General del IFE, dice sobre la equidad: "La equidad en la difusión y cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña, implican la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos a efecto de que ni contendiente tenga ventaja sobre otros..." y más adelante: " respecto de los espacios informativos., es criterio de equidad distribuirlos con elementos que permitan la presencia de todos los contendientes dentro de los espacios informativos." Y concluye: "El mencionado criterio de equidad debe hacerse evidente en el número de entrevistas realizadas a los integrantes de las distintas fuerzas políticas; en los reportajes elaborados sobre las precampañas... así como en los de debate;(...) el manejo imparcial de los medios en la presentación de las notas, a través de una sección o espacio dedicado especialmente a las precampañas,... De esta manera, los radioescuchas y televidentes podrán identificar las alternativas que se presentan, descartando las anécdotas y opiniones ajenas".

8 En el caso de Humberto López Lena, al ser propietario de una cadena radiofónica y precandidato, de manera dolosa recibe por parte de la empresa privada Corporación de Medios de Información, espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal; lo cual resulta inequitativo para la contienda, puesto que aunque se tuvieran los medios para equilibrar el costo de esas transmisiones, los otros precandidatos y en especial el suscrito como todos tiene prohibido realizar contratación alguna.

9 En vista de que se trata de un medio concesionado sujeto a la normatividad regida por el COFIPE, el precandidato de esa empresa utiliza un recurso concesionado que de ninguna manera puede usufructuar en su provecho electoral, el COFIPE en su art. 49 dice:
(se transcribe)

10 En el caso de la Corporación de Medios de Información, no puede subsidiar ni regalar tiempo aire a su propietario para fines electorales por lo establecido en el COFIPE:
(se transcribe)

11 La conducta del infractor no puede ser premiada con la candidatura que está en contienda, de tal modo que él se aproveche del monopolio de una cadena de medios radiofónicos, ya que al mismo tiempo es violatoria de los Lineamientos publicados por ese órgano electoral del PRD. Mismos que aparecen en la dirección:
http://cne.prd.org.mx/administrator/acuerdos/cne_acuoloo22012.pdf

12 Viola el lineamiento numeral 6 porque recibe implícitamente financiamiento de la empresa Corporación de Medios de Información., Viola también el numeral 11 porque Corporación de Medios de Información es una sociedad mercantil, en ese sentido una

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

empresa privada, como quedó establecido arriba y por tanto está promoviendo su precandidatura o contratando tiempo aire de Radio en cadena estatal sabiendo que se viola el COFIPE puesto que era Diputado Federal cuando ese precepto se voto aunque él haya votado en contra no puede contravenirlo una vez que ha cobrado vigencia.

13 Viola el lineamiento 12 de los referidos toda vez que la contratación de tiempo aire no corrió a cargo de la instancia partidaria correspondiente, la cual es esa Comisión Nacional Electoral. Aún cuando se hace acompañar por el Presidente Estatal del PRD, esto no es óbice puesto que no es la instancia competente para realizar dicho trámite.

14 Con el Festival y al repartir regalos a los niños a cambio del compromiso del voto, como se reseña en la nota de El Imparcial, está violando el lineamiento numeral 14

Ese Consejo General del Instituto Federal Electoral y su correspondiente Comisión de Quejas y Denuncias son competentes para conocer y resolver la presente Queja y realizar un procedimiento sumario para sancionar de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos procedentes al C. Humberto López Lena y a la empresa Corporación de Medios de Información, por las infracciones señaladas..

Por lo expuesto y fundado, pido a esa Instancia:

PRIMERO.- Tenerme por presentado interponiendo Queja contra el C. Humberto López Lena y la empresa Corporación de Medios de Información, por las razones arriba señaladas.

SEGUNDO. Díctense las medidas cautelares que procedan a fin de que no se siga lesionando la legalidad y los intereses de los precandidatos que nos hemos ajustado a la norma.

TERCERO.- Realícese la investigación y el cotejo de las grabaciones que presento con las existentes en el monitoreo, para constatar las infracciones que se señalan en los hechos correspondientes.

CUARTO.- Declárese procedente la sanción que corresponda al C. Humberto López Lena por las infracciones recurrentes y reincidentes que comete, a fin de que no pueda beneficiarse de su conducta ni ser registrado en su momento por el Partido de la Revolución Democrática como candidato a Senador por el principio de mayoría relativa en el estado de Oaxaca.

QUINTO.- Declárese procedente la sanción que corresponda a la empresa Corporación de Medios de Información a fin de que no se beneficie con la promoción de su propietario y en su momento ya en la campaña electoral constitucional del 2012 realice las mismas prácticas, lo que pueda conducir a sanción y así prevenir que por infracciones recurrentes, a solicitud de algún contendiente de otro partido político, al

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

fincarse responsabilidades solidarias, se lesionen los intereses del Partido de la Revolución Democrática.

(...)"

II.- De conformidad con lo anterior, con fecha veintiséis de enero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Ténganse por recibido el escrito de queja y sus anexos y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012; **SEGUNDO.-** Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Eloi Vásquez López, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, y se estima que el representante señalado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA."**; **TERCERO.-** Téngase como domicilio procesal designado por el C. Eloi Vásquez López, el ubicado en el despacho 5, del tercer piso, del edificio número 116, de la calle de Chilpancingo, colonia Roma Sur, en ésta ciudad; y como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en su escrito; **CUARTO.-** En virtud de que del análisis a las constancias que integran el expediente se desprende la presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 2, 3 y 4; 344, párrafo 1, inciso f); 345, párrafo 1, inciso b) y 350, párrafo 1, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **admitase la queja** presentada y **dese inicio** al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las probables violaciones a los artículos referidos en el presente punto, **reservándose los emplazamientos** que correspondan al presente procedimiento, hasta en tanto no obren en el expediente las diligencias necesarias para dar cumplimiento al debido proceso; **QUINTO.-** Tomando en consideración que a decir del quejoso, los hechos denunciados podrían conculcar los bienes jurídicos tutelados por los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 2, 3 y 4; 344, párrafo 1, inciso f); 345, párrafo 1, inciso b) y 350, párrafo 1, incisos a), b) y e), en relación con el 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la supuesta transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

López Lena por parte de una cadena radiofónica de su propiedad, lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda; por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código de la materia, póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el C. Eloi Vásquez López, proponiendo su negativa, en términos de lo razonado por esta Secretaría en el Proyecto de Acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; **SEXO.-** Por otro lado, con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARBAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento no cuenta con elementos o indicios suficientes para la continuación del procedimiento, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias previamente a que se lleve a cabo la audiencia de las partes, a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, y toda vez que el quejoso en su escrito de denuncia manifestó que las páginas de Internet siguientes: www.lopezlena.net <http://imparcialenlinea.com/portal/?mod=nota&id=3206&cat=capital> <http://www.e-oaxaca.mx/noticias/procesos-electorales/7818-festeja-lopez-lena-dia-de-reyes-afirma-ganara-candidatura-a-senador.html> <http://app-inter.ife.org.mx/precandidatos2012/consultaPrecandidatos.can?methodToCall=find> tienen relación con los hechos denunciados, se ordena elaborar una acta circunstanciada respecto del contenido de dichas páginas de Internet para corroborar la existencia de los hechos denunciados; **SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mencionado ordenamiento, se ordena glosar las constancias que en su caso posean esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; **OCTAVO.-** Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.
(..)”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

III.- Con fecha veintiséis de enero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo transcrito en el punto anterior, levantó Acta Circunstanciada de las páginas referidas por el quejoso en su escrito de denuncia y con objeto de dejar constancia de dicha diligencia.

IV.- En cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando II de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/299/2012, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara las medidas cautelares que estimara convenientes, mismo que fue notificado con fecha veintiséis de enero de dos mil doce.

V.- Con fecha veintiséis de enero de dos mil doce, se convocó a la Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de dos mil doce, de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, en la que se resolvió sobre el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL C. ELOI VÁSQUEZ LÓPEZ, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012”*.

VI.- Con fecha veintisiete de enero de dos mil doce, se recibió en la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio número STCQyD/005/2012 suscrito por la Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles, Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, por medio del cual remite el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL C. ELOI VÁSQUEZ LÓPEZ, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012”, mismo que fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución y en el que se resuelve lo siguiente:

“(...)

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el C. Eloi Vásquez López, precandidato a Senador en el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO del presente Acuerdo.

*SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.
(...)”*

VII.- Mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: 1) Agréguese la documentación de cuenta y el original del Acuerdo referido en el proemio del presente, a los autos del expediente en que se actúa; 2) En acatamiento a lo ordenado en el Punto Resolutivo SEGUNDO del citado acuerdo, notifíquese el mismo a C. Eloi Vásquez López, promoviendo por su propio derecho, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en el domicilio señalado en su escrito de denuncia, para los efectos legales a que haya lugar; y 3) Hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente.

(...)”

VIII.- Mediante oficio número SCG/357/2012 de fecha veintisiete de enero de dos mil doce y suscritos por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha veintiocho del mismo mes y año, se notificó el Acuerdo de Medidas cautelares al C. Eloi Vásquez López, quejoso en el procedimiento que ahora se resuelve.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

IX.- Mediante acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- En virtud de que esta autoridad considera necesario allegarse de mayores elementos que le permitan la debida integración de los autos del expediente en que se actúa y visto el estado procesal que guardan los mismos, se ordena requerir Al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en breve término se sirva informar el nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral, del concesionario y/o permisionario que opera las estaciones XECE Oaxaca; XETEKKA Juchitán; XEAH Juchitán; XEHL Salina Cruz; XHHLL Salina Cruz; XEYG Matías Romero; XEPNX Pinotepa Nacional y XECORO Loma Bonita, debiendo señalar el nombre de su representante legal, así como el domicilio en el cual los mismos podrían ser localizados; y SEGUNDO.- Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.

(...)”

X.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo señalado en el resultando IX anterior, se giró oficio número SCG/459/2012, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mismo que fue notificado con fecha tres de febrero del año en curso.

XI.- Con fecha dos de febrero de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Eloi Vásquez López, por medio del cual realiza diversas manifestaciones, así como presenta ampliación de denuncia dentro del Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, mismo que medularmente señala lo siguiente:

“(...)

Eloi Vásquez López, en mi calidad de precandidato y quejoso en la queja y con el expediente al rubro citado, vengo a exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Federal, de los artículos 1, 362, 367, 368 y 365 del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales, vengo a solicitar la realización de diligencias de investigación y acreditamiento de los hechos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

materia de la queja; para que se ajuste a las provisiones de objetividad, seriedad y exhaustividad en los términos siguientes:

1. *Requiero de esta Secretaria General para que mediante solicitud pida a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, le informe y remita los testigos de grabación de los monitoreos y programas de las empresas denunciadas de radio difusión, que pertenecen al grupo del precandidato, dentro del periodo citado en la denuncia para que remita los materiales, (testigos de grabación) mismos que hacen prueba plena;*

2. *Solicito de esta Secretaria del Consejo General, requiera a las radio emisoras la concesión que tiene para saber el nombre del titular o empresa beneficiaria de la concesión, el nombre del representante legal, los costos de la publicidad por minuto y el nombre del representante legal de cada una de ellas;*

3. *Toda vez que la investigación de los hechos que se realizaron el pasado veintiséis de enero pasado se menciona que no hay elementos respecto de "Corporación de Medios de Información", referente a los hechos denunciados, debo precisar que en la página oficial de la empresa, contiene la relación de radio difusoras y en la parte de abajo tiene un link o vinculo con el título de "unidos por el bien común" y al abrirlo aparece el nombre y publicidad del sujeto denunciado con propaganda promoviendo su imagen y "diversas actividades legislativas", los apellidos de López Lena y en la página electrónica www.lopezlenapresidente.org/, contiene un curriculum de Humberto López Lena Cruz, quien además se ostenta entre otro cargos como: a) "Director General de Corporación de radio difusora Oaxaqueña", y b) "Director General de Corporación de medios de información", pues se ostenta como director de ambas empresas por lo que estamos ante la presencia de promoción, utilización, adquisición y aprovechamiento de espacio radiofónico en beneficio de un precandidato que además no se encuentra pautado ni protegido el contenido de publicidad en entrevistas, libertad de expresión o noticias, por el contrario, se realiza una propaganda en su beneficio y se usa la radio como medio de comunicación las radiodifusoras, además de la posibilidad que con esos hechos, puede estarse financiado las actividades de promoción en precampañas por parte de empresas de carácter mercantil, que se encuentra terminantemente prohibido realizar cualquier aportación a los precandidatos, al así disponerlo el artículo 77 del Código federal de instituciones y procedimientos electorales, lo que se acredita con la colocación de propaganda de la persona de Humberto López Lena Cruz.*

4. *Para ampliar la queja y en virtud de que no se ha desarrollado la audiencia y sigue el procedimiento, me permito ampliar la queja, mediante el siguiente material grabado, mismo que en el archivo contiene el programa y la fecha de radio difusión, para efectos de contrastarlo con los testigos de grabación, de otras promociones en radio del mismo Humberto López Lena Cruz, para constatar la promoción en radio sin estar pautado, que se acompaña como anexo uno. Sus archivos pueden ser reproducidos con el programa real player.*

5. *Se percate y certifique que en la pagina ubique el link o vinculo "Unidos por el bien común" donde se promociona la persona de Humberto López Lena, convirtiendo la aportación ilícita de una persona de carácter mercantil en patrocinadora de un precandidato y el uso de espacios de radio difusión en beneficio de un contendiente.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

6. En la página de internet de: "corporación Radiofónica Oaxaqueña" y "corporación de medios de comunicación", se realizan diversas publicaciones y promociones en beneficio de Humberto López Lena Cruz.

7. Pido se requiera al "corporativo de medios de información", para que remitan las grabaciones de los programas donde se promueve el señor Humberto López Lena. Así mismo informen el pago, contrato o asociación que tengan por el cual transmitan información o difusión de su persona, que las radio difusoras informen a esta autoridad la calidad de Humberto López Lena Cruz, en esas empresas como accionista, asesor, dueño, representante legal o cualquier otra.
(...)"

XII.- Con fecha tres de febrero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/1636/2012, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, mediante el cual respondió a la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

(...)

Al respecto y en atención a lo solicitado, a continuación sírvase encontrar una tabla en la que se detallan los datos de identificación de cada una de las emisoras referidas en el oficio que por esta vía se contesta:

ENTIDAD	SIGLAS	CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
Oaxaca	XEAH-AM XHAH-FM	Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.	Lic. Humberto López Lena Cruz	...
Oaxaca	XETEK-AM XHTEKA-FM	Bertha Cruz Toledo	Lic. Humberto López Lena Cruz	...
Oaxaca	XECORO-AM	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	C. Luciano Sánchez Gama	...
Oaxaca	XEYG-AM	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	C. David Jiménez López	...
Oaxaca	XECE- AM XHCE-FM	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Lic. Carlos Humberto López Lena	...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

ENTIDAD	SIGLAS	CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
Oaxaca	XEHL-AM XHLL-FM	Humberto Alejandro López Lena Robles	Lic. Estela López Ojeda	...
Oaxaca	XEPNX-AM XHPNX-FM	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Ing. Francisco Rueda Zabaleta	...

(...)"

XIII.- Mediante acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, recibió el escrito referido en el resultando anterior y ordenó lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: Primero.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el escrito de cuenta y anexos, para los efectos legales a que haya lugar; Segundo.- Se tiene al C. Eloi Vásquez López, en su calidad de precandidato y quejoso en el presente procedimiento, presentando ampliaciones de denuncia dentro del presente expediente; asimismo, en relación a las manifestaciones vertidas por el mismo, respecto a la objeción de las investigaciones hasta ahora desarrolladas por esta autoridad y su solicitud de requerir la información para la correcta, seria y exhaustiva investigación de los hechos materia de la queja, dígamele que se esté a lo acordado por esta Secretaría en diverso proveído de fecha dos del mes y año en curso, así como por lo ordenado en el presente; Tercero.- En virtud de que esta autoridad considera necesario allegarse de mayores elementos que le permitan la debida integración de los autos del expediente en que se actúa y visto el estado procesal que guardan los mismos, se ordena requerir a los concesionarios y/o permisionarios señalados en el cuadro que a continuación se inserta:

(...)

Lo anterior, a efecto de que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, se sirvan informar lo siguiente: a) Señale qué tipo de relación jurídica tiene con "Corporación de Medios de Información", en razón de la transmisión de su(s) señal(es); b) Informe si dentro de la programación de su representada, se ha transmitido en las emisoras de las que es concesionario, algún programa o entrevista al C. Humberto López Lena Cruz, precandidato a Senador por el estado de Oaxaca, en las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática, c) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, remita un informe

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

*detallado donde se desprendan los días y horarios en que fueron transmitidas las entrevistas o programas requeridos, remitiendo a esta autoridad el monitoreo que realice y del que se desprendan las mismas; d) indique de ser el caso, el nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la difusión de las entrevistas de mérito; e) Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto, los periodos en que debían de transmitirse y si éstos podían ser determinados libremente por su representada o bien, por quien solicitó la transmisión de los materiales en comento; f) Por otro lado, informe a quién es el titular de la concesión por la cual se explotan las señales que emite a través de las emisoras que representa, remitiendo para ello, copia del Título de Concesión otorgado para el cumplimiento de sus fines; y g) En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; Cuarto.- Por otro lado, toda vez que esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias previamente a que se lleve a cabo la audiencia de las partes, a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, y toda vez que el quejoso en su escrito de denuncia manifestó que dentro de la página de Internet www.lopezlena.net, existe un apartado denominado "Unidos por el Bien Común", mismo que a decir del quejoso tiene relación con los hechos denunciados; por tanto, se ordena elaborar una acta circunstanciada respecto del contenido de dichas páginas de Internet para corroborar la existencia de los mismos; y Quinto.- Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.
(...)"*

XIV.- Con fecha catorce de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo transcrito en el punto anterior, levantó Acta Circunstanciada de la página referida por el quejoso en su escrito de ampliación a la denuncia y con objeto de dejar constancia de dicha diligencia.

*(...)
ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR
CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE,
DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE
SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012.-----*

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce, siendo las diez horas, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este Instituto,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de fecha catorce de febrero del año en curso, dictado en el expediente administrativo citado al rubro.-----

Acto seguido, el suscrito ingresó a la página electrónica www.lopezlena.net a fin de verificar si en dicha página se aprecia algún dato relacionado con los hechos denunciados; por lo que una vez que se ingresó a ese portal se apreció una pantalla identificada como "Corporación de Medios de Información"; asimismo del lado izquierdo de la página aparece un recuadro intitulado "Menú Principal" desprendiéndose de los mismos tres apartados denominados: "Inicio"; "Expresión"; "Unidos por el Bien Común"; tal y como se acredita de la siguiente imagen:

(IMAGEN)

Por tanto y vistas las manifestaciones rendidas por el quejoso en su escrito de ampliación a denuncia, se procedió a dar clic en el titulado "Unidos por el Bien Común", del cual se abrió la página <http://www.lopezlenapresidente.org/> de la que se desprende la imagen de un hombre de barba, y la siguiente frase: "Humberto [...] Lópezlena [...] PRESIDENTE", tal y como se acredita de la siguiente imagen:

(IMAGEN)

De dicha página, se localizó un apartado denominado "ENTRAR", por lo que se procedió a ingresar al mismo y del cual se escucha el siguiente audio: Voz de mujer: "Por qué Humberto López Lena?"; Voz de hombre: "Porque con el Tequio los oaxaqueños realizaremos las obras que requiere nuestra ciudad"; Voz de hombre: unidos por el bien común Humberto López Lena, Presidente"; en dicha página se localizó el siguiente título: "Mi Mensaje [...] Oaxaqueños y Oaxaqueñas [...] He tomado en conjunto con mi familia, la decisión de participar como candidato ciudadano para contender por la Presidencia Municipal en nuestra Capital. [...] Esta determinación también está impulsada y respaldada por diversos actores sociales y grupos políticos de distintas corrientes, lo cual nos ayuda a tomar en cuenta las diversas necesidades de nuestra ciudad y así reconstruirla con unidad, escuchando y dialogando con todos los sectores de la sociedad"; y cuya imagen es la siguiente:

(IMAGEN)

Además se localizaron los siguientes aparatos: "Noticias"; "Curriculum"; "Galería" y "Contacto"; Por tanto, del link denominado "Últimas noticias de tu Candidato", se desprende la siguiente nota intitulada "SIGUEN LAS ADHESIONES A LA CANDIDATURA CIUDADANA DE HUMBERTO LÓPEZLENA" y cuyo contenido es el siguiente: "El día de ayer en un encuentro en céntrico restaurante de la ciudad de Oaxaca se dieron cita el Senador Gabino Cué Monteagudo, el coordinador de los Diputados federales de la fracción de Convergencia el Dr. Alejandro Chanona y el candidato ciudadano Humberto Lópezlena, donde el diputado Chanona dijo, que la decisión de la fracción de Convergencia por unanimidad fue de respaldar la candidatura del ciudadano a la presidencia municipal de Oaxaca Humberto Lópezlena y que se continuaran sumando los demás diputados Federales de Convergencia como lo hizo él. [...] El Coordinador de la fracción parlamentaria de Convergencia mencionó que la decisión de sus compañeros de bancada se debe a la entrega que ha mostrado Lópezlena en sus labores legislativas, así como si constancia y compromiso para

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

desempeñar un cargo de representación popular, resaltando en los datos estadísticos de monitor legislativo de México. [...] Anunció que en días posteriores vendrán los diputados de la fracción a colaborar en las acciones proselitista en pro del movimiento ciudadano que encabeza Humberto Lópezlena”; tal y como se desprende de la siguiente imagen:

(IMAGEN)

Por otro lado, se dio clic en el apartado de Curriculum, desprendiéndose lo siguiente:

(IMAGEN)

*Por otro lado, se dio clic en el apartado de Galería, desprendiéndose una serie de imágenes, por lo que se eligieron algunas de ellas, mismas que se imprimieron en tres fojas y que se agregaron a la presente acta como **anexo número 1**.-----*

*Asimismo, se localizaron varios Audios de Spots de Humberto Lópezlena, de donde se escucha la frase “Humberto Lópezlena- Presidente”; de igual forma se localizaron ocho videos de los que se desprende una candidatura a la Presidencia de Oaxaca, mismos que fueron descargados y grabados en un disco compacto, mismo que se anexan a la presente diligencia como **anexo número 2**.-----*

Una vez que el suscrito ha realizado el análisis del contenido de la página de Internet antes referida, se concluye la presente diligencia, siendo las once horas con dieciséis minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los anexos descritos, consta de ocho fojas útiles y un disco compacto y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.

(...)”

XV.- Con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Silverio de Jesús Velasco Román, apoderado legal de la sociedad comercial Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XECE-AM y XHCE-FM de Oaxaca, mediante el cual respondió a la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

“(...)”

SILVERIO DE JESUS VELASCO ROMAN, Apoderado Legal de la sociedad COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., concesionaria de las estaciones radiodifusoras comerciales XECE-AM y XHCE-FM de Oaxaca, Oax., señalando como domicilio para oír notificaciones la casa número 708 de la Calle Valerio Trujano, Col. Centro, C.P. 68000, en esta Ciudad de Oaxaca, Oax, autorizando para oírlas y recibir toda clase de documentos al c. DAVID JIMÉNEZ LOPEZ, ante usted, respetuosamente digo:

En cumplimiento del requerimiento hecho a mi representada mediante oficio SCG/704/2012 del 14 de febrero del año que corre, notificado al día siguiente., dentro

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

del término fijado para tal efecto, por medio del presente escrito vengo a dar respuesta y a proporcionar la información solicitada, lo que hago en los siguientes términos:

a) Señale qué tipo de relación jurídica tiene con "Corporación de Medios de Información", en razón de la transmisión de su(s) señal(es).

A) Corporación de Medios de Información S.A. de C.V., es una agencia noticiosa que proveía de contenidos informativos a Complejo Satelital, S.A. de C.V., y actualmente se encuentra en suspensión de actividades.

b) Informe si dentro de la programación de su representada, se ha transmitido en las emisoras de las que es concesionario, algún programa o entrevista al C. Humberto López Lena Cruz, precandidato a Senador por el estado de Oaxaca, en las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática.

B) Si se han llevado a cabo entrevistas al precandidato Humberto López Lena; así también a otros precandidatos como Juanita Cruz Cruz, Alberto Esteva Salinas, Diódoro Carrasco Altamirano, Huberto Aldaz Hernández, Benjamín Robles Montoya, Sofía Castro, Eviel Pérez Magaña, Hugo Sarmiento, José Alfredo Jiménez, Oswaldo García Jarquín, Carol Altamirano, Raymundo Carmona Laredo, entre otros.

c) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, remita un informe detallado donde se desprendan los días y horarios en que fueron transmitidas las entrevistas o programas requeridos, remitiendo a esta autoridad el monitoreo que realice y del que se desprendan las mismas.

C) Por cuanto hace al inciso c) de su requerimiento a continuación se proporcionan los datos de los noticieros en las que fueron incluidas las entrevistas a Humberto López Lena Cruz y demás precandidatos, en diversas fechas durante la precampaña.

<i>Nombre del programa</i>	<i>horarios</i>	
Contacto Directo	8 a 9 horas	Noticiero
Encuentro	13 a 14 horas	Noticiero
Factor 24	20 a 21 horas	Noticiero
Contacto Ciudadano	8 a 10 horas	Análisis políticos

d) Indique de ser el caso, el nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la difusión de las entrevistas de mérito.

D) nuestra empresa cumple en plenitud el ejercicio de la libertad de expresión, dando a conocer a los actores de los diversos partidos políticos, por lo tanto, no fue celebrado contrato de ninguna especie para llevar a cabo las entrevistas en mención.

e) Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto, los periodos en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

que debían de transmitirse y si éstos podían ser determinados libremente por su representada o bien, por quien solicitó, la transmisión de los materiales en comento.

E) No existe ni contrato alguno y por ende contraprestación alguna.

f) Por otro lado, informe a quién es el titular de la concesión por la cual se explotan las señales que emite a través de las emisoras que representa, remitiendo para ello, copia del Título de Concesión otorgado para el cumplimiento de sus fines.

F) Complejo Satelital, S.A. de C.V., es la concesionaria de las estaciones XECE-AM y XHCE-FM.

Se anexa copia del Título de Concesión Clave 64-111-20- AM otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 13 de octubre de 2004, autorizando a Complejo Satelital, S.A. de C.V., la instalación y operación de la estación XECE-AM y del oficio CFT/D01/STP/6456/10 del 3 de noviembre de 2010, por el que se autorizó a la misma empresa el cambio de la frecuencia de A.M. por la de F.M., asignando las siglas XHCE-FM.

g) En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas.

G) En cumplimiento de las disposiciones legales, principalmente las contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, por las estaciones XECE-AM y XHCE-FM de Oaxaca, Oax., se transmiten los noticieros, que señalo a continuación:

<i>TÍTULO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>DÍAS</i>
Contacto Directo	8:00 a 9:00 hrs.	Lunes a Viernes
Encuentro	15:00 a 16: hrs.	Lunes a Viernes
Factor 24	20:00 a 21:00 hrs.	Lunes a Viernes
Contacto Ciudadano	8:00 a 10:00 hrs.	Sábados

Los tres noticieros y el programa de análisis citados tienen por objeto la transmisión de boletines informativos, noticias de todo tipo, principalmente de acontecimientos diarios sucedidos en la localidad, el Estado, la República Mexicana y los países del mundo, comentarios de los eventos realizados o por celebrarse, entrevistas con funcionarios de los tres niveles de gobierno y de los tres poderes, personas o sujetos dedicados a todo tipo de actividades, con contenidos diversos, deportivos, industriales, comerciales, y, en general, se persigue la participación ciudadana de todas las clases sociales y géneros en cualquier tipo de evento en el que pueda tener interés el auditorio. Es decir, se tiene el micrófono abierto para recibir y transmitir opiniones que quieran exponer las personas, todo ello conforme a los Lineamientos y en ejercicio de las libertades de expresión e información enmarcada como derechos fundamentales y humanos y garantías individuales sustentados por los artículos 1°, 40, 5°, 6°, 7° entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejecución del derecho a la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

libertad de expresión de los medios de comunicación y de todo ciudadano y en consideración siempre a los Lineamientos fijados por el artículo 41 de la Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables para la propaganda político electoral.

Finalmente y en respuesta a la consulta que se hace, nuevamente manifiesto que las entrevistas realizadas, que se transmiten por las estaciones, incluyendo las antes comentadas, siempre se han llevado a cabo sin recibir pago de cantidad alguna por la participación de las personas que intervienen en ellas, dado que se realizan con el objeto de crear espacios para oír la voz de la sociedad a la que se sirve. Esto es, no hubo en ningún caso persona o institución pública o privada que hubiera patrocinado las entrevistas de referencia difundidas por las estaciones XECE-AM y XHCE-FM.

Para acreditar la personalidad con la que ostento acompaño original y copia de la Escritura Número Diez Mil Doscientos Noventa y Dos, volumen ciento veintiséis otorgada el 7 de junio de 2011, ante la Licenciada Catalina Cruz Leyva en funciones del Notario Público número 28 del Estado de Oaxaca, Lic. Juan Manuel Cruz Acevedo, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración conferido en mi favor, pidiendo de la manera más atenta se me devuelva su original, previo cotejo con su copia, para agregar al expediente en el que promuevo.

XVI.- Con fecha veintidós de febrero del año en curso, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/0359/2012, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca, y por el cual remite los siguientes escritos:

- a) Los suscritos por el C. Silverio de Jesús Velasco Román, Apoderado legal de la empresa Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionaria de las emisoras XEAH-AM y XHAH-FM, y de la Señora Bertha Cruz Toledo de López Lena, concesionaria de las emisoras XETEKKA-AM y XHTEKA-FM, mediante los cuales respondió a la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

Debe decirse que ambos escritos expresan las mismas manifestaciones, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, solo se transcribirá el primero de ellos.

*“(…)
SILVERIO DE JESUS VELASCO ROMAN, Apoderado Legal de la empresa denominada RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE S.A. DE C.V., concesionaria de las estaciones radiodifusoras comerciales XEAH-AM / XHAH-FM de Juchitán, Oax., personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en el que promuevo, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa número 708 de la Calle Valerio*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Trujano, Col. Centro, C.P. 68000, en esta Ciudad de Oaxaca, Oax, autorizando para oírlos y recibir toda clase de documentos al Lic. Silverio Velasco Román, ante usted, respetuosamente digo:

En cumplimiento del requerimiento hecho a mi representada mediante oficio SCG/700/2012 del 14 de febrero del año que corre, notificado el 13 de marzo siguiente, dentro del término fijado para tal efecto, por medio del presente escrito vengo a dar respuesta y a proporcionar la información solicitada, en el cuestionario que obra en el mismo, lo que hago en los siguientes términos:

a) Señale qué tipo de relación jurídica tiene con "Corporación de Medios de Información", en razón de la transmisión de su(s) señal(es).

A) No se tiene ninguna relación jurídica con Corporación de Medios de Información S.A. de C.V. Esta es una agencia noticiosa que provee de contenidos informativos a Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las estaciones XECE-AM y XHCE-FM de Oaxaca, Oax. Los noticieros que se difunden en estas emisoras se retransmiten por las estaciones XEAH-AM / XHAH-FM, mediante enlace Satelital.

b) Informe si dentro de la programación de su representada, se ha transmitido en las emisoras de las que es concesionario, algún programa o entrevista al C. Humberto López Lena Cruz, precandidato a Senador por el estado de Oaxaca, en las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática.

B) Dentro de la programación originada en la estaciones de la concesionaria XEAH-AM / XHAH-FM, no se han transmitido programas o entrevistas a Humberto López Lena.

c) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, remita un informe detallado donde se desprendan los días y horarios en que fueron transmitidas las entrevistas o programas requeridos, remitiendo a esta autoridad el monitoreo que realice y del que se desprendan las mismas.

C) Por ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, no procede ni se está en la posibilidad de remitir la información a que se refiere este inciso.

d) Indique de ser el caso, el nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la difusión de las entrevistas de mérito.

D) No se ha celebrado contrato de ninguna especie para llevar a cabo las entrevistas de mérito.

e) Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto, los periodos en que debían de transmitirse y si éstos podían ser determinados libremente por su representada o bien, por quien solicitó, la transmisión de los materiales en comento.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

E) *Se confirman las negativas manifestadas en los incisos anteriores, agregando que no se recibió contraprestación de ninguna especie.*

f) *Por otro lado, informe a quién es el titular de la concesión por la cual se explotan las señales que emite a través de las emisoras que representa, remitiendo para ello, copia del Título de Concesión otorgado para el cumplimiento de sus fines.*

F) *RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE S.A. DE C.V., es la concesionaria de las estaciones XEAH-AM / XHAH-FM, como se comprueba con los siguientes documentos:*

a) *Copia del Título de refrendo de la Concesión Clave 68-X-1-AM, otorgada el 13 de enero de 2005.*

b) *Copia del oficio CFT/D01/STP/3988/10 del 21 de Septiembre de 2010, girado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones por el que se autorizó a la misma concesionaria el cambio de la frecuencia de A.M., por la de 90.1 MHz de F.M., así como las siglas XHAH-FM.*

g) *En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas.*

G) *En virtud de que no se precisan los días y las horas, en las que, supuestamente, se transmitieron las entrevistas, mi representada se encuentra imposibilitada de presentar constancias de cualquier índole para acreditar su dicho, manifestando igualmente que, de conformidad con la fracción I de la Condición Novena de la Concesión que autoriza la instalación y explotación de las citadas emisoras tiene la obligación de grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas durante treinta días . En el lapso de treinta días anteriores a la fecha de notificación no se tiene grabación de las entrevistas mencionadas.*

La concesionaria en cumplimiento de las disposiciones legales, principalmente de la función social que le encomienda la Ley Federal de Radio y Televisión, transmite por las estaciones XEAH-AM / XHAH-FM programación musical, de entretenimiento, de tipo cultural y educativo,, programas deportivos, comerciales, y de cualquier tipo en los que pueda tener interés el auditorio. Es decir, se tiene el micrófono abierto para recibir y transmitir opiniones que quieran exponer las personas todo ello conforme a los Lineamientos y en ejercicio de las libertades de expresión e información enmarcadas como derechos fundamentales y humanos y garantías individuales sustentados por los artículos 1°, 40, 50, 6°, 7° entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejecución del derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación y de todo ciudadano y en consideración siempre a los Lineamientos y limitaciones fijados por el artículo 41 de la Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables para la propaganda político electoral.

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- b) Escritos suscritos por el C. David Jiménez López, Apoderado legal de la empresa Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XECORO-AM; XEYG-AM; XEPNX-AM Y XHPNX, mediante los cuales respondió a la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación; sin embargo, debe decirse que dicho escrito expresa las mismas manifestaciones que el escrito transcrito en el resultando XV de la presente Resolución, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.
- c) Escrito suscrito por el C. David Jiménez López, Apoderado legal de la empresa Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEHL-AM, XHLL-FM, mediante el cual respondió a la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora; sin embargo, debe decirse que dicho escrito expresa las mismas manifestaciones que el escrito transcrito en el presente resultando en el inciso a), por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

XVII.- Mediante acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, recibió los escritos y oficio referido en los resultandos XV y XVI y ordenó lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibida la documentación relacionada en el proemio del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Téngase a los apoderados legales de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo de López Lena, concesionaria de las emisoras XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XECE-AM; XHCE-FM; XECORO-AM; XEYG-AM; XEPNX-AM y XHPNX-FM; y de Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionaria de las emisoras XEHL-AM y XHLL-FM, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por esta autoridad mediante diverso proveído; TERCERO.- En virtud de que esta autoridad considera necesario allegarse de mayores elementos que le permitan la debida integración de los autos del expediente en que se actúa y visto el estado procesal que guardan los mismos, se ordena requerir Al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y al Titular de la Coordinación Nacional de Comunicación Social de este Instituto a efecto de que en breve término se sirvan proporcionar la información que se detalla a continuación: 1.- Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, se detectaron: a) A partir del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero, en las emisoras XECE Oaxaca; XETEK A Juchitán; XEAH Juchitán; XEHL L Salina Cruz; XHHLL Salina Cruz; XEYG Matías Romero; XEPNX Pinotepa Nacional y XECORO Loma Bonita, entrevistas al C. Humberto López Lena, así como de sus simpatizantes, en los programas denominados:

NOMBRE DEL PROGRAM	HORARIOS	
Contacto Directo	8:00 a 9:00	Noticiero
Encuentro	13:00 a 14:00	Noticiero
Factor 4	20:00 a 21:00	Noticiero
Contacto Ciudadano	8:00 a 10:00	Análisis Político

y b) Remita todas la constancias que acrediten la razón de su dicho.-----
Lo anterior se solicita así, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita.-----
y **SEGUNDO**.- Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.

XVIII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo señalado en el resultando XVII anterior, se giró oficio número SCG/2316/2012, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mismo que fue notificado con fecha cuatro de abril del año en curso.

XIX.- Así mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo señalado en el resultando XVII anterior, se giró oficio número SCG/2317/2012, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y dirigido al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto, mismo que fue notificado con fecha cuatro de abril del año en curso.

XX.- Con fecha cuatro de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CNCS/AGJL/471/2012, signado por el Coordinador Nacional de la Coordinación Nacional de Comunicación Social de este Instituto, por medio del cual informa que no se encontraron notas periodísticas en medios locales relativas a la información que se solicitó.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

XXI.- Con fecha doce de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/STCRT/4534/2012, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual informa en lo que interesa lo siguiente:

(...)

Al respecto le informo que ya fue solicitada la generación de los testigos, por lo cual estaremos en posibilidad de entregar los mismos a mas tardar el 1° de mayo, es importante mencionar que las emisoras XEYG y XECORO no se encuentran en el Catálogo de Emisoras que esta Dirección monitorea, por lo que no será posible entregar los testigos de las mismas.

(...)

XXII.- Con fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/STCRT/4850/2012, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual informa en lo que interesa lo siguiente:

(...)

En alcance al oficio DEPPP/STCRT/4534/2012, de fecha 12 de abril del presente año, y para dar cabal contestación al requerimiento No. SCG/2316/2012, se adjunta a la presente los testigos de grabación solicitados.

Es importante mencionar que durante el periodo por el cual se solicitaron los testigos de grabación, en noticiero denominado "Factor 4" era llamado "Contacto Urbano", y el horario de transmisión de dicho programa era a partir de las 19:00 horas, razón por la cual los testigos se generaron a partir de esa hora; asimismo, el noticiero "Encuentro" tiene un horario de transmisión comprendido entre las 15:00 y 16:00 horas, por lo cual los testigos están generados en dicho horario, además el día 20 de diciembre de 2011, no se generó el testigo del programa "Contacto Directo", debido a problemas técnicos con la grabación; por último, los testigos se generaron a partir de la señal de la emisora XECE Oaxaca, debido a que las demás emisoras señaladas en el requerimiento en comento son repetidoras de la misma.

(...)

XXIII.- Mediante acuerdo de fecha treinta de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, recibió los oficios referidos anteriormente y ordenó lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Del análisis a las constancias que integran el expediente al rubro indicado se desprende que no se cuenta con el domicilio del denunciado, por tanto, se ordena requerir al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este órgano autónomo que en breve término indique cuál es el último domicilio que se encuentra registrado en los archivos de este Instituto del C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, y SEGUNDO.- Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.

(...)”

XXIV.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo señalado en el resultando anterior, se giró oficio número DQ/1036/2012, firmado por la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, mismo que fue notificado con fecha treinta de julio del año en curso.

XXV.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DC/1770/2012, firmado por el Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, por medio del cual, dio cumplimiento al requerimiento de información solicitado mediante acuerdo de fecha treinta de julio del año en curso.

XXVI.- Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, recibió los oficios referidos anteriormente y ordenó lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- A efecto de contar con todos los elementos necesarios y tomando en consideración la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada bajo la clave 29/2009 y cuyo rubro reza “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO.”, así como la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN.”, y atendiendo a las consideraciones sostenidas por dicho órgano jurisdiccional al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-272/2009, SUP-RAP-279/2009, SUP-RAP-285/2009 y SUP-RAP-286/2009, esta autoridad estima necesario requerir al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dentro de las siguientes veinticuatro horas,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

a partir de la realización del pedimento de mérito, indique los datos relativos a las últimas declaraciones anuales, normales o complementarias, recibos de pago o alguna otra información que refleje los ingresos y utilidades correspondiente del: C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ así como de las personas morales Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V. concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, asimismo, indique sus domicilios fiscales y acompañe copia de las cédulas fiscales de ser posible; SEGUNDO.- Hecho lo anterior se acordará lo conducente.

(...)

XXVII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo señalado en el resultando anterior, se giró oficio número SCG/7501/2012, firmado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y dirigido al Director General de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, mismo que fue notificado con fecha treinta y uno de julio del año en curso.

XXVIII.- Mediante acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese los oficios y escrito de cuenta al expediente al rubro citado, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Téngase al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, remitiendo información relacionada con el presente procedimiento; TERCERO.- Vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que los hechos denunciados podrían conculcar los bienes jurídicos tutelados por el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 2, 3 y 4; 341, párrafo 1, incisos a); c) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 344, párrafo 1, inciso f) y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la supuesta transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, por parte de una cadena radiofónica que a decir del quejoso es propiedad del denunciado, y lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda; por tanto evidenciada la probable

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

existencia de una violación a la normatividad electoral federal citada, emplácese: a) *Al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, por la posible transgresión el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta transmisión a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, de propaganda proselitista a su favor por parte de una cadena radiofónica que a decir del quejoso es de su propiedad, y que comprenden las siguientes emisoras: Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, y lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda; en tal virtud, córrasele traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; b) *Al Partido de la Revolución Democrática, por la posible transgresión al artículo 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 2 y 3; y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la presunta omisión de vigilar que su conducta y la de sus militantes permanentemente se realice dentro de los cauces legales y en estricto apego del Estado Democrático, en virtud de la supuesta transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, difusión a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, de propaganda proselitista a su favor por parte de una cadena radiofónica que a decir del quejoso es de su propiedad, y que comprenden las siguientes emisoras: Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, y lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda; en tal virtud, córrasele traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; b); c) *A los siguientes concesionarios: Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM,***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

KEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, por la posible transgresión al artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral, en virtud de la transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a través de las emisoras referidas en líneas precedentes y que a decir del quejoso son propiedad del denunciado, y cuyas difusiones son a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce; lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda; en tal virtud, córrasele traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; CUARTO.- Se señalan las diez horas del día siete de agosto de dos mil doce, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Delegación, Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; QUINTO.- Cítese a las partes para que comparezcan a la audiencia referida en el punto CUARTO del presente Acuerdo, por sí o a través de su representante legal, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Francisco Juárez Flores, Raúl Becerra Bravo, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Dulce Yaneth Carrillo García, Alberto Vergara Gómez, Sadot Juárez López, Jesús Enrique Castillo Montes, Mayra Santín Alduncin, María de Jesús Lozano Mercado, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Frago Frago, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, Jorge Bautista Alcocer, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenk Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, René Ruiz Gilbaja, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González, Pedro Iván Gallardo Muñoz, Israel Rodríguez Chavarría, Jorge García Ramírez, Sergio Henessy López Saavedra, Leonel Israel Rodríguez Chavarría, Guillermo Sánchez Aguilar, Marco Antonio Rentería Romero y Yamille Dayanira González Tapia personal de la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, así como a los servidores públicos adscritos a las Juntas Locales y Distritales de esta institución en el estado de Guerrero, para que en términos de los artículos 53, párrafo 1, inciso j); 56, párrafo 2,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

inciso e), y 65, párrafo 1, inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; **SEXTO.-** Se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Iván Gómez García, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Francisco Juárez Flores, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez; Dulce Yaneth Carrillo García, Alberto Vergara Gómez, Sadot Juárez López y Paola Fonseca Alba; Directora Jurídica, Directora de Quejas; Subdirectores, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia referida en el punto CUARTO del presente proveído; **SÉPTIMO.-** Con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número 29/2009, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO”**, en la que se sostuvo medularmente que la autoridad electoral se encuentra facultada para recabar pruebas que acrediten la capacidad económica del sancionado, a efecto de individualizar en forma adecuada la sanción pecuniaria que en su caso se imponga y de esta forma, la misma no resulte desproporcionada; lo anterior con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho del denunciado de aportar pruebas al respecto; se ordena requerir al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, así como a las Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, para que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el numeral CUARTO del presente proveído, proporcionen todos aquellos documentos que resulten idóneos para acreditar su capacidad socioeconómica (declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, recibos de pago), así como su domicilio fiscal y una copia de su cédula fiscal. Ahora bien, en relación con la información vinculada con los datos fiscales de las partes en el actual Procedimiento Especial Sancionador, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública; toda vez que la misma pudiera contener datos personales; así como aquella que a juicio de esta autoridad deba ser resguardada por revestir tal carácter; **OCTAVO.-** Asimismo, y por ser necesario para esclarecer los hechos que se denuncian, con fundamento en el criterio sostenido por la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN**”, y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento puede ejercer su facultad constitucional y legal y ordenar la realización de diligencias que estime pertinentes, las cuales deberán efectuarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del Procedimiento Especial Sancionador, así como a su carácter sumario, se ordena requerir a las **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con la siglas **XEAH-AM** y **XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEK-AM** y **XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECORO-AM**, **KEYG-AM**, **XECE-AM**, **XHCE-FM**, **XEPNX-AM** y **XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM** y **XHHLL-FM**; para que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el numeral CUARTO del presente proveído, 1.- Informe si dentro de la programación de su representada, se ha transmitido en las emisoras en las que es concesionario, a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, algún programa, entrevista, intervención o participación del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática; del ser el caso, remita un informe detallado donde se desprenda los días y horarios en que fueron transmitidas las entrevistas o programas requeridos, remitiendo a esta autoridad el monitoreo que realice y del que se deprendan las mismas, (se hace la aclaración que correrá traslado del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio DEPPP/STCRT/4850/2012, mismo que obra a foja 289 doscientos ochenta y nueve del expediente al rubro indicado); 2.- Indique si de igual forma ha llevado a cabo a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, algún programa, entrevista, intervención o participación de otros precandidatos o candidatos a cargos de elección popular y de ser el caso acredite tal situación acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas, presentando a esta autoridad el monitoreo que realice y del que se deprendan las mismas; y 3.- En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; **NOVENO.**- Hágase del conocimiento de las partes que en razón de que el presente asunto guarda relación con un Proceso Electoral Federal, para efectos del cómputo de términos y plazos, todos los días y horas serán considerados como hábiles, en términos del artículo 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **DÉCIMO.**- Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(...)”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

XXIX.- Mediante oficios del número SCG/7483/2012 al SCG/7489/2012 fechados el día primero de agosto de dos mil doce y suscritos por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se emplazó y citó a la audiencia de pruebas y alegatos a la que se refiere el artículo 369 del código federal electoral a las partes; mismos que fueron debidamente notificados.

XXX.- Mediante oficio número SCG/7490/2012 de fecha primero de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a los CC. Mtra. Rosa María Cano Melgoza, y a los Licenciados Nadia Janet Choreño Rodríguez, Iván Gómez García, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez; Dulce Yaneth Carrillo García, Jesús Salvador Rioja Medina y Alberto Vergara Gómez, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las diez horas del día siete de agosto del presente año, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XXXI.- En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha primero de agosto del año en curso, con fecha siete del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos, a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO IVÁN GÓMEZ GARCÍA, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA CITADA DIRECCIÓN, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO 4847140, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SCG/7490/2012, DE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE CONDUZCA LA PRESENTE AUDIENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 61, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR AL QUEJOSO, C. ELOI VÁZQUEZ LÓPEZ Y A LOS DENUNCIADOS EL C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, ENTONCES PRECANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ TAMBIÉN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO A LOS SIGUIENTES CONCESIONARIOS: *RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A.*, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LA SIGLAS *XEAH-AM* Y *XHAH-FM*; *BERTHA CRUZ TOLEDO*, CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS *XETEK-AM* Y *XHTEKA-FM*; *COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.*, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS *XECORO-AM*, *XEYG-AM*, *XECE-AM*, *XHCE-FM*, *XEPNX-AM* Y *XHPNX-FM*; Y *HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES*, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON DISTINTIVO *XEHL-AM* Y *XHHLL-FM*, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ----- EL C. ELOI VÁZQUEZ LÓPEZ, QUEJOSO EN EL PRESENTE ASUNTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR NÚMERO N9637019, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, MISMO QUE APORTA DOS ESCRITOS POR MEDIO DE LOS CUALES COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LOS CUALES SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ----- CONTINUANDO CON LA AUDIENCIA DE MÉRITO, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, ENTONCES PRECANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LA SIGLAS XEAH-AM Y XHAH-FM; LA C. BERTHA CRUZ TOLEDO, CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XETEK-AM Y XHTEKA-FM, COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM Y XHPNX-FM; EL C. HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON DISTINTIVO XEHL-AM Y XHLL-FM, NO OBSTANTE HABER SIDO LEGALMENTE EMPLAZADOS, SIN EMBARGO SE HACE CONSTAR QUE LOS MISMOS COMPARECEN POR ESCRITO A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE DA CUENTA DEL ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR MEDIO DEL CUAL COMPARECE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; SE DA CUENTA DEL ESCRITO SIGNADO POR HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, POR MEDIO DEL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA; SE DA CUENTA DEL ESCRITO SIGNADO POR HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES, POR MEDIO DEL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA; SE DA CUENTA DEL ESCRITO SIGNADO POR SILVERIO DE JESÚS VELASCO ROMÁN, APODERADO LEGAL DE COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 10,292 DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, LEVANTADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA CATALINA CRUZ LEIVA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO, NOTARIO NÚMERO 28 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA; SE DA CUENTA DEL ESCRITO SIGNADO POR BERTHA CRUZ TOLEDO, POR MEDIO DEL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; SE DA CUENTA DEL ESCRITO SIGNADO POR FERNANDO MATUS BLAS, APODERADO DE RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE, POR MEDIO DEL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA Y EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,491 DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 EN EL ESTADO DE OAXACA; DOCUMENTOS QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----
PERSONAS A LAS QUE SE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012 A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO Y QUIENES

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, AL TENOR DE LOS DOCUMENTOS CITADOS CON ANTELACIÓN.-----

CONTINUANDO CON LA AUDIENCIA DE MÉRITO, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA: SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN LAS PARTES, LAS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO, OFRECEN PRUEBAS Y RINDEN ALEGATOS, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS; DE IGUAL FORMA SE TIENE POR DESIGNADO EL DOMICILIO PROCESAL Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LA PARTE DENUNCIANTE PROCEDERÁ A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN.-----

EN ESE SENTIDO SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. ELOI VÁZQUEZ LÓPEZ, QUIÉN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE YA PRESENTÉ ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL RATIFICO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DE MI DENUNCIA, TAMBIÉN EN EL ESCRITO HAGO NOTAR QUE HA SIDO RECONOCIDO POR LA CONTRAPARTE EL HECHO DE HABER REALIZADO TRANSMISIONES A FAVOR DEL PRECANDIDATO HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, SIN HABER SIDO PAUTADAS POR EL IFE, LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTO LO HACEN PATENTE TANTO EN EL ESCRITO DE QUINCE MARZO COMO EN LOS ESCRITOS DE RESPUESTA QUE DAN EN LA PROPIA COMPARECENCIA QUE HACEN POR ESCRITO, HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIO DE LAS RADIODIFUSORAS XEHL-AM Y XHLL-FM DE SALINA CRUZ, OAXACA, RESPONDE EN EL PÁRRAFO SEIS DICE QUE: LAS ENTREVISTAS A QUE SE ALUDE EN LA DENUNCIA FUERON REALIZADAS EN LA ESTACIÓN XEHL-AM/XHLL-FM, PERO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES CONTEMPLADAS, ESE ES EL RECONOCIMIENTO DE QUE SÍ REALIZARON LAS ENTREVISTAS. QUIERO HACER NOTAR QUE EN SU ESCRITO HUMBERTO LÓPEZ LENA DIJO QUE NO HUBO CADENA ESTATAL, SIN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

EMBARGO, EL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO REALIZÓ UN FESTIVAL QUE PRESENTÉ UNA PRUEBA PERIODÍSTICA. ESTE FESTIVAL FUE TRANSMITIDO EN CADENA ESTATAL, DONDE REPARTIÓ REGALOS A LOS NIÑOS EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE ESTATAL DEL PRD, REY MORALES SÁNCHEZ, COMO CONSTA EN LAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE PRESENTÉ Y FUE TRANSMITIDO POR MÁS DE TRES HORAS EN CADENA ESTATAL EN TODAS LAS RADIODIFUSORAS QUE SE HAN MENCIONADO EN EL EXPEDIENTE. EN CUANTO A LA CALIDAD DE PROPIETARIO DE LAS RADIODIFUSORAS QUE HUMBERTO LÓPEZ LENA ALEGA NO SER, SE HA ACREDITADO POR MEDIO DE ESCRITOS DE LAS PROBANZAS EN RESPUESTAS POR OFICIO QUE SÍ FORMA PARTE DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y HA ESTADO PERMANENTEMENTE RELACIONADO, Y AUN CUANDO LA PÁGINA WWW.LOPEZLENA.COM HA SIDO ELIMINADA DE LA RED, EXISTE ACTUALMENTE OTRA PÁGINA QUE ES WWW.CMINOTICIASOAXCA.COM/ENCUENTRO/ EN DONDE SE PUEDEN ENCONTRAR REFERENCIAS MUY CLARAS PORQUE AGRUPA TODAS LAS EMPRESAS CON LAS QUE TIENE RELACIÓN DE PROPIEDAD Y COMO MANDO DIRECTIVO EMPRESARIAL HUMBERTO LÓPEZ LENA, QUE SON LAS RADIODIFUSORAS MENCIONADAS, DE LAS QUE ESTÁN LOS LINKS, UN NUEVO PERIÓDICO DIARIO DENOMINADO “ENCUENTRO DIARIO” Y LAS CONCESIONARIAS NISSAN QUE LE PERTENECEN. AHÍ MISMO SE PUEDE ENCONTRAR EL ANUNCIO DE UN PRÓXIMO CANAL DE TELEVISIÓN PROPIEDAD DE LA MISMA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE INFORMACIÓN. ÉL ALEGA QUE NO EXISTEN GRABACIONES, ES EVIDENTE QUE AUNQUE LA CARGA DE LA PRUEBA LE CORRESPONDE AL QUEJOSO, EN SU MOMENTO OPORTUNO HICE LLEGAR GRABACIONES EN UN CD QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE, DE ALGUNOS PROGRAMAS EN LOS QUE LO PUDE HACER, YA QUE PARTÍA DEL SUPUESTO DE QUE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y LAS REGLAS PUBLICADAS POR EL IFE, CORRESPONDÍA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TENDRÍA QUE HABER SIDO QUIEN DEBIÓ REALIZAR LAS GRABACIONES CORRESPONDIENTES. OBRA EN EL EXPEDIENTE ESCRITO OPORTUNO Y DOCUMENTADO, RATIFICADO, INTERPUESTO POR MI ANTE EL CONSEJO LOCAL ELECTORAL SOLICITANDO LA PRESENTACIÓN DE ESAS GRABACIONES, ASÍ COMO OFICIO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, TRANSMITIENDO LA MISMA SOLICITUD, PARA QUE EL MONITOREO FUERA REALIZADO Y, EN TODO CASO, EXHIBIDAS LAS GRABACIONES CORRESPONDIENTES. EN LAS GRABACIONES SE PUEDE VER CON CLARIDAD QUE LA TOTALIDAD DE LOS MINUTOS LOS OCUPAN EXCLUSIVAMENTE A REALIZAR PANEGÍRICOS QUIENES ACOMPAÑAN AL SEÑOR HUMBERTO LÓPEZ LENA, YA QUE EL DISCURSO CENTRAL Y LA ENTREVISTA ES PRÁCTICAMENTE DIRIGIDA POR EL PROPIO ENTREVISTADO. QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

*HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL C. ELOI VÁZQUEZ LÓPEZ.-----
CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON RELACIÓN EN LO PREVISTO POR EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDAN LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA.-----
CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES DENUNCIADAS, POR LO QUE SE LES TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PARA HACER USO DE LA VOZ EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----
CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGASELES POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
POR OTRO LADO, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ENUNCIADAS EN LOS ESCRITOS INICIALES PRESENTADAS POR EL QUEJOSO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE Y OFRECIDAS EN LA PRESENTE AUDIENCIA, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA; AHORA BIEN POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA TÉCNICA, CONSISTENTE EN TRES DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN AUTOS, AL RESPECTO SE HACE CONSTAR QUE LOS COMPARECIENTES ACUERDAN DARLOS POR REPRODUCIDOS, DADO QUE CON TAL PRUEBA TÉCNICA SE CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES DENUNCIADAS A EFECTO DE QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LA MISMA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. -----
CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE A LAS PARTES EL USO DE LA VOZ, Y HASTA CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA QUE FORMULEN SUS ALEGATOS.-----

EN ESTE SENTIDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. ELOI VÁZQUEZ LÓPEZ, QUIÉN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN CUANTO AL CONTENIDO DE LAS ENTREVISTAS Y DE LOS PROGRAMAS QUE LE DEDICARON A HUMBERTO LÓPEZ LENA, AUN Y CUANDO EN EL ESCRITO DE COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V. DEL 12 DE MARZO DICE ENTREVISTÓ A OTROS PRECANDIDATOS, TENGO QUE OBSERVAR PRIMERO QUE SE TRATA DE UNA LISTA DONDE APRECEN PRECANDIDATOS DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y PRECANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES, LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR COMPARANDO LOS NOMBRES CON EL REGISTRO QUE OBRA EN EL INSTITUTO, PUBLICADO EN LA PÁGINA CORRESPONDIENTE Y ADEMÁS NO ACREDITA CON LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN QUE TALES ENTREVISTAS SE HAYAN REALIZADO CON LO QUE SE DESVIRTÚA SU DICHO. COMO SE PUEDE CONSTAR EN LAS GRABACIONES QUE PRESENTO EN EL DISCO CORRESPONDIENTE, SE TRATABA DE PROGRAMAS QUE RELATABAN LAS GIRAS Y LAS ACTIVIDADES DEL PRECANDIDATO HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, REALIZANDO PROSELITISMO Y ADEMÁS REALIZANDO OFRECIMIENTOS DE SERVICIOS Y REGALOS A LOS VOTANTES POTENCIALES, POR LO QUE ES PATENTE QUE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL MISMO ESCRITO MENCIONADO, ES UN RECONOCIMIENTO DE QUE ESTOS PROGRAMAS DE PROSELITISMO Y ENTREVISTAS MENCIONADOS AHÍ COMO CONTACTO DIRECTO, ENCUENTRO, FACTOR CUATRO, Y CONTACTO CIUDADANO, FUERON DEDICADOS BÁSICAMENTE A PROMOVER EL VOTO A FAVOR DE HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, CON LO QUE SE RECONOCE POR LOS MISMOS DENUNCIADOS LA TRANSMISIÓN DE ENTREVISTAS FUERA DE PAUTA. SE ACREDITA QUE EL C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ ADQUIRIÓ Y USÓ SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EN CADENA ESTATAL Y USANDO LOS ESPACIOS DE RADIO, ASÍ COMO LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.LOPEZLENA.NET Y QUE OBRA EN LAS FOJAS 84 A 91, Y USÓ ADEMÁS RECURSOS DE LAS EMPRESAS DE CARÁCTER MERCANTIL, HECHO PROHIBIDO POR EL ARTÍCULO 77, INCISO G) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL. EL EXCESO EN TIEMPOS Y MENCIONES QUE SE PUEDEN CALCULAR A PARTIR DE LA PROPIA CONFESIÓN DE LOS DENUNCIADOS, EXCEDE SUSTANCIALMENTE EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN CONTRASTE SÓLO PUDE CONSTATAR QUE LAS TRES MENCIONES QUE REALIZARON DE MI PERSONA FUERON EN SENTIDO NEGATIVO, CON EL AFÁN DE DISMINUIR MI PARTICIPACIÓN EN LA CONTIENDA. QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

*CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL C. ELOI VÁZQUEZ LÓPEZ.-----
CONTINUANDO CON LA PRESENTE AUDIENCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON
TREINTA Y UN MINUTOS, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA
ALGUNA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS, POR
LO CUAL SE LES TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACER USO DE LA
VOZ EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----
CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA: TÉNGANSE A LAS
PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS
INTERESES CONVINIÉRON, CON LO QUE SE CIERRA EL PERÍODO DE
INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDERÁ LA SECRETARÍA A FORMULAR EL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER
PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. -----
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS
TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS ONCE HORAS
CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE,
SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE
EN ELLA INTERVINIERON.”*

XXXII.- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día nueve de agosto de dos mil doce, fue discutido el Proyecto de Resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y atendiendo a los argumentos aprobados por mayoría de votos de los Consejeros Electorales, considerando las propuestas siguientes:

- A propuesta del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, la individualización de la sanción a la que se refiere el resolutive segundo, esto es, para el precandidato denunciado, descendería a la mitad del monto originalmente impuesto, por lo que quedaría en el equivalente a dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- A propuesta del Consejero Sergio García Ramírez, la individualización de la sanción a la que se refiere el resolutive cuarto, esto es, para el partido político denunciado, correspondería a dos terceras partes del monto originalmente impuesto, por lo que quedaría en el equivalente a seis mil setenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- A propuesta del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, la individualización de la sanción a la que se refiere el resolutivo sexto, esto es, para las emisoras denunciadas, ascendería al equivalente a dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

XXXIII.- En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso a); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos del artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, siempre y cuando, las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

QUINTO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

SEXTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.- Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

De esa forma, de un análisis a los escritos presentados en la audiencia de pruebas y alegatos, esta autoridad observó las siguientes causales de improcedencia:

- A) RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LA SIGLAS XEAH-AM Y XHAH-FM; BERTHA CRUZ TOLEDO, CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XETEKAM Y XHTEKA-FM; COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM Y XHPNX-FM; Y HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON DISTINTIVO XEHL-AM Y XHLL-FM:

1.- Los concesionarios denunciados, manifestaron en sus escritos lo siguiente:

“Respecto a la supuesta contravención al inciso b) del párrafo I, del Artículo 350, debe tomarse en cuenta que no se precisa en qué consiste ese incumplimiento, por lo que, también en este caso, al no señalarse y menos aún justificarse, el por qué las entrevistas realizadas pudieran suponer una infracción al Código, es motivo más que suficiente para declarar la nulidad de este procedimiento.”

Respecto a las manifestaciones realizadas por las emisoras denunciadas, debe decirse que, si bien la nulidad es una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que un acto administrativo deje de desplegar sus efectos jurídicos, retro trayéndose al momento de su celebración, no aplica al presente procedimiento, por las siguientes consideraciones de derecho:

Sobre este particular se debe decir que, contrario a lo sostenido por las denunciadas, en el proveído de fecha primero de agosto de dos mil doce, se fundamentó y motivó con claridad que se ordenaba emplazar a **los concesionarios: Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con la siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEK-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHL-AM y XHLL-FM**, por la posible transgresión al artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral, en virtud de la transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, y cuyas difusiones son a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, corriéndoles traslado de los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

testigos de grabación proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Por tanto se considera que se fundó y motivó la presunta responsabilidad que en su caso podrían tener los concesionarios denunciados.

Al respecto, conviene precisar que, por mandato del artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad que cause molestias a los ciudadanos, en sus derechos, debe estar fundado y motivado.

De la interpretación del citado precepto, así como sobre la base de lo establecido por la doctrina constitucional y procesal, se ha considerado que para fundar un acto de autoridad, **ésta debe expresar el o los preceptos legales aplicables al caso, así como que, respecto de la motivación se deberán señalar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto.**

Para una debida fundamentación y motivación es necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, de manera que se evidencie que las circunstancias invocadas como motivo para la emisión del acto encuadran lógicamente y naturalmente en la norma citada como base o sustento del modo de proceder de la autoridad.

En conclusión, todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, como ya se dijo, con los preceptos legales aplicables al caso y con los razonamientos lógico-jurídicos que sirven de base para la emisión del acto (acuerdo, resolución o sentencia).

Por lo anterior, debe decirse que, del análisis realizado a las constancias que integran el expediente del presente procedimiento, se desprende que se expresaron de manera correcta los preceptos legales por los cuales esta autoridad consideró conveniente iniciar el presente procedimiento; prueba de ellos es que mediante acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil doce, se estableció lo siguiente:

" (...)

A los siguientes concesionarios: Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHHLL-FM, por la posible transgresión al artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral, en virtud de la transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a través de las emisoras referidas en líneas precedentes y que a decir del quejoso son propiedad del denunciado, y cuyas difusiones son a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce; lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda; en tal virtud, córrasele traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; (...)

Al respecto, se considera aplicable la siguiente jurisprudencia, a saber:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (Legislación de Aguascalientes y similares).—Conforme se dispone en el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes, los acuerdos, resoluciones o sentencias que pronuncien el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, los consejos distritales y municipales, así como el tribunal local electoral deben contener, entre otros requisitos, los fundamentos jurídicos y razonamientos lógico-jurídicos que sirvan de base para la resolución o sentencia, de lo que se deduce que es la sentencia, resolución o acuerdo, entendido como un acto jurídico completo y no en una de sus partes, lo que debe estar debidamente fundado y motivado, por lo que no existe obligación para la autoridad jurisdiccional de fundar y motivar cada uno de los Considerandos en que, por razones metodológicas, divide una sentencia o resolución, sino que las resoluciones o sentencias deben ser consideradas como una unidad y, en ese tenor, para que cumplan con las exigencias constitucionales y legales de la debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo de la misma se expresen las razones y motivos que conducen a la autoridad emisora a adoptar determinada solución jurídica a un caso sometido a su competencia o jurisdicción y que señale con precisión los preceptos constitucionales y legales que sustenten la determinación que adopta.

Tercera Época:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-056/2001.—Partido del Trabajo.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-377/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-383/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 36-37, Sala Superior, tesis S3ELJ 05/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 141-142.”

Asimismo, debe decirse que esta autoridad corrió traslado a los concesionarios con los escritos de queja y la documentación que obra en el expediente resultado de la investigación preliminar desarrollada por el Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que el denunciado contara con toda la información necesaria para su debida defensa.

De lo anterior, resultan desacertadas las manifestaciones vertidas por los denunciados, pues como ha quedado evidenciado, esta autoridad ha fundado y motivado de manera clara y precisa, las constancias que integran el expediente materia del presente procedimiento.

2.- Por otro lado, respecto a la solicitud de los concesionarios denunciados, respecto a desechar la queja, en razón de que el Instituto Federal Electoral no debió iniciar el procedimiento, pues no se acredita el acto del que se queja el quejoso, tal y como se desprende de las siguientes manifestaciones:

(...)

Asimismo, se ignoran los motivos que tuvo el Instituto Federal Electoral para iniciar y continuar este procedimiento, cuando el denunciante representa al Partido de la Revolución Democrática, no ha acreditado debidamente que el acto de que se queja ha afectado su interés jurídico o el de su representado. El Partido de la Revolución Democrática como lo establece el inciso b), del artículo 10 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que sin más trámite debe desecharse su sobreseimiento de conformidad con lo señalado por el inciso c), del artículo 11 del propio Código.

(...)

De lo anterior, debe decirse que la hipótesis referida, a juicio de esta autoridad no se actualiza, toda vez que de la queja presentada por la parte quejosa, se denunciaron hechos de los cuales **se desprenden indicios suficientes respecto de una posible violación a la materia electoral** en este caso una posible

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

vulneración a los principios constitucionales y electorales, anexando al mismo las pruebas que consideró suficientes para corroborar su dicho.

Asimismo esta autoridad en uso de sus facultades requirió diversa información relacionada con los hechos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, con el objeto de contar con todas las constancias que le permitan determinar lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, de conformidad con el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009, SUP-RAP-11/2009, entre otras, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del Procedimiento Especial Sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartado 3, inciso e) del código citado, **lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considera pertinente.**

En consecuencia, y toda vez que en autos **existen indicios respecto a la comisión de la conducta que se denuncia**, no se actualiza de forma alguna los extremos de la causal de improcedencia que invocan los denunciados.

3.- De igual forma, de dichos escritos se desprende lo siguiente:

(...)

5.-Por otro lado debe considerarse que, los hechos considerados como violatorios de las disposiciones electorales, no son tales, toda vez que, las entrevistas a que se alude en la denuncia, fueron realizadas esporádicamente y con duración distinta en las estaciones antes referidas, pero no se encuentran comprendidas en ninguna de las situaciones contempladas en dicho artículo 367.

(...)

13.- Consecuentemente, de acuerdo con lo expresado en los párrafos anteriores, solicito de la manera más atenta se declare oportunamente la improcedencia del citado procedimiento sancionador que se ha iniciado en contra de mi mandante y dictar resolución, declarando la nulidad de todo lo actuado en este expediente, toda vez, que, en su caso, debió iniciarse el procedimiento sancionador ordinario de que tratan los artículos 361 a 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como se

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

*señala en el Capítulo Tercero, que trata de este tipo de procedimientos y como lo señala el párrafo 1 del artículo 361, que dice:
(...)”*

En ese sentido, del análisis integral al escrito de queja presentado por el denunciante, se desprende que el motivo de inconformidad versa sobre la transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a través de las emisoras denunciadas y que a decir del quejoso son propiedad del denunciado, lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda.

En la misma línea, esta autoridad solicitó información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, respecto a si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, se había detectado en dichas emisoras la transmisión de supuestas entrevistas al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, por lo que al dar respuesta dicha Dirección, remitió a esta autoridad, varios testigos de grabación dentro del periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al seis de enero de dos mil doce.

Por lo anterior, esta autoridad realizó un análisis a los testigos de grabación remitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, generando certeza de la existencia de dichas entrevistas y generando un indicio suficiente en la autoridad sustanciadora para radicar el expediente y ordenar los emplazamientos al Procedimiento Especial Sancionador, que ahora se resuelve.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el denunciante se desprenden indicios respecto de conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que la queja no puede ser considerada como improcedente.

Luego entonces, al señalarse una conducta que pudiera contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resultó procedente instaurar el Procedimiento Especial Sancionador, con independencia de que el fallo que llegue a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral, considere fundadas o infundadas las alegaciones que realicen los denunciantes, puesto que la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

procedencia se encuentra justificada en tanto que del análisis preliminar de los hechos expuestos en la denuncia no se advierte de manera notoria que las conductas sometidas a escrutinio pueda o no implicar violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aspecto que incluso constituye en sí, el fondo del asunto, lo cual evidentemente no puede acogerse como una hipótesis de improcedencia, ya que se incurriría en el sofisma de petición de principio.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 20/2009, aprobada por esta Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de agosto de dos mil nueve (de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), cuyo texto y contenido son los siguientes:

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.— De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Procedimiento Especial Sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral."

Ahora bien, la ponderación y valoración de los medios de convicción recabados por esta autoridad administrativa, constituye una facultad que recae de manera colegiada en el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por concernir un pronunciamiento de fondo. Es decir, que el Consejo General de este organismo público autónomo es la autoridad a quien compete realizar un examen de las constancias que obran en el presente expediente, realizando una valoración adecuada de los medios de prueba, reforzándola con argumentos doctrinarios y jurídicos, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

En esta tesitura, resulta valido arribar a la conclusión de que la causal invocada por la quejosa sólo procede cuando no esté en duda que la conducta denunciada no transgrede la normatividad electoral, **por lo que en el caso que nos ocupa, se considera indispensable que sea el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien se pronuncie en ese sentido, pues para ello es menester la emisión de un juicio de valor acerca de tales los hechos.**

**B) CAUSAL INVOCADA POR EL C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ,
ENTONCES PRECANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE
OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,**

Del escrito presentado por el denunciado, C. Humberto López Lena Cruz, se desprende lo siguiente:

Asimismo, ratifico mi negativa de todos y cada uno de los hechos contenidos en el escrito de denuncia, dado que las manifestaciones que se contienen en el escrito de referencia, son falsas y carecen en lo absoluto de sustento legal, ya que, no obstante corresponderle al denunciante la carga de la prueba conforme a derecho, y que debió, desde su escrito inicial, justificar su acción con la claridad necesaria y suficiente con relación a los hechos que la contienen, al no haber ofrecido ninguna probanza que pudiera comprobar que incurrió en la transmisión de mensajes prohibidos, debió desecharse su insostenible denuncia.

Por lo que respecta a la causal de improcedencia en la que se refiere que el denunciante no aporte, ni ofrezca prueba alguna de sus dichos, hipótesis que a juicio de esta autoridad no se actualiza, toda vez que de la queja presentada por las partes quejasas, se denunciaron hechos de los cuales se desprenden indicios respecto de una posible violación a la materia electoral en este caso una posible vulneración a la transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, anexando al mismo las pruebas que consideró suficientes para corroborar su dicho.

Por tanto, al requerirse diversa información relacionada con los hechos con el objeto de contar con todas las constancias que le permitan determinar lo que en derecho corresponda, lo anterior, de conformidad con el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009, SUP-RAP-11/2009, esta autoridad consideró contar con indicios suficientes respecto a la comisión de la

conducta que se denuncia, no se actualiza de forma alguna los extremos de la causal de improcedencia que invocan los denunciados.

Lo anterior, en virtud de que se ha sostenido que tratándose del Procedimiento Especial Sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartado 3, inciso e) del código citado, **lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considera pertinente.**

Por tanto, de lo anteriormente motivado y fundado, se considera improcedente la causal referida por el denunciado.

C) CAUSAL INVOCADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

Que del escrito de contestación a la denuncia instaurada en contra del Partido de la Revolución Democrática, se desprende que hizo valer como causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento, la siguiente:

- a) La relativa a que de los hechos denunciados por el C. Eloí Vázquez López, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 29, párrafo 2 inciso, e) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que no se desprende violación alguna del precepto constitucional invocado, contrariamente a lo manifestado por los quejosos en términos de las manifestaciones hechas.

Corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia antes descrita.

Al respecto, conviene reproducir las hipótesis normativas antes referidas, mismas que en la parte conducente señalan que:

“(…)

CAPÍTULO SEGUNDO
Del desechamiento, improcedencia y sobreseimiento

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Artículo 29

2. La queja o denuncia será improcedente cuando:

a) No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del inciso e), párrafo 1, del artículo 23 de este Reglamento;

e) Se denuncian actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código (...)

En el caso que nos ocupa, del análisis del escrito de queja interpuesto por el C. Eloí Vázquez López, este órgano resolutor advirtió las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se pudieron presentar los hechos denunciados y las posibles infracciones a la normativa federal electoral, lo que permitió desprender indicios sobre una violación a la normatividad electoral, toda vez que aportó los elementos de prueba que desde su perspectiva acreditan los hechos denunciados.

Elementos que aportan indicios a esta autoridad respecto a que el material denunciado, consistente en la presunta transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a través de una cadena radiodifusora que a decir del quejoso es propiedad del denunciado y por el cual considera que se recibió espacio propagandístico en cadena estatal, la cual se presume que resulta evidenciada la probable existencia de una violación a la normatividad electoral federal.

En este sentido, la autoridad electoral tiene la facultad de admitir una queja y ordenar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los hechos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

Esto es así porque en principio la parte denunciante presentó elementos probatorios que consideró idóneos para acreditar su dicho, cumpliendo así con el requisito previsto en el inciso e) párrafo 3 del artículo 368 del código electoral federal, así como lo previsto en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro dice: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.”**

En consecuencia, en el caso no se surten las causales de improcedencia invocadas, toda vez que la valoración e idoneidad de las pruebas aportadas por el quejoso para acreditar su dicho, no pueden realizarse sino hasta el estudio de

fondo del motivo de inconformidad planteado, es decir, es hasta ese momento que a esta autoridad le corresponde valorarla y justipreciarla, **a efecto de verificar si su alcance probatorio es suficiente para tener por acreditado el hecho denunciado y así determinar si se constituyen o no violaciones a las disposiciones jurídicas que regulan esta materia.**

Asimismo, cabe decir que la autoridad electoral se encuentra facultada para conocer de las infracciones en materia electoral cometidas por los sujetos denunciados; por ello, toda vez que el hecho denunciado versa sobre una posible violación a la normatividad electoral atribuida a los sujetos llamados al actual procedimiento, y el mismo fue acompañado por elementos indiciarios suficientes respecto a la realización del mismo, resulta inconcuso que la queja cumple con los requisitos establecidos por la ley, en consecuencia, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer y que en este apartado se contesta.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la queja de cuenta cumplen con los requisitos establecidos por la ley, resulta inatendible la causal de improcedencia que se contesta.

SÉPTIMO.- HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

A) Que el quejoso hizo valer como motivos de inconformidad los siguientes:

- Que con fecha nueve de diciembre pasado se abrió el plazo de registro de fórmulas para las diversas elecciones, plazo que concluyó el día 14 del mes de diciembre.
- Que con fecha dieciséis de diciembre pasado, la Comisión Nacional Electoral dictó el acuerdo ACU-CNE/12/341/2011, mismo que publicó a las 23:00 horas de ese día. En el que aparece registrado el C Humberto López Lena Cruz.
- Que el C Humberto López Lena Cruz es propietario de una cadena radiofónica denominada Corporación de Medios de Información, que integra al menos las siguientes radiodifusoras: XECE Oaxaca, XETEKKA Juchitán, XEAH Juchitán, XEHL Salina Cruz, XHHLL Salina Cruz, XEYG Matías Romero, XEPNX Pinotepa Nal., XECORO Loma Bonita, lo que es de dominio público y permanentemente reiterado; tan es así, que la liga electrónica de la página del corporativo es www.lopezlana.net.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que desde el diecinueve de diciembre pasado, el C. Humberto López Lena ha estado realizando su precampaña utilizando en forma inequitativa y totalmente ilegal su cadena radiofónica, ya que en todos los noticieros se reproducen entrevistas de él o de sus simpatizantes con miras a beneficiarlo en la inducción del voto, dando un uso indebido a un medio de comunicación concesionado.
- Que con fecha seis de enero de dos mil doce interpuso ante el Consejo Local Electoral de Oaxaca una solicitud de información con el fin de esclarecer el grado de inequidad de que somos objeto todos los demás precandidatos.
- Que con fecha doce de enero de dos mil doce, fue notificado de la respuesta por oficio PCL/014/2012, de fecha nueve de enero del año en curso, suscrito por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Consejero Presidente del Consejo Local del estado de Oaxaca.
- Que con fecha nueve de enero de dos mil doce, tuvo conocimiento a través de la página web de la siguiente nota que aparece en la dirección: <http://imparcialenlinea.com/portal/?mod=nota&id=3206&cat=capital>, “Humberto López Lena ofrece Festival de Reyes”.
- Que la transmisión radiofónica de dicho festival fue de dos horas en cadena estatal a través de la empresa Corporación de Medios de Información. Lo cual es violatorio de los preceptos establecidos en los artículos 344 y 350 del COFIPE.
- Que la violación siguió siendo de tracto sucesivo, toda vez que durante los siguientes días en todos los noticieros de la cadena radiofónica Corporación de Medios de Información, se estuvo reseñando el evento y presentando a diversos sectores de la población que al mismo tiempo que agradecen la realización del festival, promueven la precandidatura de Humberto López Lena al menos por quince minutos en cada estación de radio y en cada noticiero; lo que hace un total aproximado de tres horas diarias de transmisión en cadena estatal a favor del precandidato mencionado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que el lunes veintiuno de enero del año en curso, pasado realizó una grabación por medio de su BlackBerry, de un programa denominado "Contacto Directo" de aproximadamente 12 minutos, transmitido a las 9:48 am, en la cual, personalmente Humberto López Lena confiesa haber entregado "uniformes al equipo representativo de Valles Centrales", hecho por el cual recibe respaldo electoral como precandidato al Senado de la República.
- Que en la misma fecha y el mismo programa Humberto López Lena confiesa haber ofrecido la entrega de materiales de construcción para construir un aula.
- Que confiesa haber recibido una cortesía de la Asociación de Hoteles y Moteles de Huatulco, consistente en hospedaje y desayuno con sus integrantes.
- Que el actuar del precandidato como la parcialidad de su empresa concesionaria de medios radiofónicos, establecen la inequidad en la contienda y vulneran lo establecido en los artículos 344, 345 y 350 del COFIPE respecto de la transmisión radiofónica de las precampañas.
- Que el Acuerdo CG291/2011 del Consejo General del IFE, dice sobre la equidad: "La equidad en la difusión y cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña, implican la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos a efecto de que ningún contendiente tenga ventaja sobre otros..." y más adelante: " respecto de los espacios informativos..., es criterio de equidad distribuirlos con elementos que permitan la presencia de todos los contendientes dentro de los espacios informativos." Y concluye: "El mencionado criterio de equidad debe hacerse evidente en el número de entrevistas realizadas a los integrantes de las distintas fuerzas políticas; en los reportajes elaborados sobre las precampañas... así como en los de debate;(...) el manejo imparcial de los medios en la presentación de las notas, a través de una sección o espacio dedicado especialmente a las precampañas,... De esta manera, los radioescuchas y televidentes podrán identificar las alternativas que se presentan, descartando las anécdotas y opiniones ajenas".
- Que en el caso de Humberto López Lena, al ser propietario de una cadena radiofónica y precandidato, de manera dolosa recibe por parte de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

empresa privada Corporación de Medios de Información, espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal; lo cual resulta inequitativo para la contienda, puesto que aunque se tuvieran los medios para equilibrar el costo de esas transmisiones, los otros precandidatos y en especial el suscrito como todos tiene prohibido realizar contratación alguna.

- Que en vista de que se trata de un medio concesionado sujeto a la normatividad regida por el COFIPE, el precandidato de esa empresa utiliza un recurso concesionado que de ninguna manera puede usufructuar en su provecho.
- Que en el caso de la Corporación de Medios de Información, no puede subsidiar ni regalar tiempo aire a su propietario para fines electorales por lo establecido en el COFIPE.
- Que la conducta del infractor no puede ser premiada con la candidatura que está en contienda, de tal modo que él se aproveche del monopolio de una cadena de medios radiofónicos, ya que al mismo tiempo es violatoria de los Lineamientos publicados por ese órgano electoral del PRD. Mismos que aparecen en la dirección: [http://cne.prd.org.mx/administrator/acuerdos/cne acuoloo22012.pdf](http://cne.prd.org.mx/administrator/acuerdos/cne_acuoloo22012.pdf).

B) Por su parte, el C. Humberto López Lena Cruz, opuso las siguientes excepciones y defensas:

- Que niega los hechos que se consideran como violatorios de las disposiciones electorales, ya que no es cierto, que haya efectuado ninguna transmisión de propaganda proselitista a su favor, por parte de una cadena supuestamente propiedad de él, toda vez que no es concesionario o propietario de ninguna de las estaciones enumeradas en el inciso a) del emplazamiento.
- Que al no haber podido realizar los eventos de que se le acusa, en estaciones que no son de su propiedad, no deben considerarse como hechos contraventores de las disposiciones del artículo 350, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que ratifica su negativa de todos y cada uno de los hechos contenidos en el escrito de denuncia, dado que las manifestaciones que se contienen, son falsas y carecen en lo absoluto de sustento legal, ya que, no obstante de corresponderle al denunciante la carga de la prueba conforme a derecho, y que debió justificar su acción con la claridad necesaria y suficiente con relación a los hechos que la contienen, al no haber ofrecido ninguna probanza que pudiera comprobar que incurrió en la transmisión de mensajes prohibidos, debió desecharse su insostenible denuncia.
- Que no se acredita en forma alguna los hechos en que se pretende configurar el acto violatorio de las disposiciones electorales, que dice suponer como inequitativo, pero no dice porque lo presume así, ya que no explica la razón de su dicho y, menos aún, lo comprueba.
- Que no establece ni acredita de manera concisa que las transmisiones que denuncia, hubieran sido inequitativas, cuando es el caso que, en todas las estaciones que cita se transmitieron entrevistas a diversos candidatos a los puestos de Diputados, Senadores y Presidencia de la República, que estuvieron en la disposición de ocurrir a las entrevistas que se hicieron en los noticieros de cada una de las estaciones.
- Que de las constancias que obran en el expediente no se acredita que hubieran existido espacios propagandísticos de tres horas de duración en cada una, de las que hubiera hecho uso y que son las consideradas por el Instituto Federal Electoral para iniciar este procedimiento.
- Que el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de las pruebas que aportó a la Secretaría del Consejo General, ninguna prueba que pudiera comprobar el uso de las tres horas diariamente para transmitir propaganda por las estaciones. Asimismo, manifiesta que para acreditar tal circunstancia, sólo se aportó una relación que supuestamente contiene datos de identificación de los promocionales, pero no de haber sido transmitidos, por esas estaciones y menos aún que se cuenta con grabaciones de programación transmitida en cada una de las estaciones, las que tampoco operan en cadena, como falsamente se asienta en el emplazamiento.
- Que la relación resulta insuficiente para tratar de acreditar los hechos que se le imputan, ya que la información aportada por la Secretaría Técnica del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Comité de Radio y Televisión, tampoco se encuentra sustentada en testigos de grabación válidos, que son los únicos instrumentos idóneos para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la que pudiera haber tenido verificativo la transmisión indebida, no detectada por esa autoridad electoral.

- Que el instituto de manera completamente ilegal, endereza la acusación en mi contra y determina emplazarme por una presunta violación a lo previsto en los artículos 49, párrafos II y III, del Código de la materia, no obstante que no he contratado, ni adquirido tiempos en radio y televisión.
- Que contratar es convenir, pactar, por ende en el supuesto de que fueran de su propiedad las estaciones, no pudo existir el acuerdo de dos o más voluntades. Igualmente, tampoco adquirió por ningún medio, tiempo en las estaciones, por lo que una simple apreciación con dolo o presunción sin base no debe ser motivo para justificar la absurda denuncia en su contra.
- Que en el artículo 350 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se mencionan los actos y omisiones que constituyen infracciones al Código por parte de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, pero no se llega a precisar el porqué de su supuesta infracción al inciso d) que marca como falta a esas disposiciones el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de ese Código, sin precisar cuál de esas disposiciones incumplí, lo que le impide hacer un relato de los motivos por los cuales considera no existe esa violación, y poder defenderse de la acusación indebida que se le hace.
- Que el procedimiento que se ha seguido, violenta en su perjuicio, las disposiciones de los artículos 14 y 16 Constitucionales, ya que no se encuentra debidamente fundamentada la falta en la que se pretende apoyar el procedimiento en el que se actúa, que como lo asentó, viola además de los derechos los precisados como derechos humanos consignados en los tratados internacionales, mencionados en los artículos 6° y 7° de la Constitución, específicamente la libertad de expresión, todos ellos derechos fundamentales, cuyo respeto corresponde a toda autoridad.
- Que la prohibición reglamentaria, que le atribuye el Instituto Federal Electoral deberá considerarse infundada y, por tanto arbitraria, por lo que, al no tener sostén alguno, no se puede, ni deberán aplicarse sanción alguna por las citadas razones.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que cualquier limitación o prohibición consignada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se le impusiera para limitar su derecho a la libre expresión de sus ideas, estaría afectando las libertades y derechos que le otorgan las mencionadas disposiciones constitucionales y ello sería motivo más que suficiente para considerarlo violatorio de los derechos otorgados a un ciudadano cualquiera que sea su actividad, por las disposiciones de derechos humanos consignados en los tratados.
- Que también debe tomarse en cuenta que, su conducta, se ha apegado a la garantía de la libre manifestación de ideas otorgada y consignada en el artículo 6° de la Constitución, la que, como derecho humano, no puede ser restringido en ninguna forma, por disposiciones de cualquier orden, por lo que deberá de analizarse al momento de resolver este asunto si su conducta se ajusta o no a los principios de libertad de expresión que se marcan en esta disposición constitucional.
- Que de acuerdo con todo lo expuesto, solicita de la manera más atenta se declare oportunamente la improcedencia del citado Procedimiento Especial Sancionador iniciado en su contra y, en su oportunidad, resolver que procede declarar la invalidez de todo lo actuado en este expediente.
- Que solicita de la manera más atenta se resuelva oportunamente que ni ha cometido falta alguna y, consecuentemente, que proceda absolverse de la imputación que se le hace, ya que la imposición de cualquier sanción en su contra, resultaría contraria a las disposiciones de la Constitución y los tratados internacionales suscritos por México, resultando a todas luces injusta, ilegal y arbitraria, ya que se estaría actuando en total contravención a los principios expresados como derechos humanos protegidos por la Carta Magna y los tratados internacionales, cuya aplicación es obligatoria para cualquier autoridad, incluyendo, entre ellas al Instituto Federal Electoral.

C) Por su parte el Partido de la Revolución Democrática, hizo valer como defensa lo siguiente:

- Que esta representación advierte que no es procedente entrar al estudio de fondo, toda vez que se actualizan las causales de improcedencia establecidas en los artículos 29 párrafo 2, inciso e) del Reglamento de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación a lo establecido en el artículo 363 párrafo 1 inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Que al no acreditarse la violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso a), 344 párrafo 2, 3 y 4, 341 párrafo 1 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática.
- Que a decir del quejoso es propiedad del denunciado y por el cual considera que se recibió espacio propagandístico en cadena estatal, el cual resultado inequitativo para la contienda interna electoral del partido político en cita.
- Que el Partido de la Revolución Democrática, no tiene ningún vinculo con los hechos denunciados, ya que no se acredita su responsabilidad en virtud de la entrevista desplegada por las páginas de internet que se anuncian al no hacerse referencia directa con mi representado, en que este vinculado con estas entrevistas, por lo que el instituto electoral es incompetente para conocer el acto que se reclama.
- Que de los hechos acontecidos se tiene desconocimiento por lo que desde este momento se deslinda el partido que represento de los mismos por desconocerlos y no tener ninguna participación en su realización, de las supuesta difusión de las entrevistas alusivas a la propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces candidato a Senador por el estado de Oaxaca.
- Que en este acto ratifico que mi representado en ningún momento y de ningún modo fue participe en la adquisición o contratación de tiempo en radio en la difusión de dichas entrevistas en las que se alega que se promociono el denunciado.
- En virtud de que como consta en la instrumental de actuaciones, no existe intervención del Partido de la Revolución Democrática en la adquisición o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

contratación de las supuestas entrevistas que se denuncian, por lo que no existe responsabilidad, falta de cuidado a la culpa in vigilando, al no existir conocimiento previo del acto presuntamente infractor.

- Que las supuestas entrevistas se dieron dentro del proceso interno de elección del Partido de la Revolución Democrática entre precandidatos.
- En el sentido de deslindar al Partido de la Revolución Democrática, toda vez que de las citadas supuestas difusiones de las entrevistas por internet de desplegados periodísticos no se desprende anunciación del Partido de la Revolución Democrática en la que se esté promocionando para su beneficio, por lo que no se acredita dicha infracción por la que se vincule al partido.
- Que el Partido de la Revolución Democrática, no tienen ningún tipo de responsabilidad en los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa.
- Que se objetan todas y cada una de las pruebas contenidas en autos presentadas por la autoridad investigadora, en el expediente en el que se actúa, en cuanto al alcance y valor probatorio que se les pretende dar en contra de la parte que represento, en razón que las mismas no resultan ser los medios de prueba idóneos para probar los hechos materia del procedimiento.

D) A su vez, Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, hicieron valer como defensa lo siguiente:

Debe decirse que los escritos de los cuatro concesionarios contienen las mismas manifestaciones, por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, se hará un solo análisis de los cuatro escritos.

- Que niegan la posibilidad de la transgresión de que se acusa a sus representadas, toda vez que no han cometido ninguna infracción a las

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

disposiciones constitucionales y legales de carácter político y electoral, que se invocaron en el emplazamiento.

- Que niegan la aplicación del Procedimiento Especial Sancionador incoado por el Instituto en su contra, toda vez que no corresponde la aplicación del Capítulo Cuarto del Título Primero, denominado "Del Procedimiento Especial Sancionador", del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala expresamente en su artículo 367, pues los únicos motivos que pueden fundamentar el inicio de este procedimiento, corresponden durante el desarrollo de un Proceso Electoral para ser aplicado y es por todos conocido que este ya concluyó. Que dicha excepción se encuentra apoyada en el párrafo 1 del mencionado artículo 367 del código federal electoral.
- Que por lo que respecta a la propaganda electoral, transmitida por una cadena propiedad de Humberto López Lena Cruz, aclaran que las estaciones, XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCEFM, XEPNX-AM y XHPNX-FM, no son propiedad de esa persona, como ya lo tiene precisado el Instituto.
- Que niegan formar parte de alguna Cadena, y que transmitan como repetidoras la programación de otra estación, de las llamadas de origen.
- Que el quejoso no señaló en su escrito de denuncia los horarios en los que falsamente, manifiesta se destinaron tres horas diarias para la difusión de propaganda de Humberto López Lena Cruz en cadena estatal, lo cual le deja en completo estado de indefensión, dado que se le imposibilita para rebatir su dicho.
- Que en el supuesto de su difusión, ese Instituto hubiera detectado la interrupción de las pautas omitidas en la transmisión de promocionales ordenados por el mismo Instituto, de los partidos políticos, y candidatos, ya que hubiera habido necesidad de suspenderlos durante las tres horas en que las estaciones denunciadas que según el quejoso, se destinaban a propaganda en favor de Humberto López Lena Cruz.
- Que de la supuesta contravención al inciso b) del párrafo I, del Artículo 350 del código federal electoral, debe tomarse en cuenta que no se precisa en qué consiste ese incumplimiento, por lo que, también en este caso, al no

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

señalarse y menos aún justificarse, el por qué las entrevistas realizadas pudieran suponer una infracción al Código, es motivo más que suficiente para declarar la nulidad de este procedimiento.

- Que ignoran los motivos que tuvo el Instituto Federal Electoral para iniciar y continuar este procedimiento, cuando el denunciante representa al Partido de la Revolución Democrática, no ha acreditado debidamente que el acto de que se queja ha afectado su interés jurídico o el de su representado el Partido de la Revolución Democrática como lo establece el inciso b), del artículo 10 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Que las entrevistas a que se alude en la denuncia, fueron realizadas esporádicamente y con duración distinta en las estaciones antes referidas, pero no se encuentran comprendidas en ninguna de las situaciones contempladas en dicho artículo 367.
- Que el denunciante no ha ofrecido prueba alguna que pueda soportar su dicho y que tampoco el Instituto Federal Electoral cuenta con los testigos electrónicos que pudiera servir de apoyo para iniciar este procedimiento sancionador.
- Que las entrevistas se difundieron esporádicamente, durante breves lapsos en noticieros durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2011 y el 6 de enero de 2012, o sea, fuera del inicio y terminación del Proceso Electoral estatal y nacional, pero además no tuvieron el cariz de propaganda política o electoral y tampoco fueron ordenados o contratados por persona alguna, para su transmisión en forma gratuita o pagada, por lo que debe quedar claro que los programas noticiosos en los que se incluyeron como noticias y con carácter exclusivamente informativo, sin ningún objetivo electoral, con apego a la Ley y tampoco por interés político electoral.
- Que en las estaciones denunciadas se transmitieron noticias de todos los partidos políticos en forma equitativa.
- Que las entrevistas, fueron, como se señaló en escrito del quince de marzo de dos mil doce, transmitidas como parte integrante de los noticieros difundidos por las estaciones denunciadas, de conformidad con los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

objetivos que establecen los artículos 5°. de la Ley Federal de Radio y Televisión y 3°. del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión para todos los concesionarios de radio y televisión.

- Que de conformidad con el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012", los medios de comunicación electrónicos, radio y televisión, tienen como finalidades entre otras, la de realizar entrevistas y difundir libremente notas informativas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, en ejercicio del derecho de libertad de expresión, amparado por la Garantía Constitucional consignada en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que el artículo 41, párrafo 1, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 49, párrafo 4 y 50 y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente:
 - Los derechos y obligaciones de los partidos políticos y el Instituto, en materia político electoral, pero en su texto no establece, que, esas prerrogativas deban, disfrutarse o cumplirse por parte de los concesionarios a los que en esa propia disposición constitucional se refiere como medios de comunicación social o radio y televisión, quienes se convirtieron en simples destinatarios de los actos que pueden desarrollar y de las restricciones a los que se sujeta al instituto y a los partidos, pero no participes de los derechos y obligaciones que se marcan para el Instituto y los partidos políticos en ese artículo constitucional.
- Que la fracción 4 del artículo 49 del código federal electoral, esta enderezada a los sujetos que pretenden contratar la transmisión de propaganda en radio y televisión, no a los concesionarios de radio y televisión que son los que realizan las transmisiones; además, se refiere a propaganda contratada fuera del territorio nacional, lo que, desde luego, no sucedió. De igual forma, se establece en el inciso b), del citado párrafo, entre las restricciones impuestas a la radio y la televisión, la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que ninguna de las personas entrevistadas, como el citado Humberto López Lena Cruz, ni ningún otro partido, ajeno al Partido de la Revolución Democrática, pidió o dictó orden o disposición alguna, para llevar a cabo las entrevistas que se les dio, mismas que se hicieron en función y en cumplimiento de la labor puramente informativa que justificadamente corresponde desarrollar a la radio y televisión.
- Que cualquier prohibición, que se pretendiera aplicar en este caso, contravendría la libre manifestación de ideas contemplada en el artículo 58 de la Ley Federal de Radio y Televisión, bajo cuyo amparo se desarrolla su actividad.
- Que la conducta de sus representadas se encuentran apegada a la garantía y está protegida por el derecho de libre ejercicio de la expresión prescrito en el artículo 6° de la Constitución, el que, como derecho humano y prescrito en los Tratados Internacionales suscritos por México, no puede restringirse y si debe ser protegido por toda clase de autoridades.
- Que solicita se declare oportunamente la improcedencia del citado procedimiento sancionador que se ha iniciado en contra de sus mandantes y dictar resolución, declarando la nulidad de todo lo actuado en este expediente y se absuelva a las emisoras denunciadas por las faltas en las que no ha incurrido.

OCTAVO.- LITIS. Que una vez que han sido reseñados los motivos de agravio, así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes, lo procedente es establecer la litis de la cuestión planteada.

- a) Determinar si el **C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática**, transgredió el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta transmisión a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, de propaganda proselitista a su favor por parte de una cadena radiofónica que a decir del quejoso es de su propiedad, y que comprenden las siguientes emisoras: Radiodifusoras

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, y lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda.

- b) Determinar si el **Partido de la Revolución Democrática**, violó el artículo 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 2 y 3; y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la presunta omisión de vigilar que su conducta y la de sus militantes permanentemente se realice dentro de los cauces legales y en estricto apego del Estado Democrático, en virtud de las supuesta transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, difusión a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, por parte de una cadena radiofónica que a decir del quejoso es de su propiedad, y que comprenden las siguientes emisoras: Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM., y lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda.
- c) Determinar si **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con la siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEKKA-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM y XHHLL-FM**, transgredieron el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral, en virtud de la transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a través de las emisoras referidas en líneas precedentes y que a decir del quejoso son propiedad del denunciado, y cuyas difusiones son a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce; lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda.

NOVENO.- EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Ahora bien, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la **existencia de los hechos** materia de la denuncia formulada por el C. Eloy Vázquez López, relativa a la presunta conducta irregular atribuible al precandidato, partido político y emisoras denunciadas, para lo cual resulta necesario valorar el acervo probatorio que obra en el presente sumario, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

Se hace notar, que solo se valoraran aquellas pruebas que tengan relación con la litis planteada.

A) PRUEBAS APORTADAS POR EL QUEJOSO ELOY VÁSQUEZ LÓPEZ

1.- PRUEBA TÉCNICA: Consistente en un disco compacto en formado de CD que a decir del quejoso contiene una grabación por medio de su Blackberry, de un programa denominado "Contacto Directo".

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó una carpeta, cuyo título es "Notas de voz", mismo que al darle clic se desprenden los siguientes archivos:

a) Nota de voz00002-20111224-1808:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Comienza con una voz masculina, la cual presenta a Eloi, después pasan un himno y después sólo son voces de varias personas y vuelve a comenzar con la presentación de Eloi.

b) Respuesta a cuestionamientos:

Entrevista de prensa Eloi VN00013-20111224-0947 en la que Humberto López Lena Cruz, habla de sobre la despenalización de la difamación y calumnia por la cual fue encarcelado; sobres sus iniciativas en materia eólica, en la cual propuso que se regulara y que se les cobrara a las empresas que vienen a explotar un bien natural de la región de los oaxaqueños a que paguen los impuestos en la región.

Nota de voz00003-20120121-0902 en la que Humberto López Lena Cruz, habla de su gira en la Cuenca, en la que se fueron adhiriendo más reuniones y entrevistas; de Valles Centrales y en la Mixteca. Asimismo de las entrevistas en Jutla, con los dirigentes del partido del PRD, y de Pinotepa.

Nota de voz00005-20120123-0832 en la que Humberto López Lena Cruz, habla de su visita a Tlaxiaco, a la Mixteca y a la Costa (Puerto Escondido y Huatulco); así como las reuniones y entrevistas.

Nota de voz00006-20120123-0854: No se encontró audio

Nota de voz 20120121MartinVzqz y HmbtLL: En la que Humberto López Lena Cruz, habla de sus propuestas

- b)** Un disco compacto en formado de CD que a decir del quejoso contiene una grabación por medio de su Blackberry, de un programa denominado "Contacto Directo".

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó los siguientes archivos:

Hernandez Puerto HLL-20120128-1030, mismo del que hablan de Andrés Manuel López Obrador sobre su trabajo mencionan a Humberto López Lena describiendo el porqué se postuló a precandidato a senador.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

LL Matías Romero Romualdo-20120128-1035, mismo del que se escucha una conversación entre varias personas hablando sobre los partidos políticos y mencionan los lugares que visitaran, al final agradecen al auditorio por escucharlos.

Lopez Lena -ContactoCiudadano 20120128-0941, mismo en el que le preguntan a Humberto López Lena sobre las visitas a Teotitla, Tenango, Cuautala, Cosolopa, Temazcal y la Cuenca de Totoalapan, él describe lo que ha pasado en sus visitas, lo cuestionan sobre sus propuestas que tiene para la senaduría, Humberto López Lena comenta sus propuestas y sigue relatando sobre sus visitas, también habla sobre los precandidatos a la presidencia, sobre las encuestas, sobre las precampañas de los precandidatos a la senaduría.

Nota de voz00003-20120121-0902 en la que Humberto López Lena Cruz, habla de su gira en la Cuenca, en la que se fueron adhiriendo más reuniones y entrevistas; de Valles Centrales y en la Mixteca. Asimismo de las entrevistas en Jutla, con los dirigentes del partido del PRD, y de Pinotepa.

Nota de voz00005-20120123-0832 en la que Humberto López Lena Cruz, habla de su visita a Tlaxiaco, a la Mixteca y a la Costa (Puerto Escondido y Huatulco); así como las reuniones y entrevistas.

Nota de voz00006-20120123-0854 No se encontró audio

Nota de voz 20120121MartinVzqz y HmbtLL En la que Humberto López Lena Cruz, habla de sus propuestas

En este sentido, los discos señalados con anterioridad, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como una prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en ellos se contienen.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

2.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en las copias simples de:

- a) El escrito de fecha seis de enero de dos mil doce, signado por el quejoso y dirigido al Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Oaxaca, y por medio del cual solicita se requiera al Comité de Radio y Televisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral un monitoreo que deberá contener a todos los precandidatos y asó poder ejercer las acciones legales que procedan.
- b) El oficio número PCL/013/2012, signado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Oaxaca, mismo que señala que remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito del denunciado, para que realice un monitoreo con las especificaciones del denunciado y estar en posibilidades de atender la solicitud.
- c) El oficio número PCL/014/2012, signado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Oaxaca, dirigido al C. Eloi Vásquez López, mismo que informa al hoy quejoso que se remitió su escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito del denunciado, para que realice un monitoreo con las especificaciones del denunciado y estar en posibilidades de atender la solicitud.

Debe decirse, que los documentos antes referidos, fueron aportados en copias simples, por lo que esta autoridad en principio presume su existencia, y atendiendo a su naturaleza las mismas son valoradas como **documentales**

privadas cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en éstos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso b); 35; y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Así las cosas, y tomando en cuenta las conclusiones vertidas por esta autoridad, resultan aplicables al caso las siguientes tesis de jurisprudencia:

“COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, esta Sala en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.

Amparo en revisión 3479/84. Pinturas Pittsburg de México, S.A. 11 de mayo de 1988. 5 votos. Ponente: Victoria Adato Green. Secretario: Raúl Melgoza Figueroa. Véanse: Séptima Época: Volúmenes 163-168, Primera Parte, página 149. Volúmenes 193-198, Primera Parte, página 66.’

‘Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Parte : IV Primera Parte Tesis: Página: 172

COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las fotografías de documentos, o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y por ello, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico del quejoso.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

Amparo en revisión 2010/88. Graciela Iturbide Robles. 23 de noviembre de 1989. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Pablo Domínguez Peregrina. Amparo en revisión 2085/89. Telas y Compuestos Plásticos, S.A de C.V. 9 de octubre de 1989. 5 votos. Ponente: Fausta Moreno Flores de Corona. Secretario: Jorge Antonio Cruz Ramos. Amparo en revisión 1442/89. Compañía Bozart, S.A de C.V. 18 de septiembre de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretaria: Amanda R. García González. Amparo en revisión 428/89. Guías de México, A.C. 14 de agosto de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel. Véase: Tesis 115, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Octava Parte, página 177.”

B) ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS.- CONSISTENTE EN:

a) LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:

Oficio número CNCS/AGJL/471/2012 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, suscrito por el Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual informa que no se encontraron notas periodísticas en medios locales relativas a la información que se solicitó.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de **documentos públicos** cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para realizar las labores de verificación antes mencionadas (Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

b) LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:

- Oficio número DEPPP/STCRT/1636/2012 de fecha tres de febrero de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha dos de febrero del año en curso, y mediante el cual informa los datos de identificación de cada una de las emisoras denunciadas.
- Oficio número DEPPP/STCRT/4534/2012 de fecha doce de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual informa que fue solicitada la generación de los testigos solicitados y que los mismos serán entregados a más tardar el primero de mayo del año en curso, además de que las emisoras XEYG y XECORO no se encuentran en el Catálogo de Emisoras que esta Dirección monitorea, por lo que no sería posible entregar los testigos de las mismas.
- Oficio número DEPPP/STCRT/4850/2012 de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4534/2012 y a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual remite un disco compacto que dice contener los testigos de grabación (mismo que será valorado con posterioridad)

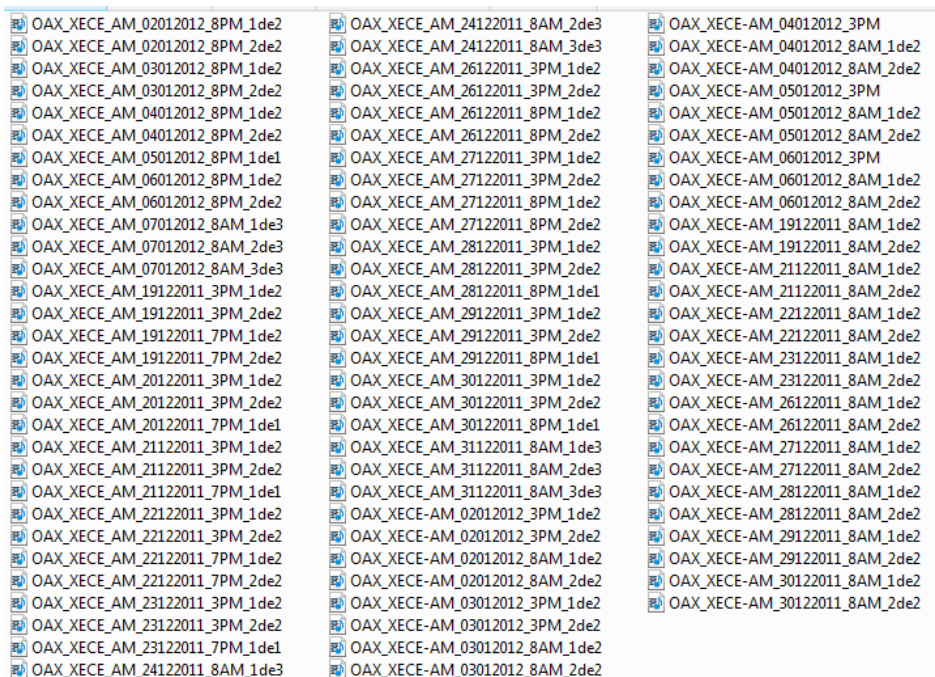
Ahora bien, del oficio de referencia se desprenden las siguientes manifestaciones:

- Que durante el periodo por el cual se solicitaron los testigos de grabación, en noticiero denominado “Factor 4” era llamado “Contacto Urbano”, y el horario de transmisión de dicho programa era a partir de las 19:00 horas, razón por la cual los testigos se generaron a partir de esa hora.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

- Que el noticiero “Encuentro” tiene un horario de transmisión comprendido entre las 15:00 y 16:00 horas, por lo cual los testigos están generados en dicho horario.
- Que el día veinte de diciembre de dos mil once, no se generó el testigo del programa “Contacto Directo”, debido a problemas técnicos con la grabación.
- Que los testigos se generaron a partir de la señal de la emisora XECE Oaxaca, debido a que las demás emisoras señaladas en el requerimiento en comento son repetidoras de la misma.

Ahora bien, respecto al disco compacto (CD) que se anexó al oficio antes descrito, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco en cuestión, visualizó varios archivos, mismos que a continuación se describen:



Por tanto, esta autoridad al darle clic a cada uno de los archivos relacionados con antelación, localizó diversos audios, cuyo contenido es el siguiente:

OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3
CONTACTO CIUDADANO
Minuto 41:08

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

“ALFREDO: Humberto López Lena se ha caracterizado por buscar, impulsar, estas candidaturas externas, ciudadanas ¿qué nos puede decir?

LENA: Bueno, en primer término agradecerle a los amigos que nos acompañan acá no al de los medios, no es cierto, también a los de los medios, pero a los enteros primero jajajaja, verdad, por su presencia y sobre todo por la invitación que nos hacen para ir a visitar su colonias y efectivamente en la campaña pasada tuvimos la oportunidad de concretar esa petición, esa galera que me habían dicho que era de muchos años y afortunadamente pudimos hacerla en corto tiempo. Referente a lo que dice Rocío efectivamente, Rocío Rames, efectivamente yo les recuerdo que como diputado federal presenté siete iniciativas en esa materia, Rosi, y efectivamente puedo sonar a incongruente con lo que voy a decir, yo soy un precandidato externo, pero yo estoy buscando precisamente las candidaturas ciudadanas, que se acabe el monopolio político, como dice Rosi, y así lo manejo yo también en mi iniciativa, que se acabe el monopolio político de los partidos políticos porque ellos a través de sus senadores y diputados son los que hacen las leyes pero desafortunadamente, por ejemplo, mi iniciativa que va en ese sentido son siete, pero puedo mencionarles brevemente; por ejemplo una: no es posible que los partidos políticos se sostengan con el 2% cuando el voto nulo ciudadano o blanco ha crecido hasta el 7%, entonces mi iniciativa de ese entonces como diputado era que por lo menos tuviera el 5% y ese 5% representa más del 100% del que actualmente tienen pero deberían de compararse con el voto ciudadano en primer lugar porque yo creo que son, Rosi, muchos partidos políticos los que tenemos en el país y que nos cuestan muchísimo dinero y que no sirven para nada, nada más sirven para hacer alianzas con los partidos grandes. Entonces si no sirven para nada, si no se puede sostener pues que se desaparezcan y que no nos cuenten a los mexicanos con nuestros impuestos, otra de las iniciativas en ese sentido es precisamente la apertura para las candidaturas ciudadanas, por eso decía que puedo sonar a incongruente ¿por qué me inscribo en un partido? porque la ley me obliga a registrarme a un partido, pero yo creo que tenemos que legislar y eso es uno de mis compromisos si llego al senado, seguir dándole seguimiento a esta iniciativa para que se aprueben las candidaturas ciudadanas, no es justo que todos los aspirantes a la presidencia de la república, a gobernadores y a diputados y senadores, hablemos de las candidaturas externas ciudadanas, pero en la cámara alta y baja nunca se legisla, entonces son los partidos políticos como bien decías que marcan el monopolio y que impiden esas candidaturas, afortunadamente hasta el ejecutivo federal ya se pronuncia, pero no legisla, no da la instrucción para que se aprueben. Entonces yo creo que este es un tema muy interesante que debemos de darle seguimiento, sobre todo por el hartazgo a los partidos políticos, sobre todo por el hartazgo a los políticos y sobre todo por la imposiciones, no es justo, vuelvo a repetir, lo que vivimos aquí en Oaxaca que en la pasada elección que tuvimos para gobernador se hayan (inaudible) tantos partidos políticos, pero que representaron puras imposiciones en funcionarios y ahí están los resultados, podríamos hablar de muchos de ellos ¿no?

ALFREDO: Claro, Rosi, ¿alguna acotación?

ROSI: Sí, una acotación, mira hicieron una reforma electoral recientemente donde aprobaron entre comillas las candidaturas independientes, recordarás, sin embargo, no fue aprobado por las dos cámaras sino solamente por una cámara, para que pueda tener esa actividad tiene que ser aprobado por la cámara de diputados tanto por la cámara de senadores y entrar en vigor y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

de haberse aprobado totalmente tampoco podría entrar porque el Proceso Electoral ya estaba avanzado, entonces así como que nada más nos dieron atolito con el dedo, una vez más, entonces probablemente la legislatura que viene de diputados y de senadores tenga que hacer ese trabajo de retomar esta iniciativa que es un (inaudible) ciudadano además no para terminar con esos (inaudible) y se abran las candidaturas ya de los partidos, tienen miedo, piensan que a lo mejor abriéndose las candidaturas ciudadanas van a terminar con ese (inaudible).

LENA: Por lo menos desaparecen dos o tres partidos que apenas y llegan y van rallando al 2%.

ROSI: Y tiene razón Humberto cuando dice hay que incrementar, vamos a explicar un poquito que ese porcentaje, ahorita los partidos políticos para poder mantener su registro como partidos políticos nacionales tienen que alcanzar el 2% de la votación total emitida en una elección, es muy poquito lo que se está proponiendo, lo que propone Humberto es que se incremente al 5% del total de la votación emitida para que sea más difícil que conserven el poder partidos satélites, partidos que nada más viven del presupuesto, morralla y que a veces se están postulando a personas que no tienen ninguna posibilidad.

LENA: O son clanes familiares, ¿no?

ROSI: Son clanes familiares, no quiero poner ejemplos en específico.

LENA: ¿Por qué no? Jajaja

ALFREDO: Jaime Guerrero.

JAIME: Bueno, yo creo que aquí se pone sobre la mesa un tema muy importante que es los monopolios de los partidos, el dilema de cómo acercar a la ciudadanía a la política; hace un momento un aspirante decía, bueno, la política ya no hay que dejársela a los políticos, el señor Humberto López Lena, pues durante su desempeño como legislador ha hecho planteamientos importantes ahora, bueno la realidad es esta, los partidos controlan la política, el monopolio el poder cómo acercar a la ciudadanía a la política y con esta realidad social y política, valga la redundancia, que tenemos actualmente.

LENA: Yo creo que con movimientos ciudadanos como los amigos aquí presentes, porque si bien es cierto de que los partidos en el poder tienen el monopolio y hacen las leyes, pero no nada más las leyes que nos afectan o supuestamente nos benefician a todos los mexicanos, también imponen condiciones entre otras cosas se podría decir por ejemplo, la saturación de la publicidad en campañas, no que anteriormente las pagaban en los medios electrónicos, ahora se las regalan y bueno, como ellos hacen la ley ellos se ven beneficiados, pero y dónde va ese presupuesto desorbitante que les damos a través del IFE.

ALFREDO: A las cuentas bancarias del (inaudible)

LENA: Habríamos que revisar, me hace recordar que otra de mis iniciativas va también en el sentido de lo que decían los otros compañeros, vamos a quitar las candidaturas plurinominales tanto de senadores como de diputados porque nos representan más de doscientos diputados y más de sesenta y tantos en senadores que ese es un presupuesto multimillonario, entonces como podemos, Jaime, lo que me decías, cómo podemos acercarnos, precisamente transparentando, precisamente legislando y escuchando a la ciudadanía para legislar en beneficio del bien común de las grandes mayorías y no de las imposiciones de los partidos políticos, es una mentada de madre los sueldos que tienen los senadores, diputados y funcionarios públicos, sobre todo ministros, ¿no?

ALFREDO: Ahora sí ya se enojó Humberto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

JAIME: Que ahí viene el otro tema también, los desorbitantes y los exagerados sueldos que reciben los políticos, los funcionarios, hasta los mismos legisladores, aquí cabría la oportunidad o el planteamiento también para poner sobre la mesa legislativa de darse, de concretarse esa aspiración, reducir los salarios.

LENA: Por supuesto, yo no quisiera presumir, pero están en el Archivo de la Nación, yo le recuerdo que tengo la productividad más alta de las sesenta legislaturas, pero también comparado con las anteriores y no nada más de un partido, me refiero al estado de Oaxaca y también ahí hago precisamente una propuesta, una iniciativa para la reducción de sueldos, yo he dicho que como empresario que soy, porque más que político soy un empresario, que yo genere empleos, yo arriesgo mi capital, invierto, pago impuestos y no es posible que además trabaje yo por lo menos doce o dieciséis hora diarias y no es posible que un diputado, que un senador o que un secretario trabaje menos y gane más y que no invierte, que no generan empleos, que no pagan los impuestos debidos, entonces yo creo que hay que revisar las leyes, yo no voy a inventar el hilo negro ni blanco, pero si vamos a revisar las leyes que actualmente tenemos para que sean más ciudadanas, yo creo que tenemos que voltear los ojos a la sociedad, ver no es posible otra mentada de madre de sueldo que tenemos como salario mínimo cuando los sueldos de los funcionarios o los presupuestos que tienen los partidos políticos o también el (inaudible) el IFE y cada una de las instituciones supuestamente no gubernamentales y sociales, hasta la comisión Nacional de Derechos Humanos tengan un presupuesto de mentada de madre.

JAIME: Yo creo que es interesante estos planteamientos pero ahora otro de los temas que también saltan a la mesa es cómo dar respuesta a la ciudadanía en medio de estas pretensiones, don Humberto, es importante, le reitero la labor que ha hecho, pero la ciudadanía clama mayores oportunidades laborales, reclama salarios justos, reclama seguridad.

LENA: Por supuesto, yo creo que una de mis iniciativas más importantes tiene que ser en el sentido, en primer lugar, en la educación porque debemos estar mejor preparados sobre todo las nuevas generaciones, tenemos que tener un mejor nivel educativo todos, pero ahí hay algo importantísimo que nos va a tocar legislar y revisar y modificar una vez más el monopolio de los partidos políticos para el (inaudible) educativo de una líder charra, como Elba Esther, peor también tenemos que revisar en materia de seguridad lo que nos está sucediendo y estamos padeciendo en toda la república, si bien es cierto que es una buena decisión el combate a la delincuencia es una mala decisión es una mala estrategia.

ALFREDO: Estrategia, claro.

LENA: Que están llevando y que nos han (inaudible) a muchísimo mexicanos en toda la república más que muchas guerra. Cómo podemos acercarnos, contestándote concretamente, Jaime, es precisamente haciendo leyes más justas en todos los sentidos pero también en un rubro muy importante que es la inversión, que es la inversión para que se generen más empleos para que tengamos sueldos más justos, pero que no ayuntemos a la inversión privada, porque no es posible que día con día, año con año se modifiquen las políticas fiscales para tener más impuestos, no es posible que tengamos todavía la tenencia que data de 1968, que fue creada para las olimpiadas y que sea el rubro como aquí han dicho funcionarios, el rubro más importante para el Estado no es posible que tengamos el (inaudible) con el 8% de un impuesto a la luz que creo Vázquez Colmenares cuando de alguna forma también esto fue

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

supuestamente para electrificar algunos pueblos indígenas y así te podría hablar de muchos impuestos que son cargas impositivas para las personas que invierten, que trabajan, que generan y que ese dinero se va en campañas políticas, en los partidos políticos. Entonces tenemos que propiciar también leyes más justas para incrementar más la inversión, ejemplos te puedo dar como el de Chile y como el de Brasil con Lula.

ALFREDO: Esta mañana también tenemos como invitado aquí en la mesa a nuestro compañero y amigo José Morales López, Tesorero de la colonia Moctezuma. José, algún comentario en torno del trabajo que están realizando en la colonia Moctezuma.

JOSÉ: Pues antes que nada buenos días a todos ¿verdad? y pues agradecerle aquí al señor López Lena pues que en aquella ocasión nos echó la mano, pues ahorita estamos otra vez en plan de inicio de más obras y esperemos que en este año se puedan lograr algunas, vamos a trabajar más que nada, siempre lo hemos hecho en nosotros ahí.

ALFREDO: Eso es muy importante, el trabajo comunitario y también nos acompaña por parte de la colonia Moctezuma para hacer una cordial invitación a Humberto López Lena el día de mañana nuestro amigo Marino, Marino cómo estás.

MARINO: Antes que nada buenos días y Humberto, también a su amable auditorio, gracias por escucharnos, pues sí, efectivamente yo creo que queremos agradecerle y felicitar también al señor Humberto porque creo que ha tenido la valentía nuevamente de participar en esta contienda, no sabemos nosotros los oaxaqueños, los ciudadanos que vivimos en los momentos que estuvo él en tiempos anteriores de que hubo persecución, ha habido mucha serie de...

ALFREDO: Represalias.

MARINO: Exacto, todo eso nos ha hecho meditar, nos ha hecho comprender a que se es la persona idónea, es la persona a la que ha sabido escuchar, atender y ayudar a su pueblo porque así lo hemos, como funcionario, como políticos han llegado, nos han prometido y nunca nos cumplen, más sin embargo, con el senador Humberto tuvimos una propuesta y nos las cumplió, nos ha dado, nos ha cumplido, claro eso ha sido a través de (inaudible) porque también no se puede dar al 100% pero lo hemos visto, lo hemos palpado, lo hemos sentido y lo hemos visto, hemos visto como se ha cumplido todo eso ¿no? y vemos que él sí cumple con su palabra y por eso nuevamente estamos con él y vamos a apoyar con todo y vamos con él.

ALFREDO: Gracias, Marino, gracias José, gracias Humberto, Rosi Ramales, algún comentario final.

ROSI: Pues no, nada más agradecer la invitación, desearte mucha suerte al divo.

HUMBERTO: Divo jaja

ROSI: Bueno yo le digo, le he dicho divo de la política porque también en política hay clases sociales y él es un divo de la película.

ALFREDO: El Berlusconi oaxaqueño.

ROSI: jajajaja, bueno, despedirme, muchas gracias, Alfredo, muchas gracias a Jaime, a las compañeras y ahorita nos vemos en Juchitán, gracias licenciado Juan Manuel, nos vemos en Juchitán, voy a viajar aquí al pueblo del divo jajaja.

HUMBERTO: (inaudible) avioneta que le presta su amigo (inaudible) jajajaja.

ROSI: No, no, no yo me voy a ir en mi democrático Suburban porque me voy a ir a una comida. Nos vemos al rato ahí en Juchitán

ALFREDO: Muy bien Rosi, Marino, algo que agregar.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

MARINO: No sé, licenciado, también si me das la oportunidad de dirigirme a tu amable auditorio para hacerles una invitación, que el día de mañana pues sí, efectivamente tenemos unos eventos, una reunión en la colonia Monte Albán, que es el sector ocho, una zona donde la pobreza vemos que carecen de mucho servicios, estamos en pleno siglo XXI y realmente las cosas no avanzan, están como hace que será no hay nada, esto va a ser a las 9 de la mañana y las 10 de la mañana tenemos contemplado una visita lo que es la colonia Moctezuma, es anexa (inaudible) es de hecho, te digo somos muchos vecinos inquietos, yo pertenezco al sector centro, más sin embargo conozco todas esas zonas, sé de las necesidades y las carencias y por eso les hago una invitación a los vecinos para que nos acompañen mañana a las 9 y a las 10 de la mañana.

ALFREDO: Algún comentario final, licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo.

JUAN: Quizá intentar una apretada síntesis de este programa que resultó tan interesante coincidencia absoluta, total, del propósito de terminar con la partidocracia, el monopolio de los partidos políticos para la postulación de candidatos, vemos que los partidos coaligados, las izquierdas en forma específica están haciendo realidad el propósito que anunciaron de que se abra la democracia y la participación política a la sociedad civil, lo que aquí vimos en las participación de quienes vinieron como invitados y aspirantes se caracteriza por eso, lleva ese sello, la participación de la ciudadanía no de los políticos por tradición, por necesidad, por chamba, que podía yo decir con esto, el postulado que ha dicho Andrés Manuel López Obrador, no solamente democracia ya sino democracia activa, debemos ya de haber pasado del sufragio efectivo a la democracia participativa, entonces esto es lo que a mí me alienta y da un rostro distinto a este Proceso Electoral que vamos a vivir en el 2012, la participación nutrida de caras nuevas, de rostros nuevos de gente que no tiene necesidad de una chamba para participar sino que se incorpora al proyecto de nación aportando inclusive de haber de sus recursos, creo que es lo más importante que he observado en esta mesa y ojalá esto que hoy se da sea verdaderamente realizable al momento de llegar a las elecciones rostros nuevos, democracia participativa, democracia efectiva, democracia ya.

ALFREDO: Jaime, consideras que es importante además de terminar con la partidocracia, con la telecracia, con el duopolio televisivo, que se lleva la gran tajada de león.

JAIME: Yo creo que en medio de este Proceso Electoral que ha iniciado a nivel federal, éste también es un tema muy importante, el monopolio que mantienen las grandes corporaciones televisivas ahora es uno de los temas también que creo que se tienen que retomar y llevar a la agenda legislativa, concretarse porque lo monopolios, la telecracia que bien llamas pues ha controlado y controla las masas y controla la sociedad y finalmente es la clase política, la clase gobernante pues trata de controlar y darle atole con el dedo a la gente, yo creo que es uno de los grandes retos que tiene la clase política, los legisladores, sobre todo los legisladores, concretar esas reformas para de cierta manera también en esta reforma que pudiera concretarse pues también darle más espacio a la ciudadanía y no sólo los grandes empresarios, controlar y de cierta manera someter a esta sociedad a una realidad que pareciera que a ellos les interesa que se mantenga como esta y a la ciudadanía mantenerla controlada con información a medias.

LOCUTOR: Gracias Jaime, Citlalli tenemos más llamadas de nuestro auditorio como parte de esta participación ciudadana, precisamente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

CITLALLI: Precisamente y ellos muy atentos siempre a las líneas telefónicas 5163896, 516099 extensión 123 para que se sigan comunicando con nosotros. Alfredo Jiménez del exmarqueado se felicita y felicita a todos los oaxaqueños por haber elegido un gobierno del cambio y claro que cambió, prueba de ello es el incremento del 100 al 300% en el pago del predial impuesto y demás; Oaxaca no es un estado industrial que permita su desarrollo y circulación de moneda como en otros estados, en Oaxaca de qué se vive. El señor Juan Sánchez de la colonia del Maestro, ya hacía falta escuchar a Humberto López Lena, le pone sabor al programa, tengo la esperanza que llegando al senado Humberto cumplirá con sus propuestas y en verdad desaparezcan los partidos sin poder y que se gasta en el presupuesto y dinero de los oaxaqueños. El señor Pedro Martínez de la colonia Volcanes, señor Humberto, la creación de leyes justas, estaría difícil, pero sin duda el incumplimiento de las mismas es lo más fácil y ligero que hacen nuestros legisladores, los oaxaqueños ya no queremos más incrementos en la canasta básica y sobre todo en los impuestos Saludos a los integrantes del programa.

ALFREDO: Rocío, más llamadas de nuestro auditorio.

ROSI: Así es, Licenciado, una llamada que nos pidieron mucho que contestara el candidato, que si él va a ser igual que los diputados que levantan el dedo para autorizar el alza a la gasolina y el gas doméstico como los señores del PRI, dice que andan buscando un espacio que en su momento, cuando fueron diputados levantaron la mano para que se elevaran los costos de estos productos que son de la canasta básica. También nos llama el señor Melitón Rodríguez de Jojo y dice, quiero preguntarle al señor Humberto López Lena qué piensa de sus adversarios políticos del PRI como Héctor Pablo y Eleodoro Díaz y de Diodoro Carrasco por parte del PAN. El señor Román Bautista de División Oriente dice, don Humberto, hay que enseñarle a todos los diputados a trabajar como todos nosotros para que sepan cómo ganarse la vida y no recibirlo todo tan fácil. También nos llama el señor Felipe Morales de la colonia Cuauhtémoc y nos pide que don Humberto deje muy en claro quién es el responsable de que el crimen organizado haya crecido tanto. La señora Flor López de San Martín (inaudible), por qué el tequio como eje principal de sus campañas. La señora Carmen Díaz de Tehuantepec dice, la ciudadanía, dice, ya estamos hartos de los clanes familiares que controlan el PRD como la familia Santa Ana López con su hijo Pavel Juárez Lenin López y Jesús Romero, así como de los hermanos Cruz Carrera, los hermanos Jara, la familia Serrano Toledo que incluye a Rosendo Félix y a Leida, así también a la familia Bolaños Cacho que también militan en el PRI, Convergencia, bueno ahora Movimiento Ciudadano, ya no queremos que nos sigan controlando, queremos nuevas caras que respondan con su trabajo a las demandas ciudadanas.

ALFREDO: (inaudible) Humberto...

LENA: (inaudible) agradecerle al auditorio que nos escucha y que siempre está al tanto de este programa qué opino referente a los aspirantes del PRI bueno, que ya se definan, me encantaría que ya estuvieran definidos porque ya quisiera entrar en los debates, yo le decía a mis amigos, a los aspirantes de esta alianza PRD, PT, Convergencia y Morena de que el pleito es, no es entre nosotros, la diferencia no es entre nosotros, nuestros contrincantes van a estar en el PRI y en el PAN bueno, tengo entendido que el día de ayer se dio a conocer en una reunión nacional quienes van a ser ya los próximos aspirantes que los van a dar a conocer la próxima semana y parece ser que es Eviel, parece que...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

ALFREDO: Una de las fórmulas.

LENA: Una de las fórmulas, la otra fórmula va a ser mujer y se la está disputando María de las Nieves y se la está disputando esta Sofía Castro y bueno, no lo sabemos todavía y por parte del PAN los aspirantes del PAN Hugo Huberto Aldaz que merece mis respetos y Diodoro Carrasco que también es mi amigo, que también les he dicho que les voy a ganar no se preocupen que mejor se sumen a nuestra candidatura, lo mismo que le he dicho a los otros once aspirantes del PRD, PT, Convergencia, que vamos a ganar aquí, se trata querido Alfredo, Jaime, Rocío y todos los de la mesa y sobre todo al auditorio, aquí se trata de revisar el trabajo de cada uno de los aspirantes, hay varios diputados, habría que revisar la productividad legislativa de cada uno de nosotros de entrada. Por otro lado habría que revisar la actuación política de cada uno de nosotros, hay algunos filgeros que se quieren colgar pero que no se cuelgan más que de la riata para abajo del mecate para que se oiga más decente y que de alguna forma no alcanzan ni tiene la votación ni siquiera decente, pero ahora quieren contender, ahora critican, dicen que son mejores, dicen que van a impugnar, que impugnen, que hagan lo que quieran pero hay que recordar que los oaxaqueños tenemos historia, mejor saber quiénes somos en cada uno de ellos, pero además un punto más, habría que revisar qué hemos hecho también para que tengamos un Oaxaca mejor quiénes hemos invertido, quienes hemos arriesgado nuestro capital, quienes hemos arriesgado empleos y pagado impuestos; no se vale que vengan nada más a levantar un dedo y cobrar un sueldo desorbitante sino aportar nuestro granito de arena, no se vale que quieran muchos de éstos beneficiarse con la presencia, con la ola de Andrés Manuel López Obrador sino quienes podemos aportar más votos para que Andrés Manuel López Obrador, gane con contundencia. Así que no se trata de incondicionales de los grupos tradicionales que existen en Oaxaca y que la ciudadanía elija al mejor, mujer u hombre, les recuerdo que esto no es a base de votación, esto es a base de encuestas, sabemos que pueden estar truqueadas las encuestas; hoy precisamente me invitaron a una reunión más con el ejecutivo estatal y los aspirantes, a la cual no quise ir precisamente porque tenemos el convivio del Movimiento Ciudadano con los niños y preferí estar en contacto directo y en contacto ciudadano con los militantes del Movimiento Ciudadano unidos por el bien común.

ALFREDO: Antes de despedir el programa agradecemos la presencia de nuestros amigos dirigentes de la colonia Moctezuma perteneciente a la agencia de San Martín (inaudible) Heberto de los Santos y José Morales, así como Marino Pérez Méndez, Méndez Pérez, Pérez Méndez y menos Montoya, no es de San Martín, no de Montoya. Pues muchas gracias a nuestros compañeros que participaron en nuestra mesa de manera a nuestras compañeras Citlalli, Rocío, Jaime como invitado especial, licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, Silverio Velazco siempre tras bambalinas, a nuestro compañero y amigo estimado Francisco Vázquez, por supuesto a Luis Alberto, a todos y a todas aquellas que hace posible esta transmisión cada sábado, pero de manera muy particular y muy especial a nuestro amable auditorio, y estamos por enlazarnos al festival organizado por el Movimiento Ciudadano para las niñas y los niños con motivo del Día de Reyes, obvio estamos esperando también nuestro regalo, confiamos en la generosidad de Humberto López Lena, un abrazo (inaudible) muy bien Luis Alberto, muchas gracias, gracias a todos. Nos escuchamos el próximo sábado, Dios mediante, hasta luego.”

Termina: 12:39

**OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2
ENCUENTROS
Minuto 32:17**

“LOCUTOR: Gracias, muchísimas gracias amable auditorio por permanecer con nosotros en esta tarde de encuentro, un encuentro con las noticias en este lunes diecinueve de diciembre y en este nuevo esquema del programa Contacto Ciudadano con la participación de Francisco Vázquez dirigiendo la mesa, pues el sábado pasado tuvimos una interesante entrevista para con nuestro director general Humberto López Lena, les presentamos aquí la síntesis de esta entrevista.

PACO: Don Humberto, usted nos había dicho no solamente a nosotros sino a toda la gente que lo escucha que ni una más con la política, con las candidaturas, y hoy lo tenemos ya inscrito como precandidato del PRD, ¿qué pasó?

LENA: Buenos días Paco, buenos días al auditorio, efectivamente yo te agradezco en primer lugar de que estés conduciendo el programa Contacto Ciudadano y bueno, he tomado la decisión, a pesar de que tengo todavía la posibilidad de hacerlo, no quiero sacar ventaja como algunos si ya han sacado ventaja con la precampaña anticipada porque, porque participar, Paco, en primer lugar efectivamente yo retomé los negocios, le prometí a la familia ya no participar en esto y pues yo estaba muy tranquilo a pesar de que Andrés Manuel López Obrador me hizo la invitación en dos ocasiones, estuvimos platicando pues yo le decía que le agradecía que para mí es honroso la invitación, en que piensen en uno, pero pues que no estaba decidido en participar de nuevo en la política y bueno, tuve también después varias reuniones con los integrantes del PRD estatal, todavía los senadores y los diputados actuales no concretan esa posibilidad para contender como tal sin tener un partido y si quieres contender forzosamente te tienes que registrar en un partido político.

PACO: Cuando usted fue diputado federal incluso trató ese tema, no (inaudible)

LENA: Sí yo tengo siete iniciativas en ese sentido, pero bueno, el interés de los partidos, el monopolio de los partidos políticos, no les conviene que se puedan registrar directamente la ciudadanía sin partido porque entonces se les acabaría el negocio a muchos de ellos, pero retomando tu pregunta, Paco, el por qué simple y sencillamente al ver a los aspirantes de las izquierdas y al ver el ofrecimiento concreto del partido del PRD y de Morena, pues tomé la decisión el lunes doce de diciembre, fue la última reunión que tuvimos en la noche con la dirigencia estatal y con varios grupos dentro del PRD estatal; tomamos la decisión de inscribirnos al día siguiente y nos inscribimos el trece de diciembre y bueno, estuve como a ti te consta en la región del Istmo por el convivio del fin de año con todos los compañeros y colaboradores de las diferentes empresas. Posteriormente me fui a México a una reunión con la dirigencia nacional del PRD, estuve con Jesús Zambrano, presidente del PRD y bueno, estuvimos platicando de esto y bueno, tomé la decisión de participar, Paco.

PACO: No le han quedado bien los del PRD, no podemos decir que ahora en Oaxaca tengamos a otro PRD distinto a aquel con el que tuvo un primer acercamiento, un ofrecimiento que el mismo instituto le hizo, cuáles son sus reservas al respecto en este caso para haber aceptado la precandidatura.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

LENA: Mira, en primer lugar yo creo que te inscribas, el que te registres, no quiere decir que ya seas, creo (inaudible) y el mensaje que manda Andrés Manuel y Marcelo Ebrard en realizarse, en que fuesen encuestados, esa es la línea a nivel nacional, esa es la línea que debe de existir para seleccionar aquí mismo en estos micrófonos; Andrés Manuel lo dijo, van a ser las encuestas quien decidan quienes son las mejores mujeres y hombres para los para los puestos populares tanto diputados como senadores, entonces esto es una contienda abierta. Yo espero que los intereses del grupo dentro de un partido, de otro no se sobrepongan al interés de la población, creo que hay muchas posibilidades, hay muchos candidatos; yo quiero ser respetuoso de todos los aspirantes, de todos los precandidatos, pero dejemos que la ciudadanía decida a través de la encuesta efectivamente, pues hay un grupo, dos grupos que me traicionaron en la elección pasada y bueno, ahorita se la están jugando con otro aspirante ¿no? pero bueno, seré respetuoso, esperemos que esta civilidad la tengamos todos sobre todo en unión de las izquierdas con la posibilidad real de que las izquierdas puedan gobernar el país y por supuesto, el estado porque recordemos que la pasada elección que tuvimos en el estado hubo una alianza pero se incluyó la derecha y la verdad es que quien ganó o sacó mayor provecho en esta alianza fue la derecha cuando le correspondía a las izquierdas estar gobernando, caso concreto, aquí mismo en la capital del estado y en muchos otros municipios y diputaciones, pero vuelvo a repetir, simple y sencillamente dejemos que la ciudadanía decida a través de las encuestas.

PACO: No le parece que pudiera estar en desventaja cuando los demás precandidatos que ya fueron mencionados, pues pudieron haber iniciado sus precampañas desde hace varios meses, incluso desde hace, pues, un año atrás y que pues, aprovecharon también los puestos que venían ocupando al interior del gobierno del estado para poder hoy también pues ser parte de estas precandidaturas, aspirar a las diputaciones o senaduría, caso concreto de Benjamín Robles Montoya, al respecto, cómo se siente López Lena, ¿en desventaja?

LENA: No me provoques Paco, no me provoques, quiero ser respetuoso de todos los aspirantes, de todos los compañeros, afortunadamente tengo una relación buena de respeto con la gran mayoría, pero bueno, efectivamente Benjamín se ha adelantado, ha estado utilizando su puesto y recorriendo y diciendo, pero allá él, yo creo que debemos dejarlo, yo creo que para que se conozca o lo conozcan pues tiene que hacerlo, no serán las autoridades del IFE las que regulen y sancionen a esas personas, efectivamente nosotros a partir del dieciocho cuando inicia la precampaña hasta el trece de febrero que terminan las precampañas y al final de esta fecha, del doce de febrero, se dan las encuestas y que por cierto estará Andrés Manuel aquí en Oaxaca, se dará a conocer el triunfador, pero bueno, también quiero aprovechar de que a pesar de que respeto a Benjamín Robles Montoya también dejó muy claro, porque tú sabes cómo soy y el auditorio que me escucha, que le digo a las cosas por su nombre, Benjamín fue un factor precisamente para que yo no contendiera en las pasadas elecciones, se conjuntó con otro grupo de opositores precisamente para que no me dieran el registro y por eso se lo decía a Jesús Zambrano, ahorita el PRD estaría gobernando en la capital de Oaxaca.

PACO: Respecto a la encuesta, qué piensa, va a presidir con una actitud positiva los resultados en un momento dado, aun cuando también participa en esta contienda gente como Raúl Bolaños Cacho, de quien tanto se ha hablado, quien podía ser en un momento una imposición en este caso.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

LENA: En el caso de Raúl Bolaños es un personaje que ha vivido de las oportunidades del viejo PRI, de las imposiciones, recordemos que él fue presidente del PRI, fue diputado local, federal y bueno, siempre ha estado (inaudible) gracias al dedazo, a las imposiciones, y de él sí me atrevo a señalarlo, a criticarlo porque recordemos lo que él hizo, él fue uno de los tres personajes que se confabularon para encarcelarme injustamente él se presentó como presente del tribunal precisamente para hacer la orden de aprehensión cuando todos sabemos que no era un delito, que yo no lo cometí y que se confabularon nada más para detenerme por instrucciones de su ex jefe José (inaudible) y bueno, entra ahora a la diputación por el PAN siendo un priista supuestamente de abolengo de familia, llega a la diputación por el PAN y ahora renuncia y se va al PT y además sorprendiendo a muchos, diciendo y circulando una foto, diciendo que él era el único candidato y el coordinador y responsable de MORENA; bueno, vamos a contender, vamos a ver cómo nos va a cada uno.

PACO: Señor Humberto, si bien hemos comentado al principio de lo que podría ocurrir al interior del PRD, de lo que ya pasó en primer momento cuando se le invitó también a participar con ellos, no debemos descartar lo que también podría ocurrir con los otros partidos, ahí tenemos al PAN y al PRI con personajes como Héctor Pablo, como Eviel Pérez, como el propio Diodoro Carrasco, con quien mantiene una relación también de respeto, pero respecto a ellos, qué podría pasar.

LENA: Lo mismo, Paco, yo creo que todos debemos de tener la civilidad, el respeto, efectivamente nos conocemos, nos llevamos, todos tenemos aspiraciones y bueno, ya algunos estamos registrados; efectivamente Diodoro Carrasco, el ex gobernador, es amigo y tengo entendido que se iba a registrar para contender para la senaduría por el PAN; se hablaba en un principio que podía ser candidato plurinominal, pero parece que está reservada para Eufrocina, él tendrá que contender en el caso de Eviel, y de Héctor Pablo se dice que va a ser la fórmula la primera, y la segunda no, de que Eviel puede estar en la primera, en la segunda puede estar Héctor Pablo, también son amigos, también tener su derecho y bueno vamos a contender por eso, yo les decía a los amigos del PRD que teníamos que tener unidad, que teníamos que tener la civilidad, sobre todo el respeto entre nosotros, los contrincante es el PRI. Básicamente los candidatos del PRI, el PAN como les digo con mucho respeto a mi amigo Diodoro, yo creo que sería en una tercera o cuarta posición, y yo creo que la contienda tiene que ser las izquierdas con el PRI y en su momento tenemos que contender con ellos cuando inicie ya la campaña, ahorita es una precampaña para seleccionar a las mejores mujeres y hombres dentro de las izquierdas.

Comerciales

CONDUCTORA: Son las 8 de la mañana con treinta y cinco minutos, Contacto Directo vamos a escuchar a continuación la síntesis de con la entrevista de Francisco Vázquez a Humberto López Lena, aspirante a la senaduría.

PACO: Su relación con Andrés Manuel López Obrador en un momento dado de la cercanía, de los momentos en que han podido platicar respecto a los proyectos de cada uno fue lo que finalmente terminó convenciéndolo de aceptar inscribirse en esa precandidatura.

LENA: La verdad es que yo siempre he reconocido en muchos aspectos y lados y a través de los micrófonos también de la congruencia y de la constancia de Andrés Manuel López Obrador, a mí no me queda duda de que la pasada elección él ganó la elección y que bueno, desafortunadamente hubieron algunos errores tanto de él y de su equipo de campaña en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

algunas posturas que está enmendando, que estamos viendo a un Andrés Manuel diferente en esta contienda con mayor civilidad, con mayor preparación sobre todo en la cuestión de la defensa del voto, pero también con la sociedad, con los empresarios con los medios de comunicación, Andrés Manuel ha sido congruente y yo creo que el PRD, yo creo que las izquierdas yo creo que Andrés Manuel va a ser nuestro próximo presidente de la república yo creo que lo que está sucediendo a nivel global ya nos toca a México como país saber y tener a un presidente de izquierda y Andrés Manuel ha demostrado ser congruente, constante y honesto; yo creo que lo que sucede sobre todo en Europa con los conflictos que hay actualmente, pero además con los ejemplos como el de Lula en Brasil, no hay que temerle a un representante, a un presidente de izquierda, por eso la clase empresarial de todos los niveles pues ya están reuniéndose como sucedió en Monterrey en Guadalajara en el mismo Tabasco con Andrés Manuel López Obrador yo creo que la ola del bum de Andrés Manuel López Obrador así como los benefició cuando fui yo diputado y otros senadores, yo creo que también va a ser que ganemos en la próxima contienda del 2012.

PACO: Entre las primeras llamadas en nuestro auditorio respecto a la precandidatura de López Lena mencionan al Movimiento Ciudadano, qué va a ocurrir con Movimiento Ciudadano, será de nueva cuenta el principal respaldo que buscará Humberto López Lena en este caso

LENA: Bueno, la verdad es que pues yo le agradezco las llamadas a las personas que siguen estando a través de Movimiento Ciudadano, yo insisto que tenemos que seguir luchando para que se construya esta posibilidad de esas candidaturas ciudadanas sin tener la obligación del registro de los partidos políticos y yo creo que por ahí va; yo creo que nos tocará la próxima legislatura aprobar y darle seguimiento para que se aprueben las candidaturas ciudadanas, pero hasta que no se modifiquen esas posibilidades pues tenemos que registrarnos en los partidos políticos para poder contender, el Movimiento Ciudadano si bien es cierto de que no hemos estado activos en los últimos meses creo que existe la presencia de las personas que hemos luchado por un cambio diferente en esta ocasión es el PRD que me invita, que me registra, lo mismo hizo Andrés Manuel López Obrador pero también el PT. Tuve una reunión con el representante del PT y de Morena, el Senador Armando Contreras y bueno, estuvimos platicando de esta posibilidad y me decían que por qué no me había registrado en los demás partidos, de Convergencia, lo digo con respeto desde que renuncié a Convergencia como Diputado la verdad es que no me interesa tener el registro de la candidatura de ellos, vamos a trabajar con los grupos del PRD y que vamos a recorrer el estado, vamos a apoyarnos mutuamente en nuestras precampañas tanto para el senado como para los distritos como diputados federales en cada uno de los distritos del estado de Oaxaca y por supuesto aquí en valles centrales la bandera va a ser blanca, va a ser del UEC, va a ser del movimiento ciudadano.

PACO: La gente que lo conoce, que sabe de su trayectoria, que usted no le ha apostado a los partidos políticos, que no es precisamente la ruta que quisieran que Humberto López Lena tomara para ocupar una representación popular, como en este caso está buscando ya la Senaduría cuál es su respuesta al respecto.

LENA: He tenido invitaciones que siempre me han halagado pero no todas las he aceptado ni he querido tomarlas, en este caso yo soy un empresario que tengo dinero, efectivamente tampoco lo oculto yo me he dedicado o vengo de una tercera generación de familia que ha invertido sus recursos en el estado y en muchas partes más del país y hasta del extranjero y bueno, es gracias al trabajo de cada uno lo que tenemos y bueno, el por qué

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

quiero participar, ahí está mi respuesta, precisamente que o no voy por el dinero, por el sueldo, yo no voy por un protagonismo político, yo creo que en esto debemos de tener claridad y conciencia de cada uno de los aspirantes, realmente qué es lo que pretende y que es lo que quieren yo les recuerdo a ti Paco y al auditorio de que cuando yo participé a través de la diputación federal yo tenía otra orden de aprensión primero es José Murat el que me encarcela y precisamente para que yo no pudiera contender en la siguiente elección, luego es Ulises Ruiz, quien me hace otra nueva orden de aprehensión, ahora supuestamente por haber falsificado mi propia firma y era en campaña precisamente para que yo no tuviera posibilidades de contender y posteriormente me lo dijo Ulises Ruiz, entonces yo no vengo aquí por un recurso, lo demostré con mi última actuación como diputado federal donde renuncio porque no acepté las imposiciones dentro de Convergencia, pero yo tuve la invitación en ese entonces del PAN, del PRI, del PRD, de Nueva Alianza, yo preferí quedarme como diputado independiente, muchos renuncian pero todos se van a otra fracción y se van por la cuestión económica porque quedarte como diputado sin partido te quitan la mitad de tu sueldo, gracias a Dios a mi no me importaba lo económico y fue cuando crecí más en mi productividad legislativa precisamente con estas propuestas, pero quiero seguir aportando mi granito de arena para la democracia, sobre todo para que ya las izquierdas puedan gobernar, yo si hubiera querido pues hubiera aceptado tal vez o hubiera pedido chamba a mi amigo el gobernador pero pues no se trata de eso, bueno, permite también la presunción y aclararlo al auditorio, para esta contienda yo tengo la invitación del PRI, de dos partes para ser diputado por el octavo distrito por la cabecera de Oaxaca y una vez más por congruencia no puedo aceptar una invitación del PRI. No puedo aceptar una invitación del PAN y no porque yo no crea o no me sienta parte de ellos, es por respeto a las personas que siempre han estado de una o de otra forma conmigo y son la gran mayoría de izquierda.

PACO: Señor Humberto, en ese mismo sentido yo le preguntaría, también usted como empresario, usted por los cargos que ha ocupado en el gobierno del estado en sexenios anteriores como parte de esta sociedad oaxaqueña que tiene de alguna manera incidencia, influencia a través de los medios radiofónicos, pues a lo mejor podría llevársela más tranquilo haciendo lo que usted sabe hacer en sus empresas, a través de trabajo que viven realizando en Oaxaca en la insistencia, en la perseverancia quizá de aportar a la vida política de nuestro país, como usted acepta en un momento dado estas invitaciones pero considera también que fuera de la política sin ser Senador, sin ser Diputado se pueda aportar demasiado como usted ya de hecho lo viene haciendo.

LENA: Así es, y así la tomo, este registro es una precampaña, es para seleccionar al mejor candidato a través de las encuestas, a través del voto de la ciudadanía, pero yo no soy aferrado, yo no voy a pelear sino salgo beneficiado, yo voy a ser respetuoso de la decisión popular, yo espero que los demás también, digo, si yo no fuese favorecido, lo acabas de decir, yo tengo mucho que hacer todavía en el ámbito empresarial, tengo todavía varias cosas que estoy concretando que no me dio tiempo terminarlo en estos años pero que en el transcurso del próximo año tenemos varias empresas que estamos creando, pero así como he dicho que la política es circunstancial también he dicho que hay que estar en el lugar y en el momento adecuado y también he dicho que para participar en la política hay que construirla y hay que aportarla porque nada te viene en una forma gratuita y lo importante es aportar esa experiencia que puedas tener en el ámbito empresarial pero también tu compromiso social sobre todo para

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

tratar de hacer mejores leyes recordemos que somos senadores y los diputados los que hacen leyes y no podemos permitirle a cualquier tipo de personas que lleguen como tal y que no propongan nunca nada y que nada más vayan a levantar el dedo, revisemos la productividad legislativa de los actuales diputados y de los actuales senadores y vayamos atrás y nos vamos a dar cuenta realmente que lo único que van hacer es levantar el dinero y a cobrar grandes cantidades; si queremos un país diferente tenemos que participar haciendo leyes y por otro lado si queremos tener un país estable pues tenemos que seguir arriesgando nuestro capital para generar más empleos para pagar más impuestos. Yo no oculto lo que soy y lo que tengo porque yo no se lo robé a nadie, actualmente ya son mis hijos los que están al frente de la mayoría de mis empresas, pero bueno, creo que me toca todavía aportar muchas cosas.

PACO: Qué le pregunta, licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo.

JUAN MANUEL: Cómo se siente en función de la invitación que directamente le hizo Andrés Manuel López Obrador, partiendo de que es el fenómeno Peje el que va a imperar y que va a definir la elección a presidente de la República y consecuentemente senadores y diputados, la elección del 2006 también fue significativa en ese sentido, cómo lo ves, Humberto.

LENA: Para mí es halagador el que piensen en ti y sobre todo que personalidades como Andrés Manuel López Obrador te haga la invitación, en mi caso fueron dos veces que platicamos en forma personal, directa y una a través de la primera, a través de un emisario; efectivamente yo creo que Andrés Manuel va a ser nuestro próximo presidente de la República y yo creo que tenemos que aportar ese granito de arena que tenemos todos a esa democracia, a ese cambio, a que realmente las cosas puedan ser diferentes en nuestro país porque si bien es cierto que vivimos un cacicazgo de los priistas con tantos años en el poder, también vivimos la supuesta alternancia con los azules, tenemos los resultados de todos conocidos con el expresidente Fox tenemos los resultados y lo estamos viviendo con el actual presidente de la república Felipe Calderón, que no digo que esté mal administrado el país pero sí a lo mejor ciertas decisiones que han enfrentado y enlutado a tantos mexicanos, esa sea la cruz que pueda llevar Felipe Calderón hasta sus últimos días como político y yo creo que todos los que queramos un cambio favorable diferente, sobre todo dándole la oportunidad a las izquierdas tenemos que aportar ese granito y sumarnos con Andrés Manuel López Obrador; yo se lo decía a Jesús Zambrano en la ciudad de México, le digo, yo no estoy en contra de las tribus del PRD, yo estoy en contra de muchos de esos líderes, de esos grupos del PRD que han antepuesto la negociación, la prebenda económica y personal a la ideología del partido, yo creo que el PRD se tiene que dignificar y tiene que seleccionar dentro del perredismo, hay muchos jóvenes valiosos que yo creo que deben de tener ese espacio, yo he criticado y seguiré criticando a muchos de esos líderes tradicionales del PRD que nada más se beneficiaron económicamente que agarraron la bandera social (inaudible) más que cualquier otro empresario, aquí la importancia es que precisamente podamos tener esa civilidad, que tengamos esa unidad que nos está marcando Andrés Manuel y Marcelo que los mismos Chuchos, Jesús Ortega, Jesús Zambrano tuvieron que aceptar. Jesús Ortega tuvo que recomponer ese señalamiento hacia Andrés Manuel López Obrador, yo creo que en Oaxaca y en todas las entidades del país tiene que suceder lo mismo y aceptar ese libramiento de unidad porque si las izquierdas van unidas no me quedaría duda de que el próximo presidente sería Andrés Manuel López Obrador.”

Termina 43:53

OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2

Encuentro

Minuto 21:19

“LOCUTOR: Les doy a conocer que en este día Humberto López Lena, precandidato del PRD a la senaduría, después de los registros realizados el pasado doce de diciembre y posterior al inicio de las precampañas, precisamente el domingo dieciocho de este mes ha visitado la región del Istmo de Tehuantepec para llevar a cabo diferentes reuniones entre los militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, como lo establecen también las reglas electorales para esta contienda interna; cabe destacar que en esta oportunidad Humberto López Lena en el Istmo oaxaqueño también se reunió con representantes de diversos medios de comunicación con quienes desayunó y pues dio a conocer también el hecho de haber recibido la invitación por parte del propio Andrés Manuel López Obrador para competir en esta contienda interna del Partido de la Revolución Democrática, al que además, pues reconoció el que le hayan permitido registrarse como candidato externo y que bueno, está consciente de que habrá de convencer a la ciudadanía, ahora militantes del PRD, para que las encuestas que se van a realizar a mediados del mes de febrero pues puedan favorecerlo, y por supuesto habló también que está dispuesto a respetar los resultados, aunque también adelantó que ha tenido ya referencia de algunas encuestas que empresas serias han realizado incluso desde antes de su registro como precandidato del PRD y pues, reconoce también que estas encuestas lo están favoreciendo y que la próxima semana se estarían publicando para que puedan irse dando también la información que los electores, en un momento dado, a quienes se va a encuestar puedan permitir, pues, encauzar esta precampaña de Humberto López Lena a la senaduría, pero vamos a escuchar parte, precisamente de lo que dijo en esta reunión con los medios de comunicación.

LENA: Adelante en la encuesta, en la encuesta que se va a publicar la próxima semana quiero decirles que el que se elija representante de MORENA en el estado, el que se dice que es amigo imposición de Andrés Manuel de su registro es una mentira, me refiero (inaudible)

LOCUTOR: ...Poder escuchar parte de lo que Humberto López Lena manifestó precisamente en esta reunión con los medios de comunicación en donde habla de los resultados de las encuestas y así, bueno, pues se da esta oportunidad en la que los medios de comunicación también cuestionaron referente a la participación de Humberto López Lena en este registro que le ofrece el PRD.

LENA: (inaudible) Si mal no recuerdo y que va a dar a conocer el catorce, quince, a más tardar el dieciséis de febrero a través de encuesta quién es realmente el que abandere a las candidaturas (inaudible) son dos posiciones para contender a la senaduría.

REPORTERO: Humberto, en relación a lo que llama (inaudible)

LOCUTOR: Bueno, pues ahí están los resultados, se van a tener posterior a la mitad de febrero para que a finales precisamente de este mes en el dos mil doce se puedan tener las definiciones y también se tenga la posibilidad de registrarse ya y realizar la campaña desde el mes de marzo con el apoyo que pudiera obtenerse precisamente de la ciudadanía a la senaduría por el estado de Oaxaca.”

Termina al minuto 26:10

OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3

Contacto Ciudadano

Minuto 41:47

"PACO: ... Ayer precisamente el precandidato externo a la senaduría y por el Partido de la Revolución Democrática, Humberto López Lena, ofreció conferencia de prensa en el Istmo de Tehuantepec, a donde acudieron compañeros de los medios de comunicación bastante inquietos, conocer también de esta precandidatura, de las propuestas de López Lena para los militantes simpatizantes del PRD que así lo establecen por el momento las leyes electorales en las precampañas, que debe ser el mensaje para el interior de los institutos políticos, para la militancia, posteriormente ya se abre la campaña a la población en general, pero bueno, vamos a escuchar parte precisamente de lo que resultó esta conferencia de prensa, alguna de las preguntas, los cuestionamientos a Humberto López Lena.

LENA: ... Así es, mira, yo dije el día en que nos presentaron, el domingo pasado en la conferencia de prensa que nos presentaron a todos los aspirantes a la senaduría y a la diputación de que voy a hacer una campaña respetuosa, yo no voy a caer en señalamientos o en pleitos entre aspirantes, porque lo que ambiciono es que todos salgamos fortalecidos. Pero también dije de que hay cosas que no se valen y que tenemos que decirlo, claro, yo he dicho y qué bueno que me preguntas eso, porque como diputado federal yo renuncié a la (inaudible) de Convergencia y fui el único diputado independiente, la gran mayoría de los diputados o senadores cuando renuncian se van a otra (inaudible) y es porque simple y sencillamente si no estás tú representado por un partido te quitan la mitad de tu sueldo; lo mío, gracias a Dios, no es lo económico yo preferí con dignidad quedarme como diputado independiente, pero a lo que voy es de que como diputado independiente logré el mayor porcentaje de productividad legislativa, yo tengo mínimo treinta iniciativas y cincuenta Puntos de Acuerdo y exhortos gracias a mí (inaudible) que la pueden comparar en las páginas de Internet, en el congreso federal pueden ver la productividad de todos los diputados y de todas las legislaturas ustedes les consta que soy un empresario, que no soy un político dedicado, pero cuando tomo una decisión la cumplo, no nada más voy a levantar el dedo y ni a cobrar; una de mis satisfacciones más grandes es que precisamente por mí se crea la Comisión a las agresiones a periodistas en el Congreso, una comisión que no existía en la Cámara de Diputados, que por cierto actualmente no existe, pero por mí se crea, por una propuesta mía, y otra satisfacción de las grandes que tengo es precisamente que se haya despenalizado la difamación y calumnia por la cual me encarcelaron injustamente; afortunadamente a propuesta mía, a seguimiento mío se despenaliza y se hace ley, se convierte en un delito civil y no penal; podría hablarles de otras iniciativas, por ejemplo, en materia eólica, en la cual propuse precisamente de que se regulara y que se les cobrara a estas empresas que vienen a explotar un bien natural de la región de los oaxaqueños a que paguen los impuestos en la región, a que el desperdicio de esa energía eléctrica en el traslado a diversos países y estados de la república se generen la electrificación gratuita por lo menos para los municipios más importantes o más pobres de la región del Istmo; podría hablarles de la configuración de la refinería que también propuse;

podría hablarles de cada una de las iniciativas que propuse y por supuesto, la más importante, bloques de iniciativas que presenté fue en materia de las candidaturas ciudadanas, podría sonar yo a incongruencia porque me estoy registrando con un partido, pero me registro porque la ley así lo dice, no puede uno contender como candidato ciudadano; tengo siete iniciativas en ese sentido y por supuesto que le voy a dar seguimiento si llego a la senaduría para que puedan contender como ciudadanos muchas personas, que recordemos que en las pasadas y en las últimas tres elecciones el voto nulo, el voto blanco ha llegado hasta el 7% y ha superado por lo menos a los cuatro partidos más chicos, entonces no es justo que los partidos políticos se sostengan con el 2% de la votación y tengan un presupuesto multimillonario cuando el voto nulo, el voto blanco haya llegado hasta el 7%, por supuesto que eso va a ser una de mis banderas a trabajar, Armando.

PACO: Bien, pues ahí tenemos parte de esta conferencia de prensa que ofreció Humberto López Lena como precandidato externo del PRD a la senaduría, esto en la región del Istmo. Apenas ayer y también el día miércoles, el próximo miércoles estaría convocando aquí a una conferencia de prensa, aquí en la ciudad de Oaxaca, ya se confirmarán la hora y el lugar de esta actividad dentro de la precampaña y bueno, ya no contamos con Humberto López Lena a esta hora en la mesa de contacto ciudadano porque ha acudido también a una invitación que el propio gobernador del estado ha hecho a los precandidatos hoy para ir allí creando también ambientes un poquito más (inaudible) para que, pues, los oaxaqueños en este caso sean los más beneficiados en cuanto a campañas de propuestas reales y que tengan la posibilidad de crear en el ciudadano en plena conciencia en este caso de ir definiendo las candidaturas, porque será a través de encuestas y por supuesto ahí la opinión que tenga el ciudadano de cada precandidato será lo que finalmente vaya haciendo las listas, las inscripciones allá por el mes de marzo.”

Termina 48:42

OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2

Encuentro

Minuto: 33:02

“LOCUTORA: Permita presentarle una entrevista, una conferencia de prensa, que dio el señor Humberto López Lena para dar a conocer algunos datos interesantes al respecto de esta precampaña que se vive en el PRD; adelante con la información.

LENA: Mi primordial interés de estar aquí con ustedes en la primera conferencia decirles, informarles, de que después de tener la invitación de Andrés Manuel López Obrador para que yo me registrara como candidato para contender a la senaduría, lo estuve evaluando, tuve tres reuniones con él y bueno, la tercera fue la vencida, en la tercera llegamos a acuerdos, lo cual sinceramente me halaga mucho que nuestro próximo presidente a la república, porque así creo que va a ser, me haya invitado para contender; yo había dicho de que ya no iba a contender más en la política, ya estaba otra vez alejado y retomando los negocios, pero también es el PRD quien se acerca a mí y como (inaudible) como partido pues me da el registro. Esto también para mí fue algo muy importante porque yo no anduve buscando un partido político para que me registrara como aspirante o como precandidato, tuve varias reuniones también con ellos y bueno, dentro del PRD sabemos que hay muchos grupos y por lo menos nueve grupos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

del PRD me dieron el respaldo y me garantizaron de que en esta ocasión sí iban a respetar los acuerdos; les recuerdo de que en dos contiendas anteriores también he tenido la invitación del PRD, desafortunadamente no me cumplieron, no me cumplieron y fue precisamente una de las condiciones que yo puse o pedí para poder contender, una vez dije que yo no creo en los partidos políticos y dos, que tenía que ser como mi registro como candidato externo, y la otra condición que pedía era precisamente que nos encuestaran para que viéramos la posibilidad real y no de contender, por contender, sino saber qué posibilidades reales podíamos tener cada uno de nosotros. Afortunadamente las cosas se dieron y por eso el doce por la noche, el doce de diciembre tomamos el acuerdo y el trece, que era el último día del registro, se hace mi registro como candidato externo para la senaduría por el PRD. Quiero también informarles de que aparte de Andrés Manuel López Obrador he platicado con la dirigencia nacional del PRD y con la dirigencia estatal y con la gran mayoría de los grupos al interior del PRD, para mí es halagador, vuelvo a repetir, porque sabemos de que tenemos un buen candidato de izquierda en Andrés Manuel López Obrador, sabemos y vivimos, yo en lo personal fui uno de los favorecidos por Andrés Manuel López Obrador en mi pasada elección o como diputado federal que gracias a la fuerza, a la fortaleza o al (inaudible) de Andrés Manuel pudimos entrar muchos diputados y senadores incluyendo al actual gobernador y creo que en esta ocasión él ha enmendado los errores que se cometieron en la pasada elección y que en esta ocasión tiene mayor posibilidad, pero sobre todo hay varios aspectos, les voy a mencionar dos o tres aspectos porque creo de que Andrés Manuel va a ser el próximo presidente de la república no me queda duda de que la pasada elección quien ganó fue Andrés Manuel López Obrador, desafortunadamente se ajustó la clase empresarial y se unieron para fortalecer al actual ejecutivo federal que estaba en tercer lugar, para que pudiera crecer y dos, también se asustaron los medios de comunicación, en caso concreto las televisoras que hicieron un juego sucio mancomunadamente de ciertos empresarios con los medios de comunicación más importantes en el país para hacer una campaña de desprestigio; afortunadamente después de la elección para saber quién podría ser el candidato de la izquierda entre Marcelo y Andrés Manuel creo que se fortalece la unidad y sobre todo se fortalece la posibilidad de que la izquierda gobierne el país; también tenemos que mencionar de que los chuchos, me refiero a Jesús Zambrano y sobre todo Jesús Ortega no estaban muy de acuerdo en la nominación con Andrés Manuel López Obrador, pero que afortunadamente las pláticas, la cordura hizo que Jesús Ortega aceptara la candidatura de Andrés Manuel López Obrador, por eso creo que unidos los tres partidos, pero sobre todo popularmente no va a haber nadie que le pueda superar a Andrés Manuel; casualmente después de eso se abre ya la televisora Televisa, TV Azteca, los medios escritos a nivel nacional y bueno, ya se maneja la información de Andrés Manuel, eso no es casual, más bien esto es de acuerdo a las modificaciones de la ley del IFE en que obligadamente tenemos que darle cabida a todos, pero también después de esto hay reuniones importantes de la iniciativa privada con Andrés Manuel, concreto en Monterrey con los (inaudible) la güera con los Altos con Romo y se repiten Guadalajara y se repitió recientemente en Tabasco; yo creo que Andrés Manuel en esta ocasión, con la estructura, con la enseñanza que le dejó la pasada contienda va a ser nuestro próximo presidente de la república y por qué me invita a mí, yo creo que también es algo de lo que él está haciendo precisamente en acercarse a la sociedad, en acercarse a candidatos externos que podamos aportar una nueva imagen, que podamos aportar realmente votos para poder él ganar

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

con mayor contundencia. Yo creo que si nosotros en el PRD en el PT y en Convergencia y en Morena, me refiero al estado de Oaxaca, logramos esa unidad que logró Andrés Manuel, Marcelo y Jesús Ortega, tenemos muchísimas posibilidades de que el PRD se convierta en la primera fuerza en el estado de Oaxaca; recordemos en las pasadas elecciones donde gana Gabino Cue, gana una alianza de izquierda y de derecha, pero esta alianza quien más aporta es el PRD, pero quien más se beneficia es el PAN, en esta ocasión la alianza ya no es con la derecha, es con los tres partidos de izquierda y yo creo sinceramente que la lucha es entre los tres partidos de izquierda y los dos partidos de derecha, más bien de derecha centro, me refiero al PRI, a Nueva Alianza y al Verde Ecologista y que el PAN, yo creo que va a tener que irse hasta el tercer lugar, en fin, para mí es un honor que me hayan invitado, que hayan pensado en mí, pero vuelvo a repetir, acepté en primer lugar por la invitación directa de Andrés Manuel López Obrador; dos, porque es el PRD que me da el registro, y tres, por algo importante que voy a dar a conocer en unos días más.”

Termina 49:49

OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2

ENCUENTRO

Minuto 17:06

(Fragmentos de OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2 No. 7)

“LOCUTOR: Al respecto de esta conferencia déjeme le comento que fue una conferencia bastante nutrida y dio inicio en punto de las diez y media de la mañana, como es característica la puntualidad de Humberto López Lena; una conferencia de prensa en donde estuvieron por supuesto medios impresos, prensa, radio y televisión y sus diferentes representantes. Y cabe señalar que el precandidato también comentó y afirmó que es respetuoso de los resultados que las encuestas emanen para designar al candidato al senado por el PRD y también que, pues, le brindará todo su respaldo a Andrés Manuel López Obrador para las próximas contiendas del 2012; la información ya se ha generado en diversos medios electrónicos en las páginas de cuadratín de NSS Noticias de ADN sureste, entre algunas otras, que son de medios informativos.

En conferencia de prensa uno de los precandidatos a senador por parte del Partido de la Revolución Democrática, Humberto López Lena, dio a conocer a los medios de comunicación sobre la encuesta que viene realizando la empresa Buen Día y Laredo, que la efectuó del periodo del 25 al 29 de noviembre pasado esto es para dar a conocer cuál es la preferencia que tiene el público referente a estas precandidaturas, pero dijo y precisó.

LENA: ...esta es una encuesta que vuelvo a repetir que se realiza del 25 al 29 de noviembre, es de Buen Día y Laredo, esta encuestadora es la que le realiza las mismas al diario El Universal y bueno, yo me registro el trece pero las posiciones son las siguientes: Carlo Antonio Altamirano tiene un 12%, Raúl Bolaños tiene un 10%, Amador Jara tiene un 18%, Benjamín Robles tiene un 20%, Alberto Esteba tiene un 23% y Pedro Silva Salazar, que no está contendiendo, que no se registró tiene un 29%; casualmente son las fechas donde hubo el escándalo un poco de (inaudible) pero Pedro tiene un 29% y su servidor, Humberto López Lena, va a la cabeza de esta encuesta con un 30%

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

omitiendo a Pedro Silva que no está registrado como tal, el siguiente sería el 23%, sería Alberto Esteba; si hablamos de número podría decirles de que el número que representa este 30% 119,216, Alberto tendría sobre 42,000, prácticamente es más del doble lo que le sacaría al segundo lugar. Por eso me tomé la decisión, en primer lugar, primer lugar, vuelvo a repetir, por la invitación de Andrés Manuel López Obrador; segundo lugar, por la invitación del PRD, la dirigencia estatal, y por lo menos 9 grupos de ellos y por la dirigencia nacional, también estuve en una reunión con Jesús Zambrano en donde me confirma la invitación y en tercer lugar, por esta encuesta que les acabo de dar a conocer y ahorita les van a repartir...

LOCUTOR: Y así también precisó que tienen preocupaciones referentes a la educación y buscar impulsar la inversión, pero también se busca la no creación de más impuestos.

LENA: ...Pero por supuesto me preocupa la educación, me preocupa la cuestión de seguridad, me preocupa la cuestión de la inversión y de los impuestos porque desafortunadamente desaparecen o quieren desaparecer ciertos impuestos, pero crear otros y esto no es (inaudible) precisamente a generar más empleos e invertir más, caso concreto me refiero a la tenencia que obligadamente, prácticamente todos los estados están desapareciendo ese impuesto, pero están creando nuevos impuestos tiene que ser (inaudible) que regularmente me he conducido y a nivel estatal, digo a nivel federal seguiré con las candidaturas ciudadanas, con la reducción del porcentaje de los pagos de nuestros impuestos que van a los partidos políticos, a la reducción de los sueldos desorbitantes que tienen los ministros y ciertos funcionarios.

LOCUTOR: También precisó que se reunieron con el ejecutivo del estado a quien le pidieron y él se comprometió a dar a conocer que no tiene candidato favorito.

LENA: ...Este sábado en un desayuno con el ejecutivo, al cual le pedimos precisamente que sacara las manos él o sus funcionarios en apoyar a cualquier aspirante (inaudible) de otros compañeros a otro aspirante y bueno, él se comprometió dar a conocer precisamente en esta reunión con nosotros y donde él nos confirma el que no tiene candidato, yo podría decir...

LOCUTOR: Así, de esta manera Humberto López Lena precisa que respetará los resultados de las encuestas, pero apenas inician y esto concluye hasta el próximo 14 de febrero. Para CNI, desde el lugar de los hechos, Carlos Leyva.”

Termina 23:30

OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2

Encuentro

Minuto 17:22

“López Lena informó que según el estudio de opinión pública realizado en Oaxaca, realizado por la empresa Buen Día y Laredo tiene una preferencia de un 28% sobre los demás precandidatos; el candidato externo de la coalición Movimiento Progresista destacó que al interior del PRD, PT y Movimiento Ciudadano es el mejor posicionado con un 30% de preferencia electoral; el controvertido empresario político precisó que le siguen en preferencia con un 29% Pedro Silva y Alberto Esteva Salinas con 23, mientras Benjamín Robles tiene un 20%. En la reunión desayuno convocada el día de Navidad por el gobernador, los aspirantes pidieron a Gabino Cue que deje de meter las manos en el proceso interno de los partidos de izquierda; sin pelos en la lengua reveló, pedimos que aclare ante los medios de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

comunicación que no tiene ningún candidato porque en las comunidades Robles Montoya está confundiendo a la población, el ex diputado local y federal independiente fue más allá al acusar a Benjamín Robles Montoya de ser experto en el manejo sucio de campañas y lo está utilizando en esta etapa para imponerse, por tal motivo el precandidato externo espera que en esta ocasión ninguna mano negra le robe la candidatura como ha ocurrido en otros momentos, cuando ha competido por el PRD; indispensable es recuperar la memoria histórica y recordar que en dos ocasiones como aspirante a la gubernatura del estado y a la Presidencia Municipal capitalina, el PRD lo dejó colgado en el actual Proceso Electoral Federal; el PRD tiene la gran oportunidad de ganar una de las tres fórmulas de candidatos a la cámara alta por Oaxaca con Humberto López Lena Cruz, el controvertido empresario político, verdadera ave de tempestades cuenta con una amplia experiencia político-administrativa y en materia legislativa, lo que garantiza su triunfo, éste cuenta con importantes logros legislativos nacionales al lograr la despenalización de honor contra los periodistas como diputado federal en el Congreso de la Unión; así mismo, gestionó la Comisión de agrarios a periodistas con el firme propósito de investigar las agresiones a los periodistas y evitar que los delitos en su contra queden impunes; ambas iniciativas no son de ninguna manera cuestiones menores sobre todo ante la creciente inseguridad y violencia contra los periodistas incómodos para los criminales y gobernantes, en tales condiciones, como lo proclama su lema de candidato externo a la senaduría por el PRD, seguramente Humberto López Lena hará historia con el PEJE Andrés Manuel López Obrador.

LOCUTORA: Y como parte de su precampaña a la senaduría como candidato externo inscrito dentro del Partido de la Revolución Democrática, Humberto López Lena Cruz se reunió este día en el Istmo de Tehuantepec precisamente en Juchitán de Zaragoza con empresarios y representantes de la sociedad civil en lo que el mismo precandidato calificó como un encuentro de amigos para dar a conocer los motivos que lo llevaron a participar en esta contienda interna de donde saldrá el candidato de las izquierdas en busca de la senaduría en las elecciones federales de 2012. Al saludar a los presentes López Lena expresó su beneplácito por el interés que ha causado su participación entre la oaxaqueña incluso desde antes de su registro como precandidato, ya que las encuestas que recientemente se dieron a conocer sobre las simpatías de las que gozan los aspirantes a la candidatura colocan al empresario radiofónico y automotriz en primer lugar; en un sondeo abierto a la población, Humberto López Lena sumó otras dos razones que lo llevaron a participar como candidato externo y una de las principales, dijo, es la invitación que el propio precandidato de las izquierdas a la presidencia de la república Andrés Manuel López Obrador le hiciera, además de que la mayoría de las expresiones al interior del PRD le han manifestado su respaldo; en una reunión a la que asistieron comerciantes, empresarios, profesionistas López Lena resaltó la importancia de que la sociedad civil tenga participación cada vez más activa y decida en los temas políticos, ya que precisamente al dejarle espacio con intereses poco claros, incluso cuanto a su aportación para mejorar la calidad de vida de los mexicanos se niega el espacio a personas con talento, honestidad y capacidad para integrar las legislaturas que es donde se toman las decisiones que benefician o afectan al país; habló del tema de la inseguridad, educación, generación de empleos y la importancia de darles seguimiento a las iniciativas que en su oportunidad como diputado federal presentó en el Congreso de la Unión, de donde además presumió haber sido el legislador oaxaqueño

con mayor productividad en la sesenta legislatura, en la que concluyó por cierto como candidato independiente; anunció también que esta misma tarde sostendría reuniones con grupos de personas que lo han invitado para plantearle algunas inquietudes y para escuchar sus propuestas.”

Termina 22:37

OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2

Encuentro

Minuto 34:35

“LOCUTORA: Gracias, amable auditorio, muchísimas gracias por permanecer en sintonía con nosotros en esta tarde de Encuentro, sabe usted, de un encuentro muy atinado, con unas noticias que se están dando y que se generaron en este día. Vamos a hora a escuchar, le invito a escuchar una entrevista realizada el día de hoy dentro de las actividades que ya está haciendo el precandidato al Senado de la República por el estado de Oaxaca Humberto López Lena. El día de hoy fue entrevistado por nuestro compañero radiodifusor también Humberto Cruz, así que le invito a escuchar esta parte de la entrevista.

HUMBERTO: Don Humberto López, Lena él fue militante de la radio, sigue siendo militante de la radio, más que de alguna otra situación política y su incursión en la política ha sido como candidato ciudadano la mayor parte de las ocasiones, Humberto, cómo le va, bienvenido.

LENA: Buenos días, Humberto, buenos días a tu auditorio.

HUMBERTO: Bueno, pues de lleno ya en este proceso entiendo que empezarán ya el próximo día lunes, qué lo lleva a participar de nueva cuenta.

LENA: Bueno, la verdad es que lo estuve pensando mucho, platicué en varias ocasiones con Andrés Manuel López Obrador y al final de cuentas determinamos, a invitación de él, (inaudible) de aceptar esta invitación para registrarme como precandidato, recordando de que él lo dijo con anticipación de que se iban a encuestar a precandidatos del PRD, PT, Convergencia y de MORENA para poder sacar al candidato de las izquierdas y bueno, también tuve la posibilidad y el honor de que me invitara la dirigencia estatal y la dirigencia nacional del PRD platicué con Ray Morales y con nueve representantes de los grupos al interior del PRD, y con el propio Jesús Zambrano, donde me ratifica la invitación, donde supuestamente habían encuestado y donde salía bien posesionado, y fue precisamente lo que le decía yo a Andrés Manuel, es necesario que nos encuestemos para saber realmente las posibilidades que podemos tener por un lado y por el otro lado, pues bueno, yo no soy militante de ningún partido político, tendría que ser con una candidatura externa.

HUMBERTO: Ahora es la búsqueda por el Senado de la República, usted ya fue diputado local.

LENA: Así es.

HUMBERTO: Fue diputado federal también en estas circunstancias y por lo que leo fue uno de los diputados con más productividad en la cámara baja del Congreso de la Unión.

LENA: Así es, afortunadamente coordinamos nuestra legislatura, la sesenta legislatura, la pueden checar en la página de Internet con treinta iniciativas y con cincuenta Puntos de Acuerdo; dentro de los logros más importantes para mí fue la creación de la Comisión de agresiones a periodistas que no existía en el Congreso y sobre todo que se promulgara la difamación y calumnias, que se hiciera ley para que nunca más un periodista estuviera

en la cárcel, para que este delito fuera en materia civil y no en lo penal, y otro logro importante para mí fue el paquete de iniciativas referente a las candidaturas ciudadanas y a las reformas precisamente de los partidos políticos.

HUMBERTO: Humberto, le he comentado aquí a todos los candidatos aspirantes que más allá de los acuerdos políticos independientemente de las militancias, la ideología o la historia o la trayectoria de cada quien lo que cuenta en los procesos es la gente, digo, podrán ganar el proceso interno, tendrán con qué participar con la gente y convencer a la ciudadanía.

LENA: Por supuesto yo puedo presumir que afortunadamente mis dos últimas contiendas he tenido la aceptación de un gran porcentaje de la sociedad, sobre todo la capital del estado, donde en la primera ocasión contiendo y obtenemos la votación más alta de la historia en Oaxaca y además sin partido, al final de cuentas me da el registro del PT un partido pequeño y al final de todo me convence el actual gobernador y me quedo en Convergencia, pero toda mi campaña la hice sin partido político, en la siguiente contienda lo mismo, primero me lo ofrece el PRI, no la acepto; luego el PRD, desafortunadamente la segunda vez que me engañan; luego Nueva Alianza, me la quitan de última hora y contendemos con la bandera blanca, contendemos como candidato ciudadano, yo creo que cada vez la sociedad efectivamente pues muestra un hartazgo hacia los partidos políticos y se van más por las personas.

HUMBERTO: El último partido fue interesante sin el registro participando como candidato ciudadano alcanzaron más votación que los tres partidos...

LENA: Que los tres partidos más pequeños, ¿no?

HUMBERTO: Pequeños, exactamente.

LENA: Sí, eso es una demostración y precisamente en ese sentido va una de mis iniciativas que presenté como legislador federal, que no es posible que los partidos políticos se mantengan sólo con el 2% de la votación cuando el voto nulo, el voto ciudadano, el voto blanco ha crecido hasta el 7%, mi iniciativa iba en ese sentido de que los partidos hagan mínimo con el 5% o con el porcentaje en la misma votación que obtenga el voto nulo, el voto blanco, pero imagínate del 2 al 5 es más del 100%, pero cuanto nos representa los ciudadanos, los presupuestos o costos que a través de nuestros impuestos les damos a los partidos políticos, por eso creo que deben desaparecer por lo menos 3 partidos políticos o debemos de tener máximo cuatro partidos políticos en México.

HUMBERTO: Me llama la atención que después de participar en la contienda municipal, haber sido representante local, representante popular en el Congreso de la Unión decida participar de nueva cuenta (inaudible) exitoso y salir a tocar las puertas y dar campaña cuando digo lo más práctico, lo más sencillo era buscar una candidatura plurinominal.

LENA: La verdad es que si yo lo tenía prometido a mi familia de que nunca más iba a aceptar una posición política, bueno, ni administrativa siquiera, yo cuando renuncié a Convergencia y se acaba mi periodo como diputado federal retomo las empresas, la verdad es que me ha ido bien actualmente, en unos días más salgo con dos emisoras, en enero y febrero instalamos tres radiodifusoras más, estamos iniciando una nueva agencia automotriz, estoy construyendo un hotel, en fin tengo muchísimo trabajo y tengo muchísimas cosas que hacer, pero bueno, hay parte de uno donde también tiene que aportar su granito de arena a que las cosas cambien, Humberto, porque yo creo que no se vale que la sociedad en general y sobre todo como empresario, se los he dicho y les decía ayer a nuestros compañeros y amigos empresarios del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Istmo, que no se vale criticar yo con que todos debemos de participar y recordemos que es en la cámara baja y en la cámara alta de diputados y senadores donde se hacen leyes y de ahí se derivan todas las decisiones que tenemos que absorber como mexicanos.

HUMBERTO: Digo, hay quienes de repente se quejan de que fueron arrollados por los intereses de los partidos políticos y yo lo veo como acto temerario salir a retar y a torear precisamente esos intereses y participar en un proceso en donde hay mucho más en juego que solamente la candidatura al Senado de la República, hay grupos políticos en entidad que estarían dispuestos a quedarse con todo con tal de quedarse con el poder a costa de lo que sea, ¿vale la pena Humberto?

LENA: Sí vale la pena, yo creo que precisamente y lo dices muy bien y habría que calificar a lo mejor un poquito más a los radioescuchas, yo veo por lo menos dos grupos de poder político en el estado que se están disputando las mejores posiciones en el actual en el estado, me refiero, pero también se están disputando las candidaturas precisamente al Senado porque recuerda, el candidato a Senador o los senadores que puedan tener Oaxaca puede ser un factor importantísimo para el 2013 y para el 2016 y esos dos grupos los quieren imponer a ciertos candidatos en ciertos partidos, pero bueno, lo decíamos en la conferencia pasada donde no pintan, no figuran los candidatos precisamente de estos dos grupos y hay uno tercero que está pintado actualmente de azul que quería y pretendía que fuese el candidato de una alianza de facto con la izquierda porque por sí solo el azul no pinta.”

Termina 43:47

OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3

Contacto ciudadano

Minuto 32:53

“ALFREDO: ...la entrevista con nuestro invitado especial, el precandidato al Senado de la República por las izquierdas Humberto López Lena, Rocío.

ROCÍO: Sí, licenciado, así es, bueno, cabe mencionar que tenemos también dos entrevistas que ojalá podamos dar a conocer en este brevísimo tiempo, estuvimos, estuvimos....

LENA: Muy breve.

ROCÍO: Muy breve, ya no lo dejamos hablar.

LENA: No es justo, no es justo.

ROCÍO: Tuvimos el placer de una entrevista que hizo nuestro compañero Francisco Vázquez con las actividades del precandidato por allá, por el Istmo de Tehuantepec, y también tuvimos la visita en estas oficinas de simpatizantes del precandidato que nos vinieron a dar un mensaje y una invitación a la ciudadanía, a los militantes de las izquierdas, pero vamos a ver si es posible que podamos incluir alguna de estas entrevistas porque ya no nos queda mucho tiempo y aquí nuestro invitado está ansioso de contestar las preguntas y de hacer los comentarios pertinentes para que nuestro amable auditorio tenga a bien hacer más llamadas también y pues también un mensaje de felicitación hoy que es el último, la última emisión de Contacto Ciudadano del año 2011, un año pues bastante productivo, licenciado. Regresamos los micrófonos a la mesa.

LENEA: O sea a Alfredo jajajaja.

ALFREDO: O al negro Benjamín, a propósito de los aspirantes a la senaduría por las izquierdas se dio a conocer recientemente una encuesta muy interesante elaborada por

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

la empresa Buen Día y Laredo en la que en población abierta el PRI encabeza las preferencias con el 34% e internamente Humberto López Lena con el 30%, esto generó por un lado confusión, por otro lado suspicacias, cómo se da esta situación, Humberto.

LENA: Sí, mira, efectivamente dame chance, déjame aprovechar mi media hora que supuestamente me están dando.

ALFREDO: Pagada, pagada.

LENA: No, tampoco digas eso porque te la van a cobrar ahí los partidos y el Instituto Federal Electoral. Efectivamente yo di a conocer en la semana la encuesta que me entregaron Buen Día y Laredo en donde el último lugar es precisamente Raúl Bolaños Cacho, que tiene escasamente un 10%; luego le sigue, de menos a más, el diputado (inaudible) Antonio Altamirano con un 12%; le sigue Amador Jara, expresidente estatal del PRD con un 18%; Benjamín Robles, el que decía el que iba punteando las encuestas y que hace poco dio a conocer una encuesta local, está con el 20%; arriba de él esta Alberto Esteba Salinas con el 23% y Pedro Silva supuestamente aparece con un 29%, digo aparentemente, porque él no se registra, recordemos de que Pedro Silva de alguna forma ha estado en boca de muchos a través del problema (inaudible) ya no es el titular, pero bueno aparece bien posicionado, pero él no se registra, no así su esposa la diputada Juanita, que ella también está conteniendo para el Senado y además tiene muchas posibilidades aunque en esta encuesta no aparece y yo, Humberto López Lena Cruz aparezco con el 30% de este resultado; quiero aclarar, Alfredo, de que esta medición fue de la última semana del mes de noviembre y que yo me registré al PRD el trece de diciembre, acepto el doce en la noche y me registro el trece de diciembre, ni siquiera había decidido o había pensado participar en esta contienda y nada más también para precisar, esta empresa de Buen Día y Laredo es la empresa que le realiza las encuestas a El Universal.

ALFREDO: Llama la atención el tema de las encuestas, es un tema muy controvertido, se dice que aparece punteando quien las paga, que las encuestas son sobre medida, sobre pedido, ¿podemos confiar en las encuestas, Humberto?

LENA: Mira, la verdad es que las encuestas son el reflejo, como lo han dicho muchos, del momento, del principio yo no había, yo no había decidido a participar en esa fecha, por supuesto que yo no la contraté por supuesto que yo no lo pagué ni siquiera conozco a esas personas, a mí me la hicieron llegar, tengo conocimiento de quién la compró, de quien la mandó a realizar y bueno, me la filtran a mí, pero no nada más ésta, hay por lo menos dos encuestas, más de dos empresas nacionales, más una de María de las Ceras y otra de Paco Abundis que también espero que las den a conocer porque a mí ya me las filtraron y si no yo las voy a dar a conocer y caso concreto, de Paco Abundis, que por cierto es la empresa que contrata o ha contratado el gobierno del estado de Gabino Cue en todas sus campañas, pues bueno, tampoco le favorece ni a Benjamín Robles, menos a Raúl Bolaños, casualmente yo estoy en las preferencias de la encuesta de Paco Abundis y me hicieron llegar también la de María de las Ceras, una encuestadora priista en donde también me involucran en esa medición y afortunadamente también salgo favorecido dentro de los priistas y lo que decías, efectivamente Buen Día y Laredo en esta encuesta de noviembre posiciona como partido al PRI en primer lugar y esto no quiere decir, como decía el profesor en su comentario, de que yo esté haciendo campaña a favor del PRI, pero hay que ver la realidad, el primer lugar como partido en este momento es el PRI con un 34%, pero a mí me posicionan sólo con un 30%; al PAN como

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

partido lo dejan en un segundo lugar con un 25%; al PRD con un 19%; al Verde con un 2%; al PT con 3%; a Convergencia con 1%; y a Nueva Alianza con 1% esto quiere decir que el PRD que las izquierda debemos de preocuparnos para contender con los candidatos del PAN y del PRI y no nos queda más que seleccionar al mejor, a los mejores hombres y mujeres les recuerdo que son dos fórmulas y bueno, tenemos que reconocer de que el PRI ahorita lleva las preferencias.

ALFREDO: Esto ha generado una serie de descalificaciones por alguno de los aspirantes a la candidatura del Senado, concretamente hubo señalamientos de Eloy Vázquez López tratando de deteriorar esa imagen creciente que tienes, Humberto, ¿qué me puedes decir al respecto?

LENA: Nada que yo respeto, yo lo dije en mi presentación en la conferencia de prensa que hizo el PRD, yo dije que iba a ser propositivo, yo dije que el pleito no debe ser entre nosotros, que tenemos que emular Andrés Manuel y a Marcelo Ebrard y al mismo Jesús Ortega para que las izquierdas estén unidas y podamos alcanzar, simple y sencillamente lo tomo de quien bien que ni siquiera aparece en las encuestas.

ALFREDO: Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, evidentemente ahora sí hay competencia primeramente interna en las dos coaliciones, estamos hablando al margen de los precandidatos únicos, candidatos únicos en las dos coaliciones, pero en el estado de Oaxaca en ambas coaliciones hay una competencia pero con todo.

JUAN MANUEL: No solamente pienso que hay competencia real sino que también hay rebelión en la granja y ese es un fenómeno muy importante que vamos a observar en este Proceso Electoral, el voto duro, el voto duro del PRI se refleja en este momento, pero no podemos olvidar que la rebelión que existe, es decir, las tribus que también ya se montaron sobre el PRI oaxaqueño va a ser verdaderamente determinante para cambiar ese posicionamiento que se hace, pues en forma digamos prematura tú sabes perfectamente bien el conflicto interno, los intereses que están en juego en el Partido Revolucionario Institucional, entonces las encuestas a las que se han hecho referencia aquí creo que van a cambiar muchísimo; por otra parte, una realidad innegable es de que el efecto Andrés Manuel López Obrador va a ser determinante nuevamente en el estado de Oaxaca, así como el PRI es el único partido o instituto político que ha mantenido por mucho tiempo una estructura permeada en todo el estado y que es precisamente lo que refleja su voto duro, Andrés Manuel fue el único que logró crear también una estructura propia, entonces el fenómeno Andrés Manuel va a estar presente otra vez en Oaxaca y el comportamiento electoral en Oaxaca te aseguro que va a ser muy distinto al resto de la República, dependerá mucho eso si en solidaridad totalmente de acuerdo, y siempre lo he sostenido, de la selección que hagan los partidos, los partidos coaligados los partidos de izquierda, la selección que hagan de sus candidatos a diputados y a senadores.

ALFREDO: Damos la más cordial...

LENA:Cuál es la pregunta, cuál es la pregunta.

ALFREDO: La pregunta fue en el sentido del posicionamiento que está teniendo Humberto López Lena frente a los demás aspirantes, si esto es garantía a resultas de los resultados en las encuestas de que será uno de los tres senadores de la República por el estado de Oaxaca en el próximo año.

JUAN MANUEL: A lo mejor no fue explícita mi respuesta, pero va implícita en la pequeña diferencia que surge entre Humberto López Lena, que encabeza en población abierta la encuesta y todo el porcentaje que esa misma encuesta le atribuye al Partido Revolucionario

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

Institucional sin que tengan definida, sin que tengan definida su candidatura, por eso te digo, va a haber cambios drásticos trascendentes y bueno, la pequeña diferencia que surge entre quien encabeza por las izquierdas la candidatura al Senado y todo el PRI.

ALFREDO: Tenemos más llamadas, Rocío, más preguntas, más cuestionamientos a nuestro invitado especial.

ROCÍO: Así es, nos mandan algunas preguntas para el precandidato, nos llama la señora Amalia Rosa, de San Sebastián Tutla. Señor Humberto, usted también cree en la república amorosa, como lo dice Andrés Manuel López Obrador, también la señora Miriam...

LENA: Claro, claro, claro, si me das chance respondo porque no me dan chance, claro, por supuesto, yo creo que lo que trata de demostrar Andrés Manuel López Obrador es precisamente de no entrar a las agresiones, en que las izquierdas estemos unidos en torno a la sociedad y que no caigamos en las provocaciones precisamente de los malos que le hicieron el daño para no poder ser él el presidente, porque nos queda claro de que él fue quien ganó la pasada elección, pero que fue un grupo de poder económico y de los medios económicos de comunicación que realmente le hicieron el juego sucio y por eso él está demostrando con civildad, con unidad, que tiene que ser el próximo presidente de la República.

ROCÍO: Bueno, pues podríamos aprovechar el espacio para contestar las otras preguntas del público que nos ha hecho. Señor Humberto, ¿cuáles son sus propuestas en relación o en materia de seguridad para combatir la inseguridad que estamos viviendo?

LENA: Yo le recuerdo que en primer lugar nosotros tenemos que legislar, que los diputados y senadores legislamos, si bien es cierto de que todos los mexicanos estamos a favor del combate a la delincuencia organizada, creo que ha habido una equivocación en las formas como se ha combatido porque hay (inaudible) muchísimas familias mexicanas y bueno, en la actualidad la suma es más grande que en cualquier guerra o de las últimas guerras que hemos vivido a nivel mundial, entonces yo creo que por supuesto tendremos que revisar, tendremos que legislar a favor de tener unas mejores leyes, más justas y sobre todo revisar ese mando único del cual hablaba Juan Manuel hace rato, ¿no?

ALFREDO: Damos la bienvenida al licenciado David Colmenares Parámo, experto en finanzas, en economía, ¿tiene alguna pregunta para el invitado?

DAVID: Sí, desde luego, yo me despegué para acá cuando sabía quien era el invitado.

LENA: Gracias, David.

DAVID: Y desde luego en estos últimos años hemos visto una regresión en la relación entre el gobierno federal y los propios estados, excepto los municipios, en que hablamos de que somos un país federal pero cada vez las traiciones son más centralistas y el Senado tiene un papel muy importante que jugar en esta materia, entonces yo quisiera preguntarte, Beto, cuáles son tus pensamientos en relación a mecanismos o el papel que el poder legislativo, los diputados, los senadores deberán jugar para volver a retomar una hacienda federalista a la luz de que hoy el 80% de las entidades federativas y de los municipios no son gobernadas por el mismo poder, por el mismo partido que tiene el poder en el gobierno federal, entonces esto tiene un discurso descentralizador pero una política concentradora, cómo ves este tema.

LENA: Mira, David, la verdad es que lo he estado diciendo en reuniones y en las conferencias de prensa, de que por supuesto que me voy a preocupar por seguir revisando y legislando más en materia de la educación, de la salud, de la inseguridad, pero también te recuerdo que como exlegislador, como ex diputado federal presenté siete iniciativas precisamente

de un paquete fiscal, yo creo que ahí hay un tema que puedo sonar a incongruente con lo que voy a decirte, pero me interesa darle seguimiento a esas iniciativas, sobre todo a la reducción de los senadores plurinominales, a la reducción de los diputados plurinominales, te recuerdo de que anteriormente eran doscientos y actualmente son quinientos y en el Senado, de setenta son ciento veintiocho, esto nos representa mucho dinero a los mexicanos para dárselos a estos representantes entrecorridos populares y que nos cuesta mucho, pero también hay iniciativas referentes al porcentaje de cómo se deban de sostener y cuántos partidos deban de sostenerse, en nuestro país son demasiados partidos políticos, David, tú lo sabes muy bien, yo creo que el país debe de tener máximo tres o cuatro, exageradamente, pero no es posible que los partidos políticos se sostengan con el 2% cuando el voto ciudadano, el voto nulo, el voto blanco ha llegado hasta el 7%; una de mis iniciativas van en ese sentido para que mínimo los partidos deban de tener el 5%; pero óyelo bien 5% representa más del 100% y que pueden desaparecer con eso prácticamente todos los partidos pequeños o que igualen al porcentaje del voto nulo, voto ciudadano que es del 7%, sería todavía más grande la diferencia; yo creo que en este aspecto yo le voy a entrar y lo más importante de este paquete de iniciativas electorales fue las candidaturas externas, las candidaturas ciudadanas y es ahí donde puedo sonar a incongruente porque me estoy registrando a un partido, pero porque me registro un partido, lo cual agradezco en primer término que el PRD me haya dado el registro y por supuesto me anticipo a que respetaré si ellos también me respetan dentro de mi registro, pero actualmente la ley me obliga a registrarme a un partido político para contender, de otra forma no podría ser, como sucedió en la pasada elección a la candidatura municipal, donde todos los partidos políticos y donde todos los grupos de poder me quitaron el registro de los partidos políticos.

HOMBRE: Terminar con el monopolio de la postulación de candidatos.

LENA: Así es.

HOMBRE: Eso sería lo importante.

ALFREDO: Profesor Guillermo Hernández Puerto, ¿tiene preguntas para nuestro invitado especial?

GUILLERMO: Sí, cómo no, tengo preguntas para el señor Humberto López Lena, señor López Lena ¿a usted lo han encarcelado para eliminarlo políticamente hablando y hay quienes se han opuesto para que usted fuera candidato a la gobernación y para que fuera también presidente municipal de la ciudad de Oaxaca, cree usted que todavía estos mismos grupos que se han opuesto a que usted demuestre que sería un buen gobernante y un buen Senador estén detrás de usted para impedirle o poner un candidato y quitarlo del camino?

LENA: Gracias, profesor, efectivamente, qué bueno que me lo pregunta, profesor, porque me hace recordar de que en la primera contienda para la presidencia municipal de la capital del estado iniciamos una campaña sin registro porque también una vez más nos propone el PRD y a la mera hora no acepta las propuestas y me sacan del PRD, me sacan del registro del PRD porque supuestamente habían unas encuestas que no me favorecían y lo mismo me hicieron los de Convergencia, porque supuestamente en el PRD, supuestamente estaba arriba de mí Víctor Raúl, estaba arriba de mí Lenin o Pável, no recuerdo los que eran.

GUILLERMO: Jesús.

Jesús Romero y en Convergencia me dijeron de que también no me daban el registro porque en las encuestas de ellos estaba arriba Bernardo Vázquez Colmenares, entre otros; igualmente

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Víctor Raúl, que se había registrado, entonces por eso yo inicio mi campaña sin registro, sin partido político y afortunadamente con el favor de la sociedad, sobre todo del pueblo obtuvimos la votación más alta de la historia en ese momento, recordemos que la votación más alta en ese momento era del PRI en una elección conjunta a gobernador y era de veinticuatro mil votos y yo obtengo a través de la preferencia de la sociedad más de treinta mil votos, o sea los rebasamos con más de seis mil votos, era un triunfo contundente y nos robaron la elección, nos robaron la elección, pero es hasta en ese momento en que PT y Convergencia me dan el registro porque ven el crecimiento de nuestro movimiento ciudadano y es en ese momento que les interesa el registro y yo acepté de buen agrado el registro del PT pero me convence, y lo tengo que decir, me convence el actual gobernador Gabino Cue para que yo me registre en Convergencia y de última hora me registro por Convergencia y bueno, entran cinco regidores cuando deberíamos de estar gobernando nosotros, y en la segunda ocasión, profesor, sucede lo mismo, les recuerdo de que primero me invita el PRI para ser candidato a la presidencia municipal, lo cual no acepté por congruencia, sobre todo por respeto a las personas que de alguna forma me han seguido dentro de esta lucha política y no la acepté a sabiendas de que podía ser hasta cierto punto más fácil para poder obtener la presidencia municipal, luego, una vez más me invita el PRD y luego una vez más me hace a un lado el PRD y no respeta los acuerdos y por supuesto los otros partidos también le recuerdo de que a última hora es Nueva Alianza quien me da el registro y nos registramos en Nueva Alianza y ese mismo día intervienen los grupos de poder y políticos y me bajan y me quitan el registro, por eso contendemos sin registro con el movimiento ciudadano, con la bandera blanca y obtenemos más votos que los partidos pequeños, esto demuestra la importancia.

HOMBRE: ... Todos los partidos pequeños fue menor al voto

LENA: Pero lo que decía el profesor de los grupos políticos y del poder, ahí por segunda ocasión me demuestran su temor, yo no sé por qué me temen, tal vez porque yo no represento a ningún grupo ni me dejo controlar, menos chantajear, hay grupos de poder muy claros, muy evidentes, lo estamos viendo en esta administración de este gobierno, lo estamos viendo en los cacicazgos, en los monopolios de los partidos políticos, pero yo no tengo ningún grupo, yo tengo la confianza, presumo de cierto porcentaje de la sociedad, pero yo no pertenezco a ningún grupo, pero si les preocupo, ni a partidos políticos, yo soy un candidato externo, el cual agradezco al PRD me haya dado el registro y espero que esta sea la tercera, la tercera, es la vencida y que no a la mera hora me vayan a querer bajar de acuerdo a las negociaciones precisamente cupulares o de grupos políticos, como usted dice, profesor.

ALFREDO: Humberto, no es pecar de ingenuo, adelante.

GUILLERMO: Otra pregunta que yo quiero hacerle, señor López Lena, quienes le conocemos lo hemos visto y sabemos de su capacidad y yo quiero preguntarle ahorita por qué usted, qué lo motiva si usted no tiene ninguna, digamos, necesidad para entrar, necesidad económica para entrar en cuestiones políticas, aspirar a ser Senador y sobre todo como diputado federal haber llevado siempre las iniciativas para las candidaturas ciudadanas.

LENA: En primer lugar por la honrosa invitación de Andrés Manuel López Obrador, les he dicho que platiqué en tres ocasiones, en dos personalmente y bueno, pues para mí es un honor, ahora sí que López Obrador me haya invitado, que va a ser el próximo presidente de la República, pero sobre todo argumentos sobre todo por su congruencia por su constancia por su honestidad y sobre todo por lo que él me decía, tenemos que enmendar ciertos errores que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

cometimos en la pasada elección, tenemos que buscar a las mejores mujeres y hombres de cada una de las entidades para que hagamos una república en beneficio de las clases más necesitadas, pero por supuesto que necesitamos a todas las clases económicas y por eso Andrés Manuel ya se reunió en Monterrey con la clase pudiente, con la clase más rica del país en Monterrey, pero ya hizo lo mismo también en Jalisco y lo hizo recientemente en Tabasco; yo creo que se están seleccionando a las mejores mujeres y hombres, no lo digo por mí, al final de cuentas todo va a ser a través de una encuesta y quien va a decidir es la ciudadanía, aunque sabemos que las encuestas muchas veces son truqueadas y van a tratar de imponer o de cambiar las cosas, pero se trata, profesor, de ver, me estoy desviando un poco, de ver quién aporta más votos para...”

Termina 59:48

OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3

Minuto: 00:00

“LENA: Que gane en una forma más contundente nuestro próximo presidente Andrés Manuel López Obrador no quién se beneficia del Andrés Manuel López Obrador para ser Senador, es al contrario, pero retomando lo que usted me dice, por qué le entrego precisamente por eso, en primer lugar por la honrosa invitación de Andrés Manuel López Obrador; en segundo lugar, porque es el PRD estatal y nacional que me hace la invitación, yo no fui a tocar puertas, hubieron varias reuniones con ellos y les dije lo que he dicho, no creo en ustedes, van dos veces que me engañan, que me traicionan, entonces en esta ocasión fue Rey Morales, el actual presidente estatal, que logró convencerme con argumentos y en una reunión donde estuvieron por lo menos 9 representantes del grupo del PRD donde acepto, pero también tuve la oportunidad de platicar con Jesús Zambrano...”

ALFREDO: Dirigente nacional.

LENA: Dirigente nacional del PRD, ¿verdad? y bueno, esa es la segunda, pero también efectivamente yo había prometido sobre todo a mi familia, a mi esposa, a mis hijos de que no iba a contender más en la política, tengo demasiado trabajo, estoy terminando el año afortunadamente muy bien, con las empresas que nos propusimos estamos iniciando hoy, el día de hoy estamos saliendo ya con dos nuevas radiodifusoras en el Istmo de Tehuantepec, la primer quincena de enero iniciamos la segunda y tercera etapa del hotel de clasificación especial que estamos haciendo en Oaxaca y también estoy construyendo una nueva agencia, trabajo tengo mucho, profesor, gracias a Dios, el dinero, no persigo la senaduría por dinero, que también lo he dicho, no persigo la senaduría por protagonismos políticos que creo que con este programa hacemos política constantemente.

GULLERMO: Mire, tengo en la punta de la lengua la segunda pregunta y no quiero irme sin preguntársela, ¿midió usted el riesgo político que representa el haber dicho públicamente a través de estos micrófonos y en las conferencias que usted ha ofrecido de que Andrés Manuel López Obrador será el próximo presidente de la República?

LENA: Por supuesto, vuelvo a repetir, él ganó la pasada la elección y volverá a ganarla siempre y cuando demos unidad, civilidad, ya lo demostraron los actores principales que es Marcelo Ebrard en aceptar la encuesta en donde no le favorecía y también Jesús Ortega donde no aceptaba la candidatura de Andrés Manuel López Obrador y que él estaba a favor y que hizo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

cuestionamientos fuertes después de esta encuesta, pero han demostrado civilidad y creo que las izquierdas tienen todo el derecho de que el próximo presidente de la República venga de estos tres partidos y de Morena, no temámosle a las izquierdas, profesor, ni a nivel internacional ni mundial, recordemos lo que ha sucedido y ejemplos tenemos muchos, como en Chile, como en Brasil y qué decir de Europa.

ALFREDO: Pero son izquierdas inteligentes, izquierdas maduras.

LENA: ¿Y por qué crees que aquí no?

ALFREDO: No, sí, pero hasta el momento no lo han demostrado.

ALFREDO: Todos.

LENA: Por otro lado quiénes.

ALFREDO: Muchos dirigentes de izquierda precisamente.

LENA: Ahorita estamos hablando de otras personas que creo que sí han demostrado sobre todo la honestidad, la constancia, la honradez en sus actos y en sus dichos; estoy de acuerdo que hay muchos que se decían redentores, sobre todo aquí en el estado, de las causas populares y que actualmente son los más ricos en el estado.

ALFREDO: Humberto, dos preguntas interesantes: una todos los aspirantes al Senado dicen haber sido invitados personalmente por Andrés Manuel López Obrador por un lado, y por otro, ¿no es pecar de ingenuo volver a creer en el PRD cuando ya te ha dejado colgado de la brocha dos veces?

LENA: Puede ser y lo tengo presente y es una pregunta latente que me hago todas las noches antes de dormir y después de rezar; efectivamente, el profesor lo decía los grupos de poder políticos, los partidos políticos siempre nos han tenido respeto o hasta temor de que podamos crecer, nosotros deberíamos de estar administrando, gobernando la capital del estado, nosotros pudimos haber contendido para la gubernatura, pero les hemos preocupado; te recuerdo que esta lección del Senado va a ser un factor importante para el próximo año, para el 2013 y todavía más para el 2016, por eso la lucha de poderes, de poder, de los grupos de poderes, más bien, y de los partidos políticos porque quisieran imponer candidatos a modo para que los controlen o para que luego suban a su suplente o quieren poner a...

ALFREDO: Juanitos y juanitas.

LENA: A personas que quieren ir haciendo crecer, y tú lo sabes muy bien como periodista, de que no es nuevo estos grupos de poder.

ALFREDO: Así es. Licenciado Juan Manuel, preguntas para nuestro invitado especial.

JUAN MANUEL: Mira, yo siento que en las cúpulas de los partidos políticos hay devotos a la transacción a la (inaudible) que al final de cuentas éstas han decidido las candidaturas correspondientes con los resultados que hemos conocido; coincido con Humberto en que esta elección tiene una característica muy especial y se va a resolver por votos no por devotos, consecuentemente esto obliga y hace depositar confianza en los partidos de izquierda en que van a tener el cuidado extremo de vigilar quiénes le pueden dar los votos y hacerse a un lado de los devotos a las transacciones con las que se han presentado en otros escenarios las elecciones y en las que ciertamente hemos sido partícipes y hemos vivido las traiciones, los abandonos, la corrupción, el cochupo y demás, aquí va de por medio la última oportunidad de Andrés Manuel López Obrador de llegar a ser el presidente de los mexicanos, por lo tanto, si va a ser un factor definitivo para la selección de los candidatos, no se va a poder equivocarse y van a tener que ser cumplidos por primera vez creo yo van a tener que ser muy responsables y muy

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

cumplidos con los compromisos que han contraído y si las encuestas, por eso digo, no son cuchareadas, pues yo veo la posibilidad "increchendo", sí, del candidato que ha sido invitado por el PRD.

ALFREDO: Humberto, si algún estado ha sido golpeado por estos que llamas redentores de izquierda es posible que los empresarios oaxaqueños creen y confíen en la izquierda, en la coalición de izquierda, no en la persona, como en tu caso que te conocen, que saben que eres empresario y saben que tienes que defender sus intereses, particularmente en la región del Istmo de Tehuantepec, te has estado reuniendo con ellos, qué piensan, qué dicen, albergan esa esperanza de cambio desde la izquierda, vimos que la derecha ya falló.

LENA: Mira, efectivamente esta semana estuve en la región del Istmo, tuve oportunidad de platicar con amigos empresarios, de profesionistas, y la preocupación es esa porque nos decía por ejemplo el líder de uno de los grupos empresariales en la región es que no es posible, Beto -me decía- de que saquemos publicaciones en los periódicos desplegados pidiendo audiencia al presidente municipal de Juchitán con ciento ochenta y cuatro firmas de empresarios y no nos den la audiencia, no es posible que no nos pelen en el gobierno del estado, siempre en campaña nos prometen no más bloqueos, no mas protestas y bueno, recordemos lo que sucede cotidianamente en el Istmo sino son plantones de los mototaxis o los del transporte urbano que los de la colonia fulana, que esto que el otro y esto repercute directamente a la economía, por supuesto qué podría decir la parte gubernamental estatal, de que también hay inversión, es cierto, hay inversión pero también se han ido grandes empresas, en el caso concreto de Juchitán la Coca-Cola, es cierto que ha llegado Chedraui y Aurrerá, pero bueno, ahorita están pagando las consecuencias precisamente por los chantajes, por el robo hormiga a esas empresas y ya están pensando seriamente en irse, imagínate bueno, pero también están preocupados y platicábamos de la problemática de los parques eólicos porque no hay ningún beneficio para la región, no hay ningún beneficio para el estado, estas empresas nacionales y trasnacionales lo primero que vamos a obligarlos precisamente legislando como Senador es que paguen los impuestos en nuestro estado, se están llevando un bien natural de los istmeños, de los oaxaqueños, que redistribuyan con algo socialmente, yo decía en una de mis iniciativas que presenté como diputado federal que aparte de que paguen impuestos el desperdicio en el traslado de esta energía es más del 30% y eso alcanzaría a electrificar gratuitamente por lo menos a todos los pueblos del Istmo que lo hagan pero no es justo que nada más trasladen y cada mes nos incremente las tarifas, yo creo que es algo, también lo que decía David, que también me voy a preocupar como empresario, que un empresario arriesga su capital, genera empleos, paga impuestos, trabaja más horas que cualquier político y muchas veces ganan menos que la gran mayoría de los diputados y senadores, por supuesto que tendremos que participar la iniciativa privada a la sociedad en general precisamente para revisar qué hacen con los impuestos, no es posible que el impuesto de la tenencia todavía prevalezca cuando fue constituido para las olimpiadas de 1968 y nos lo dejaron hasta el 2012, ya ahorita es facultad de los estados saber si las elimina o no, como dijo aquí el secretario de finanzas de que en Oaxaca no porque es uno de sus ingresos más importantes, pero podríamos hablar del impuesto a la nómina, podríamos hablar del impuesto al hospedaje el 2 y el 3 del hospedaje, podemos hablar del ISAN o sea impuestos, tras impuestos quieren quitar la tenencia y crear nuevos impuestos, aquí mismo lo decía el secretario de finanzas, es lo que no se vale, por eso les digo también a mis compañeros de la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

iniciativa privada, a los gremios, a las cámaras gremiales que tenemos que participar porque debemos recordar que las leyes se hacen precisamente en el congreso federal, en la cámara baja y alta de diputados y senadores.

ALFREDO: Tenemos más llamadas Citlalli, adelante por favor.

CITLALLI: Así es, el señor José Luis Pérez, de la colonia Cinco Señores, hace rato nos decía que a qué hora López Lena, que nos gusta su chispa para conducir, que no lo castigáramos y le pregunta cuáles son las leyes que considera urgen se reformen la señora Rosalba Sánchez, de la colonia Libertad, está claro que el mejor posicionado es usted, pero le sugiero que no se confíe ya que siempre ha sido traicionado y estoy segura de que habrá manos sucias, pitufos y hasta morados que le quieren tumbar, la familia Sánchez Martínez lo apoya.

LENA: Muchas gracias, sí, efectivamente hay sucios, hay azules y hay moraditos, cuáles son las leyes urgentes que tenemos que reformar, la principal es la reforma política, la de seguridad pero también la económica; yo creo que si bien es cierto de que todos estos temas se han legislado ya hay que darle un sentido social, no partidistas porque recordemos que quienes hacen las leyes prácticamente es el monopolio de cada uno de los partidos políticos a través de sus diputados y de sus senadores y de acuerdo a los intereses partidistas es como se van aprobando, les recuerdo que como diputado federal yo renuncié a la fracción de Convergencia y preferí quedarme como diputado independiente sin registro de ningún partido, a pesar de que me descontaron el 50% de mi sueldo que afortunadamente no es lo mío, pero fue mi etapa de mayor productividad. Tengo que reconocer que no es fácil presentar, legislar, presentar iniciativas y legislar cuando no se tiene el consenso, por eso tenemos que legislar en reconocimiento de las candidaturas ciudadanas externas y sobre todo tenemos que legislar en materia también de los partidos políticos para que se vaya a abrir (inaudible) y el cacicazgo de estos partidos.

LENA: No, pero ahorita le contesto.

CITLALLI: (inaudible) la licenciada Carolina Méndez de la colonia Santa Anita de que manera le podemos hacer llegar propuestas de la ciudadanía, cómo nos podemos acercar a usted La señora Juanita López de (inaudible) pregunta sobre la forma de elección interna del PRD para elegir a su senador, los ciudadanos podemos votar cuándo, cómo y dónde.

LENA: La dirección es la casa de campaña, está ubicada en Trujano 708, los teléfonos son el 60888 y 60999, aquí tenemos ya una persona que está de tiempo completo recibiendo precisamente las invitaciones. He tenido ya reuniones en la casa de campaña y bueno vamos a arrancar en forma la próxima semana. Así que la dirección es Trujano 708 y tenemos un correo electrónico que no recuerdo. Silverio se fue de vacaciones y él es el que lo hizo pero creo que es.... López Lena...

CITLALLI: Al senado.

LENA: humbertolopezlenaalsenado@gmail.com, la verdad no me acuerdo muy bien del correo electrónico, pero por lo menos les doy los teléfonos y la dirección, de cómo se va a votar, para seleccionar les recuerdo lo que dijo Andrés Manuel López Obrador en esta mesa debería de ser dos propuestas del PRD, dos propuestas del Partido del Trabajo, de Convergencia dos y de Morena dos de ahí se va a seleccionar a los mejores hombres y mujeres, les recuerdo de que la fórmulas son dos fórmulas pero también le recuerdo la equidad de género, así que una va a ser mujer y la otra va a ser hombre y claro ,hay una tercer que es proporcional, que también podríamos hablar más delante de ella.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

CITLALLI: Bien (inaudible) cómo podrían apoyarlo y si tiene algún teléfono para contactarlo, El señor Juan Antonio de Salina Cruz, señor Humberto, los proyectos de funcionario no son proyectos de beneficio regional sino particular, nos gustaría que fuera Senador y como usted dice, con su grano de arena modifiquemos nuestras leyes, cómo podemos contactarnos en esta región para apoyarlo Salina Cruz.

LENA: Por cierto, aprovecho a los amigos y paisanos de Salina Cruz, también ahora que me reuní con algunos amigos en la región del Istmo tenemos pendiente también una iniciativa que presenté como diputado, que es la reconfiguración de la refinería, el punto geográfico de la Salina Cruz, que está en la cintura del país y que tienen la calidad del petróleo sería lo menos costoso y sobre todo menos costoso que Salamanca que se la llevaron para allá la reconfiguración porque no la defendió el anterior gobernador pero tenemos que luchar para que se reconfigure de nuevo esta refinería de Salina Cruz.

CITLALLI: Rubén Canseco Juárez de Juchitán le agradece a López Lena y a sus compañeros le abran los ojos al pueblo, la corrupción es el resultado de todos los problemas, ya no queremos más funcionarios corruptos que buscan llenarse las bolsas con el dinero del pueblo; felicitaciones a don Humberto, el señor Jiménez de Santa Rosa, cómo convocará a las personas que se abstienen de votar para que ahora vayan y si la gente está incrédula de las funciones que vienen realizando todos los servidores públicos.

LENA: Bueno, se me olvidó nada más decirle a los amigos de unión de Salina Cruz del Istmo de Tehuantepec que también otro de los temas importantes que voy a abanderar es para que se pueda ya tener el aeropuerto militar, que sea un aeropuerto comercial, que podamos tener ya vuelos comerciales porque es un desperdicio ese aeropuerto que lo tienen en resguardo no sé por qué los militares cuando ni siquiera ellos lo construyeron y que es urgente comunicar al Istmo de Tehuantepec vía aérea y también a eso me comprometí en la región del Istmo cómo podemos concretamente repítame la pregunta

CITLALLI: Cómo es que usted hará usted la invitación a la ciudadanía que se ha abstenido de votar tantos años para que ahora sufrague.

LENA: Vuelvo a repetir, primero tenemos que lograr la candidatura, el trece de febrero termina las precampañas, el quince estará aquí Andrés Manuel López Obrador, él dará a conocer o por lo menos se hará oficial el candidato ya de las izquierdas, y cómo podemos luchar, pues la verdad es de que nos registramos más de doce personas, analícenlo ustedes y yo les digo con respeto de que selecciones ustedes al mejor que crean.

CITLALLI: El señor Rafael Cruz de la colonia dice que cuáles van a ser o cuáles son sus propuestas para el Senado.

LENA: Bueno, ya lo dije hace rato, ¿no? si quieren que lo repita, nos vamos a legislar en materia de educación, de salud, de seguridad, la reforma política, las electorales, por supuesto el paquete de candidaturas ciudadanas, en fin...

CITLALLI: Gracias, señor Humberto, Rocío, vamos con más telefonemas, preguntas.

ROCÍO: Sí claro que sí, Citlalli, muchísimas gracias. Hay bastantes llamadas por parte de nuestro público que está inquieto de saber más acerca de las propuestas de Humberto López Lena, la señora Miriam nos llama de Villas Monte Albán y nos dice saludos a la mesa y en especial a Humberto López Lena que pase un muy buen año y que de aquí para adelante sean puros éxitos también...

LENA: Gracias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

ROCÍO: Nos pide que le ponga el tema que estuvimos poniendo al principio del programa, es un tema que le agrada bastante y enviarle un saludo a sus hijos.

LENA: Nada más conmigo.

ROCÍO: Nada más conmigo, jajaja, la profesora Susana Cuevas de la colonia Libertad nos dice, estamos muy contentos porque sabemos que va a quedar Humberto López Lena, que no piense cosas negativas porque mucha gente está con él, muchísimas felicidades, dice la señora.

LENA: Muchas gracias.

ROCÍO: El señor Carlos Garcés de la colonia Volcanes nos pregunta qué posibilidades hay de que Humberto López Lena proponga la autonomía plena de la Procuraduría General de la República y de la Auditoría Superior de la Federación, que son transformaciones, fundaciones de estas instituciones para que este país progrese y consecuentemente dice y las auditorías de los estados, y de esta forma también se podrían seguir los delitos electorales. El señor José Melitón Rodríguez nos llama de Jojo y nos dice, ayer escuché la entrevista que le hizo Humberto Cruz como ciudadano si nos gustaría escuchar más para darle todavía nuestros votos, menciona que hay tres grupos que quieren apoderarse del poder y nosotros sabemos o queremos saber quiénes son estas personas que encabezan estos grupos, es importante para nosotros.

LENA: Bueno, yo he querido ser respetuoso, no decir nombres porque estamos en precampaña y no quiero descalificar o justificarme para hacer una campaña, pero es muy claro, simple y sencillamente revisen lo que está sucediendo en la administración actual del gobierno estatal, hay dos grupos que se están disputando las secretarías y las mejores posiciones de este gobierno, es muy claro que estos dos grupos se quieren disputar o imponer precisamente a los candidatos al Senado y a las diputaciones, por supuesto que lo diré más adelante si es necesario, pero reflexionen, hagan un análisis, un grupo es tradicional, viejo y casualmente tienen el nombre de nuestro estado y el otro es un grupo más reciente, sobre todo que últimamente se oxigenó y que ahora está pintado de azul, que ahora quiere contender también, reflexionen, analícenlo y más adelante les explicaré fuera de micrófono.

ROCÍO: Tenemos más llamadas la señora María del Carmen García, de San Antonio de la sal felicito al Señor López Lena y también felicita a todos los que están en el programa, y ver de qué forma podemos organizar, ella pide que se limpie el río salado no sabemos a quién podemos acudir, esto es en el municipio de San Antonio de la Cal. ya se le dijo al presidente municipal y no nos hace caso dice que a través del precandidato a través del señor Humberto López Lena si lo podemos orientar. La señora Inés Ramírez, de la primera etapa si gana la candidatura señor Humberto López Lena quien va a poner como su suplente. La señora Margarita González también nos llama del Infonavit, primero de dice, disculpe usted señor López Lena, yo quiero saber con quienes más está compitiendo.

LENA: Bueno, quién va a ser mi suplente, pues cuando el PRD me dio el registro, el PRD me pidió que ellos sugirieran la suplencia, yo les dije que no tenía ningún inconveniente que ellos nombraran al suplente, entonces es una decisión de la dirigencia estatal del PRD para mi suplente y la otra pregunta, perdón...

ALFREDO: Con quién compites.

LENA: Con quién compito, no sé si compita, compararnos con Raúl Bolaños, lo digo con respeto, que está en el suelo, y bueno, aquí también le hago la misma reflexión y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

observación a los amigos radioescuchas que están al pendiente, revisemos quiénes están detrás de cada uno de los aspirantes, nos registramos doce, en la última encuesta sale Raúl Bolaños Cacho habría que revisar tricolor, si azul o es rojo o si es azul a Antonio Altamirano se registró el diputado local del PRD mi amigo, mi paisano pero está registrado para la diputación y para la senaduría Amador Jara, ex dirigente estatal del PRD con una clara afiliación al PRD, Benjamín Robles Montoya, ex secretario particular exvicegobernador exconvergente expriista, no me provoques, yo no quiero decir nada más; Alberto Esteba, mi amigo Alberto Estaba, actualmente funcionario del gobierno de Marcelo Ebrard; está Juanita Cruz, actual diputada federal es de la Mixteca, es precisamente esposa de Pedro Silva Salazar Eloy, que a contenido en varias ocasiones y que bueno para que le siga, y quienes más, la verdad es que no recuerdo y vuelvo a repetir y a recordarles que es a través de las encuestas que van a definirse a candidato y a la candidata de las izquierdas, no va a ser una votación abierta, no va a ser una decisión donde podamos sufragar nuestro voto, se supone que son las encuestas y se supone que estas empresas encuestadoras estarán llamando o buscando o encuestando a cada uno de los ciudadanos en todo el estado de Oaxaca.

ALFREDO: Es innegable que el visto bueno, la invitación personal de Andrés Manuel López Obrador pues refuerza el posicionamiento que tienes, consideras que el efecto Peje surtirá nuevamente una clara determinación en el Proceso Electoral de este 2012

LENA: Por supuesto, no me queda duda, te recuerdo a ti y al auditorio, Alfredo, de que la ves pasada que fui diputado federal logré prácticamente por el efecto de Andrés Manuel López Obrador todo el sureste, entramos muchísimos diputados y senadores gracias al efecto Andrés Manuel, el propio ejecutivo aunque contendió pero lo hizo a lado de Andrés Manuel, por eso se logran las dos senadurías actuales y por supuesto en esa ocasión unidos, el efecto va a ser todavía más demoledor.

ALFREDO: Licenciado Juan Manuel, más preguntas para nuestro invitado especial.

JUAN MANUEL: Yo creo que es muy importante la concepción que tiene el efecto Andrés Manuel López Obrador, siempre lo he señalado si no me gusta y debo decirlo porque es materia de no confiarse en el suceso de este Proceso Electoral ha tenido acercamientos, a la mejor invitaciones a otros actores políticos, lo que ha permitido o ha dado materia a que se inscriba todo mundo, sin embargo insistiré en que no se puede o no se debe depositar la confianza absoluta en una sola canasta, llamémosle coloquialmente, así muy pendientes debemos de estar todos, muy pendientes del desarrollo y el resultado de las encuestas porque si las cucharean con motivo de arreglos cupulares de los devotos de los partidos políticos los efectos van a ser totalmente distintos y por eso insisto mucho, Humberto, debe de hacer una secuencia más, más que una campaña a la población abierta, yo creo que debe hacer una secuencia en medios de cómo se va desarrollando este Proceso Electoral interno de las izquierdas en forma específica, primero el PRD lo invitó y lo postula como aspirante a la precandidatura y luego en el proceso con los demás partidos coaligados para que pueda llegarse a la culminación, como lo ha explicado él de acuerdo con la convocatoria que tienen echas las izquierdas de las propuestas de dos candidatos por cada uno de los partidos políticos.

ALFREDO: No es deseable una nueva traición del PRD, Humberto, sin embargo, en el mundo de las posibilidades no podemos descartar este riesgo del que estás consciente en esas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

condiciones obligadas preguntarte qué harás si nuevamente el PRD o la coalición está por la que estás siendo invitado te traicionan, seguirás participando como ciudadano a través del movimiento que mantienen vigente

LENA: Claro digo, vuelvo a repetir, no descarto que vuelva a repetirse, sería la tercera y la tercera es la vencida, pero estoy consciente, vuelvo a repetir lo que decía hacer rato, Andrés Manuel necesita ganar con contundencia y a lo mejor no sea yo, a lo mejor sea otra persona, pero no un impuesto por un grupo, como hay dos que se dicen ser los elegidos y los quieren imponer precisamente estos dos grupos de poder político que no aportaría votos, que sería a lo mejor beneficiado para quien llegase a la senaduría por la ola de Andrés Manuel; lo que yo pretendo es aportar mi granito de arena para que Andrés Manuel gane con mayor contundencia, pero si me traicionan pues ni modo, lo intenté de nuevo, afortunadamente y gracias a Dios tengo mucho trabajo por delante y seguiré en mis empresas, por supuesto que seguiré también apoyando a Andrés Manuel pase lo que pase.

ALFREDO: Profesor Guillermo, más preguntas para nuestro invitado especial.

GUILLERMO: Otra, yo pienso que esta vez no creo que la fortuna le sea adversa por muchas manos negras que haya en contra de Humberto López Lena, pero hace rato hablaste que algunos periodistas estaban (inaudible) y yo quisiera preguntarle a Humberto López Lena tengo la de que usted va a ser Senador de la República, usted la condición (inaudible)

LENA: Claro, además digo esto, lo logramos en la pasada legislatura para que se creara a propuesta mía la Comisión a agresiones a periodistas, pero no nada más eso, logramos que se abrieran fiscalías especiales en prácticamente en toda la República para estas agresiones y abordamos muchísimos temas, hubieron muchos foros en esos tres años, donde invitamos a periodistas renombrados, empresarios, pero sobre todo les recuerdo de que se logró a propuesta mía despenalizar la difamación y calumnia por la cual me encarcelaron, nunca más un periodista en la cárcel, actualmente es un delito civil y se perseguirá por la vía civil no por lo penal y esto también es algo que me halagó como diputado federal que se hiciera una iniciativa mía se hiciera ley promulgando esta despenalización pero la comisión de periodistas desafortunadamente en esta legislatura federal la actual desapareció porque no hubo nadie que la defendiera y por supuesto que vamos a proponerla para que se retome porque hay muchísimos temas, pero además les recuerdo de que México a nivel mundial es el país de mayores agresiones, desapariciones y muertes de periodistas, más que el propio Irak, en países donde hay guerra, por supuesto que es un tema que seguiremos abordando, profesor.

ALFREDO: Tenemos más llamadas Citlalli, Rocío.

CITLALLI: Jesús Franco Aragón de la colonia Olímpica dice que él ha sido catedrático del tecnológico y de una institución privada, le gustaría saber cuál es la opinión de Humberto López Lena sobre la reforma educativa.

LENA: Mira, yo creo que como en todo las leyes están hechas y dadas, pero habría que analizar para saber dónde está el cuello de botella, dónde están los maximatos, el control una vez más políticos dentro de la educación y habría que revisar quiénes la representan y por qué no tenemos la educación que realmente se merecen nuestros hijos por decisiones políticas; yo no quisiera abundar en este momento, pero si les digo de que lucharemos para que estos cacicazgos políticos dentro de la educación no sea truncada por una líder nacional que impone condiciones en partidos y en gobiernos y hasta presidentes de la República.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

CITLALLI: Bien, gracias, Rocío...

ROCÍO: Sí, tenemos más llamadas, el señor Gilberto Ontiveros nos llama del centro, felicito al señor Humberto López Lena, necesitamos gente nueva, nosotros los que hemos trabajado toda nuestra vida sabemos de la gente trabajadora y honesta como Humberto hemos visto cómo los priistas brincan de un puesto a otro llenándose las bolsas y dejando los intereses del pueblo de lado; le pedimos a don Humberto a que esté atento y se cuide de todas las alimañas dice este señor. También el señor Claudio Sangines Hernández, de San Martín (inaudible) estoy escuchando las palabras de don Humberto y sus propuestas también le pide o le pedimos, dice, es bueno tomar en cuenta los pensionados que trabajaron antes en las empresas particulares porque las pensiones que se reciben son muy bajas, ojalá que negocie, dice el señor, y suba un poco la pensión al llegar al senado, por supuesto, de estos pensionados. Muchas felicidades a don Humberto y muchas felicidades al programa.

LENA: Por supuesto que vamos a luchar en beneficio de las clases más necesitadas, sobre todo lo que decía en un principio, vamos a obligar a que desaparezcan por lo menos uno, dos o tres partidos pequeños y que toda esa inmensidad de millones de pesos vengán en beneficio de programas sociales, vengán en beneficio en las clases más necesitadas, por supuesto que vamos a luchar y vamos a combatir esos sueldos insultantes, exorbitantes, por no decir que no tienen madre, y muchos de los casos de los ministros y de los funcionarios cuando prácticamente no les cumplen a un grupo de personas que ya dieron en su vida prácticamente todo y no se les reconoce.

ALFREDO: Hablabas de cacicazgos, desafiar a éstos no es fácil y el costo beneficio a veces es muy alto; electo senador vas a enfrentar situaciones bastante difíciles incomodas para luchar contra estos cacicazgos, primeramente contra el duopolio televisivo que lamentablemente a querer o no marca las pautas impone políticas públicas condiciona muchas veces al propio Estado mexicano y por otro lado, sectores de la izquierda que por la búsqueda de sus beneficios personales se han opuesto al crecimiento, al desarrollo, a contar con educación, con calidad, difícil, papel Humberto.

LENA: Por supuesto que lo sé lo he vivido, lo estoy viviendo ahorita en la precampaña donde tratan de minimizar nuestras actividades, donde tratan de ensalzar o ensartar las actividades de otros que no pintan, que no levantan y que no crecen, pero vuelvo a repetir, son las encuestas, es la ciudadanía que tiene que decidir, sabemos de las complicaciones que vamos a tener, pero bueno si ya aceptamos contender podemos estar preparado para todo tipo de señalamientos y de crítica y de todo lo que venga, por supuesto que a mi mujer, a mis hijos en primer término les dije esto y más van a decir, pero bueno, ya están acostumbrados de que les digan eso de que yo soy

ALFREDO: Incalumniable, jajajajaja

LENA: No me preocupa, las verdades por supuesto que las enfrento, me encantan los debates y enfrentarlas, pero con personas como tú, como tú, como tú, que ven la cara y que me lo digan, pero a través de terceras personas por supuesto que detectas de dónde vienen y por donde vienen, por supuesto que hay críticas de personas que también se quieren subir al ring, no levantan, no crecen, tenemos que ser respetuosos de todos y vamos a hacer una campaña propositiva lo que si les vuelvo a repetir es que revisen quién está detrás de cada uno de los precandidatos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

ALFREDO: Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, un comentario, pero final, antes de agradecer la atención de nuestro radioescucha.

JUAN MANUEL: Yo creo que como mensaje final, incluidos mis mejores deseos para nuestro auditorio, para todos ustedes de que el próximo año presenta un panoramas más que gris y austero en lo económico, mis mejores deseos para que por lo menos en salud no podamos, no debemos ser austeros, les deseo lo mejor, les deseo éxito, que se realicen sus aspiraciones, sus deseos, afortunadamente y en eso incluyo por supuesto a Humberto López Lena, le deseo el mejor éxito, en esta nueva aventura en la que ha decidido participar, le deseo el mejor de los éxitos sé que hay respuesta sé que si al inicio de un proceso en el que aun no todavía decidía participar aparece en el número uno de las encuestas, ahora que ha declarado ya su firme propósito de participar, las próximas encuestas van a ser verdaderamente elocuentes y van a cambiar ese panorama que nos ha presentado éxito, mis mejores deseos y muy buena suerte para todos.

ALFREDO: Profesor Guillermo Hernández Puerto.

GUILLERMO: Sí, Alfredo, en primer lugar yo de todo corazón o con el corazón en la mano deseo que a todos los hogares oaxaqueños este año les lleve prosperidad, alegría y salud sobre todo y aprovecho la ocasión para hacer un llamado a todos aquellos que nos escuchan en el estado de Oaxaca, que desde ahora debemos ir reflexionando sobre las elecciones del 2012 porque van a ser muy importantes y yo quisiera poquito respecto de la intervención y de los abusos que se han convertido para meter la mano e impedir o definir la elección presidencial, recuerdo ese accionar tan absurdo de Vicente Fox cuando maniobró para que la cámara federal de diputados desaforara a Andrés Manuel López Obrador y en esa ocasión, siendo presidente de esa cámara Beltrones, la presión nacional y la presión mundial lo obligaron a echar reversa y fue candidato López Obrador y alguien me preguntó por qué simpatizas con López Obrador y se lo dije muy claramente, por una simple y sencilla razón, porque considero que es el único político mexicano que ha puesto sobre la mesa el asunto de los pobres cuando dice por el bien de México primero los pobres y por eso me da mucho gusto y celebro que Andrés Manuel López Obrador haya invitado personalmente a Humberto López Lena para que participe en esta elección para definir a los senadores por Oaxaca, por eso lo celebro y deseo también de todo corazón que Humberto López Lena tenga éxito y que Andrés Manuel López Obrador, como lo dijo también Humberto López Lena, sea el próximo presidente de la República.

ALFREDO: Citlalli Labastida, un comentario final y un mensaje a nuestro radioescuchas

CITLALLI: Pues una felicitación muy muy grande para Humberto López Lena, nuestro agradecimiento y nuestro apoyo para que podamos finalizar y concluir esta etapa a bien y por supuesto, como la ciudadanía se lo ha externado, cuenta con todos ellos, con todos nosotros y pues a favor de México y de Oaxaca nos vamos, y la invitación para que nos siga acompañando a través de Contacto Directo de Encuentro con todos nosotros y felices y contentos de estar participando en Corporación Radiofónica Oaxaqueña saludamos a todos nuestros compañeros que hacen posible la transmisión de nuestro noticiero nuestro programa contacto ciudadano

ALFREDO: Rocío, adelante por favor.

ROCÍO: Muchísimas gracias, licenciado, tenemos dos llamadas más que me gustaría dar a conocer, el señor Carlos Hernández, de Volcanes y pregunta por qué si Raúl no está registrado

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

como precandidato del PRD utiliza en su propaganda el logo del PRD, es una pregunta que ojalá alguien de la mesa le pueda responder y hay otra, Cecilillo Morales, de JoJo, es requisito indispensable registrar la fórmula de precandidato y precandidato suplente, si es así, entonces por qué Raúl se registró sin suplente, dice esta persona, entonces si alguien le quiere contestar esta pregunta.

LENA: Efectivamente es una pregunta muy interesante y muy importante porque debemos de habernos, debimos habernos registrado por un partido, no por dos ni por tres, el PRD por eso obligó a los otros aspirantes que querían registrarse que tenían que renunciar y por eso Benjamín Robles Montoya renuncia a Convergencia para registrarse en el PRD, pero también se registra Benjamín en Convergencia y en PT lo mismo sucedió con Raúl y lo mismo sucedió con Alberto y ahí están omitiendo una violación a los Estatutos que veremos más adelante que sucede, pero efectivamente no debería de ser en el caso concreto en la pregunta, sobre todo de Raúl que él no se registró en el PRD pero sí está utilizando las siglas y el logo del PRD.

ALFREDO: Por nuestra parte agradecemos sentidamente la atención de nuestros radioescuchas en todas las regiones del estado para este programa y para todos los demás programas de corporación de medios de información, deseándoles lo mejor de lo mejor hoy, mañana, y siempre no olvidando que somos artífices de nuestro propio destino, nosotros decidimos si somos o no felices en función de la paz y la tranquilidad personal familiar, que logremos conseguir las cosas, no se dan fácilmente, lo hemos estado comentando a lo largo de todos los programas, se requieren acciones concretas, soluciones necesitamos visión de estadista en nuestros gobernantes ojalá con ese carácter echado para delante que siempre ha caracterizado Humberto López Lena desde el Senado desafía a los cacicazgos y en las (inaudible) banderas populares del país y de Oaxaca, Humberto, un mensaje final.

LENA: Gracias Alfredo, gracias Juan Manuel, profesor Citlalli, Rocío al auditorio a Paco gracias, muchas gracias; la verdad es que me siento muy alagado, creo que estamos admirando un año lleno de éxitos dentro de la familia, lleno de éxitos dentro de la salud de las empresas y bueno, retomando parte de la política, yo creo que este año ha sido un buen año si hacemos un balance, pero creemos que el próximo año va a ser mejor pero tenemos que propiciarlo, tenemos que crearlo, tenemos que crear con nuestra capacidad, con nuestra mentalidad todo lo que nos propongamos yo les deseo la mejor fiesta hoy de fin de año, hoy que es el último día desde este 2011 y que a partir de mañana que inicia el 2012 que estemos preparados, pero sobre todo unidos, no es fácil efectivamente por todo lo que acontece en nuestro país, porque también tenemos que reconocerlo que hasta lamentablemente inician las campañas políticas y que nos van a saturar el IFE de spot de todos los partidos, de todos los candidatos incluyendo a mi bueno eso espero pero ay que ver las cosas en una forma agradable si queremos que no nos salpique hay que hacernos a un lado pero simple y sencillamente les mando un abrazo, un beso movimiento con la simpatía y la solidaridad que me han demostrado ténganlo por seguro de que yo no busco la posición por lesiones económicas, al contrario vengo a aportar mi granito de arena para que las cosas cambien, yo no vengo a buscar un preferismo político porque afortunadamente hacemos que por cierto ahora me limitan tiene quince días que ya no conduzco, que ya me quieren quitar de mi programa pero bueno, seré respetuoso como dice Andrés Manuel de las leyes del IFE, yo espero que no dure mucho tiempo un abrazo y felicitaciones, pero Rocío quiere hacer un comentario final antes de Paco.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

ROCÍO: Sí, quiero hacer una extensiva invitación a todo nuestro auditorio, tenemos una actividad el próximo sábado para nuestros pequeñines, la invitación está abierta para que nos visiten aquí en Trujano 710, perdón, 708 el movimiento unidos por el bien común hace una celebración para nuestros pequeños en el día de los reyes así que esperamos contar con su participación el próximo sábado.

LENA: Efectivamente los esperamos en la casa de campaña, vamos celebrar, a festejar a los niños en su día el sábado siete, iniciamos fuertemente la visita al interior del estado, vamos a estar en la costa, vamos a estar en la cuenca, vamos a recorrer el estado en este mes y días que nos quedan para poder tener la presencia de todo el estado.

ALFREDO: Y permitanme hacer un comentario en torno de la publicación de la revista Mujeres, ya está a la venta con una pregunta obligada sobre si impondrá el narcotráfico candidatos en Oaxaca, si quiere saber cómo se dan las cosas en el estado, por favor exija a su voceador o en los puestos de revistas. Paco, adelante por favor.

PACO: En esta mañana estamos saludando a la gente que nos escucha en el Istmo de Tehuantepec a través de 90.1 y 91.7 de frecuencia modulada, la cadena de radio juvenil EXA y la cadena internacional Que buena, respectivamente, haciendo llegar este contacto ciudadano a todo el Istmo oaxaqueño en una gran cobertura a través, insisto, del 90.1 y 91.7 de frecuencia modulada. Amable auditorio, así estamos llegando al final de Contacto Ciudadano para este 31 de diciembre, al final de Contacto Ciudadano para este 2011, es increíble el paso del tiempo pero por supuesto se que hemos hecho todo lo posible más de lo necesario para poder asimilar las experiencias que este año nos deja, ha sido muy grato poder compartir con ustedes cada mañana, cada minuto de los espacios informativos, pero también de la programación cotidiana que usted disfruta de las transmisiones cotidianas de oaxaqueña; para un servidor ha sido un placer poder compartir esta mesa de Contacto Ciudadano con cada uno de los panelistas y a quienes en un momento más voy a estrechar en un fuerte abrazo muy sincero para poder tanto deseárselos lo mejor para el año venidero para poder contagiarme de esa energía que ellos muestran y que además están siempre dispuestos a compartir. ha sido un placer para todos llevar a ustedes Contacto Ciudadano y pues esta noche que sea de felicidad de alegría de buenos pensamientos, no olvidemos que en algún lugar habrá gente que no tenga la posibilidad de celebrar como nosotros, quizá con nuestros seres queridos, principalmente, lejos de banalidades que pueden resultar otro tipo de situaciones o factores simple y sencillamente el tener ya reunida a la familia, el poder estrecharnos para poder así con mucho afecto, con mucho cariño y sinceridad desearnos lo mejor en el año venidero; debe ser nuestro mejor regalo al concluir este 2011, gracias pues, que Dios los bendiga, hasta el próximo año en Contacto Ciudadano."

Termina 58:18

OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2

Contacto Directo

Minuto: 28:57

(Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 09)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

"Pero bueno, vamos a continuar con más información, les invito a que escuchen la síntesis de nuestro programa Contacto Ciudadano en donde tuvimos como entrevistado a Humberto López Lena, precandidato al Senado, escuchemos.

ALFREDO: A propósito de los aspirantes a la senaduría por las izquierdas se dio a conocer recientemente una encuesta muy interesante elaborada por prensa Buen Día y Laredo, en la que en población abierta el PRI encabeza las preferencias con el 34% e internamente Humberto López Lena con el 30%, esto generó, por un lado, confusión, por otro lado, suspicacias, cómo se da esta situación, Humberto.

LENA: Efectivamente yo di a conocer en la semana la encuesta que me entregaron Buen día y Laredo, en donde el último lugar es precisamente Raúl Bolaños Cacho, que tiene escasamente un 10%; luego le sigue de menos a más el diputado Antonio Altamirano con un 12%; le sigue Amador Jara, expresidente estatal del RPD con un 18%; Benjamín Robles, el que decía que iba puntuando las encuestas y que hace poco dio a conocer una encuesta local está con el 20%; arriba de él está Alberto Esteba Salinas con el 23%, y Pedro Silva supuestamente aparece con un 29%, no así su esposa la Diputada Juanita, que es Diputada Federal, ella también está contendiendo para el Senado y además tiene muchas posibilidades, aunque en esta encuesta no parece, y yo Humberto López Lena Cruz, aparezco con el 30%; de este resultado quiero aclarar, Alfredo, de que esta medición fue de la última semana del mes de noviembre y que yo me registré al PRD el 13 de diciembre, acepto el doce en la noche y me registro el trece de diciembre, ni siquiera había decidido o había pensado participar en esa contienda y nada más también para precisar esta empresa de Buen Día y Laredo es la empresa que le realiza las encuestas El universal.

ALFREDO: ¿Podemos confiar en las encuestas, Humberto?

LEAN: Mira, la verdad es que las encuestas son el reflejo, como lo han dicho muchos del momento; del principio yo no había decidido participar en esa fecha, por supuesto que yo no lo contrate, por supuesto que yo menos la pagué, ni siquiera conozco a esas personas, a mí me la hicieron llegar, tengo conocimiento de quién la compró, de quien la mandó a realizar y bueno, me la filtran a mí, pero no nada más ésta, hay por lo menos dos encuestas más de dos empresas nacionales, más una de María de la Ceras y otra de Paco Abundis que también espero que las den a conocer, porque a mí ya me las filtraron y si no, yo las voy a dar a conocer y caso concreto de Paco Abundis, que por cierto es la empresa que contrata o ha contratado el gobierno del estado de Gabino Cue en todas sus campañas tampoco le favorece ni a Benjamín Robles menos a Raúl Bolaños, casualmente yo estoy en las preferencias de la encuesta de Paco Abundis y me hicieron llegar también la de María de las Ceras, una encuestadora priista, en donde también me involucran en esa medición y afortunadamente también salgo favorecido dentro de los priistas y lo decías, efectivamente Buen Día y Laredo, en esta encuesta de noviembre posiciona como partido al PRI, en primer lugar, y esto no quiere decir que yo esté haciendo campaña a favor del PRI pero hay que ver la realidad, el primer lugar como partido en este momento es el PRI con un 34%, pero a mí me posicionan solo con un 30% al PAN como partido lo dejan en un segundo lugar con un 25% al PRD con un 19% al verde con un 2% al PT con un 3% a Convergencia con 1% y a Nueva Alianza con 1% esto quiere decir de que el PRD de que las izquierda debemos de preocuparnos para contender con los candidatos del PAN y del PRI y no nos queda más que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

seleccionar al mejor a los mejores hombres y mujeres les recuerdo que son dos fórmulas tenemos que reconocer de que el PRI lleva las preferencias

ALFREDO: Esto ha generado una serie de descalificaciones por alguno de los aspirantes a la candidatura del Senado, concretamente hubo señalamientos de Eloy Vázquez López tratando de deteriorar esa imagen creciente que tiene Humberto, qué puedes decir al respecto.

LENA: Nada, que yo respeto, que yo lo dije en mi presentación en la conferencia de prensa que hizo el PRD, yo dije que iba a ser propositivo, yo dije que el pleito no debe ser entre nosotros, que tenemos que emular a Andrés Manuel y a Marcelo Ebrar y al mismo Jesús Ortega para que las izquierdas estén unidas y podamos alcanzar, simple y sencillamente lo tomo de quien viene, que ni siquiera aparece en las encuesta.

ALFREDO: Profesor Guillermo Hernández Puerto, tiene preguntas para nuestro invitado especial.

GUILLERMO: Sí como no, tengo unas preguntas al señor Humberto López Lena, señor López Lena, a usted lo han encarcelado para eliminarlo políticamente hablando y hay quienes se han opuesto para que usted fuera candidato a la gobernación y para que fuera también presidente municipal de la ciudad de Oaxaca, cree usted que todavía estos mismos grupos que se han opuesto a que usted demuestre que sería un buen gobernante y un buen senador estén detrás para impedirle o imponer un candidato y quitarlo del camino

LENA: Gracias, profesor, efectivamente qué bueno que me lo pregunta, profesor, porque me demuestran su temor, yo no sé por qué me temen tal vez porque yo no represento a ningún grupo ni me dejo controlar, menos chantajear; hay grupos de poder muy claros, muy evidentes, lo estamos viendo en esta administración de este gobierno, lo estamos viendo en los cacicazgos y monopolio de los partidos políticos, pero yo no tengo ningún grupo yo tengo la confianza presumo de cierto porcentaje de la sociedad pero yo no pertenezco a ningún grupo, pero si les preocupo ni a partidos políticos, yo soy un candidato externo, el cual le agradezco al PRD que me haya dado el registro y espero que esta sea la tercera sea la vencida, y no a la mera hora me vayan a querer bajar de acuerdo a las negociaciones precisamente cupulares o de grupos políticos como usted dice, profesor.

GUILLERMO: Otra pregunta que yo quiero hacerle, Señor López Lena, quienes le conocemos lo hemos visto y sabemos de su capacidad y yo quiero preguntarle ahorita por qué usted, qué lo motiva si usted no tiene ninguna necesidad económica para entrar a las cuestiones políticas, aspirar a ser Senador y sobre todo como diputado federal haber llevado siempre las iniciativas para las candidaturas ciudadanas.

LENA: Por qué le entro, precisamente por eso, en primer lugar, por la honrosa invitación de Andrés Manuel; en segundo lugar, porque es el PRD estatal y nacional que me hace la invitación, yo no fui a tocar puertas hubieron varias reuniones con ellos y les dije lo que he dicho, no creo en ustedes, van dos veces que me engañan, que me traicionan, entonces en esta ocasión fue Rey Morales, el actual presidente estatal que logró convencerme con argumentos y en una reunión donde estuvieron por lo menos 9 representantes del grupo del PRD, pero también tuve la oportunidad de platicar con Jesús Zambrano dirigente nacional del PRD y bueno, esa es la segunda, pero también efectivamente yo había prometido sobre todo a mi familia, a mi esposa, a mis hijos de que no iba a contender más en la política, tengo demasiado trabajo, estoy terminando el año afortunadamente muy bien con las empresas que nos propusimos, estamos saliendo ya con dos nuevas radiodifusoras en el Istmo de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Tehuantepec, en la primera quincena de enero iniciamos la segunda y tercera etapa del hotel de clasificación especial que estamos haciendo en Oaxaca y también estoy construyendo una nueva agencia, trabajo tengo mucho, profesor, gracias a Dios, el dinero, no persigo la senaduría por dinero, que también lo he dicho no persigo la senaduría por protagonismos políticos porque ejerce sí con este programa hacemos política constantemente.

GUILLERMO: Mire, tengo en la punta de la lengua la segunda pregunta y no quiero irme sin preguntársela, midió usted el riesgo político que representa el haber dicho públicamente a través de estos micrófonos y en las conferencias que usted ha ofrecido de que Andrés Manuel López Obrador será el próximo presidente de la República.

LENA: Por supuesto, vuelvo a repetir, él ganó la pasada elección y volverá a ganarla siempre y cuando demos unidad, civilidad, ya lo demostraron los actores principales que es Marcelo Ebrard en aceptar la encuesta en donde no le favorecía y también Jesús Ortega, que recordemos que no aceptaba la candidatura de Andrés Manuel López Obrador y que él estaba a favor y que hizo cuestionamientos fuertes después de esta encuesta, pero han demostrado civilidad y creo que las izquierdas tienen todo el derecho de que el próximo presidente de la República venga de estos tres partidos y de Morena, no temámosle a las izquierdas, profesor, ni a nivel internacional ni mundial recordemos lo que ha sucedido y ejemplos tenemos muchos, como en Chile, como en Brasil y qué decir de Europa. Sobre todo la honestidad, la constancia, la honradez en sus actos y en sus dichos estoy de acuerdo que hay muchos que se decían redentores sobre todo aquí en el estado de las causas populares y que actualmente son los más ricos en el estado.

ALFREDO: Tenemos más llamadas, Citlalli, adelante por favor.

CITLALLI: Así es, el señor José Luis Pérez, de la colonia Cinco Señores hace rato nos decía que a qué hora entrevistaban al señor López Lena, que nos gusta su chispa para conducir, que no lo castigáramos y le pregunta cuáles son las leyes que considera urgen se reformen; la señora Rosalba Sánchez, de la colonia Libertad está claro que el mejor posicionado es usted pero le sugiero que no se confíe ya que siempre ha sido traicionado y estoy segura de que habrá manos sucias, pitufos y hasta morados que le quieren tumbar, la familia Sánchez Martínez lo apoya.

LENA: Cuáles son las leyes urgentes que tenemos que reformar, la principal es la reforma política, la de seguridad, pero también la económica; yo creo que sí bien es cierto de que todos estos temas se han legislado ya hay que darle un sentido social no partidistas porque recordemos que quienes hacen las leyes prácticamente es el monopolio de cada uno de los partidos políticos a través de sus diputados y de sus senadores y de acuerdo a los intereses partidistas es como se van aprobando; les recuerdo que como diputado federal yo renuncié a la fracción de Convergencia y preferí quedarme como diputado independiente sin registro, pero fue mi etapa de mayor productividad, tengo que reconocer que no es fácil legislar, presentar iniciativas y legislar cuando no se tiene el consenso, por eso tenemos que legislar en el reconocimiento de las candidaturas ciudadanas externas y sobre todo tenemos que legislar en materia también de los partidos políticos para que se vaya abrir (inaudible) y el cacicazgo de estos partidos.

CITLALLI: Bien, gracias, Rocío.

ROCÍO: Sí, tenemos más llamadas, el señor Claudio Sangines Hernández, de San Martín (inaudible) estoy escuchando las palabras de don Humberto y sus propuestas, también le pide o

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

le pedimos, dice, es bueno tomar en cuenta los pensionados que trabajaron antes en las empresas particulares porque las pensiones que se reciben son muy bajas ojalá que negocie, dice el señor, y suba un poco la pensión de llegar al Senado, por supuesto, de estos pensionados. Muchas felicidades a don Humberto y muchas felicidades al programa.

LENA: Por supuesto que vamos a luchar en beneficio de las clases más necesitadas, sobre todo vamos a obligar a que desaparezcan por lo menos uno, dos o tres partidos pequeños y que toda esa inmensidad de millones de pesos vengan en beneficio de programas sociales, vengan en beneficio de las clases más necesitadas, por supuesto que vamos a luchar y vamos a combatir esos sueldos insultantes, exorbitantes y muchos de los casos de los ministros y de los funcionarios cuando prácticamente no les cumplen a un grupo de personas que ya dieron en su vida prácticamente todo y no se les reconoce.

ALFREDO: Humberto, un mensaje final.

LENA: Gracias, muchas gracias, la verdad es que me siento muy halagado, creo que estamos admirando un año lleno de éxitos dentro de la familia, lleno de éxitos dentro de la salud, de las empresas y bueno retomando parte de la política yo creo que este año ha sido un buen año si hacemos un balance, pero creemos que el próximo año todavía va a ser mejor, pero tenemos que propiciarlo, tenemos que crearlo, tenemos que crear con nuestra capacidad, con nuestro esfuerzo, con nuestra mentalidad, todo lo que nos proponamos y que a partir de mañana que inicie el 2012 que estemos preparados, pero sobre todo unidos, no es fácil, efectivamente, por todo lo que acontece en nuestro país porque también tenemos que reconocerlo que hasta lamentablemente inician las campañas políticas y que nos van a saturar el IFE de spots de todos los partidos de todos los candidatos incluyendo a mí, bueno eso espero hay que ver las cosas en una forma agradable si queremos que no nos salpique, hay que hacernos a un lado, pero simple y sencillamente les mando un abrazo, un beso a todos los que de alguna forma han participado en nuestro movimiento, y con la simpatía de la solidaridad que me han demostrado, ténganlo por seguro de que yo no busco la posición por cuestiones económicas, al contrario vengo aportar mi granito de arena para que las cosas cambien, que yo no vengo a buscar un preferismo político porque afortunadamente lo hacemos dentro de esta mesa, un abrazo y felicitaciones.

ALFREDO: Bien, pues escuchó usted la entrevista que se le hiciera al precandidato López Lena. Agradecemos muchísimo la participación de toda la gente que estuvo al pendiente de esta entrevista haciendo el reclamo que lo dejáramos hablar y bueno, una mañana muy muy agradable, ya lo escuchó usted, dónde puede contactarlo, le dijo también en el 5160888516099, una persona estará atendiéndolos con mucho gusto. Continuamos con más información aquí en Contacto Directo cuando son las ocho de la mañana con cuarenta y seis minutos. Regresamos.”

Termina 47:25

OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2

Minuto 39:06

“REPORTERA: Y les comento que integrantes del Frente Ciudadano de Izquierda de Oaxaca, afiliados al Movimiento de Regeneración Nacional (morena) se sumaron al apoyo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

del empresario radiofónico automotriz y turístico Humberto López Lena Cruz como precandidato al Senado de la República. Humberto García Fabián, Ernesto Estrada Sánchez, Luis Vázquez, Filemón Velazco, Arnulfo Bautista, Norberto Sánchez, José Bertario y Verónica Pacheco respaldaron, quien dijeron es un hombre honesto, trabajador y comprometido con el pueblo como siempre lo ha demostrado; coincidieron en señalar que están seguros que López Lena promoverá y luchará por sacar adelante las iniciativas de ley propuestas por el candidato de las izquierdas Andrés Manuel López Obrador, de quien no cabe duda que habrá de alcanzar la presidencia de la República. En respuesta al apoyo brindado López Lena reiteró que personalmente fue invitado a participar por el Senado por López Obrador al tiempo que compartió con ellos la encuesta de la empresa Buen Día y Laredo, que destaca notablemente las preferencias por él como precandidato. Al ex diputado local y federal independiente se pronunció así mismo, en contra de la compra de votos y conciencia, por lo que aseguró que su campaña se da con la convicción de quien se sume a su proyecto político será por voluntad propia y no por esperar recibir (inaudible) a cambio. Con la honestidad que le caracteriza adelantó que de no ser favorable en las encuestas para ser candidato para el Senado de Oaxaca, de todas formas respaldará al candidato presidencial de la coalición Movimiento Progresista Andrés Manuel López Obrador.

Música

REPORTERA: Pero vamos a escuchar lo que de viva voz decían los integrantes del Frente Ciudadano de Izquierda.

REPORTERA: Tenemos el gusto de encontrarnos con la visita de integrantes del Frente Ciudadano de Izquierda de Oaxaca y es un placer tenerlos en esta cabina, cuál es la invitación que viene a hacer el Frente Ciudadano de Izquierda.

HOMBRE: Antes que nada queremos agradecer la oportunidad que nos da, dirigimos a su público que es muy extenso y comentar de que bueno, nuestra presencia en este espacio es para sumarnos a la precandidatura del licenciado Humberto López Lena, la aspiración que tiene a la senaduría del estado de Oaxaca por los partidos de izquierda que conforman PT, PRD, Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, en el sentido de que consideramos que él es la persona que ha hecho un trabajo ciudadano del cual reclama el licenciado Andrés Manuel López Obrador el apoyo de ellos; consideramos de que en este trabajo que él ha hecho a raíz de piso no es de ahorita es de muchos años y que la ciudadanía ha demostrado su apoyo hacia él y el reconocimiento de lo mismo, por eso consideramos nosotros que como frente es la persona idónea para alcanzar y sumarse al proyecto de nación que el licenciado Andrés Manuel López Obrador está impulsando desde hace ya muchos años, nosotros como Frente Ciudadano de Izquierda en Oaxaca que nos integramos ya de manera formal al Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) pues brindamos nuestro apoyo como organización a licenciado Humberto López Lena, vuelvo a repetir, porque nosotros sentimos que él va a llevar la voz del verdadero pueblo de esa prole que tan despreciativamente dijo la hija de Peña Nieto de quien aspira a gobernar a esa prole, pero que esa prole somos la gran mayoría que verdaderamente es la que tenemos la injusticia social y económica en este país, por eso confiamos en el licenciado Humberto López Lena que se va a sumar al proyecto de nación desde el poder legislativo en la cámara alta.

REPORTERA: ¿En qué se basa su confianza en Humberto López Lena?

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

HOMBRE: Bueno, nuestra confianza en el licenciado Humberto López Lena es (inaudible) demostrado como ciudadano que es que a pesar de todo lo que le ha sucedido, a pesar de que incluso fue encarcelado injustamente, a pesar de haber sido traicionado por dos partidos, él sigue luchando y además de eso estamos conscientes que él sí va a luchar y a sacar adelante las iniciativas de ley propuestas por él licenciado Andrés Manuel López Obrador cuando él lleque a la presidencia, esto es muy importante para nosotros puesto que nosotros somos parte de un pueblo realmente azotado, realmente humillado y que necesitamos que nuestra representación sea popular y él es el que para nosotros es un representante popular, el que va a ser todo lo posible por sacar todas esas iniciativas de ley que nos beneficien a todo el pueblo o como dijo el compañero, a la prole.

REPORTERA: Qué invitación harían ustedes a la ciudadanía como Frente Ciudadano de Izquierda de Oaxaca o que invitarían a las izquierdas en este proyecto (inaudible)

MUJER: Pues que nos uniéramos ¿no? que nos uniéramos y que trabajáramos con Humberto López Lena codo con codo hombro con hombro para que realmente tengamos una persona como Senador que nos escuche, que cumpla nuestras peticiones, que se identifique con el pueblo porque yo creo que estamos hartos de que hay muchos todavía precandidatos que todavía ni eran precandidatos y ya reprimían a los pobres encarcelando a gente inocente, pagando avionetas carísimas y dejando a muchas familias sin comer que es el caso de muchos candidatos que ahorita ya están y que ahora sí quieren el apoyo del voto del pueblo cuando realmente han reprimido a nuestro pueblo yo creo que ahorita en la invitación que yo le hago a todo el pueblo en general es de que hagan un poco de conciencia para dónde vamos y qué es lo que queremos y creo que hay un dicho muy conocido que dice, nuestro presente es nuestro futuro, entonces que si cuando vayamos a dar nuestro voto debemos ser un poco consientes y ver quien realmente a quién le vamos a dar nuestro voto no por la cara bonita, digo también en la belleza se invierte pero que realmente alguien que esté con nosotros como lo ha hecho y lo ha demostrado el licenciado López Lena que las mujeres se unan porque pues ya lo dice el dicho que el pueblo unido jamás será vencido, yo llamo al pueblo en general a hacer conciencia para que en estas elecciones estemos al pendiente no nos roben nuestros votos, no vendamos nuestra dignidad, sí, porque ya bastante prostituidos estamos como ciudadanos en todos los sentidos como para que encima todavía vayamos a caer más bajo, que realmente valoremos lo que vamos a hacer y para mí la persona más fiable y confiable es el licenciado López Lena.

REPORTERA: Muchísimas gracias algo más que gusten agregar.

HOMBRE: Nada más la petición que la ciudadanía de Oaxaca compartimos cuando el Licenciado Humberto López Lena esté en el Senado de la Republica coadyuve y si se puede exija a la cámara local, al gobierno del estado en la situación de encarcelar a Ulises Ruiz Ortiz como responsable directo de toda la atrocidad que se dio del 2006 a la fecha y también si se puede pues aquellos gobernantes que anterior a Ulises Ruiz contribuyeron a esta problemática social y económica de pobreza de nuestro estado.”

TERMINA: 47:17

**OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2
Contacto directo**

Minuto 27:56

“REPORTERA: Tenemos el gusto de encontrarnos con la visita de integrantes del Frente Ciudadano de Izquierda de Oaxaca y es un placer tenerlos en esta cabina, cuál es la invitación que viene a hacer el Frente Ciudadano de Izquierda.

HOMBRE: Antes que nada queremos agradecer la oportunidad que nos da, dirigimos a su público que es muy extenso y comentar de que bueno, nuestra presencia en este espacio es para sumarnos a la precandidatura del licenciado Humberto López Lena, la aspiración que tiene a la senaduría del estado de Oaxaca por los partidos de izquierda que conforman PT, PRD, Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, en el sentido de que consideramos que él es la persona que ha hecho un trabajo ciudadano del cual reclama el licenciado Andrés Manuel López Obrador el apoyo de ellos; consideramos de que en este trabajo que él ha hecho a raíz de piso no es de ahorita es de muchos años y que la ciudadanía ha demostrado su apoyo hacia él y el reconocimiento de lo mismo, por eso consideramos nosotros que como frente es la persona idónea para alcanzar y sumarse al proyecto de nación que el licenciado Andrés Manuel López Obrador está impulsando desde hace ya muchos años, nosotros como Frente Ciudadano de Izquierda en Oaxaca que nos integramos ya de manera formal al Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) pues brindamos nuestro apoyo como organización a licenciado Humberto López Lena, vuelvo a repetir, porque nosotros sentimos que él va a llevar la voz del verdadero pueblo de esa prole que tan despreciativamente dijo la hija de Peña Nieto de quien aspira a gobernar a esa prole, pero que esa prole somos la gran mayoría que verdaderamente es la que tenemos la injusticia social y económica en este país, por eso confiamos en el licenciado Humberto López Lena que se va a sumar al proyecto de nación desde el poder legislativo en la cámara alta.

REPORTERA: ¿En qué se basa su confianza en Humberto López Lena?

HOMBRE: Bueno, nuestra confianza en el licenciado Humberto López Lena es (inaudible) demostrado como ciudadano que es que a pesar de todo lo que le ha sucedido, a pesar de que incluso fue encarcelado injustamente, a pesar de haber sido traicionado por dos partidos, él sigue luchando y además de eso estamos conscientes que él sí va a luchar y a sacar adelante las iniciativas de ley propuestas por él licenciado Andrés Manuel López Obrador cuando él lleque a la presidencia, esto es muy importante para nosotros puesto que nosotros somos parte de un pueblo realmente azotado, realmente humillado y que necesitamos que nuestra representación sea popular y él es el que para nosotros es un representante popular, el que va a ser todo lo posible por sacar todas esas iniciativas de ley que nos beneficien a todo el pueblo o como dijo el compañero, a la prole.

REPORTERA: Qué invitación harían ustedes a la ciudadanía como Frente Ciudadano de Izquierda de Oaxaca o que invitarían a las izquierdas en este proyecto (inaudible)

MUJER: Pues que nos uniéramos ¿no? que nos uniéramos y que trabajáramos con Humberto López Lena codo con codo hombro con hombro para que realmente tengamos una persona como Senador que nos escuche, que cumpla nuestras peticiones, que se identifique con el pueblo porque yo creo que estamos hartos de que hay muchos todavía precandidatos que todavía ni eran precandidatos y ya reprimían a los pobres encarcelando a gente inocente, pagando avionetas carísimas y dejando a muchas familias sin comer que es el caso de muchos candidatos que ahorita ya están y que ahora sí quieren el apoyo del voto del pueblo cuando realmente han reprimido a nuestro pueblo yo creo que ahorita en la invitación

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

que yo le hago a todo el pueblo en general es de que hagan un poco de conciencia para dónde vamos y qué es lo que queremos y creo que hay un dicho muy conocido que dice, nuestro presente es nuestro futuro, entonces que si cuando vayamos a dar nuestro voto debemos ser un poco consientes y ver quien realmente a quién le vamos a dar nuestro voto no por la cara bonita, digo también en la belleza se invierte pero que realmente alguien que esté con nosotros como lo ha hecho y lo ha demostrado el licenciado López Lena que las mujeres se unan porque pues ya lo dice el dicho que el pueblo unido jamás será vencido, yo llamo al pueblo en general a hacer conciencia para que en estas elecciones estemos al pendiente no nos roben nuestros votos, no vendamos nuestra dignidad, sí, porque ya bastante prostituidos estamos como ciudadanos en todos los sentidos como para que encima todavía vayamos a caer más bajo, que realmente valoremos lo que vamos a hacer y para mí la persona más fiable y confiable es el licenciado López Lena.

REPORTERA: Muchísimas gracias algo más que gusten agregar.

HOMBRE: Nada más la petición que la ciudadanía de Oaxaca compartimos cuando el Licenciado Humberto López Lena esté en el Senado de la Republica coadyuve y si se puede exija a la cámara local, al gobierno del estado en la situación de encarcelar a Ulises Ruiz Ortiz como responsable directo de toda la atrocidad que se dio del 2006 a la fecha y también si se puede pues aquellos gobernantes que anterior a Ulises Ruiz contribuyeron a esta problemática social y económica de pobreza de nuestro estado.”

Termina: 34:05

OAX_XECE-AM_05012012_3PM

Encuentro

Minuto 19:11

“REPORTERO: El aspirante al Senado por el Partido de la Revolución Democrática, Raymundo Carmona Laredo, criticó la campaña ostentosa que realiza su compañero aspirante Benjamín Robles Montoya; en conferencia de prensa pidió que los aspirantes encabecen campañas de austeridad y en ese caso criticó a Robles Montoya de estar utilizando diversos recursos para beneficiarse, anda utilizando los colores del PRD y la gente cuestiona de que dilapida los recursos públicos y de los programas públicos lo que tanto criticó, por eso el sol azteca se deslinda de esos hechos, ya que pretende arrojarse y beneficiarse de los votos del partido; hay candidatos externos del PRD que están aprovechando esa situación, dijo, hizo un llamado al gobierno del estado a fin de que clarifique si no tiene candidatos en este proceso, electoral que Gabino diga si no está metiendo las manos en este proceso que si no beneficia a nadie vemos una campaña certera e insultante de una persona que ha cerrado las puertas al partido y no permitiremos imposiciones ni actitudes que lastiman al PRD –sostuvo- señaló que el tope de campaña es de dos millones, peor no es lo que puedan gastar sino la forma de actuar –sostuvo- entre sus propuestas rumbo al senado se encuentra reducir en un 50% la representación proporcional de senadores, que es un gasto oneroso pues son más de 64 de esa representación que no le sirve mucho al país, así mismo, en el caso de los diputados por la vía plurinominal, indicó.

REPORTERO: Pero tenemos más información con Carlos Leyva a cerca de esta denuncia que hace Carmona en contra de Benjamín Robles Montoya.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

LEYVA: Ante los medios de comunicación, Raymundo Carmona Laredo, quien es otro de los otros aspirantes por el Partido de la Revolución Democrática a la senaduría, está denunciando y señalando que se está realizando una campaña suntuosa de despilfarro exagerado por parte de uno de los candidatos, de uno de los aspirantes a ser precandidato a candidato al senado, además precisa que no tienen nada que ver con el PRD, pero dice y señala al respecto Raymundo Carmona.

CARMONA: Yo (inaudible) el PRD personaje que pertenece al gobierno que ha sido fundador de su partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, y que obviamente como no tiene el apoyo de su partido pues utiliza al PRD, yo le haría un llamado al gobierno del estado de manera muy responsable que hable que no tiene las manos metidas en esta precampaña de Benjamín Robles porque vemos el derroche de dinero a manos llenas.

CARMONA: Mira, de campaña del senador es de dos millones de pesos, pero eso es lo de menos, el tope de campaña lo que hemos dicho es de que amén de que se especifique la cantidad no implica que se gaste más, de aparte vemos una campaña (inaudible) insultante, una campaña grosera, mientras lo que se está pidiendo es el voto la certidumbre, la sociedad de que los políticos no gasten dinero, no despilfarren, este, pareciera que hace todo lo contrario y obviamente cegado y se agarra de la propuesta de Andrés Manuel López Obrador y eso me parece muy ingrato de parte de alguien que nos ha atacado principalmente alguien que atacó fuertemente al PRD de Michoacán en la época de (inaudible) Rubí

REPORTERO: ¿De quién hablamos?

CARMONA: De Benjamín Robles.

REPORTERO: Usted no va a utilizar (inaudible)

CARMONA: No, porque no tenía el recurso suficiente para hacerlo y si lo tuviera pues quería otra forma de hacer campaña y como lo estamos haciendo, caminando en nuestros propios carros, que no son carros de gobierno del estado, son carros propios que hemos adquirido, aun cuando obviamente la política, cargos públicos...

CARMONA: Mira, nosotros (inaudible) la competencia está en la verdad y en la certidumbre que le des a la gente peor, lo que yo no puedo asegurar es que lo esté apoyando el gobierno, yo lo que quiero hacer es un llamado que Gabino Cue diga si no tiene las manos metidas, simplemente dicho eso y que ojalá sea así, no estoy culpando, simplemente digo que diga el gobierno si no está apoyando, sino está detrás de una precandidatura. Nosotros afortunadamente la importancia de la campaña ha tenido una gran relevancia y esto para nosotros es fundamental

CARMONA: Raymundo Carmona Laredo

LEYVA: Y de esta manera dice que está aspirando ser el candidato ya de las izquierdas Raymundo Carmona Laredo afirmó para CMI desde el lugar de los hechos Carlos Leyva”

Termina 23:49

OAX_XECE-AM_06012012_3PM

Encuentro

Minuto 15:56

“REPORTERA: Y a continuación le presento la entrevista que se hiciera en el noticiero 97.7 de FM a Humberto López Lena, precandidato al Senado de la República por el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Partido de la Revolución Democrática. Le invito a que escuchemos la síntesis de esta entrevista.

JOSÉ LUIS: Humberto, muy buenos días.

LENA: Buenos días, José Luis. Buenos días a tu auditorio por esa oportunidad que me da

JOSÉ LUIS: ¿Crees que llegues al senado?

LENA: Pues claro, la verdad es que estamos haciendo una campaña respetuosa; recordemos que estamos en una precampaña que termina el trece de febrero y que bueno, estamos haciendo prácticamente visitas al interior del PRD; yo me registré en esta alianza, pero por el PRD y bueno, a partir de mañana empezamos a recorrer la ciudad, valles centrales y empezamos a recorrer ya todo el estado.

JOSÉ LUIS: Qué te motiva y qué quieres para llegar a este cargo en caso de que el partido así lo designe, en caso de que el voto te favorezca.

LENA: Mira, me motivó la decisión la tomé porque fue invitación expresa de Andrés Manuel López Obrador. He tenido la suerte de contar con su amistad, platicamos en tres ocasiones y bueno, en la tercera confirmamos esta invitación, es el PRD que me registra y me da el registro, ellos me lo ofrecen pero también tengo presente de que en dos ocasiones no me han cumplido el mismo PRD pero bueno estamos conteniendo en primer lugar por la invitación de Andrés Manuel; en segundo lugar por el registro que me da el partido, el PRD, y en tercer lugar porque hubo una encuesta que di a conocer hace unos días donde afortunadamente estoy bien posicionado y entonces tomé la decisión de participar. Yo creo que todos los mexicanos oaxaqueños, los seres común y corrientes debemos de aportar, aportando nuestro granito de arena para hacer mejores leyes, para tener un país de leyes, sobre todo que se respeten, de leyes justas y bueno, nos toca en la cámara alta y en la baja hacer leyes, ¿no?

JOSÉ LUIS: Ahora que pues ha iniciado ya estas precampañas que después ya serán campañas en pleno pues la ciudadanía ha estado demandando a gente que sea cercana a ellos, gente que nos escuche, gente que conozca de los planteamientos que tiene, la ciudadanía está cansada, una y otra vez lo ha dicho, tú lo sabes Humberto, porque estás en un medio de comunicación de mentiras de falsas promesas de falsos compromisos, está ya hasta el límite, ya no quiere escuchar más esto, quiere ver a gente que este muy de la mano con ellos.

LENA: Así es, y yo lo viví directamente en mis dos anteriores contiendas, te recuerdo que en la primera obtenemos la votación más alta de la historia y sin partido y sin tener un registro en un partido, al final me registro por el PT y luego por Convergencia, pero toda la campaña la hice y obtenemos la votación más alta de la historia en ese momento más de treinta mil votos; en la segunda contienda pues me quitan el registro todos los partidos, no sé por qué se atemorizaron con mi presencia pero a pesar de no tener el registro de ningún partido político nos fuimos con el movimiento ciudadano, nos fuimos con la bandera blanca y obtuvimos más votos que por lo menos tres partidos pequeños sin partido, eso nos indica de que efectivamente tenemos que acercarnos a la sociedad, tenemos que escucharlos y sobre todo no hacer promesas, no hacer un gasto desorbitante (inaudible) oneroso donde la sociedad está harta de más de lo mismo; muchos aspirantes pretenden comprar conciencias, yo no compro conciencias, yo me gano la confianza precisamente en estar en contacto directo con la ciudadanía.

JOSÉ LUIS: Cómo harás tu precampaña qué características tendrá Humberto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

LENA: Escuchar a la gente, recorrer, el día de mañana convivo con parte, más que nada con los niños, vamos a tener un festival, vamos a convivir con ellos y después tengo actividades en dos colonias; el domingo también tengo dos actividades; tengo una reunión el lunes con la dirigencia y con los precandidatos del PRD a la diputación, donde vamos a coincidir para realizar campañas conjuntas al interior del estado de Oaxaca.

JOSÉ LUIS: Esta decisión que se espera se tome estos próximos días, Humberto López Lena, va ser una decisión cupular, va a ser una decisión por dedazo, va a haber el consenso también de los perredistas como se prevé que será esta decisión.

LENA: Pues bueno, tiene que ser a través de las encuestas como sucedió con Andrés Manuel y Marcelo Ebrard, tiene que repetirse eso en toda la República y por supuesto que las encuestas van variando, sí, yo presenté una que me filtraron que me entregaron porque no era mía, esto fue a finales de noviembre, pues bueno, yo estaba en primer lugar y yo espero seguir encabezando las encuestas, pero sé que también pueden estar truqueadas, sé que también se van a modificar constantemente y bueno la decisión es de la ciudadanía, pero no a través del voto sino a través de la encuesta y se supone que vamos a representar al estado, pero no nada más para que nos beneficiemos con la ola de Andrés Manuel como sucedió en la pasada elección federal, sino para que aportemos, para que Andrés Manuel López Obrador gane con mayor contundencia. No se vale que muchos de los aspirantes de los doce que nos registramos quieran montarse en la figura de Andrés Manuel por la ola que él representa en el estado, se trata de quiénes podemos aportar mayores votos para que gane con mayor contundencia.

JOSÉ LUIS: Y tú consideras a criterio que tienes esa presencia, Humberto, hay esa cercanía, has tejido con esas bases también de los perredistas, tienes esa (inaudible)

LENA: Pues mira, más que con los perredistas yo creo que con la sociedad, si analizas por ejemplo, de los doce precandidatos que estamos en las izquierdas tendríamos que analizar quiénes han contendido a una elección y quiénes no, quiénes han llegado puestos nada más por dedazo y habría que revisar el trabajo individual, habría que revisar el trabajo por ejemplo, legislativo: como diputado tengo el promedio más alto de la productividad legislativa de una no de un partido, ni siquiera de una legislatura sino de varias legislaturas habría que comparar cada uno de los que estamos aspirando quienes somos bueno abría que comparar también qué hemos aportado porque no se vale que sean imposiciones del gobierno.

JOSÉ LUIS: Ese es un tema que se tiene que revisar porque, bien, hoy no pueden llegar los clásicos (inaudible) los clásicos aparecidos en los momentos electorales tienen que, entiendo que los partidos deben posicionar dentro y sentar a gente que tiene un antecedente de trabajo con la ciudadanía, que el respaldo sea, este, el trabajo no nada más ser amigo de él que va a tener que o de los que son hoy precandidatos a la presidencia de la República.

LENA: Así es, podríamos añadir por lo menos dos o tres grupos más, sobre todo en Oaxaca. Yo te recuerdo de que hay dos grupos visibles en Oaxaca que se disputan las mejores posiciones del actual gobierno de Oaxaca, uno es un grupo tradicional de Oaxaca donde tienen la gran mayoría y el otro grupo es de un ex gobernador que también ha impuesto en la mayoría de los puestos claves y que actualmente son los que pretenden también imponer candidatos para la senaduría; te recuerdo que quien sea Senador va a jugar un papel fundamental en la próxima elección del 2012 pero sobre todo en el 2016, por eso es una lucha de poder, por eso hay

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

imposiciones, hay control y por eso quieren engañar a la sociedad. Yo te recuerdo que en octubre lei en algún medio de que el nuevo representante de Morena el nuevo candidato de Andrés Manuel López Obrador que ahora oye estamos ya en enero y cuando tomó protesta esta persona que dijo y que engañaron a la sociedad, otro que era el vicegobernador y que estuvo repartiendo recursos del gobierno que sigue sorprendiendo a autoridades municipales y a la sociedad que va en nombre de su jefe, pero esa persona no levanta y así podríamos revisar a los doce y yo creo que todos tenemos cola, pero habría que revisar quién la tiene más corta y más limpia o más larga para no estar con ellos.

JOSÉ LUIS: Bien, sin duda alguna esperaremos los tiempos Humberto López Lena, en tanto estarás en los recorridos y pues estaremos muy al pendiente de todo ello y obviamente que sabremos la suerte y cuáles son los mecanismo se nos hace un poco complicado el tema de las encuestas, en qué raíz de esto ocurra una elección de un candidato, un partido tradicionalmente ha sido al dedazo, tradicionalmente ha sido a designación cupular, habrá que esperar los tiempos.

LENA: Efectivamente, salvo nuevos está sucediendo ahora en el PAN, está sucediendo con los precandidatos al gobierno del Distrito Federal, efectivamente es algo nuevo, no es algo a lo mejor lo ideal porque vuelvo a repetirte ,las encuestas...

JOSÉ LUIS: Pueden estar truqueadas.

LENA: Pueden estar truqueadas y a la mera hora yo te recuerdo de que a mí me han bajado en dos ocasiones, a pesar de tener la votación más alta de la historia me han bajado, por qué, porque han preferido imponer a personas, y lo digo con respeto para mi amigo el presidente municipal, te recuerdo que él estaba en octavo lugar en las encuestas y a la mera hora lo impusieron a él como candidato de la alianza y él es el candidato municipal y te podría hablar de muchas cosas más.

JOSÉ LUIS: Ahora yo te preguntaría, ahora yo te preguntaría, Humberto, de repente los otros precandidatos dicen, es que Humberto hace un abuso y un exceso de su medio de comunicación para posicionarse, si hay esa pretensión, hay ese...

LENA: Mira, ayer estando en la ciudad de México recibí ese correo que anda circulando ahí de un aspirante, pues lo tomo de quien viene, pero sobre todo cuándo ha contendido, qué votación ha obtenido ¿no? pero bueno, además yo no oculto de mis medios, tengo muchísimos años que tengo mis medios y no por eso los voy a vender o a ocultar, además yo estoy contendiendo por una invitación y lo hago honrosamente, pero si no es yo voy a regresar a lo mío, a ti te consta de que yo trabajo demasiado y estoy invirtiendo demasiado a mi estado, que ese es otro punto, habría que analizar qué tipo de oaxaqueños somos que hemos aportado a la sociedad no nada más en la política, no nada más de grillos sino también generando empleos, pagando impuestos, creando mayores empresas, en fin es la ciudadanía la que tiene que escoger al mejor hombre o mujer para la próxima candidatura del senado.

JOSÉ LUIS: Humberto López Lena, ya le paramos porque si damos cuerda...

LENA: Me encanta, jajaja

JOSÉ LUIS: Seguimos hasta las nueve, gracias Humberto López Lena, estamos atentos precandidato, pues, del PRD, PT, Movimiento ciudadano vas a estar

LENA: Externo soy, me registre como externo.

JOSÉ LUIS: Sí, pero obviamente si de representar, si sales...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

LENA: Claro por el PRD, yo nada más me registré por el PRD, que esa es una violación de los otros aspirantes, que también hay quienes se registraron en tres partidos. Hay muchas violaciones que se están cometiendo pero yo exclusivamente me registré en el PRD con Jesús Zambrano, con Ray Morales, con varios actores del estado, en fin por el PRD.

JOSÉ LUIS: Humberto López Lena, precandidato del PRD, aclarado, Humberto, muchas gracias. Buenos días.

LENA: Gracias.”

Termina 27:49

OAX_XECE-AM_06012012_8AM_1de2

Contacto Ciudadano

Minuto: 27:03

“REPORTERA: Y cambiando totalmente de información, cuando son las ocho de la mañana con veintiséis minutos, Carlos Leyva nos dice que la campaña suntuosa y despilfarro, señaló Raimundo Carmona en contra de Benjamín Robles, adelante, Carlos.

CARLOS: Ante los medios de comunicación, Raymundo Carmona Laredo, quien es otro de los aspirantes por el Partido de la Revolución Democrática a la senaduría está denunciando y señalando que se está realizando una campaña suntuosa de despilfarro exagerado por parte de uno de los candidato de uno de los aspirantes de ser candidato al senado, además, precisa que no tiene nada que ver con el PRD, pero dice y señala al respecto Raymundo Carmona.

CARMONA: Yo nunca por el PRD, es un personaje que pertenece al gobierno que ha sido fundador de su partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, y que obviamente como no tiene el apoyo de su partido pues utiliza el PRD; yo le haría un llamado al gobierno del estado de manera muy responsable que hable si no tiene las manos metidas en estas precampaña de Benjamín Robles porque vemos el derroche de dinero a manos llenas. Mira, de campaña del senador es de dos millones de pesos, pero eso es lo de menos, el tope de campaña lo que hemos dicho es de que, amén de que se especifique la cantidad, no implica que se gaste más, aparte vemos una campaña (inaudible) insultante, una campaña grosera, mientras lo que se está pidiendo es el voto, la certidumbre la sociedad de que los políticos no gasten dinero, no despilfarren, este, pareciera que hace todo lo contrario y obviamente cegado y se agarra de la propuesta de Andrés Manuel López Obrador y eso me parece muy ingrato de parte de alguien que nos ha atacado. principalmente alguien que atacó fuertemente al PRD de Michoacán en la época de (inaudible) Rubí

REPORTERO: ¿De quién hablamos?

CARMONA: De Benjamín Robles.

REPORTERO: Usted no va a utilizar (inaudible)

CARMONA: No, porque no tenía el recurso suficiente para hacerlo y si lo tuviera, pues quería otra forma de hacer campaña y como lo estamos haciendo, caminando en nuestros propios carros, que no son carros de gobierno del estado, son carros propios que hemos adquirido aun cuando obviamente la política, cargos públicos...

CARMONA: Mira, nosotros (inaudible) la competencia está en la verdad y en la certidumbre que le des a la gente peor, lo que yo no puedo asegurar es que lo esté apoyando el gobierno, yo lo que quiero hacer es un llamado que Gabino Cue diga si no tiene las manos metidas,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

simplemente dicho eso, y que ojalá sea así, no estoy culpando, simplemente digo que diga el gobierno si no está apoyando, si no está detrás de una precandidatura.

CARMONA: Nosotros afortunadamente, la importancia de la campaña ha tenido una gran relevancia y esto para nosotros es fundamental.

CARMONA: Raymundo Carmona Laredo

LEYVA: Y de esta manera dice que está aspirando ser el candidato ya de las izquierdas, Raymundo Carmona Laredo afirmó para CMI, desde el lugar de los hechos, Carlos Leyva.

Termina 30:17

OAX_XECE-AM_19122011_8AM_1de2

Contacto Directo

Minuto: 24:33

"REPORTERO: Bien, vamos a escuchar con Carlos Leyva más detalles de lo que fue la conferencia de prensa en que fueron presentados los precandidatos a la diputación federal y al senado al interior del Partido de la Revolución Democrática, esto fue ayer por la mañana en esta ciudad capital.

CARLOS: Como precisas, Paco, en punto de la once quince de la mañana, en conocido Hotel del norte de esta capital se llevó a cabo, pues, la presentación de los aspirantes a la senaduría y a las diputaciones federales, esto por parte del Partido de la Revolución Democrática, su dirigente Ray Morales Sánchez dio inicio a esta campaña para concientizar, para pedir el voto y el respaldo a la ciudadanía y entrar en esta contienda que inició el 18 de diciembre y termina el 14 de febrero, pero así se dará.

RAY: Hoy están con nosotros candidatos internos del PRD y precandidatos externos a nuestro partido que eligieron registrarse con las siglas del Partido de la Revolución Democrática.

CARLSO: Y de esa manera se daba inicio al pase de lista de quienes estaban participando para llegar a la senaduría.

VOZ HOMBRE: ... al senado, Humberto López Lena Cruz, Arcelia Cruz Cruz, Eloy Vázquez López, Jara Cruz y Alberto.

CARLOS: Finalmente tuvieron que nombrar también a Raymundo Carmona Laredo a quien el vocero oficial se le había pasado anotar pero se dio la participación y la palabra a quienes aspiran a esta senaduría, sobre todo Juanita Arcelia Cruz Cruz, quien dijo:

JUANITA: (inaudible) partido político por el PRD y he tomado la decisión de ser precandidata porque muchos de nuestros compañeros presidentes municipales en el estado nos han dado su apoyo, su respaldo y nos han alentado a pedir ese preregistro para poder ser designada como candidata de nuestro partido.

CARLSO: De esta manera el siguiente fue Raymundo Carmona Laredo, quien pidió sobre todo unidad para poder seguir adelante.

CARMONA: Nada más quiero convocar a la unidad y el criterio del ganador sea apoyado por todos los compañeros del PRD y también los otros partidos que van a la coalición (inaudible) contexto nos unimos porque creo que es menester de todas y todos los perredistas que los compañeros finalmente que hayan trabajado por el PRD.

CARLOS: De esta manera también el exdirigente y actual aspirante también al senado Amador Jara Cruz dio la bienvenida y reconoció...

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

AMADOR: (inaudible) en esta próxima contienda electoral, pero fundamentalmente quiero agradecer a dos personas que creo que van a representar mucho para este Proceso Electoral, quiero felicitar y saludar al compañero Alberto Esteba, hoy por inscribirse como candidato externo al Partido de la Revolución Democrática, fundamentalmente a Humberto López Lena por esta decisión de avanzar con este proceso democrático en nuestro estado y creo que el Proceso Electoral que viene tiene que marcarse en eso, el gobierno de la transición en Oaxaca tiene que ubicar nuestros momentos.

CARLOS: Y acto seguido el que hizo uso de la palabra fue Alberto Esteba, quien dijo que era un honor participar en el marco perredista.

ALBERTO: La apertura de inclusión y decirles que para mí es un orgullo, un honor el formar parte de este ejercicio democrático del PRD y también de ser candidato del PRD, partido indiscutiblemente líder de la izquierda mexicana.

CARLOS: Y Humberto López Lena también hizo uso de la palabra y haciendo un llamado a la unidad y precisaba...

LENA: O también conocido con Carmona y Amador de que lo más importante es la unidad que podamos seguir; tenemos que aceptar y emular lo que hizo Andrés Manuel López Obrador, lo que hizo Marcel Ebrard y también Jesús Ortega, agradecer la unidad y la ideología del partido en beneficio de la posibilidad de gobernar el país, la mayoría de nuestros estados, estamos con la posibilidad real de tener con Andrés Manuel López Obrador al nuevo presidente de la República siempre y cuando estemos unidos si ellos aceptaron ser encuestados por qué no nosotros, que sea la ciudadanía la que decida quién es el mejor hombre o mujer para los puestos que se avecinan.

CARLOS: Y de esta manera el dirigente estatal Ray Morales hizo un llamado a llevar propuestas no descalificaciones.

RAY: No vamos a ganar con descalificaciones las elecciones (inaudible) de perredistas, vamos a llevarles propuestas (inaudible) que lleven propuestas a la ciudadanía porque si no hubiese consensos en alguno de los puestos a competir se hará la encuesta y la encuesta la va a contestar el pueblo de Oaxaca.

CARLOS: De esta manera los resultados se estarán dando a conocer entre el dieciocho y diecinueve de febrero en la convención nacional del PRD en la capital de la República, así se inicia la contienda electoral en busca de ser candidatos a la senaduría por el Partido de la Revolución Democrática y las izquierdas, para CMI desde el lugar de los hechos, Carlos Leyva."

Minuto: 49:00

OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2

Contacto Directo

Minuto 33:04

(Fragmentos de OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2)

"CONDUCTORA: Bien, las ocho de la mañana con treinta y cuatro minutos, está usted escuchando Contacto Directo y los invito para que continúe con nosotros. Vamos a presentar a

continuación la síntesis de Contacto Ciudadano con la entrevista al precandidato al Senado Humberto López Lena.

LENA: estar aquí en Juchitán con ustedes es la primera conferencia de prensa que hago y quise hacerla aquí en la región del Istmo, decirles, informarles de que después de tener la invitación de Andrés Manuel López Obrador para que yo me registrara como candidato para contender para la senaduría lo estuve evaluando, tuve tres reuniones con él y bueno, la tercera fue la vencida, en la tercera llegamos a acuerdos, lo cual sinceramente me halaga mucho que nuestro próximo presidente de la República, porque así creo que va a ser, me haya invitado para contender yo había dicho de que ya no iba a contender más en la política, ya estaba otra vez alejado y retomando los negocios, pero también es el PRD quien se acerca a mí y como (inaudible) como partido pues me da el registro esto también para mí fue algo muy importante porque yo no anduve buscando un partido político para que me registrara como aspirante o como precandidato, tuve varias reuniones con ellos y bueno dentro del PRD sabemos que hay muchos grupos y por lo menos nueve grupos del PRD me dieron el respaldo y me garantizaron de que en esta ocasión sí iban a respetar los acuerdos; les recuerdo de que en dos contiendas anteriores también he tenido la invitación del PRD, desafortunadamente no me cumplieron, no me cumplieron y fue precisamente una de las condiciones que puse o pedí para poder contender, una, les dije de que yo no creo en los partidos políticos y dos, que tenía que ser como mi registro como candidato externo y la otra condición que pedía era precisamente que nos encuestaran para que viéramos la posibilidad real y no de contender por contender sino saber qué posibilidades reales podíamos tener cada uno de nosotros afortunadamente las cosas se dieron y por eso el doce por la noche, el doce de diciembre tomamos el acuerdo y el trece que era el último día del registro, se hace mi registro como candidato externo para la senaduría por el PRD. Quiero también informarles de que aparte de Andrés Manuel López Obrador he platicado con la dirigencia nacional del PRD y con la dirigencia estatal y con la gran mayoría de los grupos al interior del PRD, para mí es halagador, vuelvo a repetir, porque sabemos de que tenemos un buen candidato de izquierda en Andrés Manuel López Obrador, sabemos y vivimos, yo en lo personal fui uno de los favorecidos por Andrés Manuel López Obrador en mi pasada elección o como diputado federal que gracias a la fuerza, a la fortaleza o al bum de Andrés Manuel pudimos entrar muchos diputados y senadores incluyendo al actual gobernador y creo que en esta ocasión él ha enmendado los errores que se cometieron en la pasada elección y que en esta ocasión tiene mayores posibilidades, pero sobre todo hay varios aspectos les voy a mencionar dos tres aspectos, porque creo de que Andrés Manuel va a ser el próximo presidente de la República; no me queda duda de que la pasada elección quien ganó fue Andrés Manuel López Obrador, desafortunadamente se ajustó la clase empresarial y se unieron para fortalecer al actual ejecutivo federal, que estaba en tercer lugar, para que pudiera crecer y dos, también se ajustaron los medios de comunicación y caso concreto las televisoras que hicieron un juego sucio mancomunadamente de ciertos empresarios con los medios de comunicación más importantes en el país para hacer una campaña de desprestigio; afortunadamente después de la elección, para saber quién podría ser el candidato de la izquierda entre Marcelo y Andrés Manuel, creo que se fortalece la unidad y sobre todo se fortalece la posibilidad de que la izquierda gobierne el país; también tenemos que mencionar de que los chuchos me refiero a Jesús Zambrano y sobre todo a Jesús Ortega, no estaban muy desacuerdo en la nominación con Andrés Manuel pero que afortunadamente las pláticas la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

cordura hizo que Jesús Ortega aceptara la candidatura de Andrés Manuel López Obrador, por eso creo que unidos los tres partidos, pero sobre todo cupularmente no va a haber nadie que le pueda superar a Andrés Manuel, casualmente después de esto se abre ya la televisora Televisa, TV Azteca, los medios escritos a nivel nacional y bueno, ya se maneja la información de Andrés Manuel. Eso no es casual, más bien esto es de acuerdo a las modificaciones de la ley del IFE en que obligadamente tenemos cabida todos, pero también después de esto hay reuniones importantes de la iniciativa privada con Andrés Manuel, caso concreto con los Garza (inaudible), con los Santos, con Romo y se repiten en Guadalajara y se repitió recientemente en Tabasco, yo creo que Andrés Manuel en esa ocasión con la estructura, con la enseñanza que le dejó la pasada contienda va a ser nuestro próximo presidente de la República y por qué me invita a mí yo creo que también es algo de lo que está haciendo precisamente en acercarse a la sociedad, en acercarse a candidatos externos que podamos aportar una nueva imagen, que podamos aportar realmente votos para poder él ganar con mayor contundencia, yo creo que si nosotros en el PRD, en el PT, en Convergencia y en Morena al estado de Oaxaca logramos esa unidad que logró Andrés Manuel, Marcelo y Jesús Ortega tenemos muchísimas posibilidades de que el PRD se convierta en la primera fuerza en el estado de Oaxaca. Recordemos en las pasadas elecciones donde gana Gabino Cue, gana una alianza de izquierda y de derecha, pero esta alianza quien más aporta es el PRD, pero quien más se beneficia es el PAN; en esta ocasión la alianza ya no es con la derecha es con los tres partidos de izquierda y yo creo sinceramente que la lucha es los tres partidos de izquierda y los dos partidos de derecha más bien de derecha centro, me refiero al PRI a Nueva Alianza y al Verde Ecologista, y que el PAN pues yo creo que va a tener que irse hasta el tercer lugar, en fin para mí es un honor que me hayan invitado que hayan pensado en mí pero vuelvo a repetir, acepté en primer lugar por la invitación directa de Andrés Manuel López Obrador, dos porque es el PRD quien me da el registro, y tres, por algo importante que voy a dar a conocer en unos días más, me entregaron la encuesta que se realizó hay tres encuestas que se han realizado, una la realizó el gobierno del estado, otra la dirigencia nacional del PRD y otra otro precandidato, y la próxima semana se van a dar a conocer estas encuestas, se van a publicar, pero les adelanto, la encuesta que se va a publicar la próxima semana quiero decirles de que el que se dice representante de Morena en el estado, el que se dice que es amigo imposición de Andrés Manuel, de su registro, es una mentira, me refiero al diputado priista panista Raúl Bolaños Cacho, él está en el octavo lugar de esta encuesta y le voy a dar dos datos más para no quemar toda la encuesta, nuestro querido amigo Benjamín Robles Montoya está en sexto lugar de esta encuesta y les adelanto y les presumo yo encabezo esta encuesta, es una encuestadora a nivel nacional es una empresa que contrataron, que yo no tenía conocimiento y que de alguna forma ya me la hicieron llegar y que se va a publicar en esta semana; por esas tres condiciones yo tomo la decisión de contender a la senaduría y más que plática a mí me gustaría responder algunas preguntas, dudas que tengan.

(Inaudible)

El proceso de selección, bueno, igual que sucedió con Andrés Manuel y con Marcelo van a haber candidatos o ya tenemos precandidatos aspirantes del PT, de Convergencia y del PRD; en el PRD hubieron doce personas que nos registramos, pero que se incluyen otros que también están registrados en Convergencia y en el PT, estamos ahorita en precampaña,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

esto va a ser de hasta el trece de febrero si mal no recuerdo y se va a dar a conocer el catorce, quince, a más tardar el dieciséis de febrero a través de encuesta quien es realmente el que abandere a las candidaturas de izquierda, recordemos de que son dos posiciones para contender a la senaduría.

En la conferencia de prensa que nos presentaron todos los aspirantes a la senaduría y a la diputación de que voy a hacer una campaña respetuosa, yo no voy a caer en señalamientos o en pleitos entre aspirantes porque lo que ambiciono es que todos salgamos fortalecidos, pero también dije de que hay cosas que no se vale y que tenemos que decirlo, en caso concreto, con Benjamín nos hemos quejado con el ejecutivo y precisamente para que las reglas sean claras, iguales para todos no es posible de que una persona tan allegada al ejecutivo esté utilizando el avión, el helicóptero, recursos, pero más que nada el nombre del gobernador para acercarse y engañar y sorprender autoridades; yo he platicado con el ejecutivo estatal y me lo ha dicho, para nada, no hay ningún apoyo y quiero aclararlo enfrente de todos los aspirantes porque no tengo candidato, hay elementos suficientes como para poder impugnar la candidatura de Benjamín Robles, hay una diferencia muy grande entre otro aspirante y Benjamín que le tienen reservado ya la impugnación precisamente por los actos anticipados de campaña como diputado federal yo renuncié a la fracción de Convergencia y fui el único diputado independiente, la gran mayoría de los diputados o senadores cuando renuncian se van a otra fracción y es porque simple y sencillamente si no estás tú representado por un partido te quitan la mitad de tu sueldo, lo mío gracias a Dios no es lo económico, yo preferí con dignidad quedarme como diputado independiente pero a lo que voy es de que como diputado independiente, logré el mayor porcentaje de productividad legislativa, yo tengo mínimo treinta iniciativas y cincuenta Puntos de Acuerdo y exhortos gracias a mi productividad legislativa, que la pueden comparar en las páginas de Internet del Congreso Federal pueden ver la productividad de todos los diputados y de todas las legislaturas, ustedes les consta de que soy empresario, que no soy un político dedicado, pero cuando tomo una decisión la cumplo no nada más voy a levantar el dedo ni a cobrar; una de mis satisfacciones más grandes es que precisamente por mí se crea la comisión a las agresiones a periodista en el congreso una comisión que no existía en la Cámara de Diputados, que por cierto actualmente no existe, pero por mí se crea, por una propuesta mía y otra satisfacción de las grandes que tengo es precisamente que se haya despenalizado la difamación y calumnia por la cual me encarcelaron injustamente, afortunadamente a propuesta mía a seguimiento mío se despenaliza y se hace ley para que se convierta en un delito civil y no penal; podría hablarles de otras iniciativas, por ejemplo, en materia eólica en la cual propuse precisamente de que se regulara y que se les cobrara a esas empresas que vienen a explotar un bien natural de los oaxaqueños, a que paguen los impuestos en la región a que el desperdicio de esa energía eléctrica en el traslado a diversos países y estados de la Republica se genere la electrificación gratuita por lo menos para los municipios más importantes o más pobres de la región del Istmo; podría hablarle de la configuración de la refinería que también propuse, podría hablarle de cada una de las iniciativas que propuse y por supuesto la más importante bloque de iniciativas que presenté fue en materia de las candidaturas ciudadanas, podría sonar a incongruencia porque me estoy registrando con un partido pero me registro porque la ley así lo dice, no puede uno contender como candidato ciudadano; tengo siete iniciativas en ese sentido y por supuesto

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

que le voy a dar seguimiento si llego a la senaduría para que puedan contender como ciudadanos muchas personas que recordemos que en las pasadas y en las últimas tres elecciones el voto nulo el voto blanco supera, ha llegado hasta el 7% y ha superado por lo menos a los cuatro partidos más chicos, entonces no es justo que los partidos políticos se sostengan con el 2% de la votación y tengan un presupuesto multimillonario cuando el voto nulo, el voto blanco haya llegado hasta el 7%.

Termina 48:14

OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2

Contacto directo

Minuto 19:19

(Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)

“CONDUCTOR: Ya tenemos información de Carlos Leyva para esta mañana de Contacto Directo. Vamos a enterarnos lo que se dio a conocer el día de ayer en la conferencia de prensa que ofreció Humberto López Lena, uno de los precandidatos a la senaduría por Oaxaca; en las encuestas indican que Humberto López Lena va adelante, vamos a escuchar la información completa con Carlos Leyva.

LEYVA: En conferencia de prensa uno de los precandidatos a Senador por parte del Partido de la Revolución Democrática, Humberto López Lena, dio a conocer a los medios de comunicación sobre la encuesta que viene realizando la empresa Buen Día y Laredo, que la efectuó del veinticinco al veintinueve de noviembre pasado esto es para dar a conocer cuál es la preferencia que tiene el público referente a estas precandidaturas, pero dijo y precisó:

LENA: Esta es una encuesta, que vuelvo a repetir, que se realiza del veinticinco al veintinueve de noviembre, es de Buen Día y Laredo, esta encuestadora es la que le realiza las mismas al diario El Universal y bueno, yo me registro el trece pero las posiciones son las siguientes: Carlos Antonio Altamirano tiene un 12%; Raúl Bolaños tiene un 10%; Amador Jara tiene un 18%; Benjamín Robles tiene un 20%; Alberto Esteba tiene un 23%, y Pedro Silva Salazar, que no está contendiendo, que no se registró, tiene un 29%; casualmente son las fechas donde hubo el escándalo un poco de (inaudible), pero Pedro tiene un 29% y su servidor, Humberto López Lena, va a la cabeza de esta encuesta con un 30%; omitiendo a Pedro Silva que no está registrado como tal el siguiente sería el 23% sería Alberto Esteba. Si hablamos de números, podría decirles de que en números representa este 30% 119,216; Alberto tendría 42,000, que prácticamente es más del doble lo que le sacaría al segundo lugar, por eso me tomé la decisión, en primer lugar vuelvo a repetir, por la invitación de Andrés Manuel López Obrador en segundo lugar por la invitación del PRD, la dirigencia estatal y por lo menos nueve grupos de ellos y por la dirigencia nacional también estuve en una reunión con Jesús Zambrano, en donde me confirma la invitación y en tercer lugar, por esta encuesta que les acabo de dar a conocer que ahorita les van a repartir.

LEYVA: Y así también precisó que tiene preocupaciones referentes a la educación y buscar impulsar la inversión, pero también se busca la no creación de más impuestos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

LENA: ... Pero por supuesto me preocupa la educación, me preocupa la cuestión de seguridad, me preocupa la cuestión de la inversión y de los impuestos porque desafortunadamente desaparecen o quieren desaparecer ciertos impuestos, pero crean otros y esto no estimula a generar más empleos e invertir más, caso concreto me refiero a la tenencia que obligadamente todos los estados están desapareciendo este impuesto, pero están creando nuevos impuestos (inaudible) me he conducido y a nivel estatal, digo, a nivel federal con las candidaturas ciudadanas con la reducción del porcentaje de los pagos de nuestros impuestos que van a los partidos políticos, a la reducción de los sueldos desorbitantes que tienen los ministros y ciertos funcionarios.

LEYVA: También precisó que esa reunión con el ejecutivo del estado a quien le pidieron y él se comprometió a dar a conocer que no tiene candidato favorito.

LENA: Este sábado en un desayuno con el ejecutivo en el cual le pedimos precisamente que sacara las manos él o sus funcionarios en apoyar a cualquier aspirante señalamientos de otros compañeros a otro aspirante y bueno, él se comprometió dar a conocer precisamente esta reunión con nosotros y donde él nos confirma de que no tiene candidato, yo podría decir...

LEYVA: Así, de esta manera Humberto López Lena precisa que respetará los resultados de las encuestas, pero apenas inician y esto concluye hasta el próximo catorce de febrero; para CMI desde el lugar de los hechos, Carlos Leyva.

MÚSICA

Y también al respecto de esta nutrida conferencia pues tenemos información de algunos medios que ya han generado lo que se dijo y se señaló en esta conferencia, al respecto página tres menciona que de acuerdo con un gráfico de la encuesta dada a conocer este martes pasado por Humberto López Lena Cruz, puntea en la preferencia electoral para precandidato al senado de la República por la Coalición Movimiento Progresista, es decir, aventaja no solamente a los demás precandidatos del PRD sino también a la propuestas de los otros dos partidos políticos aliados en el recuadro con el título preferencia interna del PRD y tras el señalamiento de una lista viene la pregunta de todas estas personas, quién prefiere que sea el candidato del PRD, PT y Movimiento Ciudadano para Senador de Oaxaca y enseguida se hace otra pregunta y en segundo lugar en ambos casos y sumando las dos menciones, López Lena Cruz puntea con el 28% de la preferencia del universo encuestado por la empresa Buen Día y Laredo, dejando en un cuarto lugar a Benjamín Robles Montoya y en un sexto sitio a Raúl Bolaños Cacho Guzmán con un 18 y 14%, respectivamente, en tanto Pedro Silva Salazar se ubica en el segundo lugar, Alberto Esteba Salinas en el tercer lugar, Amador Jara Cruz en el quinto y Carol Antonio Altamirano en el séptimo sitio.

MÚSICA

Por su parte también la agencia Digital de Noticias Sureste menciona al respecto de esta entrevista que según un estudio de opinión pública realizado en el estado de Oaxaca por la empresa Buen Día y Laredo, Humberto López Lena, uno de los aspirantes a Senador por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano tiene una preferencia de un 28% sobre los demás precandidatos; en conferencia de prensa el aspirante a la candidatura explicó que según la preferencia por identificación partidista la izquierda lo eligió en un 30%, siguiéndolo con un 29% Pedro Silva Salazar, y Alberto Esteba con un 23%, por su parte Benjamín Robles Montoya tiene preferencia en un 20%;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

además señaló que en este Proceso Electoral se ha registrado un juego sucio de parte de los demás precandidatos que aspiran a la senaduría de Oaxaca, en donde también se ha visto que no se respeta la contienda; aseguró que él sí ha respetado los topes de precampaña que ha impuesto el Instituto Federal Electoral lo que no ha sucedido con todos los aspirantes, quienes han estado gastando recursos para promover su imagen, finalmente la misma encuesta señala que si hoy fueran las elecciones para elegir Senador votaría por Humberto López Lena.

MÚSICA

Y también hay información por parte de E Oaxaca Página de Internet: Humberto López Lena Cruz, precandidato al senado de la República por el Partido Revolucionario Institucional acusó a Benjamín Robles Montoya, también precandidato a Senador, de hacer uso de recursos públicos y haber iniciado de manera anticipada la precampaña; al respecto menciona, Benjamín Robles Montoya es un experto en el manejo sucio de campañas, dijo luego de explicar que desde octubre el ex coordinador general de los módulos de desarrollo sustentable ha usado recursos del orden público para promover su imagen en las comunidades y agregó que después de haber renunciado sigue haciendo en nombre del ejecutivo sus recorridos, el también empresario oaxaqueño señaló que en días pasados se hizo la petición al gobernador del estado de no interferir en el proceso interno de los partidos de izquierda; al respecto, afirmó, pedimos aclarar ante los medios de comunicación que no tiene ningún candidato por que en las comunidades Robles Montoya está confundiendo a la población.

MÚSICA

Y por su parte, Cuadratín también tiene información al respecto de esta conferencia, el precandidato al senado por el PRD estatal, Humberto López Lena Cruz, acusó este martes a Benjamín Robles Montoya de ser experto en el manejo sucio de campañas y lo está utilizando en esta etapa, señaló además, que el sábado pasado pidieron al gobernador Gabino Cue deje de meter las manos en este proceso interno de los partidos de izquierda, pedimos que aclare ante los medios de comunicación que no tiene ningún candidato porque en las comunidades Robles Montoya está confundiendo a la población, en tanto el caso de Raúl Bolaños, señaló que esta persona no figura y el hecho de que aparezca en una foto con Andrés Manuel López Obrador no significa nada todos tenemos fotografías con Andrés Manuel y además quién es ese, expresó el precandidato, esperó que en esta ocasión ninguna mano negra le robe la candidatura como ha ocurrido en otros momentos cuando ha competido pro el Partido de la Revolución Democrática.

MÚSICA

Y ENSS Noticias, también medio electrónico, advierte, dice al respecto de esta conferencias que advierte López Lena imposición en candidatura al senado. Humberto López Lena dio a conocer su registro como precandidato por el Partido de la Revolución Democrática al senado de la República y aseguró encabezar las encuestas de preferencia interna en conferencia de prensa el ex candidato ciudadano por la presidencia municipal capitalina dio a conocer el estudio de opinión de Buen Día y Laredo con periodos de referencia del veinticinco al veintinueve de noviembre y coloca a López Lena con un 28%, en este sentido el precandidato destacó la campaña anticipada que Robles Montoya ha venido haciendo desde el mes de octubre con recursos de los oaxaqueños y ahora después de haber renunciado, también siguen haciendo en nombre del ejecutivo sus recorridos, López Lena aseguró que se ven claramente dos grupos de poder en su momento no descartó impongan a

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

sus candidatos por lo que alertó a estar atentos porque pudiera haber mano negra para quitarle su candidatura, así mismo dijo que de llegar al senado empujará las candidaturas ciudadanas y se comprometió a presentar iniciativas para que los partidos minoritarios desaparezcan, ya que aseguró es lo ideal ya que se llevan varios millones de los impuestos de los ciudadanos; finalmente dijo, respetará el gasto de campaña, esto como lo establece el Instituto Federal Electoral.

MÚSICA

Y también en medios impresos hay notas, al respecto el Imparcial, escrito por Humberto Torres, nos menciona que tras externar su confianza de lograr la candidatura del PRD, PT y Movimiento Ciudadano al senado de la República Humberto López Lena cruz aseguró que han solicitado al gobernador Gabino Cue haga pública su decisión de no meter las manos en el proceso para elegir candidatos, al respecto agregó, pedimos que aclare ante los medios de comunicación que no tiene ningún candidato porque en la comunidades Benjamín Robles Montoya está confundiendo a la gente, en conferencia de prensa expresó que desde octubre el ex coordinador general de los módulos de desarrollo sustentable ha usado recursos públicos para promover su imagen y en las comunidades ahora lo sigue haciendo al llegar a las poblaciones y hablar a nombre del ejecutivo el diputado panista priista, quien estaba diciendo que era elegido del movimiento Regeneración Nacional, el precandidato al senado indicó que de acuerdo con la encuesta realizada por Buen Día y Laredo en el mes de noviembre, encabeza la lista de preferencias con 30 puntos porcentuales, seguido de Pedro Silva Salazar con 29, pero que no se registró como precandidato, Alberto Esteba por su parte obtuvo 23% y Benjamín Robles Montoya 20%, así como Amador Jara con un 18 y Raúl Bolaños con un 10%. El empresario dijo que aceptó registrarse por el PRD tras la invitación por Andrés Manuel López Obrador para contender por las izquierdas para el senado, además menciona al respecto, puse condiciones para ser candidato externo y hacer encuestas, de ahí que acataré la decisión final.

MÚSICA

Y una nota más publicada en el Rotativo por Luis Alberto González, presentándose como el puntero en al menos tres encuestas que se han hecho en Oaxaca y a invitación del propio Andrés Manuel López Obrador, candidato a la presidencia de la República por la coalición Movimiento Progresista, Humberto López Lena, ex diputado federal y empresario radiofónico, dio a conocer este martes su candidatura a la senaduría de la República por el Partido de la Revolución Democrática quien se considera como un impulsor de las candidaturas ciudadanas, idea que la llevó hasta el Congreso de la Unión para que pueda legislarse, al respecto para que pueda asegurar a los reporteros de la fuente que no se trata de una incongruencia sino se trata de un compromiso de seguir impulsando este proyecto y seguir trabajando en la política desde un instituto político como lo es el PRD; luego dar a conocer en conferencia de prensa que fueron al menos tres reuniones con las que tuvo con el denominado Peje en donde acordaron que él sería el candidato para Senador en Oaxaca, destacó que él no cree en los partidos, ya que constantemente lo han estado traicionando tanto para la gubernatura como para la presidencia capitalina y a pesar de que en su momento siempre iba adelante de las encuestas, siempre ha existido una mano negra que lo han bajado del caballo; no creo en los partidos políticos pero al mismo tiempo no nos dejan otra opción más que aceptar un registro ya que la ley te obliga, subrayó, siendo el caso del PRD de donde le llegó la invitación y luego de analizar

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

durante un tiempo decidió aceptar y seguir impulsando su proyecto político, quedando entonces como candidato externo del PRD y es que deslizó que respecto a lo anterior el voto nulo por ejemplo ha crecido hasta un 7% de los comicios electorales y destacó que no puede ser que los partidos (inaudible) como los son el PT, Verde ecologista, el PANAL y el Movimiento Ciudadano sólo tengan 2% de los votos y paradójico a ello reciben miles de millones de pesos para gastar, por eso dijo que los partidos políticos menores deberían desaparecer y deberían existir no más de cuatro institutos políticos; también aseguró que existe otra encuesta que ha hecho el gobierno del estado de Oaxaca, además del PRI, por lo que espera a que éstas también se den a conocer en fechas próximas y así vestido con camisa y saco azul fresco y tranquilo como siempre le ha caracterizado, deslizó que su bandera política son y serán la educación, la seguridad, además de la inversión y el empleo, dijo, en tanto que él como representante popular tuvo treinta iniciativas en el Congreso de la Unión, además de cincuenta Puntos de Acuerdo y exhortos en beneficio de los oaxaqueños y los mexicanos.

“CONDUCTORA: Son las 8 de la mañana con treinta y cinco minutos, Contacto Directo vamos a escuchar a continuación la síntesis de con la entrevista de Francisco Vázquez a Humberto López Lena, aspirante a la senaduría.

PACO: Su relación con Andrés Manuel López Obrador en un momento dado de la cercanía, de los momentos en que han podido platicar respecto a los proyectos de cada uno fue lo que finalmente terminó convenciéndolo de aceptar inscribirse en esa precandidatura.

LENA: La verdad es que yo siempre he reconocido en muchos aspectos y lados y a través de los micrófonos también de la congruencia y de la constancia de Andrés Manuel López Obrador, a mí no me queda duda de que la pasada elección él ganó la elección y que bueno, desafortunadamente hubieron algunos errores tanto de él y de su equipo de campaña en algunas posturas que está enmendando, que estamos viendo a un Andrés Manuel diferente en esta contienda con mayor civilidad, con mayor preparación sobre todo en la cuestión de la defensa del voto, pero también con la sociedad, con los empresarios con los medios de comunicación, Andrés Manuel ha sido congruente y yo creo que el PRD, yo creo que las izquierdas yo creo que Andrés Manuel va a ser nuestro próximo presidente de la república yo creo que lo que está sucediendo a nivel global ya nos toca a México como país saber y tener a un presidente de izquierda y Andrés Manuel ha demostrado ser congruente, constante y honesto; yo creo que los que sucede sobre todo en Europa con los conflictos que hay actualmente, per a demás con los ejemplos como el de Lula en Brasil, no hay que temerle a un representante, a un presidente de izquierda, por eso la clase empresarial de todos los niveles pues ya están reuniéndose como sucedió en Monterrey en Guadalajara en el mismo Tabasco con Andrés Manuel López Obrador yo creo que la ola el bum de Andrés Manuel López Obrador así como los benefició cuando fui yo diputado y otros senadores, yo creo que también va a ser que ganemos en la próxima contienda del 2012.

PACO: Entre las primeras llamadas en nuestro auditorio respecto a la precandidatura de López Lena mencionan al Movimiento Ciudadano, qué va a ocurrir con Movimiento Ciudadano, será de nueva cuenta el principal respaldo que buscará Humberto López Lena en este caso

LENA: Bueno, la verdad es que pues yo le agradezco las llamadas a las personas que siguen estando a través de Movimiento Ciudadano, yo insisto que tenemos que seguir luchando para

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

que se construya esta posibilidad de esas candidaturas ciudadanas sin tener la obligación del registro de los partidos políticos y yo creo que por ahí va; yo creo que nos tocará la próxima legislatura aprobar y darle seguimiento para que se aprueben las candidaturas ciudadanas, pero hasta que no se modifiquen esas posibilidades pues tenemos que registrarnos en los partidos políticos para poder contender, el Movimiento Ciudadano si bien es cierto de que no hemos estado activos en los últimos meses creo que existe la presencia de las personas que hemos luchado por un cambio diferente en esta ocasión es el PRD que me invita, que me registra, lo mismo hizo Andrés Manuel López Obrador pero también el PT. Tuve una reunión con el representante del PT y de Morena, el Senador Armando Contreras y bueno, estuvimos platicando de esta posibilidad y me decían que por qué no me había registrado en los demás partidos, de Convergencia, lo digo con respeto desde que renuncié a Convergencia como Diputado la verdad es que no me interesa tener el registro de la candidatura de ellos, vamos a trabajar con los grupos del PRD y que vamos a recorrer el estado, vamos a apoyarnos mutuamente en nuestras precampañas tanto para el senado como para los distritos como diputados federales en cada uno de los distritos del estado de Oaxaca y por supuesto aquí en valles centrales la bandera va a ser blanca, va a ser del UEC, va ser del movimiento ciudadano. PACO: La gente que lo conoce, que sabe de su trayectoria, que usted no le ha apostado a los partidos políticos, que no es precisamente la ruta que quisieran que Humberto López Lena tomara para ocupar una representación popular, como en este caso está buscando ya la Senaduría cuál es su respuesta al respecto.

LENA: He tenido invitaciones que siempre me han halagado pero no todas las he aceptado ni he querido tomarlas, en este caso yo soy un empresario que tengo dinero, efectivamente tampoco lo oculto yo me he dedicado o vengo de una tercera generación de familia que ha invertido sus recursos en el estado y en muchas partes más del país y hasta del extranjero y bueno, es gracias al trabajo de cada uno lo que tenemos y bueno, el por qué quiero participar, ahí está mi respuesta, precisamente que o no voy por el dinero, por el sueldo, yo no voy por un protagonismo político, yo creo que en esto debemos de tener claridad y conciencia de cada uno de los aspirantes, realmente qué es lo que pretende y que es lo que quieren yo les recuerdo a ti Paco y al auditorio de que cuando yo participé a través de la diputación federal yo tenía otra orden de aprensión primero es José Murat el que me encarcela y precisamente para que yo no pudiera contender en la siguiente elección, luego es Ulises Ruiz, quien me hace otra nueva orden de aprehensión, ahora supuestamente por haber falsificado mi propia firma y era en campaña precisamente para que yo no tuviera posibilidades de contender y posteriormente me lo dijo Ulises Ruiz, entonces yo no vengo aquí por un recurso, lo demostré con mi última actuación como diputado federal donde renuncié porque no acepté las imposiciones dentro de Convergencia, pero yo tuve la invitación en ese entonces del PAN, del PRI, del PRD, de Nueva Alianza, yo preferí quedarme como diputado independiente, muchos renuncian pero todos se van a otra fracción y se van por la cuestión económica porque quedarte como diputado sin partido te quitan la mitad de tu sueldo, gracias a Dios a mí no me importaba lo económico y fue cuando crecí más en mi productividad legislativa precisamente con estas propuestas, pero quiero seguir aportando mi granito de arena para la democracia, sobre todo para que ya las izquierdas puedan gobernar, yo si hubiera querido pues hubiera aceptado tal vez o hubiera pedido chamba a mi amigo el gobernador pero pues no se trata de eso, bueno, permite también

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

la presunción y aclararlo al auditorio, para esta contienda yo tengo la invitación del PRI, de dos partes para ser diputado por el octavo distrito por la cabecera de Oaxaca y una vez más por congruencia no puedo aceptar una invitación del PRI. No puedo aceptar una invitación del PAN y no porque yo no crea o no me sienta parte de ellos, es por respeto a las personas que siempre han estado de una o de otra forma conmigo y son la gran mayoría de izquierda.

PACO: Señor Humberto, en ese mismo sentido yo le preguntaría, también usted como empresario, usted por los cargos que ha ocupado en el gobierno del estado en sexenios anteriores como parte de esta sociedad oaxaqueña que tiene de alguna manera incidencia, influencia a través de los medios radiofónicos, pues a lo mejor podría llevársela más tranquilo haciendo lo que usted sabe hacer en sus empresas, a través de trabajo que viven realizando en Oaxaca en la insistencia, en la perseverancia quizá de aportar a la vida política de nuestro país, como usted acepta en un momento dado estas invitaciones pero considera también que fuera de la política sin ser Senador, sin ser Diputado se pueda aportar demasiado como usted ya de hecho lo viene haciendo.

LENA: Así es, y así la tomo, este registro es una precampaña, es para seleccionar al mejor candidato a través de las encuestas, a través del voto de la ciudadanía, pero yo no soy aferrado, yo no voy a pelear sino salgo beneficiado, yo voy a ser respetuoso de la decisión popular, yo espero que los demás también, digo, si yo no fuese favorecido, lo acabas de decir, yo tengo mucho que hacer todavía en el ámbito empresarial, tengo todavía varias cosas que estoy concretando que no me dio tiempo terminarlo en estos años pero que en el transcurso del próximo año tenemos varias empresas que estamos creando, pero así como he dicho que la política es circunstancial también he dicho que hay que estar en el lugar y en el momento adecuado y también he dicho que para participar en la política hay que construirla y hay que aportarla porque nada te viene en una forma gratuita y lo importante es aportar esa experiencia que puedas tener en el ámbito empresarial pero también tu compromiso social sobre todo para tratar de hacer mejores leyes recordemos que somos senadores y los diputados los que hacen leyes y no podemos permitirle a cualquier tipo de personas que lleguen como tal y que no propongan nunca nada y que nada más vayan a levantar el dedo, revisemos la productividad legislativa de los actuales diputados y de los actuales senadores y vayamos atrás y nos vamos a dar cuenta realmente que lo único que van hacer es levantar el dinero y a cobrar grandes cantidades; si queremos un país diferente tenemos que participar haciendo leyes y por otro lado si queremos tener un país estable pues tenemos que seguir arriesgando nuestro capital para generar más empleos para pagar más impuestos. Yo no oculto lo que soy y lo que tengo porque yo no se lo robé a nadie, actualmente ya son mis hijos los que están al frente de la mayoría de mis empresas, pero bueno, creo que me toca todavía aportar muchas cosas.

PACO: Qué le pregunta, licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo.

JUAN MANUEL: Cómo se siente en función de la invitación que directamente le hizo Andrés Manuel López Obrador, partiendo de que es el fenómeno Peje el que va a imperar y que va a definir la elección a presidente de la República y consecuentemente senadores y diputados, la elección del 2006 también fue significativa en ese sentido, cómo lo ves, Humberto.

LENA; Para mí es halagador el que piensen en ti y sobre todo que personalidades como Andrés Manuel López Obrador te haga la invitación, en mi caso fueron dos veces que platicamos en forma personal, directa y una a través de la primera, a través de un emisario; efectivamente yo creo que Andrés Manuel va a ser nuestro próximo presidente de la República y yo creo que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

tenemos que aportar ese granito de arena que tenemos todos a esa democracia, a ese cambio, a que realmente las cosas puedan ser diferentes en nuestro país porque si bien es cierto que vivimos un cacicazgo de los priistas con tantos años en el poder, también vivimos la supuesta alternancia con los azules, tenemos los resultados de todos conocidos con el ex presidente Fox tenemos los resultados y lo estamos viviendo con el actual presidente de la república Felipe Calderón, que no digo que esté mal administrado el país pero sí a lo mejor ciertas decisiones que han enfrentado y enlutado a tantos mexicanos, esa sea la cruz que pueda llevar Felipe Calderón hasta sus últimos días como político y yo creo que todos los que queramos un cambio favorable diferente, sobre todo dándole la oportunidad a las izquierdas tenemos que aportar ese granito y sumarnos con Andrés Manuel López Obrador; yo se lo decía a Jesús Zambrano en la ciudad de México, le digo, yo no estoy en contra de las tribus del PRD, yo estoy en contra de muchos de esos líderes, de esos grupos del PRD que han antepuesto la negociación, la prebenda económica y personal a la ideología del partido, yo creo que el PRD se tiene que dignificar y tiene que seleccionar dentro del perredismo, hay muchos jóvenes valiosos que yo creo que deben de tener ese espacio, yo he criticado y seguiré criticando a muchos de esos líderes tradicionales del PRD que nada más se beneficiaron económicamente que agarraron la bandera social (inaudible) más que cualquier otro empresario, aquí la importancia es que precisamente podamos tener esa civilidad, que tengamos esa unidad que nos está marcando Andrés Manuel y Marcelo que los mismos Chuchos, Jesús Ortega, Jesús Zambrano tuvieron que aceptar. Jesús Ortega tuvo que recomponer ese señalamiento hacia Andrés Manuel López Obrador, yo creo que en Oaxaca y en todas las entidades del país tiene que suceder lo mismo y aceptar ese libramiento de unidad porque si las izquierdas van unidas no me quedaría duda de que el próximo presidente sería Andrés Manuel López Obrador.

Termina 36:21

OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2

Comienza: 55:54

“CONDUCTORA: A quien Contacto directo escuchamos la participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto.

PROFESOR: Hemos titulado este comentario “el falso milagrito”

Según un estudio de opinión pública realizado en el estado de Oaxaca por la empresa Buendía y Laredo y que dio a conocer Huberto López en la que él como precandidato como senador por el PRD encabeza las preferencias electorales con un 30% y cuya encuesta dice que si es día en que se dio a conocer el estudio, se realizaran las elecciones, el PRI ganaría, pues bien esto provoco que alguno de los precandidatos del PRD dijeran, con la afirmación de López Lena respecto de que partido gana, nos queda claro al servicio de quien está su candidatura, tendenciosamente insinúan que Humberto López Lena Cruz está al servicio del PRI, esto es una mentira, porque si así fuera López Lena Cruz, no hubiera tenido las aqallas políticas para manifestar ante la opinión pública que la izquierda tiene un buen candidato y que Andrés Manuel López Obrador será el próximo Presidente de la Republica, y dio sus argumentos a esta expresión de López Lena se le llama olfato político y decisión política porque no se anda con medias tintas ya que públicamente definió su posición política a favor de la izquierda y de su candidato Andrés Manuel López Obrador en cambio, hay

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

quienes para llamar la atención es que cuentan con el aval de López Obrador publican sus fotografías en la prensa en las que aparecen con el tabasqueño estos que pretenden colgarse de la figura de López Obrador dan pena ajena, porque como bien lo dice el empresario radiofónico, todos tenemos fotografías con López Obrador y eso qué?; los mismo pues, que se opusieran a que fuera el candidato a la gobernación y candidato a presidente de la ciudad de Oaxaca, hoy, también se oponen a que sea candidato a Senador. Usted qué piensa?, amigos radioescuchas y volveremos si Dios quiere, para CNI comentó desde la excapital del estado y heroica ciudad de Oaxaca Guillermo Hernández Puerto

Termina: 58:44

Por otro lado, esta autoridad realizó un análisis de los audios remitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, desprendiéndose lo siguiente:

No.	TÍTULO	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina: 49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:06 Termina: 23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina:22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina:43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_05012012_3PM	Encuentro	Comienza: 19:11 Termina:23:49	Entrevista a Raymundo Carmona Laredo, aspirante al Senado por el PRD	4 min 38 seg 278 seg
14	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
15	OAX_XECE-AM_06012012_8AM_1de2	Contacto Ciudadano	Comienza: 27:03 Termina:30:17	Entrevista a Raymundo Carmona Laredo, aspirante al Senado por el PRD	3 min 14 seg 194 seg
16	OAX_XECE-AM_19122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 24:33 Termina:49:00	Noticia respecto a la conferencia de prensa en la que fueron presentados los precandidatos a la diputación federal y al senado al interior del Partido de la Revolución Democrática	24 min 27 seg 1467 seg
17	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
18	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg
19	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					17,434 SEG

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Ahora bien, del estudio a dichos audios, se desprende que de las diecinueve entrevistas localizadas en los programas, en dieciséis se tuvo participación por parte del C. Humberto López Lena Cruz, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina: 49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:06 Termina: 23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina: 22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina: 43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

En este contexto, debe decirse que la información contenida en las documentales relacionadas en los incisos a), b) y c) del presente apartado, así como los datos obtenidos del disco compacto antes referido, constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**

c) ACTAS CIRCUNSTANCIADAS:

- De fechas veintiséis de enero de dos mil doce, realizada por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutiva en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de esa misma fecha, misma que señala lo siguiente:

“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012. -----

-En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil doce, siendo las diez horas, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este Instituto,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, dictado en el expediente administrativo citado al rubro.-----

-Acto seguido, el suscrito ingresó a la página electrónica www.lopezlana.net a fin de verificar si en dicha página se aprecia algún dato relacionado con los hechos denunciados; por lo que una vez que se ingresó a ese portal se apreció una pantalla identificada como "Corporación de Medios de Información" por lo que se procedió a buscar en dicho portal si existía algún dato que reseñara que el C. Humberto López Lena Cruz es el propietario de las emisoras que se desprenden de la página sin que se encontrara dato alguno de dicha situación; sitio que se imprimió en dos fojas y que se agregan a la presente acta como **anexo número 1**.-----

Posteriormente, el suscrito ingresó a la página electrónica <http://imparcialenlinea.com/portal/?mod=nota&id=3206&cat=capital> con la finalidad de verificar si en dicha página se encontraba algún dato relacionado con los hechos denunciados, por lo que una vez que ingresó al portal de referencia, se apreció una pantalla denominada: "El Imparcial [...] El mejor Diario de México" por lo que de una búsqueda exhaustiva de la nota referida por el quejoso, no se localizó la misma; por tanto se procedió a ingresar en el buscador de dicho portal el título "Humberto López Lena ofrece Festival de Reyes" tal y como lo manifiesta el denunciante, sin que apareciera la nota de referencia. Sitio que se imprimió en una foja y que se agrega a la presente acta como **anexo número 2**.-----

Continuando con la presente diligencia, esta Secretaría procedió a ingresar a la página de electrónica <http://www.e-oaxaca.mx/noticias/procesos-electorales/7818-festeja-lopez-lena-dia-de-reyes-afirma-ganara-candidatura-a-senador.html>, a fin de verificar si en dicha página se aprecia algún dato relacionado con los hechos denunciados; por lo que una vez que se ingresó a ese portal se apreció una pantalla identificada como "Oaxaca [...] periodismo digital", encontrándose una nota a primera vista de fecha ocho de enero de dos mil doce, intitulada "Festeja López Lena Día de Reyes, afirma ganará candidatura a senador" y cuyo contenido es el siguiente: "OAXACA, OAX., enero 8.- Niños y niñas de distintas edades, acompañados de sus padres, asistieron al Festival de Día de Reyes organizado por el empresario radiofónico y precandidato a senador por el PRD, Humberto López Lena, quien aseguró ganará la candidatura a senador por el partido del sol azteca. [...] Al lado de su esposa, Luli Pineda, el precandidato encabezó el festival realizado para niños y niñas, en donde se repartieron juguetes, además de dulces y comida. [...] Los Tres Reyes Magos fueron encarnados por López Lena, precandidato del PRD al Senado de la República, al lado del dirigente estatal del PRD, Rey Morales, y José Alfredo Jiménez, precandidato a diputado federal por el Distrito Electoral 08, con cabecera en Santa Lucía del Camino. [...] Los aspirantes a uno de los tres escaños y una de las once curules por Oaxaca convivieron con las niñas, los niños y sus madres y padres asistentes al Festival, al lado del dirigente estatal perredista y les obsequiaron dulces, refrescos y juguetes. [...] Como era de esperar, además de las rifas de numerosos regalos que hicieron felices a los pequeñines, Humberto López Lena, su esposa Luli Pineda y sus invitados especiales partieron la tradicional Rosca de Reyes que degustaron todos los presentes. [...] Los cerca de mil niñas y niños que habitan en diferentes agencias, como

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

*San Martín Mexicapam, y colonias del Centro, como Montealbán, La Unión, Moctezuma y Heladio Ramírez, así como de los municipios de Santa Lucía y Tlalixtac, disfrutaron también de los espectáculos de payasos y el Show Imitación de Tatiana”. Sitio que se agrega a la presente acta como **anexo 3**.-----*

*Finalmente, el suscrito ingresó a la página electrónica <http://app-inter.ife.org.mx/precandidatos2012/consultaPrecandidatos.can?methodToCall=find>, a fin de verificar si en dicha página se aprecia algún dato relacionado con los hechos denunciados; por lo que una vez que se ingresó a ese portal, al realizar una búsqueda minuciosa en el citado Link, aparece una leyenda que señala “Mensaje de aplicación...??? ES_ MX.null???”; atento a lo anterior, es que no fue posible la localización de la nota sugerida por el quejoso; sitio que se imprimió en una foja y que se agrega a la presente acta como **anexo 4**.-----*

Una vez que el suscrito ha realizado el análisis del contenido de las páginas de Internet antes referidas, se concluye la presente diligencia, siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los anexos descritos, consta de ocho fojas útiles, y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.

(..)”

En dicha Acta Circunstanciada, el Secretario Ejecutivo llevó a cabo la búsqueda por Internet referente a las páginas www.lopezlena.net <http://imparcialenlinea.com/portal/?mod=nota&id=3206&cat=capital>; <http://www.e-oaxaca.mx/noticias/procesos-electorales/7818-festeja-lopez-lena-dia-de-reyes-afirma-ganara-candidatura-a-senador.html> y <http://app-inter.ife.org.mx/precandidatos2012/consultaPrecandidatos.can?methodToCall=find> lo anterior a fin de verificar si en dichas páginas aparecía algún dato relacionado con los hechos denunciados a los que se hace referencia en el escrito de queja.

Por tanto, resulta preciso mencionar que, respecto a la página de www.lopezlena.net, se apreció una pantalla identificada como “Corporación de Medios de Información” por lo que se procedió a buscar en dicho portal si existía algún dato que reseñara que el C. Humberto López Lena Cruz es el propietario de las emisoras que se desprenden de la página sin que se encontrara dato alguno de dicha situación.

Ahora bien, por lo que respecta a la página denominada <http://imparcialenlinea.com/portal/?mod=nota&id=3206&cat=capital>, de una búsqueda exhaustiva no se localizó la misma; por tanto se procedió a ingresar en el buscador de dicho portal el título “Humberto López Lena ofrece Festival de Reyes” tal y como lo manifiesta el denunciante, sin que apareciera la nota de referencia.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Asimismo, en lo que se refiere a la página <http://www.e-oaxaca.mx/noticias/procesos-electorales/7818-festeja-lopez-lena-dia-de-reyes-afirma-ganara-candidatura-a-senador.html>, se localizó una nota de fecha ocho de enero de dos mil doce, intitulada “Festeja López Lena Día de Reyes, afirma ganará candidatura a senador” y cuyo contenido es el siguiente:

“OAXACA, OAX., enero 8.- Niños y niñas de distintas edades, acompañados de sus padres, asistieron al Festival de Día de Reyes organizado por el empresario radiofónico y precandidato a senador por el PRD, Humberto López Lena, quien aseguró ganará la candidatura a senador por el partido del sol azteca. [...] Al lado de su esposa, Luli Pineda, el precandidato encabezó el festival realizado para niños y niñas, en donde se repartieron juguetes, además de dulces y comida. [...] Los Tres Reyes Magos fueron encarnados por López Lena, precandidato del PRD al Senado de la República, al lado del dirigente estatal del PRD, Rey Morales, y José Alfredo Jiménez, precandidato a diputado federal por el Distrito Electoral 08, con cabecera en Santa Lucía del Camino. [...] Los aspirantes a uno de los tres escaños y una de las once curules por Oaxaca convivieron con las niñas, los niños y sus madres y padres asistentes al Festival, al lado del dirigente estatal perredista y les obsequiaron dulces, refrescos y juguetes. [...] Como era de esperar, además de las rifas de numerosos regalos que hicieron felices a los pequeñines, Humberto López Lena, su esposa Luli Pineda y sus invitados especiales partieron la tradicional Rosca de Reyes que degustaron todos los presentes. [...] Los cerca de mil niñas y niños que habitan en diferentes agencias, como San Martín Mexicapam, y colonias del Centro, como Montealbán, La Unión, Moctezuma y Heladio Ramírez, así como de los municipios de Santa Lucía y Tlalixtac, disfrutaron también de los espectáculos de payasos y el Show Imitación de Tatiana”.

Finalmente, por lo que respecta a la página electrónica <http://app-inter.ife.org.mx/precandidatos2012/consultaPrecandidatos.can?methodToCall=find> de una búsqueda minuciosa en el citado Link, aparece una leyenda que señala “Mensaje de aplicación...??? ES_ MX.null???”; sin que fuera posible la localización de la nota sugerida por el quejoso.

- De fecha catorce de febrero de dos mil doce, se realizó acta circunstanciada realizada por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutiva en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de esa misma fecha, misma que señala lo siguiente:

(...)

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012. -----

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce, siendo las diez horas, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de fecha catorce de febrero del año en curso, dictado en el expediente administrativo citado al rubro.-----

Acto seguido, el suscrito ingresó a la página electrónica www.lopezlena.net a fin de verificar si en dicha página se aprecia algún dato relacionado con los hechos denunciados; por lo que una vez que se ingresó a ese portal se apreció una pantalla identificada como “Corporación de Medios de Información”; asimismo del lado izquierdo de la página aparece un recuadro intitulado “Menú Principal” desprendiéndose de los mismos tres apartados denominados: “Inicio”; “Expresión”; “Unidos por el Bien Común”; tal y como se acredita de la siguiente imagen:

- (IMAGEN)

Por tanto y vistas las manifestaciones rendidas por el quejoso en su escrito de ampliación a denuncia, se procedió a dar clic en el titulado “Unidos por el Bien Común”, del cual se abrió la página <http://www.lopezlenapresidente.org/> de la que se desprende la imagen de un hombre de barba, y la siguiente frase: “Humberto [...] Lópezlena [...] PRESIDENTE”, tal y como se acredita de la siguiente imagen:

- (IMAGEN)

De dicha página, se localizó un apartado denominado “ENTRAR”, por lo que se procedió a ingresar al mismo y del cual se escucha el siguiente audio: Voz de mujer: “Por qué Humberto López Lena?”; Voz de hombre: “Porque con el Tequio los oaxaqueños realizaremos las obras que requiere nuestra ciudad”; Voz de hombre: unidos por el bien común Humberto López Lena, Presidente”; en dicha página se localizó el siguiente título: “Mi Mensaje [...] Oaxaqueños y Oaxaqueñas [...] He tomado en conjunto con mi familia, la decisión de participar como candidato ciudadano para contender por la Presidencia Municipal en nuestra Capital. [...] Esta determinación también está impulsada y respaldada por diversos actores sociales y grupos políticos de distintas corrientes, lo cual nos ayuda a tomar en cuenta las diversas necesidades de nuestra ciudad y así reconstruirla con unidad, escuchando y dialogando con todos los sectores de la sociedad”; y cuya imagen es la siguiente:

- (IMAGEN)

Además se localizaron los siguientes apartados: “Noticias”; “Curriculum”; “Galería” y “Contacto”; Por tanto, del link denominado “Últimas noticias de tu Candidato”, se desprende la siguiente nota intitulada “SIGUEN LAS ADHESIONES A LA CANDIDATURA CIUDADANA DE HUMBERTO LÓPEZLENA” y cuyo contenido es el siguiente: “El día de ayer en un encuentro en céntrico restaurante de la ciudad de Oaxaca se dieron cita el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Senador Gabino Cué Monteagudo, el coordinador de los Diputados federales de la fracción de Convergencia el Dr. Alejandro Chanona y el candidato ciudadano Humberto Lópezlena, donde el diputado Chanona dijo, que la decisión de la fracción de Convergencia por unanimidad fue de respaldar la candidatura del ciudadano a la presidencia municipal de Oaxaca Humberto Lópezlena y que se continuaran sumando los demás diputados Federales de Convergencia como lo hizo él. [...] El Coordinador de la fracción parlamentaria de Convergencia mencionó que la decisión de sus compañeros de bancada se debe a la entrega que ha mostrado Lópezlena en sus labores legislativas, así como su constancia y compromiso para desempeñar un cargo de representación popular, resaltando en los datos estadísticos de monitor legislativo de México. [...] Anunció que en días posteriores vendrán los diputados de la fracción a colaborar en las acciones proselitista en pro del movimiento ciudadano que encabeza Humberto Lópezlena”; tal y como se desprende de la siguiente imagen:

- (IMAGEN)

Por otro lado, se dio clic en el apartado de Curriculum, desprendiéndose lo siguiente:

- (IMAGEN)

*Por otro lado, se dio clic en el apartado de Galería, desprendiéndose una serie de imágenes, por lo que se eligieron algunas de ellas, mismas que se imprimieron en tres fojas y que se agregaron a la presente acta como **anexo número 1**.-----*

*Asimismo, se localizaron varios Audios de Spots de Humberto Lópezlena, de donde se escucha la frase “Humberto Lópezlena- Presidente”; de igual forma se localizaron ocho videos de los que se desprende una candidatura a la Presidencia de Oaxaca, mismos que fueron descargados y grabados en un disco compacto, mismo que se anexa a la presente diligencia como **anexo número 2**.-----*

Una vez que el suscrito ha realizado el análisis del contenido de la página de Internet antes referida, se concluye la presente diligencia, siendo las once horas con dieciséis minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los anexos descritos, consta de ocho fojas útiles y un disco compacto y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.

(...)”

En dicha Acta Circunstanciada, el Secretario Ejecutivo llevó a cabo la búsqueda por Internet referente a las páginas www.lopezlana.net y <http://www.lopezlenapresidente.org/>.

Por tanto, resulta preciso mencionar que, respecto a la página de www.lopezlana.net, se apreció una pantalla identificada como “Corporación de Medios de Información”; asimismo del lado izquierdo de la página aparece un recuadro intitulado “Menú Principal” desprendiéndose de los mismos tres apartados denominados: “Inicio”; “Expresión”; “Unidos por el Bien Común”; Por tanto y vistas las manifestaciones rendidas por el quejoso en su escrito de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

ampliación a denuncia, se procedió a dar clic en el titulado “*Unidos por el Bien Común*”, del cual se abrió la página <http://www.lopezlenapresidente.org/> de la que se desprende la frase: “*Humberto [...] Lópezlena [...] PRESIDENTE*”; por tanto, se considera que dicha página no tiene relación alguna con la litis, pues concluye que la misma se refiere a una candidatura de elecciones pasadas, pues de la lectura de la misma se desprende lo siguiente: “*...candidato ciudadano para contender por la Presidencia Municipal...*”.

En ese sentido, debe decirse que las Actas circunstanciadas de referencia **tiene el carácter de documental pública cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ella se consignan, toda vez que el funcionario designado para expedir tal documento cuenta con todos los elementos necesarios para otorgarla, cumpliendo así con los requisitos exigidos por el artículo 34 del Reglamento de Quejas y Denuncias, en virtud de haber sido emitido por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutiva en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus funciones.

De dicha Acta, se desprende que el Secretario Ejecutivo, realizó el análisis del contenido de las páginas de Internet antes referidas, y que sólo confirmó la existencia de las mismas, más no así el hecho denunciado por el quejoso en su escrito inicial.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34 y 44 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

2.- DOCUMENTALES PRIVADAS Consistentes en los escritos de contestación a los requerimientos realizados por esta autoridad, mismos que se señalan a continuación:

a) Escritos suscritos por el C. Silverio de Jesús Velasco Román, Apoderado Legal de: Radiodifusoras Unidas del Sureste S.A. DE C.V., concesionaria de las estaciones radiodifusoras comerciales XEAH-AM / XHAH-FM; de la Señora Bertha Cruz Toledo de López Lena, concesionaria de las emisoras XETEKKA-AM y XHTEKA-FM y escritos suscritos por el C. David Jiménez López, Apoderado legal de Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEHLL-AM, XHHLL-FM, mismos que contienen las mismas manifestaciones y que medularmente señalan lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que no se tiene ninguna relación jurídica con Corporación de Medios de Información S.A. de C.V. pues esta es una agencia noticiosa que provee de contenidos informativos a Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las estaciones XECE-AM y XHCE-FM de Oaxaca, Oax.
- Que los noticieros que se difunden en estas emisoras se retransmiten por las estaciones XEAH-AM / XHAH-FM, mediante enlace Satelital.
- Que dentro de la programación originada en la estaciones de la concesionaria XEAH-AM / XHAH-FM, no se han transmitido programas o entrevistas a Humberto López Lena.
- Que RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE S.A. DE C.V., es la concesionaria de las estaciones XEAH-AM / XHAH-FM, exhibiendo Copia del Título de refrendo de la Concesión Clave 68-X-1-AM, otorgada el 13 de enero de 2005 y copia del oficio CFT/D01/STP/3988/10 del 21 de Septiembre de 2010, girado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones por el que se autorizó a la misma concesionaria el cambio de la frecuencia de A.M., por la de 90.1 MHz de F.M., así como las siglas XHAH-FM.
- Que no se precisan los días y las horas, en las que, supuestamente, se transmitieron las entrevistas, mi representada se encuentra imposibilitada de presentar constancias de cualquier índole para acreditar su dicho, manifestando igualmente que, de conformidad con la fracción I de la Condición Novena de la Concesión que autoriza la instalación y explotación de las citadas emisoras tiene la obligación de grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas durante treinta días . En el lapso de treinta días anteriores a la fecha de notificación no se tiene grabación de las entrevistas mencionadas.
- Que la concesionaria en cumplimiento de las disposiciones legales, principalmente de la función social que le encomienda la Ley Federal de Radio y Televisión, transmite por las estaciones XEAH-AM / XHAH-FM programación musical, de entretenimiento, de tipo cultural y educativo programas deportivos, comerciales, y de cualquier tipo en los que pueda tener interés el auditorio.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que se tiene el micrófono abierto para recibir y transmitir opiniones que quieran exponer las personas todo ello conforme a los Lineamientos y en ejercicio de las libertades de expresión e información enmarcadas como derechos fundamentales y humanos y garantías individuales sustentados por los artículos 1º, 40, 50, 6º, 7º entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejecución del derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación y de todo ciudadano y en consideración siempre a los Lineamientos y limitaciones fijados por el artículo 41 de la Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables para la propaganda político electoral.

b) Escritos suscritos por el C. Silverio de Jesús Velasco Román, Apoderado legal de la sociedad comercial Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XECE-AM y XHCE-FM de Oaxaca, y escritos suscritos por el C. David Jiménez López, Apoderado legal de la empresa Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XECORO-AM; XEYG-AM; XEPNX-AM Y XHPNX, mediante los cuales respondió a la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

- Que Corporación de Medios de Información S.A. de C.V., es una agencia noticiosa que proveía de contenidos informativos a Complejo Satelital, S.A. de C.V., y actualmente se encuentra en suspensión de actividades.
- Que sí se han llevado a cabo entrevistas al precandidato Humberto López Lena; así también a otros precandidatos como Juanita Cruz Cruz, Alberto Esteva Salinas, Diódoro Carrasco Altamirano, Huberto Aldaz Hernández, Benjamín Robles Montoya, Sofía Castro, Eviel Pérez Magaña, Hugo Sarmiento, José Alfredo Jiménez, Oswaldo García Jarquín, Carol Altamirano, Raymundo Carmona Laredo, entre otros.
- Que los datos de los noticieros en las que fueron incluidas las entrevistas a Humberto López Lena Cruz y demás precandidatos, en diversas fechas durante la precampaña.

<i>Nombre del programa</i>	<i>horarios</i>	
<i>Contacto Directo</i>	<i>8 a 9 horas</i>	<i>Noticiero</i>
<i>Encuentro</i>	<i>13 a 14 horas</i>	<i>Noticiero</i>
<i>Factor 24</i>	<i>20 a 21 horas</i>	<i>Noticiero</i>
<i>Contacto Ciudadano</i>	<i>8 a 10 horas</i>	<i>Análisis políticos</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que su empresa cumple en plenitud el ejercicio de la libertad de expresión, dando a conocer a los actores de los diversos partidos políticos, por lo tanto, no fue celebrado contrato de ninguna especie para llevar a cabo las entrevistas en mención.
- Que no existe ni contrato alguno y por ende contraprestación alguna.
- Que Complejo Satelital, S.A. de C.V., es la concesionaria de las estaciones XECE-AM y XHCE-FM, anexándose copia de los títulos de Concesión.
- Que en cumplimiento de las disposiciones legales, principalmente las contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, por las estaciones XECE-AM y XHCE-FM de Oaxaca, Oax., se transmiten los noticieros, que señalo a continuación:

<i>TÍTULO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>DÍAS</i>
<i>Contacto Directo</i>	<i>8:00 a 9:00 hrs.</i>	<i>Lunes a Viernes</i>
<i>Encuentro</i>	<i>15:00 a 16: hrs.</i>	<i>Lunes a Viernes</i>
<i>Factor 24</i>	<i>20:00 a 21:00 hrs.</i>	<i>Lunes a Viernes</i>
<i>Contacto Ciudadano</i>	<i>8:00 a 10:00 hrs.</i>	<i>Sábados</i>

- Que los tres noticieros y el programa de análisis citados tienen por objeto la transmisión de boletines informativos, noticias de todo tipo, principalmente de acontecimientos diarios sucedidos en la localidad, el Estado, la República Mexicana y los países del mundo, comentarios de los eventos realizados o por celebrarse, entrevistas con funcionarios de los tres niveles de gobierno y de los tres poderes, personas o sujetos dedicados a todo tipo de actividades, con contenidos diversos, deportivos, industriales, comerciales, y, en general, se persigue la participación ciudadana de todas las clases sociales y géneros en cualquier tipo de evento en el que pueda tener interés el auditorio.
- Que se tiene el micrófono abierto para recibir y transmitir opiniones que quieran exponer las personas, todo ello conforme a los Lineamientos y en ejercicio de las libertades de expresión e información enmarcada como derechos fundamentales y humanos y garantías individuales sustentados por los artículos 1°, 40, 5°, 6°, 7° entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejecución del derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación y de todo ciudadano y en consideración siempre a los Lineamientos fijados por el artículo 41 de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables para la propaganda político electoral.

- Que las entrevistas realizadas, que se transmiten por las estaciones, incluyendo las antes comentadas, siempre se han llevado a cabo sin recibir pago de cantidad alguna por la participación de las personas que intervienen en ellas, dado que se realizan con el objeto de crear espacios para oír la voz de la sociedad a la que se sirve. Esto es, no hubo en ningún caso persona o institución pública o privada que hubiera patrocinado las entrevistas de referencia difundidas por las estaciones XECE-AM y XHCE-FM.

Al respecto, debe decirse que los documentos referidos con antelación, tienen el **carácter de documental privada** cuyo alcance probatorio tocante a su contenido se ciñen a aportar elementos en relación con los hechos en ellos consignados.

En razón de ello, tales documentos **únicamente generan indicios** respecto a los hechos en ellos precisados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35; y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

3.- DOCUMENTALES PRIVADAS: Por otro lado, de los escritos antes referidos, los denunciados presentaron los siguientes documentos en copia simple:

- a) Del escrito de Complejo Satelital, S.A. de C.V. concesionario de las emisoras XECE-AM y XHCE-FM, se anexo:
 - i) Copia Simple de la Cesión gratuita número CFT/D01/STP/341/07 de fecha 27 de febrero de 2007, de los derechos derivados de la concesión con clave 64-III-20-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 1240 kHz a favor de Complejo Satelital, S.A. de C.V.
 - ii) Copia simple de la escritura número 10,292 de fecha siete de junio de dos mil once, tirada ante la fe del Notario Público número 28 de Oaxaca, y a través del el c. Humberto López Lena Cruz Administrador

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

único de Complejo Satelital, S.A. de C.V., otorga poder al C. Silverio de Jesús Velasco Román.

- b)** Del escrito de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM, se anexo:
- i)** Copia Simple del Título de refrendo de concesión para continuar usando comercialmente una frecuencia de radiodifusión con clave 68-X-1-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 1180 kHz.
 - ii)** Oficio número CFT/D01/STP/3988/10 de fecha 21 de septiembre de 2010, por medio del cual la Secretaría Técnica del Pleno informa a Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de la emisora con la siglas XEAH-AM, el pago de la contraprestación para realizar el cambio de la frecuencia de AM a FM.
- c)** Del escrito de Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM, se anexo:
- i)** Copia Simple del Título de refrendo de concesión para continuar usando comercialmente una frecuencia de radiodifusión con clave 60-III-19-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 1030 kHz.
 - ii)** Oficio número CFT/D01/STP/3987/10 de fecha 21 de septiembre de 2010, por medio del cual la Secretaría Técnica del Pleno informa a Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de la emisora con la siglas XEAH-AM, el pago de la contraprestación para realizar el cambio de la frecuencia de AM a FM.
- d)** Del escrito de COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora con las siglas XECORO-AM, se anexo:
- i)** Copia Simple del Título de refrendo de concesión para continuar usando comercialmente una frecuencia de radiodifusión con clave 4-IV-79-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 750 kHz.
 - ii)** Copia simple de la escritura número 7,212 de fecha once de mayo de dos mil cinco once, tirada ante la fe del Notario Público número 28 de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Oaxaca, y a través del el c. Humberto López Lena Cruz Administrador único de Complejo Satelital, S.A. de C.V., otorga poder al C. David Jiménez López.

- e) Del escrito de COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora con las siglas XEYG-AM, se anexo:
 - i) Copia Simple del Título de refrendo de concesión para continuar usando comercialmente una frecuencia de radiodifusión con clave 70-VI-6-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 660 kHz.
 - ii) Copia simple de la escritura número 7,212 de fecha once de mayo de dos mil cinco once, tirada ante la fe del Notario Público número 28 de Oaxaca, y a través del el c. Humberto López Lena Cruz Administrador único de Complejo Satelital, S.A. de C.V., otorga poder al C. David Jiménez López.
- f) Del escrito de Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM Y XHLL-FM se anexo:
 - i) Copia Simple del Título de refrendo de concesión para continuar usando comercialmente una frecuencia de radiodifusión con clave 62-IX-21-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 550 kHz.
- g) Del escrito de COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XEPNX-AM Y XHPNX-FM, se anexo:
 - i) Copia Simple del Título de refrendo de concesión para continuar usando comercialmente una frecuencia de radiodifusión con clave PNX-90-VI-15-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 920 kHz.
 - ii) Copia simple de la escritura número 7,212 de fecha once de mayo de dos mil cinco once, tirada ante la fe del Notario Público número 28 de Oaxaca, y a través del el c. Humberto López Lena Cruz Administrador único de Complejo Satelital, S.A. de C.V., otorga poder al C. David Jiménez López.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Debe decirse, que los documentos antes referidos, fueron aportados en copias simples, por lo que esta autoridad en principio presume su existencia, y atendiendo a su naturaleza las mismas son valoradas como **documentales privadas cuyo valor probatorio es indiciario** respecto de los hechos que en éstos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso b); 35; y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Así las cosas, y tomando en cuenta las conclusiones vertidas por esta autoridad, resultan aplicables al caso las siguientes tesis de jurisprudencia:

“COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, esta Sala en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.”

Amparo en revisión 3479/84. Pinturas Pittsburg de México, S.A. 11 de mayo de 1988. 5 votos. Ponente: Victoria Adato Green. Secretario: Raúl Melgoza Figueroa. Véanse: Séptima Época: Volúmenes 163-168, Primera Parte, página 149. Volúmenes 193-198, Primera Parte, página 66.’

‘Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Parte : IV Primera Parte Tesis: Página: 172

“COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las fotografías de documentos, o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia cuando carecen de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y por ello, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico del quejoso.”

Amparo en revisión 2010/88. Graciela Iturbide Robles. 23 de noviembre de 1989. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Pablo Domínguez Peregrina. Amparo en revisión 2085/89. Telas y Compuestos Plásticos, S.A de C.V. 9 de octubre de 1989. 5 votos. Ponente: Fausta Moreno Flores de Corona. Secretario: Jorge Antonio Cruz Ramos. Amparo en revisión 1442/89. Compañía Bozart, S.A de C.V. 18 de septiembre de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretaria: Amanda R. García González. Amparo en revisión 428/89. Guías de México, A.C. 14 de agosto de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel. Véase: Tesis 115, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Octava Parte, página 177.”

PRUEBAS APORTADAS POR LOS DENUNCIADOS

1.- HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ: ofreció como pruebas seis escritos en copia simple de fechas quince de marzo de dos mil doce, suscritos por los representantes de los concesionarios de las estaciones denunciadas, señalando que los originales constan en el expediente.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2.- COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., ofreció como pruebas las siguientes:

- Copia simple del oficio SCG/2317/2012, por el que se le solicita información al coordinador de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, señalando que los originales constan en el expediente.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que dicho oficio consta en las constancias del presente procedimiento.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Copia del oficio número CNCS/AGJL/471/2012 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, suscrito por el Lic. José Luis Alcudía Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual informa que no se encontraron notas periodísticas en medios locales relativas a la información que se solicitó.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Oficio número DEPPP/STCRT/4534/2012 de fecha doce de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Oficio número DEPPP/STCRT/4850/2012 de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4534/2012 y a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual remite un disco compacto que dice contener los testigos de grabación (mismo que será valorado con posterioridad)

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Escritos en copia simple de fecha quince de marzo de dos mil doce, suscritos por el representante de dicha concesionaria, señalando que el original consta en el expediente.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

3.- RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A., ofreció como pruebas las siguientes:

- Copia simple del oficio SCG/2317/2012, por el que se le solicita información al coordinador de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, señalando que los originales constan en el expediente.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que dicho oficio consta en las constancias del presente procedimiento.

- Copia del oficio número CNCS/AGJL/471/2012 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, suscrito por el Lic. José Luis Alcudía Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual informa que no se encontraron notas periodísticas en medios locales relativas a la información que se solicitó.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Oficio número DEPPP/STCRT/4534/2012 de fecha doce de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Oficio número DEPPP/STCRT/4850/2012 de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4534/2012 y a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual remite un disco compacto que dice contener los testigos de grabación (mismo que será valorado con posterioridad)

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Escritos en copia simple de fecha quince de marzo de dos mil doce, suscritos por el representante de dicha concesionaria, señalando que el original consta en el expediente.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

3.- BERTHA CRUZ TOLEDO, ofreció como pruebas las siguientes:

- Copia simple del oficio SCG/2317/2012, por el que se le solicita información al coordinador de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, señalando que los originales constan en el expediente.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que dicho oficio consta en las constancias del presente procedimiento.

- Copia del oficio número CNCS/AGJL/471/2012 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, suscrito por el Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual informa que no se encontraron notas periodísticas en medios locales relativas a la información que se solicitó.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Oficio número DEPPP/STCRT/4534/2012 de fecha doce de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Oficio número DEPPP/STCRT/4850/2012 de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4534/2012 y a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual remite un disco compacto que dice contener los testigos de grabación (mismo que será valorado con posterioridad)

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Escritos en copia simple de fecha quince de marzo de dos mil doce, suscritos por el representante de dicha concesionaria, señalando que el original constan en el expediente.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

3.- HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES, ofreció como pruebas las siguientes:

- Copia simple del oficio SCG/2317/2012, por el que se le solicita información al coordinador de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, señalando que los originales constan en el expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que dicho oficio consta en las constancias del presente procedimiento.

- Copia del oficio número CNCS/AGJL/471/2012 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, suscrito por el Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual informa que no se encontraron notas periodísticas en medios locales relativas a la información que se solicitó.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Oficio número DEPPP/STCRT/4534/2012 de fecha doce de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Oficio número DEPPP/STCRT/4850/2012 de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4534/2012 y a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual remite un disco compacto que dice contener los testigos de grabación (mismo que será valorado con posterioridad)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- Escritos en copia simple de fecha quince de marzo de dos mil doce, suscritos por el representante de dicha concesionaria, señalando que el original constan en el expediente.

Por tanto, del análisis a las constancias que integran el expediente y a las copias presentadas por el denunciado, se observa que los mismos fueron valorados en el punto 2 del apartado denominado “LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:”, por tanto en obvio de repeticiones innecesarias, los tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Debe decirse, que los documentos antes referidos, fueron aportados en copias simples, por lo que esta autoridad en principio presume su existencia, y atendiendo a su naturaleza las mismas son valoradas como **documentales privadas cuyo valor probatorio es indiciario** respecto de los hechos que en éstos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso b); 35; y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Así las cosas, y tomando en cuenta las conclusiones vertidas por esta autoridad, resultan aplicables al caso las siguientes tesis de jurisprudencia: “*COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS.*” y “*COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS.*”, mismas que han sido transcritos con antelación, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CONCLUSIONES

- Que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, informó a esta autoridad que las emisoras XEYG y XECORO no se encuentran en el Catálogo de Emisoras que esta Dirección monitorea, por lo que no sería posible entregar los testigos de las mismas.
- Que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió a esta autoridad un disco compacto que contiene los testigos de grabación de los programas transmitidos en las emisoras XEAH-AM; XHAH-FM; XETEK-AM; XHTEKA-FM; XECE-AM; XHCE-FM; XEPNX-AM; XHPNX-FM; XEHL-AM y XHLL-FM.
- Que durante el periodo por el cual se solicitaron los testigos de grabación, en noticiero denominado “Factor 4” era llamado “Contacto Urbano”, y el horario de transmisión de dicho programa era a partir de las 19:00 horas, razón por la cual los testigos se generaron a partir de esa hora.
- Que el noticiero “Encuentro” tiene un horario de transmisión comprendido entre las 15:00 y 16:00 horas, por lo cual los testigos están generados en dicho horario.
- Que el día veinte de diciembre de dos mil once, no se generó el testigo del programa “Contacto Directo”, debido a problemas técnicos con la grabación.
- Que los testigos se generaron a partir de la señal de la emisora XECE Oaxaca, debido a que las demás emisoras señaladas en el requerimiento en comento son repetidoras de la misma.
- Que esta autoridad al realizar un análisis a los audios remitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, localizó una serie de entrevistas, participaciones y noticias relacionadas con el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en los términos del cuadro siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina:49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza:17:06 Termina:23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina:22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina:43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

- Que el contenido de los materiales radiofónicos en los que se encontró la participación del precandidato denunciado, señalados en el cuadro anterior y resaltados para mayor claridad en la transcripción que se hizo, abordan primordialmente la siguiente temática:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

➤ Manifestación de logros obtenidos por parte del C. Humberto López Lena Cruz, en su trabajo legislativo cuando fue Diputado Federal, tales como:

- ✓ Señalamiento de las iniciativas que presentó con tal carácter, como la de candidaturas ciudadanas, la de reducción de sueldos, despenalización de la difamación y calumnia, en materia eólica, respecto a la configuración de la refinería, en materia de agresiones a periodistas, entre otras.
- ✓ Que logró el mayor porcentaje de productividad legislativa como diputado independiente.

➤ Expresa el C. Humberto López Lena Cruz, cuáles son sus compromisos o sus propuestas de llegar al Senado, señalando que va a legislar en materia de educación, salud, seguridad, reforma política, y particularmente en el paquete de candidaturas ciudadanas.

➤ Señala el C. Humberto López Lena Cruz, que es un empresario más que político, que genera empleos, arriesga su capital, invierte, paga impuestos y que además trabaja por lo menos doce o dieciséis horas diarias, contrastándolo con el hecho de que no es posible que un diputado, que un senador o que un secretario, trabaje menos y gane más y que no invierte, que no generan empleos, que no pagan los impuestos debidos.

➤ Manifestaciones de triunfo o victoria por parte del C. Humberto López Lena Cruz, como candidato al Senado.

➤ Manifestaciones por parte del C. Humberto López Lena Cruz, de que las encuestas van a decidir los puestos como Diputados y Senadores.

➤ Declaraciones por parte del C. Humberto López Lena Cruz, en el sentido de que va triunfando en las encuestas, particularmente en aquella realizada del veinticinco al veintinueve de noviembre de dos mil once, de Buen Día y Laredo, así como aquellas realizadas por María de la Ceras y Paco Abundis.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Manifestaciones de diversas personas radioescuchas a favor o en apoyo del C. Humberto López Lena Cruz, en sus aspiraciones como candidato a Senador.
- Felicitaciones, muestras de agradecimiento y apoyo a favor del C. Humberto López Lena Cruz, en sus aspiraciones como candidato a Senador, por parte de los propios conductores de los programas.
- Reseñas por parte de los conductores de los programas, respecto a ruedas de prensa y entrevistas en donde se emitieron las manifestaciones ya señaladas en los puntos anteriores.
- Que en las fechas en las que se detectaron los programas noticiosos que contienen las intervenciones o participaciones del precandidato denunciado, esto es, en el periodo comprendido entre el diecinueve de diciembre de dos mil once y el siete de enero de dos mil doce, no se detectó la participación en dichos programas de algún otro precandidato o candidato, de algún partido político de oposición a la opción política que representaba el C. Humberto López Lena Cruz, puesto que todos los materiales monitoreados contienen la reiteración de las manifestaciones señaladas con antelación, única y exclusivamente teniendo como participante al precandidato denunciado.
- Que de las diecinueve detecciones de dichos programas noticiosos, dieciséis contuvieron las intervenciones señaladas en líneas precedentes y tres detecciones se refirieron a lo siguiente: dos entrevistas a Raymundo Carmona Laredo, aspirante al Senado por el Partido de la Revolución Democrática y una reseña respecto a la conferencia de prensa en la que fueron presentados los precandidatos a la diputación federal y al senado al interior del Partido de la Revolución Democrática.
- Que de las direcciones de Internet señaladas por el quejoso en su escrito de denuncia, así como de su escrito de ampliación, no se desprende elemento alguno que acredite la difusión de las entrevistas o noticias materia del presente procedimiento.
- Que de los requerimientos realizados a los concesionarios de las emisoras XEAH-AM; XHAH-FM; XETEKKA; XHTEKA; XEHLL y XHHLL,, se desprende lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que las emisoras XEAH-AM; XHAH-FM; XETEKKA; XHTEKA; XEHL y XHHLL, no se tiene ninguna relación jurídica con Corporación de Medios de Información S.A. de C.V. pues esta es una agencia noticiosa que provee de contenidos informativos a dichas estaciones.
- Que los noticieros que se difunden en estas emisoras se retransmiten mediante enlace Satelital.
- Que dentro de la programación originada en dichas estaciones no se han transmitido programas o entrevistas a Humberto López Lena.
- Que la concesionaria en cumplimiento de las disposiciones legales, principalmente de la función social que le encomienda la Ley Federal de Radio y Televisión, transmite por dichas estaciones: programación musical, de entretenimiento, de tipo cultural y educativo programas deportivos, comerciales, y de cualquier tipo en los que pueda tener interés el auditorio.
- Que se tiene el micrófono abierto para recibir y transmitir opiniones que quieran exponer las personas todo ello conforme a los Lineamientos y en ejercicio de las libertades de expresión e información enmarcadas como derechos fundamentales y humanos y garantías individuales sustentados por los artículos 1º, 40, 50, 6º, 7º entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejecución del derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación y de todo ciudadano y en consideración siempre a los Lineamientos y limitaciones fijados por el artículo 41 de la Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables para la propaganda político electoral.
- Que de los requerimientos realizados a los concesionarios de las emisoras XECE-AM; XECORO-AM; XEYG-AM; XEPNK-AM y XHPNX-PM, se desprende lo siguiente:
 - Que Corporación de Medios de Información S.A. de C.V., es una agencia noticiosa que proveía de contenidos informativos a Complejo Satelital, S.A. de C.V., y actualmente se encuentra en suspensión de actividades.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

- Que si se han llevado a cabo entrevistas al precandidato Humberto López Lena; así también a otros precandidatos como Juanita Cruz Cruz, Alberto Esteva Salinas, Diódoro Carrasco Altamirano, Huberto Aldaz Hernández, Benjamín Robles Montoya, Sofía Castro, Eviel Pérez Magaña, Hugo Sarmiento, José Alfredo Jiménez, Oswaldo García Jarquín, Carol Altamirano, Raymundo Carmona Laredo, entre otros.
- Que los datos de los noticieros en las que fueron incluidas las entrevistas a Humberto López Lena Cruz y demás precandidatos, en diversas fechas durante la precampaña.

<i>Nombre del programa</i>	<i>horarios</i>	
<i>Contacto Directo</i>	<i>8 a 9 horas</i>	<i>Noticiero</i>
<i>Encuentro</i>	<i>13 a 14 horas</i>	<i>Noticiero</i>
<i>Factor 24</i>	<i>20 a 21 horas</i>	<i>Noticiero</i>
<i>Contacto Ciudadano</i>	<i>8 a 10 horas</i>	<i>Análisis políticos</i>

- Que su empresa cumple en plenitud el ejercicio de la libertad de expresión, dando a conocer a los actores de los diversos partidos políticos, por lo tanto, no fue celebrado contrato de ninguna especie para llevar a cabo las entrevistas en mención.
- Que en cumplimiento de las disposiciones legales, principalmente las contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, por dichas estaciones, se transmiten los noticieros, que señalo a continuación:

<i>TÍTULO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>DÍAS</i>
<i>Contacto Directo</i>	<i>8:00 a 9:00 hrs.</i>	<i>Lunes a Viernes</i>
<i>Encuentro</i>	<i>15:00 a 16: hrs.</i>	<i>Lunes a Viernes</i>
<i>Factor 24</i>	<i>20:00 a 21:00 hrs.</i>	<i>Lunes a Viernes</i>
<i>Contacto Ciudadano</i>	<i>8:00 a 10:00 hrs.</i>	<i>Sábados</i>

- Que los tres noticieros y el programa de análisis citados tienen por objeto la transmisión de boletines informativos, noticias de todo tipo, principalmente de acontecimientos diarios sucedidos en la localidad, el Estado, la República Mexicana y los países del mundo, comentarios de los eventos realizados o por celebrarse, entrevistas con funcionarios de los tres niveles de gobierno y de los tres poderes, personas o sujetos dedicados a todo tipo de actividades, con contenidos diversos, deportivos, industriales, comerciales, y, en general, se persigue la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

participación ciudadana de todas las clases sociales y géneros en cualquier tipo de evento en el que pueda tener interés el auditorio.

➤ Que se tiene el micrófono abierto para recibir y transmitir opiniones que quieran exponer las personas, todo ello conforme a los Lineamientos y en ejercicio de las libertades de expresión e información enmarcada como derechos fundamentales y humanos y garantías individuales sustentados por los artículos 1°, 40, 5°, 6°, 7° entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejecución del derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación y de todo ciudadano y en consideración siempre a los Lineamientos fijados por el artículo 41 de la Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables para la propaganda político electoral.

DÉCIMO.- CONSIDERACIONES GENERALES. Resulta conveniente realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema total del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

(...)

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

(...)

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

(...)"

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 49

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

2. *Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.*

3. *Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.*

4. *Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.*

5. *El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.*

6. *El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.*

7. *El Consejo General se reunirá a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de Lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso, los acuerdos a que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.*

Artículo 228

(...)

3. *Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

Artículo 342

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;*

(...)

i) *La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;*

n) *La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.*

Artículo 344

1. *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

(...)

f) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

Artículo 345

1. *Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:*

(...)

b) *Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;*

(...)

Artículo 350

1. *Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:*

a) *La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;*

b) *La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;*

e) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

(...)"

Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículo 7

De las bases de acceso a la radio y televisión en materia política y electoral

1. *El Instituto es la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos.*

2. *Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier otro ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.*

3. *Ninguna persona física o moral distinta al Instituto, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar u ordenar la transmisión de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.*

(...)"

En ese orden de ideas, del contenido de los preceptos antes referidos y haciendo una interpretación sistemática y funcional, a juicio de esta autoridad se desprende:

- Que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación y que sus **precandidatos y candidatos** a cargos de elección popular accederán a ellos, a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativas a los primeros.
- Que existe la prohibición de que en ningún momento dichos sujetos puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de **radio** y televisión.
- **Que ninguna persona puede contratar espacios en radio y/o televisión para su promoción con fines electorales.**
- Que ninguna persona física o moral, a título propio o por cuenta de terceros, puede contratar espacios o propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de algún candidato.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión no pueden **vender tiempos en radio y/o televisión** en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos de elección popular.
- Que los concesionarios o permisionarios de **radio** y/o televisión no pueden difundir propaganda político o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral.
- Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión no pueden vender tiempos en radio y/o televisión en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos de elección popular.
- Que los concesionarios de radio están obligados a respetar las bases de acceso a la radio y televisión en materia política y electoral que se establecen constitucional, legal y reglamentariamente.

Con base en lo expuesto, esta autoridad considera que el objetivo fundamental de la reforma constitucional es que en la contienda electoral se respeten los principios rectores del proceso comicial, en específico, el principio de equidad en la contienda, en el sentido de que todos los participantes accedan en igualdad de circunstancias a los medios masivos de comunicación, en específico a radio y televisión, con el fin de que las campañas electorales no se reduzcan a una simple lucha de compra y venta de espacios.

En ese orden de ideas, **los partidos políticos**, aspirantes, **precandidatos** y candidatos no pueden contratar o adquirir espacios de tiempo en radio y televisión con el fin de difundir propaganda o contenidos que tengan como consecuencia influir en el electorado a favor o en contra de algún actor político.

Igualmente, de los dispositivos en comento no se advierte de ninguna forma que la finalidad de la reforma constitucional fuera restringir el derecho de libertad de expresión de los diversos actores políticos en un proceso comicial y mucho menos el ejercicio de la actividad periodística, en el sentido de que los medios de comunicación informen respecto de las diversas actividades, hechos y/o sucesos que ocurran en un espacio y tiempo determinados.

Al respecto, se debe tomar en cuenta la finalidad del derecho de libertad de expresión, que comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

ideas de toda índole; en ese sentido, el mismo artículo 6° constitucional, así como diversos instrumentos internacionales, precisan que dicho derecho no tiene más límites que no constituir un ataque a la moral, a los derechos de terceros, provocar algún delito o perturbar el orden público e incluso, cabe referir que dicha libertad asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, con el fin de garantizar un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho.

En ese mismo orden de ideas, y con relación a la función que desempeñan los medios de comunicación dentro de un Estado democrático, cabe referir que dicha actividad se encuentra sujeta al respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados, pues en su calidad de medios masivos de comunicación cumplen una función social de relevancia trascendental para la nación porque constituyen el instrumento a través del cual se hacen efectivos tales derechos, toda vez que suponen una herramienta fundamental de transmisión masiva de información, educación y cultura, que debe garantizar el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información (imparcial, general y veraz), esparcimiento y entretenimiento, influir en sus valores, en su democratización, en la politización, en la ideología de respeto al hombre sin discriminación alguna.

Asimismo, cabe referir que incluso el Estado es garante de la libertad de expresión y del derecho a la información, en el sentido de evitar el acaparamiento por grupos de poder respecto de los medios masivos de comunicación, toda vez que como se expuso con antelación, su finalidad más importante es informar de forma veraz y cierta a la sociedad de los acontecimientos, hechos y/o sucesos que se presenten.

Bajo esa lógica argumentativa, cabe referir que los artículos 6° y 7° constitucionales, regulan los derechos fundamentales de libertad de expresión y de imprenta, los cuales garantizan que:

- a) La manifestación de las ideas no sea objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o perturbe el orden público;
- b) El derecho a la información sea salvaguardado por el Estado;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- c) No se viole la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia;
- d) Ninguna ley ni autoridad establezcan censura, ni exijan fianza a los autores o impresores, ni coarten la libertad de imprenta;
- e) Los límites a la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia sean el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

En ese sentido, estos derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.

En consecuencia, y con base en lo expuesto se advierte que la reforma constitucional de ninguna forma tiene la intención de restringir el derecho de libertad de expresión y de los medios de comunicación de difundir las noticias o los hechos que en su caso les parezcan trascendentes.

Por ende, los medios de comunicación en la difusión de los hechos, acontecimientos y/o sucesos dentro de un proceso comicial, se encuentran obligados a dar a conocer a la ciudadanía los actos de campaña, mensajes o plataformas políticas de las diversas fuerzas contendientes y en dicho ejercicio de información debe existir una proporción equitativa y objetiva respecto de cada uno de los contendientes, por ello, se ha establecido al Instituto Federal Electoral, como autoridad única en la administración de los tiempos en Radio y Televisión que corresponden al Estado, y con base en la normatividad se le faculta a este órgano constitucional autónomo, **ordenar, pautar**, el tiempo que le corresponde a cada partido político, de lo que se infiere que toda transmisión en Radio o Televisión, donde exista una sobre exposición de los contendientes de la justa comicial, que no haya sido ordenada por esta autoridad evidentemente esta violando los dispositivos constitucionales y legales en la materia.

En ese sentido, los medios de comunicación tienen un especial deber de cuidado, respecto del principio de equidad en materia electoral, cuya observancia es indispensable para la protección de los derechos sustanciales de votar libremente y de manera informada, y ser votado en condiciones de equilibrio competitivo.

Esta obligación de los medios de comunicación, de respetar los derechos fundamentales, se corrobora con el contenido de los artículos 5, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 29, inciso a), de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se establece que ninguna disposición de dichos instrumentos de derecho internacional público puede ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en los mismos (como lo son los derechos fundamentales de carácter político), o su limitación en mayor medida que la prevista en estos documentos.

A mayor abundamiento y tomando en consideración diversos criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver distintos Juicios de Revisión Constitucional, entre ellos los identificados con las claves SUP-JRC-175/2005, SUP-JRC-179/2005 y su acumulado SUP-JRC-180/2005 y SUP-JRC-215/2005; cabe señalar con relación al tema que nos ocupa que los medios de comunicación se encuentran obligados a cumplir de forma puntual lo preceptuado en la Carta Magna, en específico con lo relativo al principio de equidad en la contienda.

Esto es así, pues con independencia del ámbito de cobertura de sus programas o transmisiones, dado su objeto social, su posicionamiento e influencia sobre la ciudadanía, tienen gran poder de impacto, pues la opinión pública se conforma, generalmente, con los datos proporcionados por éstos.

Incluso, ha sido criterio del máximo órgano jurisdiccional de la materia que los medios de comunicación en la difusión de los hechos, acontecimientos y/o sucesos dentro de un proceso comicial, se encuentran obligados a dar a conocer a la ciudadanía los actos de campaña, mensajes o plataformas políticas de las diversas fuerzas contendientes y en dicho ejercicio de información debe existir una proporción equitativa y objetiva respecto de cada uno de los contendientes.

En ese orden de ideas, cabe referir que los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier suceso, al tener la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes; tienen la ventaja de repetir y ampliar las informaciones sin límites precisos, pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho la agenda política de un candidato o partido político, a favor o en detrimento de otro, resaltar u opacar datos e informaciones, e incluso tienen la posibilidad de cuestionar las acciones de gobierno, etcétera.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Lo anterior les permite, de alguna manera, influir en la opinión de la gente en general, cuando no sólo se limitan a dar información sino cuando también la califican o asumen una posición determinada ante ella.

Las características anteriores, colocan a los medios de comunicación, en los hechos, como un verdadero detentador de poder, que lo separa del común de los particulares, pues por las características especiales de sus actividades, se colocan en una situación privilegiada de predominio, en cuyas relaciones no son suficientes los mecanismos ordinarios de regulación jurídica, previstos en las legislaciones civiles, penales, mercantiles, etcétera, tales como el abuso del derecho, la previsión de diversos delitos, por ejemplo, la calumnia.

Es decir, se extiende a los grupos o individuos la obligación de respeto a los derechos fundamentales, los cuales no pueden hacerse depender de las actividades desarrolladas por quienes guardan una situación de privilegio respecto a los demás.

Por tanto, los medios de comunicación también están obligados a respetar el principio de equidad en la contienda, y por ende, los límites temporales para su actividad, pues dicha inobservancia podría constituir un acto que afecte al debido desarrollo de los procesos electorales y a su resultado.

Con base en lo expuesto se considera que los medios de comunicación tienen el derecho de difundir los sucesos, hechos o acontecimientos que estimen más trascendentales pero siempre evitando influir de una forma inadecuada en la contienda comicial, que en el caso se pudiera estar desarrollando.

Al respecto, cabe referir que también es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que no se puede ver de forma aislada el ejercicio de los medios de comunicación respecto a la difusión de una campaña política, por ejemplo, dicho órgano ha sustentado que siguiendo los criterios de la lógica, la sana crítica y la razón, resulta válido que se haga mayor alusión a una candidatura si en el marco de ellas, uno de los contendientes ha desplegado mayores actividades de campaña o de proselitismo.

En ese tenor, cabe referir que una de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los medios de comunicación es que al dar a conocer un acontecimiento, la información sea veraz y objetiva, dichas características se deben cumplir con mayor razón en el ámbito de las noticias electorales, pues la libertad de expresión debe encontrarse en armonía con el derecho a ser votado, porque ninguno de los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

dos es superior al otro, de modo que la extensión de uno constituye el límite o la frontera para el otro, por lo cual a través del ejercicio de la libertad de expresión de los medios de comunicación, se debe garantizar que la cobertura informativa concedida a los contendientes en un Proceso Electoral tenga pretensiones serias de veracidad y objetividad, además de ser equitativa en función de la actividad de cada candidato o fuerza política.

Tomando en cuenta todo lo expuesto, resulta válido concluir que los medios de comunicación, tratándose de actos de información que tienen lugar durante los procesos electivos, tienen la obligación constitucional de distinguir la información de hechos del género de opinión y deben actuar equitativamente en la cobertura de los actos de campaña de los candidatos.

Se afirma lo anterior en atención a las siguientes consideraciones y tesis sostenidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. SU EXCLUSIÓN DE LOS MENSAJES COMERCIALES O PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR RADIO Y TELEVISIÓN NO CONSTITUYE CENSURA.-De la interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 5, 6 y 7, en relación con el diverso 1º, primer párrafo y 41, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafo 3, 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que los medios de comunicación de radio y televisión, se encuentran impedidos para difundir imágenes o audio en los promocionales comerciales o programas que, en su caso, favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, mediante la divulgación de su emblema, nombre, propuestas e ideología, cuando éstas no sean de las ordenadas por el Instituto Federal Electoral. Por tanto, si un concesionario o permisionario se abstiene de transmitir propaganda por contener cualquier referencia que favorezca o desfavorezca a un partido político o candidato, tal conducta no constituye un acto de censura previa que afecte el contenido del mensaje comercial o programa de que se trate, ni afecta la libertad del comercio o los derechos fundamentales de expresión, información e imprenta. Ello porque, este tipo de propaganda deviene ilícita, ya que transgrede los principios de equidad en el acceso de los partidos políticos a estos medios de comunicación y el de igualdad de la participación de los actores electorales en la contienda electoral, provocando el desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidato.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados](#).-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-5 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.-Secretarios: Mauricio Huesca Rodríguez y José Alfredo García Solís.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

Recurso de apelación. SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-26 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constancio Carrasco Daza.-Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-236/2009 y sus acumulados.-Recurrentes: Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V. y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-26 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Héctor Reyna Pineda, Erik Pérez Rivera y Alfredo Javier Soto Armenta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de febrero de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 31 y 32.”

“PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: 1. Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión; 3. Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-12/2010](#).-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-17 de febrero de 2010.-Unanimidad de votos.-Ponente: Manuel González Oropeza.-Secretarios: Guillermo Ornelas Gutiérrez y Carmelo Maldonado Hernández.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-51/2010.-Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Quintana Roo.-28 de abril de 2010.-Mayoría de cinco votos.-Ponente: Manuel González Oropeza.-Disidente: José Alejandro Luna Ramos.-Secretario: Guillermo Ornelas Gutiérrez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-43/2010.-Actor: Partido Revolucionario Institucional.-Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.-28 de abril de 2010.-Mayoría de cinco votos.-Engrose: Flavio Galván Rivera.-Disidente: José Alejandro Luna Ramos.-Secretarios: Marbella Liliana Rodríguez Orozco y Francisco Javier Villegas Cruz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 32 a 34.”

“Jurisprudencia 23/2009

RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.-De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafo 3; 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad encargada de la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, al de las demás autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos. Por tanto, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión deben abstenerse de contratar con terceros y difundir propaganda de contenido político o electoral que favorezca a un candidato o partido político, mediante la divulgación de su propuesta, ideología o emblema. En ese contexto, la infracción a dicho mandato se tendrá por actualizada cuando se realice la difusión de la citada propaganda, con independencia de si el concesionario o permisionario recibió o no pago por ello.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-201/2009](#) y sus acumulados.-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-5 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.-Secretarios: Mauricio Huesca Rodríguez y José Alfredo García Solís.

Recurso de apelación. SUP-RAP-236/2009 y sus acumulados.-Recurrentes: Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V. y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-26 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Héctor Reyna Pineda, Erik Pérez Rivera y Alfredo Javier Soto Armenta.

Recurso de apelación. SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados.-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-2 de septiembre de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: María del Carmen Alanis

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Figuroa.-Secretarios: José Alfredo García Solís, Mauricio Huesca Rodríguez y Roberto Jiménez Reyes

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 42 y 43.”

“Jurisprudencia 24/2009

***RADIO Y TELEVISIÓN. LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL.**-De la interpretación sistemática de los artículos 52, 365, párrafo 4 y 368, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral está facultada para ordenar, como medida cautelar, la suspensión de la difusión en radio y televisión de propaganda política electoral, a fin de evitar que se produzcan daños irreparables a los actores políticos, se vulneren los principios rectores del Proceso Electoral y, en general, se afecten los bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente. Lo anterior, porque el legislador previó que en la instrumentación y resolución del Procedimiento Especial Sancionador, participen distintos órganos del Instituto Federal Electoral, de modo que mientras facultó a la citada comisión para decretar, dada su urgencia, dicha medida cautelar, por otra parte depositó en el Consejo General del propio instituto, no sólo la emisión de la decisión final de dicho procedimiento, sino también las facultades expresas para pronunciarse respecto de tales medidas cautelares.*

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-58/2008](#).-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-4 de junio de 2008.-Mayoría de seis votos.-Engrose: Constancio Carrasco Daza.-Disidente: Flavio Galván Rivera.-Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2008.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-11 de junio de 2008.-Mayoría de cuatro votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figuroa.-Disidente: Flavio Galván Rivera.-Secretarios: Enrique Figuroa Ávila, Juan Antonio Garza García y Armando González Martínez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-156/2009 y acumulados.-Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otro.-Autoridades responsables: Secretario Ejecutivo y otro.-Tercero interesado: Partido Acción Nacional.-Mayoría de seis votos.-Engrose: José Alejandro Luna Ramos.-Reserva: Flavio Galván Rivera.-Disidente: Manuel González Oropeza.-11 de junio de 2009.-Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña, David R. Jaime González y Rubén Jesús Lara Patrón.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 43 a 45.

Es importante señalar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 52, párrafo 1; 345, párrafo 1, inciso b); 350, párrafo 1, inciso b) y 368, párrafo 1, señalan lo siguiente:

“Artículo 52

1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de este Código; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo General deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el capítulo cuarto, título primero, del Libro Séptimo de este Código.

(...)

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

(...)

a) La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;

Artículo 368.

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales de las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto Federal Electoral.

(...)”

Bajo estas premisas, resulta válido colegir que es propaganda política aquella que utilizan los partidos, ciudadanos u organizaciones para difundir su ideología, programas o acciones en temas de interés social.

Asimismo, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establece:

“Artículo 9

Otras cuestiones aplicables al catálogo de infracciones contenidas en el Código

1. Por lo que hace a la conducta consistente en la contratación o donación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión, cometida por una coalición o frente, en caso de determinarse su responsabilidad, los partidos políticos serán sancionados en lo individual.

2. Respecto al incumplimiento por parte de los partidos políticos de las obligaciones señaladas en el artículo 38 del Código, así como de los supuestos señalados en el artículo 236 del mismo ordenamiento, específicamente en lo relativo a la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral, se estará a lo siguiente:

(...).”

Asimismo, cabe precisar que el artículo 41, apartado A inciso g) de la Carta Magna, en relación con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen con especial claridad la prohibición de carácter mercantil para comprar o vender promocionales con fines político-electorales. De hecho, puede decirse que esa prohibición mercantil es uno de los principios angulares de la reforma electoral de 2007-2008.

Con esa prohibición mercantil, se cumplen tres objetivos principales: reducir el costo de la contienda electoral entre partidos, **garantizar la equidad de las prerrogativas de los partidos políticos en radio y televisión**, y garantizar que terceros no incidan durante la campaña electoral.

Como se aprecia, la legislación electoral restringe tanto a los partidos políticos como a los terceros la contratación o adquisición en medios de comunicación social, de propaganda electoral, máxime si la misma es contraria o beneficia a algún partido o coalición.

La génesis de la restricción antes citada deviene del principio de equidad que preconiza el artículo 41, fracción II de nuestra Constitución Federal, precepto que garantiza a los partidos políticos contar de manera **equitativa** con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades, dentro de las que se encuentra la difusión de su propaganda electoral en los medios de comunicación social.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

En este sentido, cabe citar el artículo 41, fracción II de nuestra Carta Magna, el cual a la letra dispone lo siguiente:

"II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado."

En efecto, **la Ley Fundamental de nuestro país otorga a los partidos políticos las mismas oportunidades para la difusión de su propuesta política en los medios de comunicación, en aras de garantizar una contienda equitativa**, cuyo objetivo principal es permitir a los institutos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando **evitar actos con los que pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral**, como pudiera ser la **difusión de propaganda emitida por terceros ajenos** a los contendientes electorales a través de la cual se beneficie o perjudique a alguna de las fuerzas políticas.

Al respecto, conviene tener presente el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la siguiente ejecutoria publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, misma que establece lo siguiente:

"PRECAMPAÑAS ELECTORALES. LOS ARTÍCULOS 142 Y 148, FRACCIÓN III, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL IMPONER LÍMITES PARA SU INICIO, NO CONTRAVIENEN LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 9o. Y 31, FRACCIONES I, II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Los artículos 142 y 148, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en cuanto regulan el inicio de la precampaña electoral y la sanción por su inobservancia, consistente en la posible pérdida del registro de candidato, no violentan los artículos 6o., 7o., 9o. y 31, fracciones I, II y III, constitucionales, en los que se consagran las garantías y prerrogativas que se traducen en libertad de expresión, escribir y publicar escritos, derecho de asociación, de votar y ser votado para ocupar un cargo de elección popular, así como de asociarse para tomar parte en asuntos políticos del país. Lo anterior, ya que los artículos 41, fracción I, y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, establecen, entre otros, los principios de equidad y certeza, con el objeto de garantizar condiciones de equidad que propicien la participación de los partidos políticos en igualdad de condiciones. Así, cuando los referidos preceptos legales imponen un límite de noventa días previos al Proceso Electoral, para el inicio de precampañas políticas, tienen como fin controlar, entre otras cosas, el origen, el monto y el destino de los recursos económicos que se utilicen, con el objeto de que, en igualdad de circunstancias, todos los aspirantes a cargos públicos de elección popular y los partidos políticos cuenten con las mismas oportunidades para la promoción de candidatos."

Acción de inconstitucionalidad 26/2003. Partido del Trabajo. 10 de febrero de 2004. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel y José de Jesús Gudiño Pelayo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Ponente: Humberto Román Palacios. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Víctor Miguel Bravo Melgoza.”

Como se observa, la equidad es uno de los principios garantes del desarrollo de todo Proceso Electoral, principio recogido por la normatividad electoral al limitar la contratación de los espacios televisivos y radiofónicos para la difusión de propaganda a los contendientes electorales, excluyendo a los terceros, ponderando la competencia de los actores políticos en igualdad de circunstancias, garantizando que alguno de ellos obtuviera una ventaja en relación con los demás participantes.

En esta tesitura, los partidos políticos, como entidades de interés público, están obligados a evitar acciones que demeriten las condiciones de equidad que deben prevalecer en todo Proceso Electoral, brindándoles la oportunidad de presentar sus propuestas entre el electorado en condiciones de tiempo y forma recíprocas.

Bajo este contexto, los partidos políticos se encuentran obligados a respetar la norma jurídica, atendiendo al principio de equidad en la contienda, que establecen los mencionados artículos constitucionales, siempre y ante cualquier circunstancia; en caso contrario, serán sancionados por la violación a esa obligación de respeto a la ley.

DÉCIMO PRIMERO.- ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA CONDUCTA DEL C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, ENTONCES PRECANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad determinar, si el **C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática**, infringió el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta transmisión a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, propaganda proselitista a su favor por parte de una cadena radiofónica que a decir del quejoso es de su propiedad, y que comprenden las siguientes emisoras: Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, y lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda.

Al respecto es de referir que, tales dispositivos señalan que los partidos políticos, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Como es sabido, desde el año dos mil siete, la Constitución General establece las bases y principios del actual modelo de comunicación en radio y televisión en materia político electoral, cimentado en un régimen de derechos y obligaciones puntual y categórico.

En el Apartado A de la Base III del artículo 41 del citado ordenamiento constitucional, se establecieron los Lineamientos sobre el derecho de los partidos políticos para hacer uso de manera permanente de los medios de comunicación social, entre los que destaca, que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio de los derecho de los partidos políticos nacionales.

Complementariamente, se estableció que los partidos políticos en ningún momento pueden contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; así como que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar o adquirir propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

El mandato constitucional, por una parte, asegura a los partidos políticos y sus candidatos el acceso a tiempos en radio y televisión, por vía de la administración exclusiva que sobre los mismos realiza el Instituto Federal Electoral; y, por otro lado, proscribire que cualquier persona física o moral contrate o adquiera propaganda en dichos medios de comunicación, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favorecer o contrariar a partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Por ende, el referido párrafo tercero del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional, establece la prohibición de contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio o televisión, cuando esté dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

De acuerdo con lo anterior, se obtiene que lo jurídicamente relevante es: 1. a través de estas normas se garantiza el acceso de partidos políticos y sus candidatos a la radio y la televisión, y 2. se protege la equidad de la contienda electoral; por lo que, cualquier acceso a la radio y la televisión, de partidos políticos y sus candidatos, diferente a las asignaciones que realiza el Instituto Federal Electoral, se traduce en una violación directa de las normas constitucionales indicadas.

Lo anterior porque la infracción a la norma constitucional se surte desde el momento en que la propaganda difundida en los medios de comunicación indicados, en su caso, favorezca a un partido político o candidato; sin que sea jurídicamente relevante o determinante, la modalidad, forma o título jurídico de la contratación y/o adquisición.

Sobre este particular, esta autoridad considera conveniente citar lo afirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria relativa al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-234/2009 y sus acumulados, de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, en donde dicho juzgador comicial federal, expresó lo siguiente:

“...

En efecto, las acciones prohibidas por la disposición prevista en el artículo 41, Base III, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, consisten en contratar o adquirir, mientras que el objeto materia de la prohibición son los tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Al enunciar las acciones no permitidas: contratar o adquirir, la disposición constitucional utiliza la conjunción ‘o’, de manera que debe considerarse que se trata de dos conductas diferentes.

Por tanto, las conductas prohibidas por el precepto en examen son:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

- *Contratar* tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas y,

- *Adquirir* tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas.

El uso de la conjunción 'o' en la disposición en estudio es de carácter inclusivo, lo cual significa que está prohibido tanto contratar como adquirir tiempos en radio y televisión.

Para dilucidar el significado de las acciones de 'contratar' y 'adquirir' debe tenerse en cuenta que en la redacción de las disposiciones constitucionales se emplea lenguaje común y también lenguaje técnico jurídico.

Es claro que la expresión 'contratar' corresponde al lenguaje técnico jurídico, proveniente del derecho civil, según el cual, en sentido lato, esa acción consiste en el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

En cambio, el vocablo 'adquirir', aun cuando también tiene una connotación jurídica (por ejemplo, los modos de adquirir la propiedad, previstos en el Código Civil), se utiliza, predominantemente, en el lenguaje común, con el significado de: 'Llegar a tener cosas, buenas o malas; como un hábito, fama, honores, influencia sobre alguien, vicios, enfermedades' (Diccionario del uso del español, de María Moliner).

En el mismo sentido, el Diccionario de la Real Academia Española establece que por el verbo 'adquirir' se entiende: '...3. Coger, lograr o conseguir'.

Si se tiene en cuenta que el valor tutelado por la disposición constitucional es la facultad conferida por el Poder de Reforma al Instituto Federal Electoral, de fungir como la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado destinado para sus propios fines y el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales de acceder en condiciones de equidad a los medios de comunicación electrónicos, es patente que la connotación de la acción 'adquirir' utilizada por la disposición constitucional es la del lenguaje común, pues de esa manera se impide el acceso de los partidos políticos, a la radio y la televisión, en tiempos distintos a los asignados por el Instituto Federal Electoral.

..."

[Énfasis y subrayado añadidos]

En mérito de lo anterior, es preciso señalar que el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define los vocablos contratar o adquirir de la siguiente forma:

“Contratar

(Del lat. contractāre).

1. *tr. Pactar, convenir, comerciar, hacer contratos o contratas.*
2. *tr. Ajustar a alguien para algún servicio.*

Adquirir

(Del lat. adquirĕre).

1. *tr. Ganar, conseguir con el propio trabajo o industria.*
2. *tr. comprar (ll con dinero).*
3. *tr. Coger, lograr o conseguir.*
4. *tr. Der. Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.”*

Así, el vocablo contratar se entiende como el acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas (creación o transmisión de derechos y obligaciones). Por lo que la hipótesis normativa se colma cuando existe ese acuerdo de voluntades.

Por su parte, el vocablo adquirir aun cuando también tiene una connotación jurídica, se utiliza, predominantemente, en el lenguaje común, con el significado de conseguir, lograr, hacer propio un derecho o cosa.

En ese contexto, la prohibición prevista en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Carta Magna, precisa que los partidos políticos, o cualquier persona física o moral, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; sin embargo, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia ha sostenido en diversas ejecutorias que la mera interpretación gramatical de la disposición en examen conduciría entonces a considerar, en principio, que el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

objeto de la prohibición de contratar o adquirir, consiste en todo modo o manifestación de tiempos en radio y televisión, lo cual podría resultar violatorio de la garantía individual de libertad de expresión, prevista en el artículo 6º de la propia Ley Fundamental.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de quienes participan en los procesos electorales se desarrolle con apego a lo previsto en la normativa constitucional y legal, sin desconocer el carácter expansivo de la libertad de expresión, la necesidad de proteger el derecho a la información y el carácter plural del debate político en una contienda electoral; por lo que dicha facultad debe ejercerse, en una forma prudente, responsable y casuística, para que, a través de un sano ejercicio de ponderación de los principios y valores que, aparentemente entran en conflicto, se armonicen los alcances de cada derecho o libertad con la protección de otro u otros, y así coexistan pacíficamente en el marco de un Estado constitucional y democrático de derecho.

De esta forma se garantiza que tal atribución no llegue a constituir una interferencia o intromisión que desvirtúe la libertad de expresión y el propio debate político, mediante la supresión de la vigencia de alguno de los derechos involucrados por privilegiar la supuesta defensa de otro.

En consecuencia, no podrá limitarse dicha libertad ciudadana, a menos que se demuestre que su ejercicio es abusivo, por trastocar los límites constitucionales, por ejemplo, cuando no se trata de un genuino ejercicio de un género periodístico, y exista una clara y proclive preferencia por un precandidato, candidato, partido político o coalición, o bien, animadversión hacia alguno de ellos, y así lo evidencien las características cualitativas y cuantitativas del mensaje.

Es decir, el ejercicio responsable de las libertades fundamentales de expresión, información y prensa escrita, durante el desarrollo de los procesos comiciales, por parte de los partidos políticos, precandidatos, candidatos, ciudadanos y cualquier otra persona física o moral, incluidas las empresas de radio y televisión, no tan sólo implica respetar los límites que la propia Constitución Federal les establece en los artículos 6 y 7, sino además, conlleva evitar que a través de su uso y disfrute, colisionen otros valores contenidos en el propio Pacto Federal, como la equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, entre ellos la radio y la televisión.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Por ello, no sería válido aducir el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la información, cuando a través de su práctica durante los procesos electorales, se incurra en abusos o decisiones que se traduzcan en infracciones de las reglas que garantizan el debido acceso a las frecuencias de radio y canales de televisión por parte de los partidos políticos.

Así es que el ejercicio de ciertas garantías fundamentales no puede servir de base para promocionar acceso indebido a los canales de radio o televisión, en su caso, a un partido político o candidato, porque no sería válido extender el ámbito protector de las normas de cobertura previstas en los artículos 6 y 7 de la Constitución, hasta el grado de quebrantar las prohibiciones previstas en la propia Constitución, en su artículo 41, aplicables a los partidos políticos y candidatos respecto de su derecho a promocionarse en los espacios de radio y televisivos, dado que la administración única de estos tiempos en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral.

En otras palabras, la autoridad de conocimiento debe realizar una ponderación minuciosa de los valores protegidos en los artículos 6° y 7° constitucionales, a la luz de la prohibición prevista en el artículo 41 de dicho ordenamiento legal, respecto a que ningún partido político o tercero pueden contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión con el objeto de difundir material que influya en las preferencias electorales a favor o en contra de cualquiera de las fuerzas contendientes en un proceso comicial o sus candidatos; tomando en consideración las circunstancias del caso en estudio, pues no se debe permitir la realización de actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si el concesionario o permisionario del canal de televisión o de radio, recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita, pues en ese caso, se actualizaría la infracción administrativa prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal.

Ahora bien, como se evidenció en el apartado de “EXISTENCIA DE LOS HECHOS”, la existencia y difusión de las intervenciones o participaciones realizadas por el denunciado, se encuentran plenamente acreditadas.

Así, el cuadro inserto a continuación, muestra el número de ocasiones en que el otrora precandidato denunciado participó, las fechas (en el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce), las emisoras en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

las que lo hizo, el programa, los lapsos de inicio y finalización en los testigos de grabación, el contenido y los totales de tiempo de dichas intervenciones.

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina: 49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:06 Termina: 23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina: 22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina: 43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

Así mismo, como ya se transcribió en el apartado de existencia de los hechos, el contenido de los materiales radiofónicos señalados en el cuadro anterior, resaltados para mayor claridad, abordan primordialmente la siguiente temática:

1. Manifestación de logros obtenidos por parte del C. Humberto López Lena Cruz, en su trabajo legislativo cuando fue Diputado Federal, tales como:
 - a) Señalamiento de las iniciativas que presentó con tal carácter, como la de candidaturas ciudadanas, la de reducción de sueldos, despenalización de la difamación y calumnia, en materia eólica, respecto a la configuración de la refinería, en materia de agresiones a periodistas, entre otras.
 - b) Que logró el mayor porcentaje de productividad legislativa como diputado independiente.
2. Expresa el C. Humberto López Lena Cruz, cuáles son sus compromisos o sus propuestas de llegar al Senado, señalando que va a legislar en materia de educación, salud, seguridad, reforma política, y particularmente en el paquete de candidaturas ciudadanas.
3. Señala el C. Humberto López Lena Cruz, que es un empresario más que político, que genera empleos, arriesga su capital, invierte, paga impuestos y que además trabaja por lo menos doce o dieciséis hora diarias, contrastándolo con el hecho de que no es posible que un diputado, que un senador o que un secretario, trabaje menos y gane más y que no invierte, que no generan empleos, que no pagan los impuestos debidos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

4. Manifestaciones de triunfo o victoria por parte del C. Humberto López Lena Cruz, como candidato al Senado.
5. Manifestaciones por parte del C. Humberto López Lena Cruz, de que las encuestas van a decidir los puestos como Diputados y Senadores.
6. Declaraciones por parte del C. Humberto López Lena Cruz, en el sentido de que va triunfando en las encuestas, particularmente en aquella realizada del veinticinco al veintinueve de noviembre de dos mil once, de Buen Día y Laredo, así como aquellas realizadas por María de la Ceras y Paco Abundis.
7. Manifestaciones de diversas personas radioescuchas a favor o en apoyo del C. Humberto López Lena Cruz, en sus aspiraciones como candidato a Senador.
8. Felicidades, muestras de agradecimiento y apoyo a favor del C. Humberto López Lena Cruz, en sus aspiraciones como candidato a Senador, por parte de los propios conductores de los programas.
9. Reseñas por parte de los conductores de los programas, respecto a ruedas de prensa y entrevistas en donde se emitieron las manifestaciones ya señaladas en los puntos anteriores.

Cabe destacar que en las fechas en las que se detectaron los programas noticiosos que contienen las intervenciones o participaciones del precandidato denunciado, esto es, en el periodo comprendido entre el diecinueve de diciembre de dos mil once y el siete de enero de dos mil doce, no se detectó la participación en dichos programas de algún otro precandidato o candidato, de algún partido político de oposición a la opción política que representaba el C. Humberto López Lena Cruz, puesto que todos los materiales monitoreados contienen la reiteración de las manifestaciones señaladas con antelación, única y exclusivamente teniendo como participante al precandidato denunciado.

Así mismo, de las diecinueve detecciones de dichos programas noticiosos, dieciséis contuvieron las intervenciones señaladas en líneas precedentes y tres detecciones se refirieron a lo siguiente: dos entrevistas a Raymundo Carmona Laredo, aspirante al Senado por el Partido de la Revolución Democrática y una reseña respecto a la conferencia de prensa en la que fueron presentados los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

precandidatos a la diputación federal y al senado al interior del Partido de la Revolución Democrática.

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que la calidad de precandidato que ostentaba al momento en que se desarrollaba la conducta denunciada el C. Humberto López Lena Cruz, lo obligaba a que se sujetara a las reglas establecidas para el acceso a los medios de comunicación, en este caso el radio, que solo le permiten acceder en los tiempos que le hubiera asignado a su partido el Instituto Federal Electoral y, excepcionalmente, en algún género periodístico auténtico.

En este sentido, tal y como se desprendió del análisis del contenido de los programas denunciados en sus diversas detecciones, las expresiones emitidas, lo fueron dentro del contexto de la precampaña electoral federal, esto es, dieron inicio el dieciocho de diciembre de dos mil once y concluyeron el quince de febrero de dos mil doce.

Dichas expresiones en consideración de éste órgano electoral, constituyen propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, tomando en cuenta el contexto en el que se dieron, esto es:

- Constituyen mensajes que contienen logros obtenidos, propuestas de campaña, anuncios de triunfo tanto en el cargo al que aspira como en las encuestas realizadas, manifestaciones a favor del citado precandidato, promoción personal del citado precandidato, ensalzando su estatus como empresario, desempeño como legislador y vinculándolo con sus propuestas, etc.
- Dichos mensajes, dieciséis para ser precisos, fueron transmitidos simultáneamente en diez emisoras y por un total de 15, 495 segundos en cada una de ellas, con lo que se configuró una propagación reiterada y sistemática de los mismos.
- No se detectó la participación en los programas noticiosos denunciados, de algún otro precandidato o candidato, de algún partido político de oposición a la opción política que representaba el C. Humberto López Lena Cruz, sino que de las diecinueve detecciones de dichos programas noticiosos, dieciséis contuvieron los mensajes señalados en líneas precedentes y tres

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

detecciones se refirieron a lo siguiente: dos entrevistas a Raymundo Carmona Laredo, aspirante al Senado por el Partido de la Revolución Democrática y una reseña respecto a la conferencia de prensa en la que fueron presentados los precandidatos a la diputación federal y al senado al interior del Partido de la Revolución Democrática, con lo que se aprecia una marcada cobertura a favor del precandidato denunciado.

Atendiendo a los elementos señalados con anterioridad, es que válidamente se puede sostener que los espacios en radio concedidos al precandidato denunciado, en formato de entrevistas o reseñas informativas, no constituyeron un auténtico ejercicio periodístico, sino que se trató de una simulación del mismo, al haber estado destinadas a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya que además de constituir propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, presentan ante la ciudadanía la precandidatura del mismo al cargo de Senador por el Partido de la Revolución Democrática por el estado de Oaxaca, de forma reiterada y sistemática, y en este sentido, los programas denunciados en sus diversas transmisiones constituyen propaganda electoral de acuerdo con el artículo 228, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya referido.

De esta forma, este órgano resolutor considera que las participaciones del precandidato denunciado en los programas noticiosos difundidos por las emisoras señaladas, cuando ya se encontraba conteniendo dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012, implicó la adquisición indebida de tiempos, ya que el carácter que ostentaba al aparecer en radio, le generó una ventaja indebida frente a sus contendientes, que es precisamente lo que busca evitar la prohibición que ahora se analiza, particularmente porque sus participaciones estibarón en la alusión a su precandidatura y eventual candidatura y porque los programas tuvieron una cobertura marcadamente a su favor en comparación con la cobertura concedida a otros actores políticos, situación que no le era desconocida por conocer la cobertura informativa de los programas al participar directamente en ellos, no repudiando el apoyo, ni deslindándose de la transmisión del consabido material radiofónico, con el objeto de evitar que la responsabilidad por su difusión, no le pudiera ser fincada por la autoridad administrativa.

Lo anterior se considera así, a pesar de que los programas en donde tuvieron lugar las participaciones denunciadas, ostentan un carácter noticioso, puesto que ello no es óbice para que no puedan actualizarse violaciones a la normativa electoral federal a través de dichos medios, ya que puede realizarse una propaganda encubierta dentro de un noticiero o programa informativo, cuando

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

tenga como propósito promocionar o posicionar a un precandidato, candidato o partido político, como en la especie sucede, con independencia de si el concesionario o permisionario del canal de radio o televisión, recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita.

Al respecto debe recordarse que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, refiere que la publicidad en general contiene mensajes explícitos e implícitos o connotativos, orientados a plantear ideas, conceptos o incluso patrones de conducta al destinatario que se ve envuelto en esa comunicación, aspectos que normalmente van enlazados con imágenes, datos o conceptos, con la finalidad de persuadirlo a asumir determinada conducta o actitud.

Así, cualquier clase de publicidad puede inducir a los receptores del mensaje, directrices para actuar o pensar y de esa forma conducirlos a un fin o resultado concreto, o mantener una imagen o percepción constante de una fuerza política.

Ahora bien, el artículo 41, Base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las reglas a través de las cuales los partidos políticos nacionales podrán ejercer la prerrogativa para difundir mensajes en medios electrónicos, estableciéndose también una prohibición de carácter absoluto para que dichos institutos políticos, **por sí o a través de terceros**, contraten o adquieran tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión.

Sobre esta particular, esta autoridad considera conveniente citar lo afirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria relativa al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-234/2009 y sus acumulados, de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, en donde dicho juzgador comicial federal, expresó lo siguiente:

“(...)

*En efecto, las acciones prohibidas por la disposición prevista en el artículo 41, Base III, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, consisten en **contratar o adquirir**, mientras que el objeto materia de la prohibición son los tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.*

*Al enunciar las acciones no permitidas: **contratar o adquirir**, la disposición constitucional utiliza la conjunción ‘o’, de manera que debe considerarse que se trata de dos conductas diferentes.*

¹ Ejecutoria relativa al SUP-RAP-198/2009, de fecha 26 de agosto de 2009. Un criterio similar fue sostenido en los expedientes SUP-RAP-201/2009, SUP-RAP-212/2009 y SUP-RAP-213/2009.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Por tanto, las conductas prohibidas por el precepto en examen son:

- Contratar tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas y,*
- Adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas.*

El uso de la conjunción 'o' en la disposición en estudio es de carácter inclusivo, lo cual significa que está prohibido tanto contratar como adquirir tiempos en radio y televisión.

Para dilucidar el significado de las acciones de 'contratar' y 'adquirir' debe tenerse en cuenta que en la redacción de las disposiciones constitucionales se emplea lenguaje común y también lenguaje técnico jurídico.

Es claro que la expresión 'contratar' corresponde al lenguaje técnico jurídico, proveniente del derecho civil, según el cual, en sentido lato, esa acción consiste en el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

En cambio, el vocablo 'adquirir', aun cuando también tiene una connotación jurídica (por ejemplo, los modos de adquirir la propiedad, previstos en el Código Civil), se utiliza, predominantemente, en el lenguaje común, con el significado de: 'Llegar a tener cosas, buenas o malas; como un hábito, fama, honores, influencia sobre alguien, vicios, enfermedades' (Diccionario del uso del español, de María Moliner).

En el mismo sentido, el Diccionario de la Real Academia Española establece que por el verbo 'adquirir' se entiende: '...3. Coqer, lograr o conseguir'.

*Si se tiene en cuenta que el valor tutelado por la disposición constitucional es la facultad conferida por el Poder de Reforma al Instituto Federal Electoral, de fungir como la **autoridad única para la administración del tiempo** que corresponda al Estado destinado para sus propios fines y el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales de acceder en condiciones de equidad a los medios de comunicación electrónicos, es patente que la connotación de la acción 'adquirir' utilizada por la disposición constitucional es la del lenguaje común, pues de esa manera se impide el acceso de los partidos políticos, a la radio y la televisión, en tiempos distintos a los asignados por el Instituto Federal Electoral.*

(...)"

[Énfasis y subrayado añadidos]

En la misma línea argumentativa, se considera conveniente citar lo expresado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria relativa al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-022/2010, en lo referente a la libertad de expresión, el derecho a la información, y la restricción prevista en el artículo 41, Base III, apartado A de la Constitución General, a saber:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

“...En efecto, no podrá limitarse dicha libertad ciudadana, a menos que se demuestre que su ejercicio es abusivo, por trastocar los límites constitucionales, por ejemplo, cuando no se trata de un genuino ejercicio de un género periodístico, sino que, mediante un acuerdo previo ya sea expreso o tácito e implícito, escrito o verbal, se aprovecha el formato de los programas televisivos para otorgar simuladamente a un precandidato, candidato, partido político o coalición, mayores coberturas de su imagen o campaña electoral dentro de un proceso comicial, afectándose con ello la prohibición expresa que deriva del contenido de los artículos 41, Base III, apartado A, párrafo segundo y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 350 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Es decir, lo expuesto no soslaya que el ejercicio responsable de las libertades fundamentales de expresión, información y prensa escrita, durante el desarrollo de los procesos comiciales, por parte de los partidos políticos, precandidatos, candidatos, ciudadanos y cualquier otra persona física o moral, incluidas las empresas de radio y televisión, no tan sólo implica respetar los límites que la propia Constitución Federal les establece en los artículos 6 y 7, sino además, conlleva evitar que a través de su uso y disfrute, se colisionen otros valores contenidos en el propio Pacto Federal, como la equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, entre ellos la televisión.

Por ello, no sería válido aducir el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la información, cuando a través de su práctica durante los procesos electorales, se incurra en abusos o decisiones que se traduzcan en infracciones de las reglas que garantizan el debido acceso a las frecuencias de radio y canales de televisión por parte de los partidos políticos.

El ejercicio de ciertas garantías fundamentales no puede servir de base para promocionar acceso indebido a los canales de televisión, en su caso, a un partido político o candidato, porque no sería válido extender el ámbito protector de las normas de cobertura previstas en los artículos 6 y 7 de la Constitución, hasta el grado de quebrantar las prohibiciones previstas en la propia constitución, en su artículo 41, aplicables a los partidos políticos y candidatos respecto de su derecho a promocionarse en los espacios televisivos, dado que la administración única de estos tiempos en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral.

En otras palabras, el criterio sostenido por esta Sala Superior no permite posibles actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta dentro de un noticiero o programa informativo, que, sólo en apariencia se divulgue a través de los diversos géneros que le constituyen, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si el concesionario o permisionario del canal de televisión, recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita, pues en ese caso, se actualizaría la infracción administrativa prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso b), cuyo texto es:

‘Artículo 350.

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

...

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral:

...'

Con los elementos que antes se han analizado, se puede arribar a la conclusión de que cuando se emiten por televisión y radio programas de noticias o de opinión y denuncia ciudadana, en tiempos de campaña respecto de un partido político o un candidato, lo lógico es que en estos se presenten imágenes del tema del mismo, noticias, reportajes o comentarios, en los que se haga referencia a sus actividades o propuestas, puesto que la actividad periodística pretende aportar una información exhaustiva y objetiva en torno al objeto o tema del mismo.

En ese orden de ideas, si en los programas de periodismo de cualquier naturaleza, entre ellos el noticiero de televisión o de radio, los candidatos, los miembros o simpatizantes de los partidos políticos, generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido contiene elementos de naturaleza electoral, ese proceder se debe considerar lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, pues una de las funciones de los medios de comunicación es poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos que considere de relevancia para el conglomerado social, entre los que, por supuesto, en tiempo de campaña electoral se encuentran las propuestas concretas de gobierno de los candidatos.

Sin embargo, la ponderación de los diferentes valores y principios involucrados implica que en ejercicio de esa labor periodística de información, se atiendan a ciertas limitaciones tendentes a evitar que través de un supuesto trabajo de información se cometan fraudes a la ley electoral o simulaciones, consistentes en la adquisición indebida de espacios de propaganda electoral en los programas de radio y televisión.”

Ahora bien, también resulta válido sostener que las intervenciones radiofónicas constituyen una sobre exposición en radio con lo que se puede tener por efecto la influencia en las preferencias electorales de los ciudadanos, generada por la razón de estar conteniendo a un puesto de elección popular con una ventaja en demérito de los demás contendientes, al tener mayor acceso a los tiempos en radio, lo cual favorece de manera indebida a dicho ciudadano en la calidad política que mantiene.

Este beneficio que como candidato obtuvo el denunciado, al difundirse sus expresiones en radio de manera reiterada y sistemática en todas las intervenciones en los programas radiofónicos referidos, actualiza el hecho de una sobre exposición en dicho medio de comunicación, ya que en relación a la connotación de su estatus como precandidato, lo favorece a sí mismo como al partido que lo postula, siendo este tipo de adquisición de tiempos en radio la que se encuentra prohibida en el mandato constitucional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Sirve a las anteriores consideraciones, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-198/2009, en el que refiriéndose a la propaganda prohibida constitucional y legalmente, se estableció lo siguiente:

“El concepto de propaganda aludido en la norma constitucional debe entenderse en sentido lato, porque el texto normativa no la adjetiva con las locuciones “política”, “electoral”, “comercial” o cualquier otra; es decir, la prohibición alude a la propaganda desde la perspectiva del género, para comprender cualquier especie. Por ende, la noción de propaganda que se emplea en el mandato constitucional, guarda relación con la transmisión de cualquier imagen auditiva o visual que, en su caso, favorezca a algún partido político o candidato, pues en sí misma, toda propaganda tiene como acción y efecto el dar a conocer algo, derivado de que la palabra propaganda proviene del latín propagare, que significa reproducir, plantar, lo que, en sentido más general quiere decir expandir, diseminar o, como su nombre lo indica, propagar.

La infracción a la norma constitucional por parte de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión se surte, desde el momento en que la propaganda difundida en los medios de comunicación, en su caso, favorezca a un partido político o candidato, sin importar la naturaleza del objeto de promoción (basta con que se difunda en la televisión propaganda con elementos alusivos a aspectos político-electorales, entre los que se encuentran los emblemas de los partidos políticos, sus denominaciones, imagen de sus candidatos, etc).

Al respecto, cabe señalar que la propaganda política pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas; en tanto que la propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que busca colocar en las preferencias electorales a un partido o candidato, un programa o unas ideas.

Es decir, en términos generales, la propaganda política es la que se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico, en tanto que la propaganda electoral es la que se encuentra íntimamente ligada a la campaña política de los respectivos partidos y candidatos que compiten en el proceso para aspirar al poder.

Por lo tanto, se considera que la disposición del artículo 228, párrafo 3, del código federal electoral, que define a la propaganda electoral como “...el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas”, admite una interpretación de mayor amplitud, a fin de comprender cualquier otro supuesto de propaganda que influya en las preferencias electorales de los ciudadanos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Lo anterior, máxime que una interpretación restrictiva de tal disposición, haría ineficaces las prohibiciones expresamente previstas en el artículo 41, Base III, apartado A, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en la prohibición de difundir cualquier tipo de propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de partidos políticos o candidatos.

Tales consideraciones, fueron sostenidas por esta Sala Superior en la sesión pública celebrada el pasado cinco de agosto de dos mil nueve, al resolver por unanimidad de votos la sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-201/2009, SUP-RAP-212/2009 y SUP-RAP-213/2009, acumulados.

Cabe precisar que aun cuando en autos no existen elementos que permitan a esta autoridad afirmar que existió un contrato o convenio entre las concesionarias de las emisoras denunciadas y el precandidato denunciado, para la difusión de los programas informativos materia del presente estudio, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en las ejecutorias dictadas en los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-22/2010, SUP-RAP-48/2010 y SUP-RAP-118/2010, que la adquisición de tiempos puede hacerse a título gratuito, y no por ello se deja de violentar la prohibición prevista en el artículo 41 de la Carta Magna y sus correlativos en el código comicial federal.

En ese contexto y dadas las características de la difusión de los materiales ya referidos, es que esta autoridad considera que la misma no puede considerarse amparada dentro del legítimo ejercicio de la libertad de expresión o del derecho a la información, pues el denunciado participó con una calidad en que la ley le exige un deber de abstención para no adquirir tiempo en radio distinto al pautado por el Instituto Federal Electoral.

En tal virtud, toda vez que la sobre exposición del denunciado en tiempos de radio no ordenadas por el Instituto Federal Electoral, resulta en una adquisición de tiempos prohibida, la cual distorsiona de manera grave el esquema de distribución de tiempos en radio, dado que otorga de manera injustificada e ilegal tiempos en dicho medio, adicionales a los previstos constitucional y legalmente, violando a través de dicha conducta la equidad en el acceso a la radio en materia electoral.

Cabe insistir que la difusión de cualquier clase de material propagandístico, relacionado con un candidato a puesto de elección popular, fuera de las pautas de transmisión aprobadas por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

constituye una conducta violatoria de la prohibición constitucional de contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

La transmisión de las intervenciones radiofónicas denunciadas constituyen una transgresión al principio consagrado en la Constitución que impide a los partidos políticos, precandidatos y candidatos, acceder a la radio fuera de los tiempos del Estado, administrados por el Instituto.

Lo anterior, en razón de que con ello se soslaya la prohibición constitucional prevista por el Legislador (Constituyente Permanente), tendente a garantizar que los procesos electivos (de cualquiera de los tres niveles de gobierno de la república), se realicen respetando el principio de equidad que debe regir cualquier justa comicial, el cual se traduce en que los participantes de cualesquiera de los comicios referidos, cuenten con los mismos elementos y oportunidades para presentarse a la ciudadanía, a fin de lograr su apoyo para que a la postre, sus abanderados logren el triunfo en la Jornada Electoral correspondiente, y resulten electos para el desempeño de un cargo público.

En este sentido, es dable responsabilizar al C. Humberto López Lena Cruz, pues quedó acreditada la difusión de sus intervenciones en las emisoras denunciadas, por lo que se considera que adquirió de forma indebida tiempos en radio, distintos a los ordenados por el Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, de acuerdo con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-118/2010, en la especie, quedan colmados los elementos necesarios para tener por acreditada la hipótesis normativa que prohíbe la adquisición de tiempos en radio, esto es:

- a) Que una persona física o moral distinta al Instituto Federal Electoral contrate o adquiera tiempos en cualquier modalidad de radio o televisión;
- b) Que el contratante o adquirente sea un partido político, o un precandidato o candidato a cargo de elección popular; y
- c) Que la contratación o adquisición de dichos tiempos la lleve a cabo directamente el partido, el precandidato o el candidato, o bien, cualquier tercero.

Por lo tanto, una de las finalidades que persigue el modelo de comunicación política regulado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Electoral, que está conformado también por el régimen de prohibiciones en estudio, consiste en impedir que actores ajenos al Proceso Electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación.

Asimismo, la prohibición en estudio busca garantizar también la plena eficacia de lo dispuesto en el artículo 49, párrafos 2 y 5 del código electoral sustantivo, que establece que la única vía por la que los partidos políticos, sus candidatos y precandidatos pueden acceder a la radio o la televisión es a través de los tiempos del Estado que administra el Instituto Federal Electoral. Consecuentemente, la interpretación que se haga de tal prohibición debe potencializar dichas finalidades.

Como se ha referido, la infracción a la normatividad electoral federal se actualizó con la simple difusión de las intervenciones calificadas por esta autoridad como propaganda electoral, mismas que lograron una sobre exposición en tiempo de radio, lo cual puede tener por efecto la influencia inequitativa en las preferencias electorales de los ciudadanos, generada por la razón de estar conteniendo a un puesto de elección popular con una ventaja en demérito de los demás contendientes, al tener mayor acceso a los tiempos en radio, lo cual favorece de manera indebida a dicho ciudadano en la calidad política que mantiene.

Respecto a la aseveración del denunciado en el sentido de que ésta autoridad no precisa el por qué de la supuesta infracción al inciso f) del artículo 344 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que contiene como falta el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en dicho Código, cabe señalar que el denunciado fue emplazado por la posible infracción a lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; esto es, si referido numeral 49, párrafos 2 y 3 establecen que accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución (artículo 41) otorga como prerrogativa a los primeros y prevé como prohibición que los precandidatos puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, resulta evidente que la posible conducta consistente en una contratación o adquisición de tiempos en radio o televisión por parte de un precandidato, constituiría un incumplimiento a dicho mandato que la prohíbe, lo que actualizaría el supuesto normativo contemplado en el inciso f) del artículo 344 del citado Código, de allí que no le asista la razón al denunciado, puesto que fue emplazado con la debida fundamentación y motivación, de acuerdo con la normativa legal aplicable al caso concreto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

En cuanto a las excepciones y defensas opuestas por el denunciado en el sentido de que no se aportaron al procedimiento los testigos de grabación y que su actuar estuvo apegado a su derecho a la libre expresión de ideas, consignado en el artículo 6º constitucional, toda vez que ésta autoridad efectuará un pronunciamiento particularizado sobre esos temas en el Considerando DÉCIMO TERCERO, derivado de que las concesionarias denunciadas opusieron también tales excepciones relacionadas con la labor informativa que desde su perspectiva desplegaron, es que por economía procesal, las consideraciones emitidas en dicho Considerando, se tienen por reproducidas para todos los efectos legales.

En este orden de ideas debemos manifestar que en el presente caso existe **adquisición por sí y por terceras personas**, a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, de tiempos en radio en las emisoras citadas por las razones expuestas con antelación, máxime si se toma en consideración que dicho candidato forma parte de los órganos directivos de las personas morales **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XEAH-AM y XHAH-FM** y **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM** y es padre del **C. Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHL-AM y XHLL-FM**, en virtud de que se entiende que hay un consentimiento expreso del enjuiciable de mérito con las emisoras referidas. Tal y como se puede observar de los testimonios notariales que fueron exhibidos en el procedimiento de mérito y que obran dentro de las constancias que integran el expediente, de los cuales aparece el denunciado como Administrador Único de dichas personas morales.

Es por ello, que con base en los argumentos desplegados en el presente Considerando, se determina declarar **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática**, por la infracción a lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haberse transmitido a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el siete de enero de dos mil doce, propaganda proselitista a su favor por parte de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V.,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, lo que se tradujo en una cobertura inequitativa para la contienda electoral federal.

DÉCIMO SEGUNDO.- ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA CONDUCTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad entrar al análisis del motivo de inconformidad relativo a determinar si el **Partido de la Revolución Democrática**, conculcó lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 2 y 3; y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la presunta omisión de vigilar que su conducta y la de sus militantes permanentemente se realice dentro de los cauces legales y en estricto apego del Estado Democrático, en virtud de la supuesta transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, difusión a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce, por parte de una cadena radiofónica que a decir del quejoso es de su propiedad, y que comprenden las siguientes emisoras: Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM., y lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda.

Por tal motivo, previo al pronunciamiento de fondo, es importante realizar algunas consideraciones generales respecto al tema que nos ocupa.

Al efecto, debe recordarse que en el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, existe la figura de la culpa in vigilando, es decir, la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un hecho infractor del marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento del deber de cuidado que la ley le impone.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Esta figura está reconocida en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, el cual impone a los partidos políticos, la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

En dicho precepto se recoge el principio de “respeto absoluto de la norma legal”, el cual implica que toda persona debe respetar el mandato legal por sí mismo, ya que el ordenamiento jurídico fue dado por quien encarna la soberanía (el Legislador), quien para emitir ese cuerpo normativo tomó en cuenta el bienestar social de la colectividad. En consecuencia, si el legislador estableció determinados preceptos para la convivencia social, el simple hecho de violar tales disposiciones afecta los derechos esenciales de la comunidad.

La incorporación del principio antes mencionado al citado artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, es de capital importancia por dos razones fundamentales:

- Porque establece una obligación de respeto a la ley para una persona jurídica (partido político), lo cual es acorde con lo establecido en los artículos 39, 341, párrafo 1, inciso a); y 342, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de cuya interpretación conjunta se advierte que un partido político nacional, como tal, será sancionado, por la violación a esa obligación de respeto a la ley (con independencia de las responsabilidades en las que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes).
- Porque con tal disposición el sistema legal positivo se aparta del concepto clásico de culpabilidad, elemento que tradicionalmente sólo podía existir si se comprobaba un nexo causal entre determinada conducta y un resultado, y siempre sobre la base del dolo o de la culpa (imprudencia) en su forma de expresión clásica. En el precepto en examen se resalta, como violación esencial, la simple trasgresión a la norma por sí misma, como base de la responsabilidad.

Ahora bien, uno de los aspectos relevantes del precepto que se analiza es la figura de garante, que permite explicar satisfactoriamente la responsabilidad del partido político, en cuanto que éste debe garantizar que la conducta de sus militantes se ajuste a los principios del Estado Democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que las infracciones por ellos cometidas constituyen el correlativo incumplimiento de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

obligación del garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De esta forma, si el partido político no realiza las acciones de prevención necesarias será responsable, bien porque acepta la situación (dolo), o bien porque la desatiende (culpa).

Lo anterior permite evidenciar, en principio, la responsabilidad de los partidos políticos y de sus militantes; sin embargo, las personas jurídicas excepcionalmente podrían verse afectadas con el actuar de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su organigrama, supuesto en el cual también asumen la posición de garante sobre la conducta de tales sujetos. Esto se demuestra porque de las prescripciones que los partidos políticos deben observar en materia de campañas y propaganda electorales, se advierte que pueden ser incumplidas a través de sus dirigentes, miembros, así como, en ciertos casos, simpatizantes y terceros, de lo cual tendrán responsabilidad.

En efecto, pueden existir personas que, aun cuando no tengan algún carácter partidario o nexo con el instituto político, sin embargo lleven a cabo acciones u omisiones que tengan consecuencias en el ámbito de acción de los partidos, y eso da lugar a que sobre tales conductas, el partido desempeñe también el papel de garante.

En esa virtud, las conductas de cualquiera de los dirigentes, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del partido, con las cuales se configure una trasgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia.

Cabe destacar que los anteriores razonamientos son consistentes con los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vertidos dentro de la resolución recaída al recurso de apelación SUP-RAP-018/2003, emitida por la Sala Superior de ese órgano jurisdiccional, y que a la postre sirvió como base para la emisión de la siguiente tesis relevante:

“PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante –partido político– que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica –culpa in vigilando– sobre las personas que actúan en su ámbito.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

*Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.
Sala Superior, tesis S3EL 034/2004.
Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754-756.”*

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se encuentra acreditado que el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, tuvo diversas participaciones, los cuales fueron difundidos por **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEK-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHL-AM y XHLL-FM**, en el periodo comprendido entre el diecinueve de diciembre de dos mil once y el siete de enero de dos mil doce, conductas que en consideración de esta autoridad, constituyeron adquisición de tiempos en radio, en contravención a la normativa electoral vigente.

Lo anterior es así, toda vez que se acreditó que el C. Humberto López Lena Cruz, tenía la calidad de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, al momento en que se desarrolló la conducta denunciada, lo que le obligaba al cumplimiento estricto de acceso a los medios de comunicación que la legislación electoral vigente establece para los precandidatos y candidatos, y de igual manera quedó plenamente demostrada la difusión en diez emisoras de radio de las intervenciones del otrora precandidato.

Con tal conducta, se soslaya la prohibición constitucional prevista por el Legislador (Constituyente Permanente), tendente a garantizar que los procesos electivos (de cualquiera de los tres niveles de gobierno de la república), se realicen respetando el principio de equidad que debe regir cualquier justa comicial, el cual se traduce en que los participantes de cualesquiera de los comicios referidos, cuenten con los mismos elementos y oportunidades para presentarse a la ciudadanía, a fin de lograr su apoyo para que a la postre, sus abanderados logren el triunfo en la Jornada Electoral correspondiente, y resulten electos para el desempeño de un cargo público.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Y toda vez que como se ha precisado en líneas anteriores, que los partidos políticos nacionales deben garantizar que la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, se ajuste a los principios del Estado democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que las infracciones por ellos cometidas constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas consideraciones, es dable responsabilizar al Partido de la Revolución Democrática, de la conducta desplegada por el C. Humberto López Lena Cruz, misma que ha sido detallada a lo largo del presente estudio, pues no obra en poder de esta autoridad, algún elemento probatorio que permita tener por cierto que el Partido de la Revolución Democrática haya desplegado alguna conducta idónea, a fin de hacer cesar, inhibir o repudiar la promoción ilícita que fue realizada por su precandidato a cargo de elección popular; por lo anterior, con dicha conducta pasiva del instituto político de referencia, se conculcan los artículos 38, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 2 y 3 y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación con la aseveración del instituto político denunciado, en el sentido de que no existe intervención de su partido en la adquisición o contratación de las entrevistas que se denunciaron, al no existir conocimiento previo del presunto acto infractor, cabe señalar que precisamente en ello estriba la obligación o el deber de cuidado que tienen respecto a los actos de sus simpatizantes, militantes, afiliados e inclusive de terceros, esto es, dicha posición de garante no exige un conocimiento previo de los hechos sino una razonable exigencia respecto a los actos de los sujetos relacionados con su partido político, máxime cuando se trate de precandidatos o candidatos como en la especie sucede, cuyas conductas impactan directamente en los partidos políticos que los respaldan, y pudiendo deslindarse de ellas con posterioridad a su acontecimiento, situación que no se actualizó en el presente asunto. Así mismo, no pasa inadvertido para esta autoridad, que la conducta cometida por la denunciada no infringe únicamente el orden legal asociado a la organización de las pasadas elecciones federales (principio de legalidad), sino que dicha conducta alteró, a favor del Partido de la Revolución Democrática, la *equidad* en el acceso a las prerrogativas que en radio y televisión tienen los partidos políticos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

En este sentido, debe decirse que la conducta **omisiva** en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, al no repudiar o deslindarse de la conducta ilegal que desplegó el precandidato denunciado, y de las personas morales **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEKKA-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM y XHHLL-FM**, al difundir el material objeto del presente procedimiento, implica la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción a los partidos políticos.

De lo anterior, es válido afirmar que el partido político denunciado no condujo su actividad de garante dentro de los cauces legales, al omitir implementar los **actos idóneos** y eficaces para garantizar que la conducta del C. Humberto López Lena Cruz, se ajustara a los principios del Estado democrático y para tratar de evitar de manera real, objetiva y seria deslindarse de la difusión que vulneró la legalidad, igualdad y equidad en la contienda.

En virtud de lo anterior, este órgano resolutor estima que el Partido de la Revolución Democrática, tuvo la posibilidad de implementar diversas acciones con el objeto de repudiar la conducta desplegada por su precandidato y por **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEKKA-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM y XHHLL-FM**, toda vez que existían medios legales que podrían evidenciar su actuar diligente, como son: la presentación de la denuncia correspondiente; la comunicación a las empresas denunciadas de que se cometía una infracción a la ley electoral con la transmisión y difusión de las participaciones referidas, a fin de que omitieran realizar dicha conducta y el aviso a la autoridad electoral para que, en uso de sus atribuciones, investigara y deslindara la responsabilidad en que pudieron incurrir; medidas todas ellas que estaban previstas en la legislación, y que no fueron tomadas en consideración por el instituto político denunciado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

En efecto, la presentación de una denuncia a las autoridades competentes tiene como finalidad hacer de su conocimiento conductas que se estiman contrarias a la normatividad electoral que, en su caso, pueden generar la investigación respectiva sobre la responsabilidad de los sujetos involucrados, lo que tiene un efecto inhibitorio de su continuación en el tiempo, precisamente, dada la noticia a la autoridad de su existencia.

Por su parte, la comunicación a las emisoras hoy denunciadas, de que sus conductas eran contrarias a la normatividad electoral y perjudicial para un instituto político, podría influir para que los terceros involucrados adoptaran una posición de apego a la ley que, si bien quedaría a su arbitrio, constituiría una acción suficiente para evidenciar el repudio y desacuerdo con esa conducta.

De igual forma, el aviso a la autoridad electoral para que, en uso de sus atribuciones, iniciara el procedimiento correspondiente con el objeto de investigar y sancionar las conductas, era una acción idónea y suficiente, conforme a la ley, para evidenciar una conducta diligente de los partidos de mérito, toda vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultad expresa para vigilar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales desarrollen su actividad con apego a la ley; además de considerar que dicha autoridad cuenta con facultades implícitas para hacerlas efectivas, debido a que tiene la posibilidad de prevenir o corregir la comisión de conductas ilícitas, así como de tomar las medidas pertinentes para restaurar el orden jurídico, facultades que no son autónomas, sino que dependen de las disposiciones legales.

Tales acciones, no son cargas desproporcionadas ni imposibles de ejecutar, pues en el primer caso bastaba la presencia del representante del partido político denunciado ante la autoridad electoral para denunciar la conducta infractora; en el segundo supuesto resultaba suficiente un escrito dirigido a las emisoras denunciadas, haciéndoles saber que la difusión de dicha especie de comentarios o reflexiones violaban la normatividad federal electoral y que por ello debían evitarla, independientemente del sentido de la respuesta; o incluso, haber solicitado de manera directa al precandidato que se abstuviera de su participación.

Como se advierte, cada una de esas medidas implicaba actos positivos por parte del partido para garantizar que el Proceso Electoral se ajustara a los principios constitucionales y legales del Estado Democrático.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Por tanto, la conducta pasiva y tolerante del partido político señalado, al no actuar diligentemente, conduce a sostener que velada o implícitamente adquirió propaganda a su favor, incurriendo por tal motivo en responsabilidad.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-201/2009, SUP-RAP-212/2009 y SUP-RAP-213/2009 sostuvo que cuando algún medio de comunicación electrónico difunde en forma ilícita propaganda electoral a favor de un partido político, no basta para el deslinde de responsabilidad del instituto político, que por algún medio, en forma lisa y llana suponga o manifieste su rechazo a la transmisión de determinada propaganda ilícita, pues para el caso es menester que el instituto político ejerza una acción o medida eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable, como sería el denunciar ante el Instituto Federal Electoral u otra autoridad competente que se están transmitiendo materiales de radio que no fueron ordenados por la autoridad, ni por el propio partido político, pues de lo contrario si éste asume una actitud pasiva o tolerante con ella incurriría en responsabilidad respecto a la difusión de esa propaganda ilícita, sobre todo, cuando su transmisión se realice durante las campañas electorales.

Asimismo, señaló las condiciones para considerar una medida o acción válida para deslindar de responsabilidad a un partido, siendo éstas las siguientes:

“(…)

a) Eficaz, cuando su implementación esté dirigida a producir o conlleve al cese o genere la posibilidad de que la autoridad competente conozca del hecho y ejerza sus atribuciones para investigarlo y, en su caso, resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada;

b) Idónea, en la medida en que resulte adecuada y apropiada para ello;

c) Jurídica, en tanto se utilicen instrumentos o mecanismos previstos en la Ley, para que las autoridades electorales (administrativas, penales o jurisdiccionales) tengan conocimientos de los hechos y ejerzan, en el ámbito de su competencia, las acciones pertinentes. Por ejemplo, mediante la formulación de la petición de las medidas cautelares que procedan;

d) Oportuna, si la medida o actuación implementada es de inmediata realización al desarrollo de los eventos ilícitos o perjudiciales para evitar que continúe; y

e) Razonable, si la acción o medida implementada es la que de manera ordinaria podría exigirse al partido político de que se trate, siempre que esté a su alcance y disponibilidad el ejercicio de las actuaciones o mecanismos a implementar.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Es decir, la forma en que un partido político puede cumplir con su obligación de garante y liberarse de la responsabilidad, tendría que ser mediante la adopción de medidas o la utilización de instrumentos apropiados para lograr, preventivamente, el resarcimiento de los hechos ilícitos o perjudiciales que se realizan o contengan la pretensión de revertir o sancionar las actuaciones contrarias a la Ley.

Por ende, si la acción o medida llevada a cabo por un partido político para deslindarse de responsabilidad no reúne las características antes enunciadas, entonces, no podrían considerarse efectivas en los términos señalados.

(...)"

De lo anterior, se desprende que el partido político denunciado debió rechazar la conducta infractora, tomar las medidas necesarias y realizar la denuncia correspondiente para que la autoridad electoral tomara las acciones pertinentes, situación que no aconteció, toda vez que no existen en autos elementos, ni siquiera de tipo indiciario, que así lo refieran.

En efecto, del análisis integral a la información y constancias que obran en el presente expediente, se advierte que no existe probanza alguna que desvirtúe los elementos de convicción con que esta autoridad electoral federal cuenta para tener por acreditada la infracción a la normatividad electoral federal por parte del Partido de la Revolución Democrática.

En tales condiciones, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que el **Partido de la Revolución Democrática**, transgredió lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 2 y 3; y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que omitió implementar las acciones idóneas y eficaces para deslindarse de la difusión del material radiofónico objeto del presente procedimiento, por lo que se declara **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador de mérito en contra de dicho instituto político.

DÉCIMO TERCERO.- ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA CONDUCTA DE RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LA SIGLAS XEAH-AM Y XHAH-FM; BERTHA CRUZ TOLEDO, CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XETEKAM-AM Y XHTEKA-FM; COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

XHCE-FM, XEPNX-AM Y XHPNX-FM; Y HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON DISTINTIVO XEHL-AM Y XHLL-FM. Que en el presente apartado, esta autoridad se constreñirá a determinar si las personas morales **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con la siglas **XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHL-AM y XHLL-FM**, transgredieron el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral, en virtud de la transmisión de propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a través de las emisoras referidas en líneas precedentes y que a decir del quejoso son propiedad del denunciado, y cuyas difusiones son a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el ocho de enero de dos mil doce; lo que a consideración del impetrante ocasiona que esté recibiendo espacios propagandísticos por un total de tres horas diarias en cadena estatal, lo cual resulta inequitativo para la contienda.

En mérito de lo expuesto, es preciso referir que de conformidad con el análisis al acervo probatorio reseñado en el capítulo denominado **"EXISTENCIA DE LOS HECHOS"**, ha quedado acreditada la existencia, contenido y difusión de diversas participaciones realizadas por parte del C. Humberto López Lena Cruz, en su calidad de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática; mismas que se llevaron a cabo al tenor de las circunstancias precisadas en el cuadro inserto a continuación:

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina:49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza:17:06 Termina:23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina:22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina:43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

Así, el cuadro inserto, muestra el número de ocasiones en que el precandidato denunciado participó, las fechas (en el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce), las emisoras en las que lo hizo, el programa, los lapsos de inicio y finalización en los testigos de grabación, el contenido y los totales de tiempo de dichas intervenciones.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Así mismo, como ya se señaló en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, mismo que por economía procesal se tiene por reproducido en el presente apartado, el contenido de los materiales radiofónicos señalados en el cuadro anterior, constituyó propaganda electoral, esto es, propaganda proselitista a favor del C. Humberto López Lena Cruz, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática.

En ese orden de ideas, y dado que las participaciones de mérito han sido catalogadas como violatorias a la normativa comicial, en razón que fueron realizadas por un precandidato a un cargo de elección popular, como lo fue el C. Humberto López Lena Cruz, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, ya que como se ha venido señalando, a los precandidatos y candidatos les está prohibido el acceso a los medios de comunicación masivos (fuera los tiempos correspondientes a las prerrogativas).

Atento a ello, es de hacerse notar que las personas morales que difundieron los materiales denunciados, fueron omisas en el cumplimiento que deben observar respecto de la prohibición establecida por el Código de la materia, toda vez que difundieron las participaciones del C. Humberto López Lena Cruz, en su calidad de precandidato al cargo de elección popular ya referido, en el periodo que ya ha sido señalado con anterioridad y que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Participaciones que tuvieron una incidencia en la equidad de la contienda, en detrimento de sus contendientes, tanto por el contenido de los materiales denunciados, como por la cobertura desigual que tuvieron, en comparación a los demás actores políticos.

En esta tesitura, la difusión de las intervenciones o participaciones del otrora precandidato denunciado, por parte de **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEKKA-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM y XHHLL-FM**, resulta violatoria de la normatividad comicial federal, al haber sido considerada propaganda electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Sobre ese particular, cabe señalar que este órgano resolutor estima que los citados concesionarios, fueron responsables de la difusión de las participaciones del precandidato denunciado, dentro de la programación de las señales de radio ya señaladas, toda vez que tuvieron poder de decisión sobre su transmisión, misma que generó una ventaja en demérito de los demás contendientes, al tener mayor acceso a los tiempos en radio, lo que incide particularmente, para determinar que con su conducta actualiza la infracción prevista en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las excepciones y defensas que los concesionarios denunciados arguyen, fundamentalmente se constriñen a señalar lo siguiente:

- Que el quejoso no acreditó que el acto por el cual se queja haya afectado su interés jurídico.
- Que éste Instituto no cuenta con los testigos de grabación.
- Que los programas noticiosos en donde se incluyeron las entrevistas denunciadas fueron con carácter exclusivamente informativo, de tal suerte que los medios de comunicación tienen como finalidades realizar entrevistas y difundir libremente notas informativas sobre partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, en ejercicio del derecho de libertad de expresión amparado por el artículo 6º Constitucional.

En relación a que el quejoso no acreditó afectación en su interés jurídico a través del acto que motivó su denuncia, cabe señalar que, contrario a los juicios relacionados con el derecho dispositivo, en el que la afectación estriba en los intereses particulares de las partes, salvo excepciones muy concretas, en los juicios relacionados con el derecho público, como el electoral, lejos de que el quejoso procure la tutela o defensa de su interés jurídico particular, al estarse inconformando con una posible violación a disposiciones constitucionales tales como las establecidas en el artículo 41, o bien, disposiciones legales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que tutelan los principios de equidad en las contiendas electorales, a través de la prohibición de conductas que alteren el acceso en los tiempos del estado en radio o televisión por parte de los actores políticos, es que cuando se reclama la violación a dichas garantías, se busca tutelar los derechos de la ciudadanía en general y garantizar la vigencia plena de los principios rectores de la materia electoral, sustantiva y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

procesal, máxime que los procedimientos administrativos sancionadores electorales ostentan una naturaleza de interés público, de allí que el quejoso no haya necesitado acreditar una afectación a su interés jurídico particular en el presente caso.

Resultan orientadoras las siguientes jurisprudencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Jurisprudencia 8/2009

DESISTIMIENTO. ES IMPROCEDENTE CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ES PROMOVIDO POR UN PARTIDO POLÍTICO, EN EJERCICIO DE UNA ACCIÓN TUTATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO.-De la interpretación sistemática del artículo 41, párrafo segundo, bases I, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 11, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, teniendo presentes los principios que rigen el sistema electoral mexicano, sustantivo y procesal, así como la naturaleza y fines de los partidos políticos, se arriba a la conclusión de que, cuando un partido político promueve un medio de impugnación, en materia electoral, en ejercicio de la acción tuteladora de un interés difuso, colectivo o de grupo o bien del interés público, resulta improcedente su desistimiento, para dar por concluido el respectivo juicio o recurso, sin resolver el fondo de la litis, porque el ejercicio de la acción impugnativa, en ese caso, no es para la defensa de su interés jurídico en particular, como gobernado, sino para tutelar los derechos de la ciudadanía en general y para garantizar la vigencia plena de los mencionados principios rectores de la materia electoral, sustantiva y procesal. Por tanto, el partido político demandante no puede desistir válidamente del medio de impugnación promovido, porque no es el titular único del interés jurídico afectado, el cual corresponde a toda la ciudadanía e incluso a toda la sociedad, lo cual implica que el órgano jurisdiccional debe iniciar o continuar la instrucción del juicio o recurso, hasta dictar la respectiva sentencia de mérito, a menos que exista alguna otra causal de improcedencia o de sobreseimiento, del medio de impugnación.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-50/2009](#).-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-25 de marzo de 2009.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: Flavio Galván Rivera.-Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

Recurso de apelación. SUP-RAP-53/2009.-Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridades responsables: Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral y otras.-22 de abril de 2009.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.-Secretarios: Armando Cruz Espinosa y Enrique Figueroa Ávila.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-7/2009.-Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.-15 de abril de 2009.-Mayoría de cinco votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretarios: Alejandro Santos Contreras, Ernesto Camacho Ochoa y Leobardo Loaiza Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de mayo de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 17 y 18.

Jurisprudencia 3/2007

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen interés jurídico para impugnar la resolución que recae a un procedimiento administrativo sancionador, a pesar de que hayan sido o no los que presentaron la queja correspondiente, en virtud de que éstos tienen el carácter de entidades de interés público que intervienen en el Proceso Electoral, de lo que se desprende la posibilidad jurídica de actuar en defensa del interés público, difuso o colectivo, con independencia de la defensa de sus intereses particulares. En efecto, si el procedimiento administrativo sancionador electoral participa de las características de interés público, difuso o de clase, las resoluciones que en él se dicten, por las mismas razones, afectarán el referido interés. En consecuencia, si alguno de los sujetos reconocidos como entidades de interés público por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera que la resolución dictada en un procedimiento administrativo sancionador electoral es violatoria del principio de legalidad, por infracción a las disposiciones previstas en la propia Constitución o en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es evidente que tienen interés jurídico para impugnarla, en tanto que al hacerlo, no defienden exclusivamente un interés propio, sino que buscan también, la prevalencia del interés público.

Cuarta Época:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Recurso de apelación. [SUP-RAP-3/2007](#).-Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-9 de febrero de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Flavio Galván Rivera.-Secretario: Julio César Cruz Ricárdez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-7/2007.-Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-28 de febrero de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretario: Joel Reyes Martínez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-8/2007.-Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-28 de febrero de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.-Secretario: Roberto Duque Roquero.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de septiembre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 1, Número 1, 2008, páginas 32 y 33.

Por lo que se refiere a la aseveración de que el instituto no cuenta con los testigos de grabación para poder haber iniciado este procedimiento sancionador, cabe señalar que como consta en el apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, obra el oficio número DEPPP/STCRT/4850/2012 de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de éste Instituto, en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4534/2012, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, y mediante el cual remite un disco compacto que contiene los testigos de grabación de los materiales denunciados, documentos con los cuales se corrió traslado a los denunciados en el emplazamiento que les fue efectuado.

En ese tenor, los datos obtenidos del disco compacto antes referido, constituyen una documental pública, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno, tal y como se ha señalado por la jurisprudencia 24/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

En cuanto a que la conducta de las concesionarias denunciadas estuvo apegada a la garantía y protegida por el derecho de libre ejercicio de la expresión prescrito por el artículo 6º de la Constitución, es de relevancia considerar lo siguiente.

Si bien es cierto que los programas radiofónicos de mérito, ostentan el formato de noticieros, ya se refirió que en el contexto en el que fueron difundidos, esto es, tanto por el contenido como por la sistematicidad, contuvieron elementos para ser considerados como propaganda electoral, cuya difusión está prohibida en el contexto en el que se hizo, por lo que ni aún los programas de noticias están exentos del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

Esto es así, ya que no es posible difundir propaganda ilegal, bajo el amparo de un supuesto ejercicio de libertad de expresión, cuando en realidad a través de cualquier género informativo se esté promocionando o posicionando a un precandidato, candidato o partido político, como en la especie sucede. Sirve a lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-22/2010, en el que se sostuvo:

“(...)

En otras palabras, el criterio sostenido por esta Sala Superior no permite posibles actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta dentro de un noticiero o programa informativo, que, sólo en apariencia se divulgue a través de los diversos géneros que le constituyen, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si el concesionario o permisionario del canal de televisión, recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita, pues en ese caso, se actualizaría la infracción administrativa prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)”

En este orden de ideas, se debe aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de quienes participan en los procesos electorales se desarrolle con apego a lo previsto en la normativa constitucional y legal, sin desconocer el carácter expansivo de la libertad de expresión, la necesidad de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

proteger el derecho a la información y el carácter plural del debate político en una contienda electoral; por lo que dicha facultad debe ejercerse, en una forma prudente, responsable y casuística, para que, a través de un sano ejercicio de ponderación de los principios y valores que, aparentemente, entran en conflicto, se armonicen los alcances de cada derecho o libertad con la protección de otro u otros, y así coexistan pacíficamente en el marco de un Estado constitucional y democrático de derecho.

De esta forma se garantiza que tal atribución no llegue a constituir una interferencia o intromisión que desvirtúe la libertad de expresión y el propio debate político, mediante la supresión de la vigencia de alguno de los derechos involucrados por privilegiar la supuesta defensa de otro.

En consecuencia, no podrá limitarse dicha libertad ciudadana, a menos que se demuestre que su ejercicio es abusivo, por trastocar los límites constitucionales, por ejemplo, cuando no se trata de un genuino ejercicio de un género periodístico, y exista una clara y proclive preferencia por un precandidato, candidato, partido político o coalición, o bien, animadversión hacia alguno de ellos, y así lo evidencien las características cualitativas y cuantitativas del mensaje.

Es decir, el ejercicio responsable de las libertades fundamentales de expresión, información y prensa escrita, durante el desarrollo de los procesos comiciales, por parte de los partidos políticos, precandidatos, candidatos, ciudadanos y cualquier otra persona física o moral, incluidas las empresas de radio y televisión, no tan sólo implica respetar los límites que la propia Constitución Federal les establece en los artículos 6 y 7, sino además, conlleva evitar que a través de su uso y disfrute, se colisionen otros valores contenidos en el propio Pacto Federal, como la equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, entre ellos la radio y la televisión.

Por ello, no sería válido aducir el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la información, cuando a través de su práctica durante los procesos electorales, se incurra en abusos o decisiones que se traduzcan en infracciones de las reglas que garantizan el debido acceso a las frecuencias de radio y canales de televisión por parte de los partidos políticos.

Así es que el ejercicio de ciertas garantías fundamentales no puede servir de base para promocionar acceso indebido a los canales de radio o televisión, en su caso, a un partido político, candidato o precandidato, porque no sería válido extender el ámbito protector de las normas de cobertura previstas en los artículos 6 y 7 de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Constitución, hasta el grado de quebrantar las prohibiciones previstas en la propia constitución, en su artículo 41, aplicables a los partidos políticos, precandidatos y candidatos respecto de su derecho a promocionarse en los espacios de radio y televisivos, dado que la administración única de estos tiempos en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral.

No pasa inadvertido para esta autoridad, que la conducta cometida por la denunciada no infringe únicamente el orden legal asociado a la organización de las pasadas elecciones federales (principio de legalidad), sino que dicha conducta alteró, a favor del Partido de la Revolución Democrática, la *equidad* en el acceso a las prerrogativas que en radio y televisión tienen los partidos políticos.

Por lo antes expuesto, resultan inatendibles los argumentos hechos valer por las concesionarias denunciadas.

No obstante lo anterior, respecto a Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM y XEYG-AM, como se acreditó en el apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, informó a esta autoridad que dichas emisoras no se encontraban en el Catálogo de Emisoras que dicha Dirección monitorea, por lo que no sería posible entregar los testigos de las mismas, lo que aunado a lo manifestado por dicho concesionario, en el sentido de que sí había transmitido entrevistas del precandidato denunciado, así como de otros precandidatos, pero sin acreditarlo con ninguna constancia, es que ésta autoridad considera que no se acreditó fehacientemente que dichas emisoras hayan transmitido participaciones del C. Humberto López Lena Cruz, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, y si bien podría considerarse que existen indicios respecto a dicha transmisión, tampoco existen elementos de convicción que nos lleven a conocer el contenido de tales intervenciones, así como su periodicidad, para eventualmente emitir algún pronunciamiento respecto a la legalidad o ilegalidad de tales conductas, máxime que el quejoso omitió aportar algún elemento de prueba con el cual ésta autoridad pudiera haber identificado el material denunciado, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se hubiese actualizado su transmisión.

En este orden de ideas, es que a Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM y XEYG-AM, no le puede ser imputable conducta infractora alguna, al no contar con los elementos de prueba suficientes que acrediten su participación en los hechos denunciados.

En tales condiciones, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEK-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM y XHHLL-FM**, transgredieron lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que difundieron en tiempo de radio participaciones del C. Humberto López Lena Cruz, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, consideradas como propaganda electoral, lo cual está prohibido por la normativa comicial vigente, y en tal virtud, se declara **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador de mérito en contra de dichos concesionarios.

Por otra parte, ésta autoridad considera que **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECORO-AM y XEYG-AM**, no transgredió lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que no se acreditó fehacientemente la naturaleza de su participación en los hechos denunciados, y en tal virtud, se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador de mérito en contra de dicho concesionario.

DÉCIMO CUARTO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN PARA EL C. HUMBERTO LÓPEZ LENA CRUZ, ENTONCES PRECANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Que una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Oaxaca, se procede a imponer la sanción correspondiente, en términos del artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, porque su actuar infringió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, cabe citar el contenido del artículo 355, párrafo quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Del artículo trasunto, se desprenden las circunstancias que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, responsable de la infracción.

Por su parte, el artículo 354, párrafo 1, inciso c) del Código Federal Electoral, establece las sanciones aplicables a los aspirantes, precandidatos o candidatos, en tanto que el artículo 344, párrafo 1 del mismo cuerpo normativo electoral, refiere los supuestos típicos sancionables. En específico, el inciso f) del numeral

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

antes invocado señala que constituyen infracciones de los candidatos el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones aplicables del código de la materia.

Al respecto, cabe citar el contenido de los dispositivos legales referidos en el párrafo precedente, los cuales en la parte que interesa señalan lo siguiente:

“Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas de este Código;

(...)

Artículo 354.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

(...)”

En los artículos transcritos, se establecen las circunstancias elementales que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática.

En este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros: "**ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**" y "**SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**", con números **S3ELJ 09/2003** y **S3ELJ 24/2003** respectivamente, señala que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un Instituto político el que cometió la infracción si no de un candidato, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción, deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan incurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción.

En primer término, es necesario precisar que la normatividad transgredida por el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, vulnera lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la adquisición de tiempo en radio, fuera de aquellos pautados por el Instituto Federal Electoral, al haberse transmitido a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el siete de enero de dos mil doce, propaganda proselitista a su favor por parte de diversas radiodifusoras, lo que se tradujo en una cobertura inequitativa para la contienda electoral federal.

Al respecto, en los dispositivos legales invocados, se refiere lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 41

...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

III. Los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

...

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

...”

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 49

[...]

3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

(...)"

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código."

En ese orden de ideas, de la interpretación funcional y sistemática de los artículos antes referidos se colige que constitucional y legalmente se estableció la prohibición absoluta de que los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular contraten o adquieran por sí o terceras personas tiempos en radio dirigidos a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

La infracción se actualiza, como ya ha quedado establecido, por haber **adquirido** tiempo en radio para promocionar su persona y candidatura a un cargo de elección popular, en tiempos y modalidad diferentes a los permitidos constitucional y legalmente.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Aun cuando se acreditó que el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática vulneró lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ello no implica la presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, ya que el hecho material que se infringe es la prohibición de adquirir espacios en radio para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).

Las disposiciones normativas referidas, tienden a preservar el derecho de los partidos políticos y de sus aspirantes, precandidatos o candidatos de competir en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

situación de equidad dentro de los procesos internos de selección o los procesos electorales, lo cual les permite contar con las mismas oportunidades.

En el caso, tales dispositivos se afectaron por la difusión de una serie de entrevistas y noticias a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, constitutivas de propaganda electoral y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, en las emisoras con siglas XEAH-AM; XHAH-FM; XETEKKA-AM, XHTEKA-FM; XECE-AM; XHCE-FM; XEPNX-AM; XHPNX-FM; XEHLL-AM y XHHLL-FM, con la finalidad de posicionarse de forma inequitativa, lo cual indirectamente impactó en las preferencias electorales de la ciudadanía a su favor, ya que le significó mayor exposición y oportunidad de posicionarse frente al electorado, respecto de los demás contendientes en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así, en el caso debe considerarse que la falta cometida trajo como consecuencia la vulneración a una disposición constitucional, que tutela la equidad en materia electoral en radio, a través del respeto a las reglas y fórmulas para acceder a dicho medio de comunicación para la promoción de su persona y difusión de las propuestas.

Bajo esta premisa, es válido afirmar que el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas es la equidad que debe prevalecer entre los distintos actores políticos para acceder a la radio, en aras de garantizar que cuenten con las mismas oportunidades para difundir su ideología o promover sus propuestas.

En tales circunstancias, esta autoridad consideró que el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, se encontraba en posibilidad de implementar acciones tendentes a inhibir la conducta infractora, e incluso pudo haberse abstenido de su aparición en las transmisiones materia de la presente Resolución, conducta que de haberse realizado podría reputarse como razonable, jurídica, idónea y eficaz.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

a) Modo. En el caso bajo estudio, la irregularidad que se atribuye al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, consistió en haber violentado lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber adquirido tiempo en radio fuera de aquellos pautados por el Instituto Federal Electoral, al haberse transmitido a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el siete de enero de dos mil doce, propaganda proselitista a su favor por parte de diversas radiodifusoras, lo que se tradujo en una cobertura inequitativa para la contienda electoral federal.

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditada la difusión de una serie de entrevistas y noticias a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, durante el periodo monitoreado del diecinueve de diciembre de dos mil once al ocho de enero de dos mil doce, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina: 49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza:17:06 Termina:23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina:22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina:43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

El hecho de que la conducta se haya materializado dentro de un Proceso Electoral Federal, resulta ser un aspecto relevante en la individualización de la sanción, en virtud de que la conducta ilícita pudo constituir una ventaja indebida que contribuyera a posicionar de una mejor manera a quien ganó la elección (sin que, necesariamente, ello haya sido determinante para el resultado de la elección, cuestión que no es materia de decisión en el procedimiento sancionador).

- c) Lugar.** A través de la información que obra en autos se acreditó que el material auditivo objeto del presente procedimiento se difundió durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce, como se muestra en la tabla inserta, en emisoras de radio con cobertura en el estado de Oaxaca.

Es necesario precisar que del total de tiempos que se ha referido en estas tablas, se realiza la conversión a segundos como unidad de tiempo, y posteriormente se convierte el total de segundos obtenidos a promocionales de treinta segundos, de lo que se obtiene una suma de **516** en cada estación de radio, dando un total de **154,950** segundos, por las emisoras en las que se acreditó la transmisión.

Intencionalidad.

En el presente apartado debe decirse que si bien el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, refirió que no adquirió específicamente tiempos en radio para promocionar su precampaña, lo cierto es que se encuentra plenamente

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

acreditado que tuvo la intención de continuar con su participación en las emisoras de radio con siglas XEAH-AM; XHAH-FM; XETEKKA-AM, XHTEKA-FM; XECE-AM; XHCE-FM; XEPNX-AM; XHPNX-FM; XEHLL-AM y XHHLL-FM, en el estado de Oaxaca, por lo que esta autoridad colige que la participación del sujeto denunciado sí buscaba un impacto en el electorado.

Es decir, que el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, sí tuvo la intención de infringir lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, porque si bien no se está en presencia de manifestaciones abiertas y directas que soliciten el voto a su favor, lo cierto es que la presencia mediática que observó, a través de sus participaciones en radio, emitiendo expresiones de contenido electoral, constitutivas de proselitismo a su favor y de su precandidatura.

En razón de lo anterior, se considera que el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, actuó intencionalmente con el propósito de infringir la normativa comicial federal.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.

No obstante que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, se manifestó que la conducta que se le reprocha al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, se difundió durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce, en varios espacios de noticias; por lo que existe una sistematización de actos que concatenados actualizan la infracción, lo que sirve de base para considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada.

Las condiciones externas y los medios de ejecución.
Condiciones externas (contexto fáctico).

En este apartado, resulta atinente precisar que la transmisión de los promocionales denunciados, a través del cual se procuró un posicionamiento a

favor del denunciado, derivado de la adquisición de tiempo en radio, lo cual se efectuó durante el desarrollo del Proceso Electoral 2011-2012.

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó dentro del desarrollo del Proceso Electoral Federal, resulta válido afirmar que la conducta es atentatoria del principio constitucional consistente en la **equidad** que debe imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los candidatos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún partido o fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral.

Medios de ejecución.

La difusión de las participaciones denunciadas en el presente procedimiento, por parte del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, tuvo como medio de ejecución espacios en radio, a través de las emisoras XEAH-AM; XHAH-FM; XETEK-AM, XHTEKA-FM; XECE-AM; XHCE-FM; XEPNX-AM; XHPNX-FM; XEHL-AM y XHHLL-FM., en el estado de Oaxaca.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad especial**, ya que se constató a posicionar al **C. Humberto López Lena Cruz**, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, mediante la aparición en radio con una serie de entrevistas y noticias que constituyeron actos de proselitismo a su favor y en forma reiterada a los radioescuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, lo anterior, en el entendido de que ninguna persona, física o moral, puede adquirir tiempos en radio a fin de buscar alguna ventaja ante el electorado, respecto del resto de los actores políticos; con lo que se transgredió la normatividad constitucional y legal electoral vigente, además de que se realizó dentro de un Proceso Electoral.

Así las cosas, toda vez que el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, tuvo participación en una serie de entrevistas y noticias constitutivas de proselitismo electoral a su favor y en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, es decir, pretendió que su conducta influyera en las preferencias electorales de la ciudadanía, se considera actualizada la infracción que se le imputa, en razón de que a juicio de esta autoridad el ciudadano de referencia omitió implementar medidas idóneas, eficaces y proporcionales a sus derechos y obligaciones, encaminadas a inhibir y deslindarse de tal conducta, en consecuencia, con su actuar violentó el principio de equidad en la contienda.

Reincidencia.

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el candidato responsable.

Al respecto cabe citar el artículo 355, párrafo 6 del Código Federal Electoral, mismo que a continuación se reproduce:

“Artículo 355

(...)

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora.”

No obstante lo expuesto, vale la pena precisar que esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el código federal electoral incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Por lo anterior, se precisa que no existen Antecedentes en los archivos de este Instituto de conductas atribuibles al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática.

Sanción a imponer.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, por contratar o adquirir tiempo en radio, en los términos en que ya se hizo referencia, se encuentran señaladas en el artículo 354, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

“

(...)

c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

(...)”

En esta tesitura, atento a los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción, la conducta realizada por el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), y sin que ello implique que ésta incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de tal forma que sea necesario tener en cuenta dichos elementos para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Ahora bien, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Que el tipo de infracción consistió en difusión de diversas entrevistas y noticias constitutivas de proselitismo electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad.
- Que la conducta se desarrolló en la etapa de precampañas electorales del actual Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que a través de la conducta descrita se vulneró lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- Que el candidato denunciado no es reincidente.
- Que la conducta fue calificada con una **gravedad especial**.
- Que el responsable tuvo la intención (intencionalidad) de infringir la normativa electoral.
- Que se presume un beneficio para el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, con la conducta infractora.
- Que se difundieron 15,495 segundos por cada una de las emisoras que difundieron una serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral y en forma reiterada a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, de los cuales las concesionarias o permisionarias resultan responsables, durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce, dando un total de 154,950 segundos
- Que el total de tiempos que se ha referido en estas tablas, se realiza la conversión a segundos como unidad de tiempo, y posteriormente se convierte el total de segundos obtenidos a promocionales de treinta segundos, de lo que se obtiene una suma de **5165** en cada estación de radio.

Atento a ello, esta autoridad estima que las circunstancias referidas con anterioridad justifican la imposición de la sanción prevista en la **fracción II** del catálogo sancionador, consistente en una multa en salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa; ya que la prevista en la fracción I, sería insuficiente, y la prevista en la fracción III sería inaplicable al caso concreto.

Por lo tanto, de conformidad con la Tesis Relevante S3EL 028/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, e identificada con el rubro “**SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES**”, y en concordancia con el artículo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

354, párrafo 1, inciso c), fracción I del código comicial federal vigente, cuando los aspirantes, precandidatos o candidatos incumplan con cualquiera de las disposiciones del código electoral, se les sancionará con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En esa tesitura, aunque en principio sería dable sancionar al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, con una multa de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se debe considerar que la norma violada es de orden constitucional, que los hechos sucedieron durante el desarrollo de un Proceso Electoral Federal, sobreexponiendo su imagen en tiempo en radio, por lo que la gravedad de la falta ha sido calificada como ordinaria; elementos que en su conjunto dan lugar a una multa de **2,250 (dos mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal)**, equivalentes a la cantidad de **\$ 140,242.50 (ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**

Lo anterior, guarda consistencia con la siguiente tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y contenido es el que se transcribe a continuación:

“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES. En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-043/2002. Partido Alianza Social. 27 de febrero de 2003. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Nota: El contenido del artículo 269 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta tesis corresponde con el artículo 354, párrafo 1, incisos a) y b), del Código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el cinco de agosto de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis de votos la tesis que antecede.”

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Sobre este particular, conviene precisar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el nivel o grado de afectación causado con las intervenciones realizadas por el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, por la difusión de una serie de entrevistas y noticias a su favor, en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa municipalidad.

En ese mismo sentido, debe decirse que también se carece de elementos para determinar un eventual beneficio o lucro obtenido con la comisión de la falta.

Las condiciones socioeconómicas del infractor

En este sentido, es menester precisar que dada la cantidad que se impone como multa al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en modo alguno afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Atendiendo a la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo la clave 29/209 y cuyo rubro reza *“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO.*

Cabe señalar que al C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, se le requirió en el acuerdo de emplazamiento al presente procedimiento, proporcionara su capacidad socioeconómica actual, sin embargo, adjuntó a su comparecencia la declaración del ejercicio 2011 en ceros.

Asimismo se advierte que con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/7501/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal del C. Humberto López Lena Cruz, sin que a la fecha se cuente la respuesta de dicha Unidad dentro del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

De conformidad con lo anterior, se colige que esta autoridad no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por el C. Humberto López Lena Cruz, contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad.

Por tanto, esta autoridad se percató que el hoy denunciado, aparece como Administrador Único de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM y de Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM, por tanto, se considera que cuenta con una capacidad económica suficiente para solventar la multa impuesta por esta autoridad, tal y como se puede observar de los testimonios notariales que fueron exhibidos en el procedimiento de mérito y que obran dentro de las constancias que integran el expediente, de los cuales aparece el denunciado como Administrador Único de dichas personas morales.

Finalmente, resulta procedente apereibir al responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN POR LA FALTA DE CUIDADO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RESPECTO DE LA CONDUCTA REALIZADA POR SU ENTONCES PRECANDIDATO AL CARGO DE SENADOR POR EL ESTADO DE OAXACA, EL C. HUMBERTO

LÓPEZ LENA CRUZ. Que una vez que ha quedado demostrada la responsabilidad por parte del **C. Humberto López Lena Cruz**, otrora precandidato a Senador por el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Oaxaca, se procede a imponer la sanción correspondiente al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, por conculcar lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) en relación con el 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que infringió su deber de cuidado respecto de los actos realizados por el C. Humberto López Lena Cruz entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca, postulado por el instituto político en cita, quien adquirió tiempo en radio, transmitido a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el siete de enero de dos mil doce, por una serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral a favor de su entonces precandidato y de manera reiterada, a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad.

Al respecto, se procede a imponer la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Del artículo trasunto, se desprenden las circunstancias que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde al Partido de la Revolución Democrática, responsable de la infracción.

Asimismo, es un criterio conocido por esta autoridad resolutora que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer por la comisión de alguna irregularidad, a cualquiera de los sujetos previstos por la normatividad electoral, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta, es decir, deben estimarse todos los factores que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

Al respecto, el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal Electoral, establece las sanciones aplicables a los partidos políticos, en tanto que el artículo 342, párrafo 1 del mismo cuerpo normativo electoral, refiere los supuestos típicos sancionables, en específico, el inciso a) del numeral antes invocado señala que constituyen infracciones de los partidos políticos el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del Código de la materia.

Al respecto, cabe citar el contenido de los dispositivos legales referidos en el párrafo precedente, los cuales en la parte que interesa señalan lo siguiente:

“Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

a) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas de este Código;

“(…)

Artículo 354.

2. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

(...)"

1.- Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción.

En el caso se acreditó que el Partido de la Revolución Democrática faltó a su deber de cuidado respecto a la conducta realizada por su entonces precandidato al cargo de Senador del estado de Oaxaca, el C. Humberto López Lena Cruz, toda vez que en autos no se acreditó ni siquiera de forma indiciaria que hubiesen efectuado acciones suficientes y eficaces para desvincularse de la conducta realizada por su precandidato; por tanto, es que se considera que faltaron a su deber de cuidado (culpa in vigilando).

Así, se considera que la conducta pasiva y tolerante del partido político en cuestión, al no actuar diligentemente, conduce a sostener que incumplió con su deber de garante, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, de la conducta desplegada por su precandidato, incurriendo por tal motivo en responsabilidad.

En ese sentido, es de referir que esa figura impone a los partidos políticos la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes, simpatizantes o candidatos a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás actores políticos y los derechos de los ciudadanos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Al respecto, debe decirse que dicho precepto recoge el principio de “**respeto absoluto de la norma legal**”, el cual implica que toda persona debe respetar el mandato legal por sí mismo, ya que el ordenamiento jurídico fue dado por quien encarna la soberanía (el Legislador), quien para emitir ese cuerpo normativo tomó en cuenta el bienestar social de la colectividad. En consecuencia, si el legislador estableció determinados preceptos para la convivencia social, el simple hecho de violar tales disposiciones afecta los derechos esenciales de la comunidad.

En esa virtud, las conductas de cualquiera de los dirigentes, militantes, candidatos, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del partido, con las cuales se configure una trasgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia.

Amén de lo expuesto, es que esta autoridad considera que el Partido de la Revolución Democrática es responsable en la comisión de la conducta irregular, al haber omitido cumplir con el deber de cuidado que les impone el artículo 38, párrafo 1, inciso a) en relación con el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del actuar de su entonces precandidato al cargo senador por el estado de Oaxaca, el C. Humberto López Lena Cruz.

Al respecto, en los dispositivos legales invocados, se refiere lo siguiente:

“Artículo 38

1. *Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

(...)”

“Artículo 342

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de éste Código;*

(...)”

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Al respecto, se considera que en el caso no existe una pluralidad de faltas acreditadas por parte del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que únicamente incurrió en una falta de cuidado al no haber realizado ninguna acción eficaz para desvincularse de las participaciones que tuvo el C. Humberto López Lena Cruz; entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca, quien adquirió tiempo en radio, transmitido a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el siete de enero de dos mil doce, a través de una serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, lo que tuvo como efecto promocionar su imagen y posicionarla frente al electorado, respecto de sus demás contendientes, ya que dicha aparición se dio durante la etapa de precampaña del Proceso Electoral 2011-2012 de esa entidad federativa.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).

Al respecto debe decirse que la hipótesis normativa contemplada en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código en comento, son prescripciones cuyo cumplimiento no sólo se circunscribe al ámbito temporal de los procesos electorales, sino que deben ser observadas permanentemente por los partidos políticos.

En este contexto, es dable afirmar que los partidos políticos nacionales deben garantizar que la conducta de sus militantes se ajuste a los principios del Estado Democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que las infracciones por ellos cometidas constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Lo anterior permite evidenciar, en principio, la responsabilidad de los partidos políticos, de sus militantes y candidatos; sin embargo, las personas jurídicas excepcionalmente podrían verse afectadas con el actuar de terceros que no

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

necesariamente se encuentran dentro de su organigrama, supuesto en el cual también asumen la posición de garante sobre la conducta de tales sujetos.

Esto se demuestra porque de las prescripciones que los partidos políticos deben observar en materia de campañas y propaganda electorales, se advierte que pueden ser incumplidas a través de sus dirigentes, miembros, así como, en ciertos casos, simpatizantes y terceros, de lo cual tendrán responsabilidad.

En efecto, pueden existir personas que, aun cuando no tengan algún carácter partidario o nexo con el instituto político, lleven a cabo acciones u omisiones que tengan consecuencias en el ámbito de acción de los partidos, y eso da lugar a que sobre las conductas, el partido desempeñe también el papel de garante.

En tal virtud, las conductas de cualquiera de los dirigentes, candidatos, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del partido, con las cuales se configure una trasgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia.

Con base en lo expuesto, la conducta pasiva del Partido de la Revolución Democrática respecto de la participación del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca, en la radio, generó una afectación a los principios de imparcialidad y de equidad que deben prevalecer entre los distintos actores políticos para acceder a la radio y la televisión, en aras de garantizar que cuenten con las mismas oportunidades para promocionar sus candidaturas.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso bajo estudio, la irregularidad que se atribuye al Partido de la Revolución Democrática, consiste en el desapego de su actuar respecto de lo que dispone artículo 38, párrafo 1, incisos a); y el 342, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que incumplió en su deber de cuidado, al tolerar la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

adquisición de tiempo en radio, transmitido a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el siete de enero de dos mil doce, a través de una serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral a favor de su precandidato al Senado y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, lo que tuvo como efecto posicionar su imagen ante el electorado respecto de los demás contendientes.

- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditada la adquisición de tiempo en radio, ya que se tiene la certeza que las transmisiones se dieron a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el siete de enero de dos mil doce, durante el periodo de la precampaña electoral 2011-2012, como se aprecia en las siguientes tablas:

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina: 49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:06 Termina: 23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina:22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina:43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

Es necesario precisar que del total de tiempos que se ha referido en estas tablas, se realiza la conversión a segundos como unidad de tiempo, y posteriormente se convierte el total de segundos obtenidos a promocionales de treinta segundos, de lo que equivaldría a 516 spots en cada estación de radio.

- c) Lugar.** Los materiales radiofónicos objeto del presente procedimiento, en donde se tuvo la participación del otrora precandidato denunciado, ocurrieron en el estado de Oaxaca, a través de **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con la siglas **XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM y XHHLL-FM**

Intencionalidad.

Se estima que el Partido de la Revolución Democrática, incurrió en una infracción de falta de cuidado al no realizar alguna acción eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable para desvincularse de la conducta cometida por su otrora precandidato denunciado.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.

Se estima que la conducta infractora cometida por el Partido de la Revolución Democrática no se cometió de manera reiterada ni en forma sistemática, ya que solo la conducta de dicho partido se reduce a una omisión respecto de la conducta de C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática.

Las condiciones externas y los medios de ejecución.
Condiciones externas (contexto fáctico).

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta pasiva del Partido de la Revolución Democrática, consistió en tolerar la adquisición de tiempo en radio, transmitido a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once y hasta el siete de enero de dos mil doce, a través de una serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral a favor de su precandidato y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, durante las precampañas electorales 2011-2012.

Medios de ejecución.

La conducta del Partido de la Revolución Democrática, consistió en no realizar acciones suficientes y eficaces para desvincularse de la conducta realizada por el C. Humberto López Lena Cruz, otrora precandidato a Senador por el estado de Oaxaca, postulado por el partido referido, el cual tuvo como medio de ejecución **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con la siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEK-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHL-AM y XHLL-FM**, en donde el otrora precandidato referido adquirió tiempo en radio, a través de una serie de entrevistas y noticias, constitutivas de propaganda electoral a su favor y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la infracción debe calificarse con una **gravedad especial** ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la integridad de la imagen pública de los partidos políticos.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Cabe destacar que la conducta referida se encuentran prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) y el 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reincidencia.

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto cabe citar el artículo 355, párrafo 6 del Código Federal Electoral, mismo que a continuación se reproduce:

“Artículo 355

(...)

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora.”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No obstante lo expuesto, vale la pena precisar que esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el código federal electoral incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-83/2007](#).—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código.”

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

En ese sentido, existe constancia en los archivos de este Instituto que el Partido de la Revolución Democrática ha sido sancionado por esta autoridad electoral, de manera indirecta, por la conculcación a lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) en relación el numeral 49 párrafo 3 del Código Electoral Federal, a saber:

- Expediente **SCG/PE/ECG/CG/152/PEF/229/2012**, en cuya Resolución, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, se impuso una **multa por el equivalente a** ciento veintiún días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal al momento en que se cometió la infracción, equivalentes a la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

cantidad de **\$7,557.38 (Siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.)**, siendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las siguientes:

a) Modo. En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez incumplieron con su deber de cuidado, al tolerar la difusión de un jingle alusivo al C. Mario Martín Delgado Carrillo, candidato al cargo de Senador de la República dentro de un programa de radio producido por Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., en específico el conducido por la C. Martha Debayle, el día dos de mayo de la presente anualidad (campaña), lo que tuvo como efecto que posicionar su imagen ante el electorado respecto de sus demás contendientes.

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, en específico las actas circunstanciadas elaboradas por esta autoridad, se tiene certeza que la transmisión ocurrió como ya se precisó con antelación el día dos de mayo del presente año, en el programa conducido por la C. Martha Debayle, el cual es transmitido de las 10:00 a las 13:00 horas.

c) Lugar. La transmisión del noticiero donde participó el C. Mario Martín Delgado Carrillo, ocurrió en el programa denominado Martha Debayle en W, en el Distrito Federal.

Expediente SCG/PE/PAN/CG/081/2011 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PAN/CG/084/2011, en cuya Resolución, de fecha catorce de junio de dos mil doce, se impuso una **multa de 335 (trescientos treinta y cinco) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$20,039.70 (Veinte mil treinta y nueve pesos 70/100 M.N.)** siendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las siguientes:

a) Modo. En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, integrantes de la Coalición "Michoacán Nos Une", consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez incumplieron con su deber de cuidado, al tolerar la difusión de la participación de la C. Ma. Fabiola Alanís Sámano, candidata al cargo de Diputado Local en el estado de Michoacán, como comentarista dentro de un noticiero producido por CB Televisión, y transmitido por televisión restringida en el estado de Michoacán, es en específico el conducido por el C. Víctor Americano el día veintiséis de septiembre de la presente anualidad (campaña), lo que tuvo como efecto que posicionar su imagen ante el electorado respecto de sus demás contendientes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- b) *Tiempo.* De conformidad con las constancias que obran en autos, en específico las actas circunstanciadas elaboradas por esta autoridad, se tiene certeza que las transmisiones ocurrieron como ya se preciso con antelación dentro el día veintiséis de septiembre del presente año, en el noticiero conducido del C. Víctor Americano, el cual es transmitido de las 07:00 a las 09:00 horas, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA	TIEMPO DEL COMENTARIO (aproximadamente)	LUGAR DE TRANSMISIÓN	PERIODO DE LA TRANSMISIÓN
26/09/2011	4 min	Michoacán	Campanas

Es de preciar que tal y como se observa en la tabla antes inserta la transmisión de las participaciones de la C. Ma. Fabiola Alanís Sémamo en el noticiero ya referido ocurrió durante la etapa campañas del Proceso Electoral Local del estado de Michoacán.

- c) *Lugar.* La transmisión del noticiero donde participó la C. Ma. Fabiola Alanís Sámamo, ocurrió en el estado de Michoacán a través de la señal restringida de "CB Televisión".

Expediente **SCG/PE/TMG/CG/002/2011**, en cuya Resolución, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, se impuso una multa de mil quinientos sesenta y seis punto treinta (1566.30) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal al momento en que se cometió la infracción, equivalentes a la cantidad de \$89, 999. 59 (ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.), siendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las siguientes:

- a) *Modo:* En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo integrantes de la coalición "Guerrero Nos Une", consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 49, párrafo 3 y 342, párrafo 1, inciso n); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que adquirieron tiempos en televisión para difundir propaganda electoral a través del programa denominado "Ángel TV" transmitido por los canales de televisión restringida 6 Acapulco y 25 de Chilpancingo, concesionados de Sistema Guerrero Audiovisual, S.A. de C.V., cuyo contenido estaba destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, particularmente, en el estado de Guerrero, omitiendo actuar con diligencia y eficacia para rechazar la transmisión televisiva de la misma, lo que violenta también el principio de equidad en la contienda de esa entidad federativa.

Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, así como de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, se tiene acreditado que los materiales objeto de inconformidad, fueron difundidos los días días 25 de noviembre y 5, 12 y 19 de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

diciembre de 2010, así como el día 16 de enero de 2011, de las 21:00 a las 22:00 horas, por el canal 6 de Cablemás en Acapulco, Guerrero y el día 19 de enero de 2011, de las 19:00 a las 20:00 horas, por el canal 25 de Cablemás en Chilpancingo de los Bravo.

Cabe decir que la difusión de la propaganda desplegada a favor de los partidos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, integrantes de la otrora coalición “Guerrero Nos Une” y de su entonces candidato a la Gubernatura de Guerrero, se realizó durante la etapa de campañas.

b) Lugar. El material televisivo objeto del presente procedimiento fue difundido a nivel local, es decir, se transmitió por los canales 6 Acapulco y 25 de Chilpancingo, a través del sistema de televisión restringida “Cablemás”, cuyo concesionario de dichos canales es Sistema Guerrero Audiovisual, S.A. de C.V

Sanción a imponer.

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta denunciada en contra del Partido de la Revolución Democrática, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), y sin que ello implique que ésta incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otro partido realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer al Partido de la Revolución Democrática, son las previstas en el inciso a) párrafo 1 del artículo 354 del mismo ordenamiento legal, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

- a) *Respecto de los partidos políticos:*
- I. *Con amonestación pública;*
 - II. *Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;*
 - III. *Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la Resolución;*
 - IV. *Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;*
 - V. *La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y*
 - VI. *En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.*
- (...)"

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, o por el contrario, insignificantes o irrisorias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Por lo antes expuesto, se considera que la imposición de la sanción prevista en la fracción II consistente en una multa, resulta la idónea, pues fue la intención del legislador que ante la comisión de este tipo de conductas durante el periodo de campaña del proceso federal 2011-2012, se sancionara al infractor con una multa; además de que a juicio de esta autoridad tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones III; IV y VI no resultan aplicables al caso, y las señaladas en la fracción I sería insuficiente para lograr ese cometido.

Asimismo, como se asentó en líneas anteriores, para la imposición de la sanción se debe tomar en consideración que la infracción cometida por el partido denunciado, debe ser sancionada, atendiendo al grado de responsabilidad y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

Por otro lado, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, o por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Asimismo, como se asentó en líneas anteriores, para la imposición de la sanción se debe tomar en consideración que la infracción cometida por el partido denunciado, debe ser sancionada, atendiendo al grado de responsabilidad y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

Asimismo, esta autoridad tomara en consideración los elementos señalados en párrafos que preceden tomará en consideración la información que aparece en el portal de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del sitio www.massmedios.com.mx la cual se considerará como información pública en razón de que se encuentra a disposición de cualquier persona para que pueda ser consultados los datos que en las mismas se contienen.

En ese sentido, de la información que obra en el portal oficial de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) consultable en la dirección sitio <http://www.inegi.org.mx> en el rubro relativa a viviendas habitadas que disponen de televisión y radio por entidad federativa se desprende los siguientes datos:

Hogares que disponen de Radio

Hogares

Hogares con radio por entidad federativa, 2010

Entidad federativa	Sí tiene		No tiene	
	Absoluto	Por ciento	Absoluto	Por ciento
<i>Estados Unidos Mexicanos</i>	23 398 102	82.50	4 948 018	17.50
Aguascalientes	251 128	89.00	31 086	11.00
Baja California	738 396	85.70	123 575	14.30
Baja California Sur	141 654	80.00	35 484	20.00
Campeche	134 020	61.80	83 013	38.20
Coahuila de Zaragoza	594 947	83.10	121 096	16.90
Colima	144 782	82.30	31 193	17.70
Chiapas	787 660	76.80	238 397	23.20
Chihuahua	899 939	89.00	111 459	11.00
Distrito Federal	2 375 515	91.10	232 916	08.90
Durango	310 076	80.00	77 748	20.00
Guanajuato	1 072 572	86.00	174 512	14.00
Guerrero	523 310	68.30	243 166	31.70
Hidalgo	500 991	81.20	115 845	18.80
Jalisco	1 628 576	88.30	214 840	11.70

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

México	3 439 663	90.80	349 666	09.20
Michoacán de Ocampo	842 518	81.70	188 393	18.30
Morelos	359 785	80.20	88 909	19.80
Nayarit	193 419	74.10	67 457	25.90
Nuevo León	995 064	80.00	248 594	20.00
Oaxaca	582 212	64.80	316 259	35.20
Puebla	1 128 787	81.70	253 428	18.30
Querétaro	397 994	90.00	44 035	10.00
Quintana Roo	288 982	74.30	100 017	25.70
San Luis Potosí	507 974	81.30	117 127	18.70
Sinaloa	491 064	70.30	207 060	29.70
Sonora	555 096	81.10	129 403	18.90
Tabasco	396 064	74.50	135 552	25.50
Tamaulipas	682 059	78.60	185 778	21.40
Tlaxcala	225 812	83.50	44 592	16.50
Veracruz de Ignacio de la Llave	1 493 550	75.20	492 151	24.80
Yucatán	399 392	78.90	106 947	21.10
Zacatecas	315 101	89.20	38 320	10.80

NOTA: Cifras preliminares al mes de mayo.

FUENTE: INEGI. Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares, 2010.

Fecha de actualización: Miércoles 8 de diciembre de 2010

De lo antes referido, se advierte que el registro en el estado de Oaxaca, de las viviendas que cuentan con radio es de **582,212**.

La radio ha perdido protagonismo en esta lucha de medios perdiendo efectividad ante los medios más innovadores causado en parte por las tendencias y hábitos de las nuevas generaciones.

En ese orden de ideas, también se debe tomar en consideración la cobertura del medio en el que se difunden, pues es un hecho conocido que un determinado canal de televisión o estación de radio no necesariamente tiene cobertura a nivel nacional y su impacto dependerá del horario en el cual fueron transmitidos, pues el nivel de audiencia varía a lo largo del día, y tal como acontece en la especie, el spot difundido pertenece a las tres franjas horarias que se prevé en el artículo 34 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral del Instituto Federal Electoral.

Aunado a lo anterior, su valor en el mercado es diferente de acuerdo a sus características técnicas, toda vez que el esfuerzo involucrado en la creación de un promocional de televisión es normalmente mucho mayor que en el de radio, aunado a ello se advierte que la diferencia entre las personas que cuentan con televisión es mayor, que las que tienen radio, por lo que se puede arribar a la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

conclusión que proporcionalmente sí podrían tener una incidencia mayor, en relación con aquellos transmitidos en radio.

Asimismo, es preciso señalar que esta autoridad debe tomar en consideración que se transmitieron durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce, en distintas estaciones de radio tal y como se advierte de los siguientes cuadros:

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina: 49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:06 Termina: 23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina: 22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina: 43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Sintesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

Ahora bien, deben tomarse en consideración los siguientes aspectos:

- Que la conducta se desarrolló en el estado de Oaxaca, y dentro de un proceso federal.
- Que la conducta se desarrolló en la etapa de precampañas electorales del actual Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que a través de la conducta descrita se vulneró lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a) en relación con el 342, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que no se trató de una pluralidad de infracciones.
- Que el partido denunciado es reincidente.
- Que la conducta fue calificada con una gravedad especial.

Que se difundieron 15,495 segundos por cada una de las emisoras que difundieron una serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral y en forma reiterada a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, de los cuales las concesionarias o permisionarias resultan responsables, durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce, dando un total de 154,950 segundos.

- Que el total de tiempos que se ha referido en estas tablas, se realiza la conversión a segundos como unidad de tiempo, y posteriormente se convierte el total de segundos obtenidos a promocionales de treinta segundos, de lo que se obtiene una suma de **5165** en cada estación de radio.

Atento a ello, esta autoridad estima que las circunstancias enlistadas con anterioridad justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción II del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

consistente en una multa, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, y toda vez que fueron transmitidos 154,950 segundos, obtenidos a promocionales de treinta segundos, de lo que se obtiene una suma de **5165** por todas las estaciones de radio, ya que las previstas en las fracciones IV y VI no resultan aplicables al caso, por tanto, la sanción prevista en la fracción I sería insuficiente para lograr ese cometido.

En esa tesitura, aunque en principio sería dable sancionar al Partido Revolucionario Institucional, con una multa de un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se debe considerar que la norma violada es de orden constitucional, que los hechos sucedieron durante el desarrollo de un Proceso Electoral Federal.

Asimismo, como se asentó en líneas anteriores, para la imposición de la sanción se debe tomar en consideración que la infracción cometida por el partido denunciado, debe ser sancionada, atendiendo al grado de responsabilidad y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

En tal virtud, como se puede advertir de la tabla inserta con anterioridad, el total de promocionales difundidos en radio fue de **5165** por una sola emisora, dando un total de 154,950 segundos, por el total de las emisoras en las que se acreditó la difusión de las entrevistas materia del presente procedimiento.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 354 párrafo 1, inciso a), numerales II y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se impone al Partido de la Revolución Democrática una multa de **3038.66 (tres mil treinta y ocho punto sesenta y seis días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal)**, equivalentes a la cantidad de **\$ 189,399.67 (ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 67/100 M.N.)**

Tomando en consideración que la denunciada ha sido reincidente en este tipo de omisiones, toda vez que ha sido sancionada por la comisión de conductas contraventoras a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a los precedentes aludidos en el cuerpo de la presente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código comicial electoral; **lo procedente es imponer una multa de 6077.32 (seis mil setenta y siete punto treinta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a la cantidad de \$ 378,799.35 (trescientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Debe señalarse que esta autoridad considera que la multa impuesta constituye una medida suficiente para disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro y de ninguna forma puede considerarse desmedida o desproporcionada.

Las condiciones socioeconómicas del infractor

Dada la cantidad que se impone como multa al Partido de la Revolución Democrática, comparada con el financiamiento que recibe de este Instituto Federal Electoral para el presente año, para cumplir con sus obligaciones ordinarias, se considera que dichas sanciones no afectan su patrimonio.

Se afirma lo anterior, pues de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG431/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día dieciséis de diciembre de dos mil once, se advierte que al Partido de la Revolución Democrática le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la cantidad de \$451,490,727.45 (cuatrocientos cincuenta y un millones, cuatrocientos noventa mil, setecientos veintisiete pesos 45/100 M.N.), por consiguiente la sanción impuesta no es de carácter gravoso en virtud de que la cuantía líquida de la misma representa apenas el **0.083%** del monto total de las prerrogativas por actividades ordinarias permanentes correspondientes a este año [cifra redondeada al tercer decimal].

En ese sentido, cabe referir que obra en los archivos de este Instituto el oficio identificado con el número DEPPP/DPPF/5963/2012 suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del cual se desprende que conforme a lo preceptuado en el acuerdo antes referido el monto de cada una de las mensualidades que le corresponden al Partido de la Revolución Democrática para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes es de \$37,624,227.27 (treinta y siete millones, seiscientos veinticuatro mil, doscientos veintisiete pesos 27/100 M.N.).

MONTO DE LA ADMINISTRACIÓN MENSUAL	MONTO A DEDUCIR POR CONCEPTO DE SANCIONES	MONTO FINAL A ENTREGAR
\$37,624,227.29	\$542, 856.62	\$37,081,370.67

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Por consiguiente la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática no es de carácter gravoso en virtud de que la cuantía líquida de la misma representa apenas el **0.083%** del monto total de las prerrogativas por actividades ordinarias permanentes correspondientes a este año, o bien, al **1.021 %** de la ministración mensual correspondiente al mes de julio de este año, que por el mismo concepto habrá de entregarse a dicho instituto político [cifras expresadas hasta el tercer decimal, salvo error u omisión de carácter aritmético].

En consecuencia, tomando como base que la sanción impuesta en la presente Resolución por un total de **6077.32 (seis mil setenta y siete punto treinta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a la cantidad de \$ 378,799.35(trescientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)**, así como el monto que por concepto de actividades ordinarias permanentes recibe el Partido de la Revolución Democrática, lo cierto es que la misma no le resulta gravosa y mucho menos le obstaculiza la realización normal de ese tipo de actividades, máxime que este tipo de financiamiento no es el único que recibe para la realización de sus actividades.

Dada la cantidad que se impone como multa al partido, comparada con el financiamiento que reciben de este Instituto Federal Electoral para el presente año, para cumplir con sus obligaciones ordinarias, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido político sancionado.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Al respecto, se estima que la conducta del Partido de la Revolución Democrática causó un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador, respecto a la celebración de comicios públicos en un ambiente de legalidad y equidad, en donde teóricamente, todos los participantes deben adecuar su actuar a la normativa aplicable, produciéndose, en consecuencia, una intervención en condiciones igualitarias.

DÉCIMO SEXTO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN RESPECTO DE RADIODIFUSORAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LA SIGLAS XEAH-AM Y XHAH-FM; BERTHA CRUZ TOLEDO, CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XETEK-AM Y XHTEKA-FM; COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON LAS SIGLAS XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM Y XHPNX-FM; Y HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ LENA ROBLES,

CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS CON DISTINTIVO XEHLL-AM Y XHHLL-FM.

Que una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, se procede a imponer la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, porque su actuar infringió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que se difundió a través de su emisora, propaganda política distinta a la ordena por el Instituto Federal Electoral.

Al respecto, cabe citar el contenido del artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- g) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- h) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
- i) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- j) Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
- k) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

l) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."

Del mismo modo, esta autoridad atenderá a lo dispuesto en el numeral 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece las sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

En los artículos transcritos, se establecen las circunstancias elementales que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde a Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de un concesionario de televisión y/o radio, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

EL TIPO DE INFRACCIÓN

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, son el artículo 41, Base III, Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Mexicanos, así como el numeral 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que se difundió a través de su emisora, propaganda electoral distinta a la ordenada por el Instituto Federal Electoral. Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, la difusión de propaganda política, pagada o gratuita, ordenada por persona distinta al Instituto Federal Electoral tiene como finalidad el establecer un orden equitativo entre los partidos políticos, conforme a los Lineamientos que al efecto establece el artículo 41 constitucional, siendo por ende el órgano electoral el único facultado para precisar las condiciones de tiempo de transmisión de la propaganda de los partidos políticos.

En esa tesitura, la hipótesis prevista en el citado artículo 350, párrafo 1, inciso b), del ordenamiento legal en cita, tiende a preservar el derecho de los partidos políticos de acceder a los medios electrónicos, con el propósito de darse a conocer entre la sociedad, lo cual evidentemente les permitiría cumplir con los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, aunado a que ello les permite establecer un canal de comunicación con la ciudadanía, a efecto de que tengan una opinión más crítica, reflexiva y participativa en los asuntos políticos.

En el presente asunto quedó acreditado que Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHHL-FM, contravinieran lo dispuesto en la norma legal en comento, al haber difundido en las señales de las emisoras de las que son concesionarias, propaganda electoral gratuita, ordenada por persona distinta al Instituto Federal Electoral.

LA SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LAS FALTAS ACREDITADAS

Al respecto, cabe señalar que haber acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos 41 Base III, Apartado A, inciso g), párrafo 3, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, no implica la presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, toda vez que se trata de una serie de entrevistas y noticias en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, lo que sólo actualiza una infracción, es decir, solo colma un supuesto jurídico.

EL BIEN JURÍDICO TUTELADO (TRASCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS)

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción de cualquier concesionaria o permisionaria la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral, fue preservar los principios de equidad e igualdad que deben regir en la materia electoral, al evitar que terceros ajenos a los actores políticos incorporen elementos distorsionadores del orden electoral.

En efecto, el fin de la equidad en materia electoral básicamente se traduce en la consonancia de oportunidades entre los contendientes, con el objeto de que, en igualdad de circunstancias, todos los partidos políticos cuenten con las mismas oportunidades para la promoción de su institución.

En esta tesitura, cabe resaltar que con el objeto de salvaguardar el principio de equidad que debe imperar entre las distintas fuerzas políticas, las reformas que se introdujeron en la normatividad federal electoral restringen la compra directa de los partidos políticos a los medios de comunicación, así como la taxativa destinada a las personas físicas o morales para la contratación de propaganda a favor o en contra de algún instituto político.

Al respecto, conviene reproducir la iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, en la cual, en la parte que interesa señaló lo siguiente:

“
(...)

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al Proceso Electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

...”

Bajo esta premisa, es válido afirmar que el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas es la equidad que debe prevalecer entre los distintos actores políticos, en aras de garantizar que cuenten con las mismas oportunidades para difundir su ideología o promover sus propuestas e impedir que terceros ajenos al Proceso Electoral incidan en su resultado.

Cabe señalar en este punto, que tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

Por otra parte, con relación a las transmisiones no ordenadas por éste Instituto, interfieren las transmisiones relacionadas con los promocionales de los partidos políticos, pues de la hipótesis normativa mencionada se advierte que se influye de manera directa con el derecho que tienen dichos institutos políticos al uso permanente de los medios de comunicación para la difusión de los mensajes y programas tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales como fuera de ellos para la realización de sus fines, tales como: promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración

de la representación nacional, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, así como difundir sus principios y dar a conocer su plataforma electoral en las demarcaciones electorales en que participen.

Así, en el caso debe considerarse que la falta cometida trajo como consecuencia la vulneración a una disposición constitucional, que tutela la equidad en materia electoral en radio, a través del respeto a las reglas y fórmulas para acceder a dicho medio de comunicación para la promoción de dicho otrora candidato.

Bajo esta premisa, es válido afirmar que el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas es la equidad que debe prevalecer entre los distintos actores políticos para acceder a la radio, en aras de garantizar que cuenten con las mismas oportunidades para difundir su ideología o promover sus propuestas.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, consistieron en inobservar lo establecido en el artículo 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber transmitido propaganda electoral en radio, fuera de los tiempos ordenados por el Instituto Federal Electoral, en virtud de la transmisión de una serie de entrevistas y noticias constitutivas de actos de proselitismo electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad.
- b) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la serie de entrevistas y noticias,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

constituyeron propaganda electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa municipalidad, del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce.

Por lo anterior, del análisis realizado a las pruebas integradas en el presente expediente, se obtuvieron los siguientes periodos de tiempo en los que se transmitieron una serie de entrevistas y noticias a los radio escuchas del estado de Oaxaca, constitutivas de proselitismo electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática:

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina: 49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:06 Termina: 23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina:22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina:43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

- c) Lugar.** La irregularidad atribuible a la persona moral antes aludida, aconteció a través de las emisoras XEAH-AM; XHAH-FM; XETEK-AM, XHTEKA-FM; XECE-AM; XHCE-FM; XEPNX-AM; XHPNX-FM; XEHL-AM y XHHLL-FM, en el estado de Oaxaca.

INTENCIONALIDAD

Se considera que en el caso sí existió por parte de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHHLL-FM, con la transmisión de una serie de entrevistas y noticias a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, constitutivas de propaganda electoral y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, durante **15,495 segundos**, la intención de infringir lo previsto en los artículos 41 Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 49, párrafo 4 y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHHLL-FM, si bien no

consta que haya realizado la contratación en forma directa con el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, o bien con el partido denunciado, el hecho indudable es que las entrevistas y noticias se difundieron en las emisoras de referencia, transgrediendo con ello una obligación mandatada por la Constitución, por no ser tal propaganda de la ordenada por el Instituto Federal Electoral, único ente autorizado para ordenar su transmisión en radio o televisión.

REITERACIÓN DE LA INFRACCIÓN O VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS

No obstante que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la serie de entrevistas y noticias materia del presente procedimiento, fueron difundidas del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce, lo que puede servir de base para considerar que la conducta infractora **se cometió de manera reiterada y sistemática**.

LAS CONDICIONES EXTERNAS (CONTEXTO FÁCTICO) Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHHL-FM, por la difusión de una serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, fueron durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce.

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó dentro del desarrollo del Proceso Electoral Federal, resulta válido afirmar que la conducta es atentatoria del principio constitucional consistente en la **equidad** que debe imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los candidatos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún partido o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral.

MEDIOS DE EJECUCIÓN

La difusión de la serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, y transmitidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa municipalidad, tuvieron como medio de ejecución las señales radiofónica identificada con las siglas XEAH-AM; XHAH-FM; XETEK-AM, XHTEKA-FM; XECE-AM; XHCE-FM; XEPNX-AM; XHPNX-FM; XEHLL-AM y XHHLL-FM, en el estado de Oaxaca, durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

LA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, debe calificarse con una **gravedad especial**, toda vez que se difundió a través de sus emisoras, propaganda electoral distinta a la ordena por el Instituto Federal Electoral, es decir, la transmisión de una serie de entrevistas y noticias constitutivas de proselitismo electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, difundidas en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce y con su actuar infringieron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

como el numeral 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REINCIDENCIA

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a la letra señala lo siguiente:

“Convergencia

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 41/2010

REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.-De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.-Actor: Convergencia.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-7 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.-Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.-Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-21 de julio de 2010.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.-Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.-Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-21 de julio de 2010.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Nota: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del código y Reglamento vigentes, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación."

En ese sentido, no existe constancia en los archivos de este Instituto que Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, hayan sido reincidente.

SANCIÓN A IMPONER

En primer término, es de señalarse que dentro de nuestro sistema jurídico los actos administrativos pueden clasificarse en dos categorías; por un lado, se encuentran los actos administrativos discrecionales y por otro los actos administrativos reglados, en cuanto al primer tipo de ellos cabe señalar que son aquellos en los que la administración, no se encuentra sometida al cumplimiento de normas especiales por lo que hace a la oportunidad de actuar de determinada forma, aspecto que no implica eludir las reglas de derecho, en virtud de que toda autoridad, no solo la administrativa, debe observar siempre los preceptos legales sobre formalidades del acto; y respecto a los reglados, como su nombre lo indica son aquellos también denominados vinculatorios u obligatorios, en los que el funcionario puede ejecutarlos únicamente con sujeción estricta a la ley, toda vez que en ella se encuentra determinado previamente cómo ha de actuar la autoridad administrativa, fijando las condiciones de la conducta administrativa, de forma que no exista margen a la elección del procedimiento.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Por tanto, si bien es cierto que el poder discrecional de las autoridades administrativas es una condición indispensable de toda buena y eficiente administración, también es cierto que su limitación es asimismo indispensable para que el Estado no sea arbitrario, y para que los administrados no se encuentren expuestos al simple arbitrio de los gobernantes. Así, los dos extremos siempre presentes en el derecho administrativo, por una parte la salvaguarda del poder administrativo por el reconocimiento del poder discrecional, y por la otra, la salvaguarda de los derechos de los administrados por la limitación de ese poder; en este campo también deben conciliarse para que el Estado no se vuelva anárquico o arbitrario.

De esta forma, las características del acto discrecional, radican en que la autoridad tiene la facultad de elegir de entre las posibles decisiones la más adecuada, con base en la valoración y apreciación que realice respecto de los hechos ante los cuales se encuentra, siempre y cuando parta de lo establecido en la norma, cuando aquella prevea dos o más posibilidades para actuar en un mismo caso y no se imponga ninguna de ellas con carácter obligatorio, sino potestativo.

Precisado lo anterior, esta autoridad tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción, así como la conducta realizada por Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, por la difusión de una serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, es decir propaganda electoral distinta a la ordenada por el Instituto Federal Electoral, determina que dichas personas morales debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares de la infracción, sin que ello implique que ésta sea de tal modo que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, concesionarios o permisionarios de medios electrónicos), realice una falta similar.

Efectivamente, se debe destacar que la autoridad administrativa electoral federal para la imposición de las sanciones cuenta con las atribuciones y facultades necesarias, es decir, cuenta con el arbitrio suficiente que le permite determinar el monto de las mismas, atendiendo a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que el código federal electoral no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, sólo establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y en su caso el monto de la misma.

Al respecto, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del código electoral federal, dentro del catálogo de sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de televisión, se encuentra la multa, la cual puede llegar a tener como monto máximo de aplicación, el equivalente a cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; misma que puede ser duplicada en caso de reincidencia; en consecuencia, esta autoridad resolutora únicamente se encuentra obligada a respetar el límite máximo permitido por la norma.

En este orden de ideas, conviene tener presente que el ordenamiento legal antes señalado no pormenoriza casuísticamente el monto de las sanciones que debe imponerse por la comisión de las infracciones acreditadas, pues se insiste, lo único que realiza el legislador ordinario es un catálogo general que será aplicado de acuerdo al arbitrio de la autoridad al analizar las circunstancias y la gravedad de la falta.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Al respecto, cabe destacar que es de explorado derecho que las autoridades al momento de imponer una sanción pecuniaria deben respetar los límites que la propia ley establece; en caso de que la norma fije un monto mínimo y uno máximo, dejando al arbitrio de la autoridad determinar cuál es el aplicable, siendo que la única limitante para la imposición de la sanción es no sobrepasar el máximo legal, y por otra parte, deberá expresar las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado; **valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como a la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o gravedad de aquélla.**

Derivado de lo anterior las sanciones que se pueden imponer a Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, por la difusión de propaganda electoral en radio, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral, se encuentra especificada en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo.”

Como podemos observar, del contenido del artículo transcrito se advierte que el legislador previó cinco hipótesis de sanción a imponer por esta autoridad a los concesionarios de radio y televisión por infracciones a la normatividad comicial federal, mismas que otorgan a la sustanciadora la posibilidad de elegir de entre el catálogo referido la que a su juicio estime suficiente para disuadir la posible vulneración futura a lo establecido en la legislación electoral federal, precisando en cada una de ellas el mínimo y máximo que pudiera en su caso aplicarse.

Precepto que constituye en sí mismo un sintagma, en el que se establecen indicadores que permiten a la autoridad administrativa determinar discrecionalmente qué sanción es a su juicio la adecuada al caso concreto, de acuerdo a la calificación que le haya asignado a la transgresión normativa cometida por los infractores, con el fin de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o las que se dicen con base en dicho ordenamiento legal.

Expuesto lo anterior, (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con las siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

XHHLL-FM, debe ser objeto de la imposición de una sanción, que tendrá en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto, esto es: tipo de infracción, singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción, intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, condiciones externas [contexto fáctico] y los medios de ejecución, calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra, reincidencia, cobertura de la emisora denunciada, monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado de la infracción y condiciones socioeconómicas del actor y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Ahora bien, como se asentó en líneas anteriores, para la imposición de la sanción se debe tomar en consideración que las infracciones cometidas por las emisoras denunciadas, deben ser sancionadas, atendiendo al grado de responsabilidad y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

Asimismo, esta autoridad tomara en consideración los elementos señalados en párrafos que preceden tomará en consideración la información que aparece en el portal de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del sitio www.massmedios.com.mx la cual se considerará como información

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

pública en razón de que se encuentra a disposición de cualquier persona para que pueda ser consultados los datos que en las mismas se contienen.

En ese sentido, de la información que obra en el portal oficial de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) consultable en la dirección sitio <http://www.inegi.org.mx> en el rubro relativa a viviendas habitadas que disponen de televisión y radio por entidad federativa se desprende los siguientes datos:

Hogares que disponen de Radio

Hogares

Hogares con radio por entidad federativa, 2010

Entidad federativa	Sí tiene		No tiene	
	Absoluto	Por ciento	Absoluto	Por ciento
<i>Estados Unidos Mexicanos</i>	<i>23 398 102</i>	<i>82.50</i>	<i>4 948 018</i>	<i>17.50</i>
<i>Aguascalientes</i>	<i>251 128</i>	<i>89.00</i>	<i>31 086</i>	<i>11.00</i>
<i>Baja California</i>	<i>738 396</i>	<i>85.70</i>	<i>123 575</i>	<i>14.30</i>
<i>Baja California Sur</i>	<i>141 654</i>	<i>80.00</i>	<i>35 484</i>	<i>20.00</i>
<i>Campeche</i>	<i>134 020</i>	<i>61.80</i>	<i>83 013</i>	<i>38.20</i>
<i>Coahuila de Zaragoza</i>	<i>594 947</i>	<i>83.10</i>	<i>121 096</i>	<i>16.90</i>
<i>Colima</i>	<i>144 782</i>	<i>82.30</i>	<i>31 193</i>	<i>17.70</i>
<i>Chiapas</i>	<i>787 660</i>	<i>76.80</i>	<i>238 397</i>	<i>23.20</i>
<i>Chihuahua</i>	<i>899 939</i>	<i>89.00</i>	<i>111 459</i>	<i>11.00</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>2 375 515</i>	<i>91.10</i>	<i>232 916</i>	<i>08.90</i>
<i>Durango</i>	<i>310 076</i>	<i>80.00</i>	<i>77 748</i>	<i>20.00</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>1 072 572</i>	<i>86.00</i>	<i>174 512</i>	<i>14.00</i>
<i>Guerrero</i>	<i>523 310</i>	<i>68.30</i>	<i>243 166</i>	<i>31.70</i>
<i>Hidalgo</i>	<i>500 991</i>	<i>81.20</i>	<i>115 845</i>	<i>18.80</i>
<i>Jalisco</i>	<i>1 628 576</i>	<i>88.30</i>	<i>214 840</i>	<i>11.70</i>
<i>México</i>	<i>3 439 663</i>	<i>90.80</i>	<i>349 666</i>	<i>09.20</i>
<i>Michoacán de Ocampo</i>	<i>842 518</i>	<i>81.70</i>	<i>188 393</i>	<i>18.30</i>
<i>Morelos</i>	<i>359 785</i>	<i>80.20</i>	<i>88 909</i>	<i>19.80</i>
<i>Nayarit</i>	<i>193 419</i>	<i>74.10</i>	<i>67 457</i>	<i>25.90</i>
<i>Nuevo León</i>	<i>995 064</i>	<i>80.00</i>	<i>248 594</i>	<i>20.00</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>582 212</i>	<i>64.80</i>	<i>316 259</i>	<i>35.20</i>
<i>Puebla</i>	<i>1 128 787</i>	<i>81.70</i>	<i>253 428</i>	<i>18.30</i>
<i>Querétaro</i>	<i>397 994</i>	<i>90.00</i>	<i>44 035</i>	<i>10.00</i>
<i>Quintana Roo</i>	<i>288 982</i>	<i>74.30</i>	<i>100 017</i>	<i>25.70</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012**

San Luis Potosí	507 974	81.30	117 127	18.70
Sinaloa	491 064	70.30	207 060	29.70
Sonora	555 096	81.10	129 403	18.90
Tabasco	396 064	74.50	135 552	25.50
Tamaulipas	682 059	78.60	185 778	21.40
Tlaxcala	225 812	83.50	44 592	16.50
Veracruz de Ignacio de la Llave	1 493 550	75.20	492 151	24.80
Yucatán	399 392	78.90	106 947	21.10
Zacatecas	315 101	89.20	38 320	10.80

NOTA: Cifras preliminares al mes de mayo.

FUENTE: INEGI. Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares, 2010.

Fecha de actualización: Miércoles 8 de diciembre de 2010

De lo antes referido, se advierte que el registro a nivel nacional de las viviendas que cuentan con radio es de **582 212**.

Por el contrario, la radio ha perdido protagonismo en esta lucha de medios perdiendo efectividad ante los medios más innovadores causado en parte por las tendencias y hábitos de las nuevas generaciones.

Asimismo, es preciso señalar que esta autoridad debe tomar en consideración que las emisoras denunciadas transmitieron durante el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce, la serie de entrevistas y noticias constitutivas de propaganda electoral a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, en forma reiterada a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa entidad, y en virtud de que las emisoras XEAH-AM; XHAH-FM; XETEK-AM, XHTEKA-FM; XHCE-FM; XEPNX-AM; XHPNX-FM; XEHLL-AM y XHHLL-FM, en el estado de Oaxaca son repetidoras de XECE-AM; los impactos se advierte de los siguientes cuadros:

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
1	OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3 OAX_XECE_AM_07012012_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:08 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina: 12:39	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	31 min 19 seg. 1879 seg.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
2	OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 32:17 Termina: 43:53	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	11 min 36 seg 696 seg
3	OAX_XECE_AM_23122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 21:19 Termina: 26:10	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	4 min 51 seg 291 seg
4	OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 41:47 Termina: 48:42	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	7 min 55 seg 475 seg
5	OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 33:02 Termina:49:49	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	16 min 47 seg 1007 seg
6	OAX_XECE_AM_27122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza:17:06 Termina:23:30	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena Cruz	6 min 24 seg 384 seg
7	OAX_XECE_AM_28122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 17:22 Termina:22:37	Noticia de Humberto López Lena Cruz	5 min 15 seg 315 seg
8	OAX_XECE_AM_30122011_3PM_1de2	Encuentro	Comienza: 34:35 Termina:43:47	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	9 min 12 seg 552
9	OAX_XECE_AM_31122011_8AM_2de3 OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3	Contacto Ciudadano	Comienza: 32:53 Termina: 59:48 Comienza: 00:00 Termina:58:18	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	1 hr.25 min 13 seg 5113 seg
10	OAX_XECE-AM_02012012_8AM_1de2 (Fragmentos de OAX_XECE_AM_31122011_8AM_3de3, No. 9)	Contacto Directo	Comienza: 28:57 Termina:47:25	Síntesis de la entrevista a Humberto López Lena Cruz	18 min 28 seg 1108 seg
11	OAX_XECE-AM_03012012_3PM_1de2		Comienza: 39:06 Termina:47:17	Noticia de los integrantes del frente ciudadano a favor de Humberto López Lena Cruz	8 min 11 seg 491 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

No.	TÍTULO (con el día de transmisión)	PROGRAMA	MINUTO	CONTENIDO	Total tiempo
12	OAX_XECE-AM_03012012_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 27:56 Termina:34:05	Noticia de los integrantes del frente ciudadano de izquierda a favor de Humberto López Lena Cruz	6 min 09 seg 369 seg
13	OAX_XECE-AM_06012012_3PM	Encuentro	Comienza: 15:56 Termina:27:49	Noticia de Humberto López Lena Cruz	11 min 53 seg 713 seg
14	OAX_XECE-AM_26122011_8AM_1de2 (IGUAL QUE OAX_XECE_AM_24122011_8AM_2de3, No. 4 y OAX_XECE_AM_26122011_3PM_1de2, No. 5)		Comienza: 33:04 Termina: 48:14	Entrevista a Humberto López Lena Cruz	15 min 10 seg 910 seg
15	OAX_XECE-AM_28122011_8AM_1de2 (Fragmentos de la entrevista OAX_XECE_AM_19122011_3PM_1de2 No.2)	Contacto Directo	Comienza: 19:19 Termina:36:21	Noticia conferencia de prensa de Humberto López Lena	17 min 02 seg 1022 seg
16	OAX_XECE-AM-30122011_8AM_1de2	Contacto Directo	Comienza: 55:54 Termina:58:44	Participación del Profesor Guillermo Hernández Puerto, en la que se habla de Humberto López Lena Cruz	2 min 50 seg 170 seg
TOTAL EN SEGUNDOS					15,495 SEG

Cabe señalar que en el asunto de mérito, del oficio número DEPPP/STCRT/4850/2012, de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4534/2012, se desprende que los testigos se generaron a partir de la señal de la emisora XECE Oaxaca, debido a que las demás emisoras Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, son repetidoras de la misma. Por tanto, esta autoridad consideró que dichas emisoras tuvieron mayor exposición en los medios de comunicación, en la especie, en radio, obteniendo mayor beneficio, la difusión de propaganda en radio al haber sobreexpuesto la imagen del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática.

Cabe señalar que en el asunto de mérito, esta autoridad consideró que el C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, tuvo mayor exposición en los medios de comunicación, en la especie, en radio, obteniendo mayor beneficio.

Ahora bien, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Que el tipo de infracción consistió en la difusión de propaganda electoral en radio al haber sobreexpuesto la imagen del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática.
- Que la conducta se desarrolló en la entidad de Oaxaca, en la cual se encuentran en desarrollo el Proceso Electoral Federal.
- Que a través de las conductas descritas se vulneró lo dispuesto el artículo 41, Base III, apartado A, inciso g), párrafo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 4 y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que las emisoras denunciadas no son reincidentes.
- Que las conductas fueron calificadas con una gravedad especial
- Que se difundieron 15,495 segundos por la difusión de una serie de entrevistas y noticias en forma reiterada a favor del C. Humberto López Lena Cruz, entonces precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática, a los radio escuchas del estado de Oaxaca, con la finalidad de posicionarse en esa municipalidad, de los cuales las concesionarias o permisionarias resultan responsables, durante

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce.

Atento a ello, esta autoridad estima que las circunstancias enlistadas con anterioridad justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción II del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, y toda vez que se difundieron 15,495 segundos de conformidad con el reporte de monitoreo rendido por la dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la sanción prevista en la fracción I sería insuficiente y la fracción III, IV y V no resultarían aplicables al presente caso, por lo que resulta procedente para el caso en concreto la fracción II.

Asimismo, para esta falta, el artículo 354, párrafo 1, inciso c) del código electoral federal señala que puede ser aplicable para efectos de sanción, una multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Por lo tanto, de conformidad con la Tesis Relevante S3EL 028/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, e identificada con el rubro “**SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES**”, y en concordancia con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción II del código comicial federal vigente, cuando los concesionarios o permisionarios de radio y televisión incumplan con cualquiera de las disposiciones del código electoral, se les sancionará con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En esa tesitura, aunque en principio sería dable sancionar a “Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, con una multa de salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, se debe considerar que la norma violada es de orden constitucional, que los hechos sucedieron durante el desarrollo de un Proceso Electoral Federal, y que la difusión de los comentarios por parte de las concesionarias vulneraron lo dispuesto en la ley electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

En tal virtud, como se puede advertir de las manifestaciones antes vertidas, debe sancionar a los denunciados de la siguiente manera:

CONCESIONARIO	EMISORA	MULTA EN DSMGVDF	MULTA EN PESOS
Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.	XEAH-AM	2,250	\$140,242.50
	XHAH-FM	2,250	\$140,242.50
Bertha Cruz Toledo	XETEK-AM	2,250	\$140,242.50
	XHTEKA-FM	2,250	\$140,242.50
	XECE-AM	2,250	\$140,242.50
	XHCE-FM	2,250	\$140,242.50
	XEPNX-AM	2,250	\$140,242.50
	XHPNX-FM	2,250	\$140,242.50
Humberto Alejandro López Lena Robles	XEHL-AM	2,250	\$140,242.50
	XHHLL-FM	2,250	\$140,242.50

Debe señalarse que esta autoridad considera que la multa impuesta constituye una medida suficiente para disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro y de ninguna forma puede considerarse desmedida o desproporcionada.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Al respecto, se estima que la conducta de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHHLL-FM, causaron un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador, respecto a la celebración de comicios públicos en un ambiente de legalidad y equidad, en donde teóricamente, todos los participantes deben adecuar su actuar a la normativa aplicable, produciéndose, en consecuencia, una intervención en condiciones igualitarias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Tomando en consideración el que el programa denunciado se difundió en periodo de precampañas, mediante los cuales violentaron el principio de equidad en la contienda y buscaron una ventaja posicional ante el potencial electorado por la difusión de comentarios o reflexiones en tiempo en radio por parte de las concesionarias denunciadas.

Las condiciones socioeconómicas de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM.

Atendiendo a la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada bajo la clave de identificación **29/2009** y cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO.”**

Cabe señalar que a Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEK-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHL-AM y XHLL-FM, se les requirió en el acuerdo de emplazamiento al presente procedimiento, proporcionara su capacidad socioeconómica actual, sin embargo, adjuntó a su comparecencia la declaración del ejercicio 2011 en ceros.

Asimismo se advierte que con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/7501/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de dichos concesionarios, sin que a la fecha se cuente la respuesta de dicha Unidad dentro del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

De conformidad con lo anterior, se colige que esta autoridad no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica de los infractores, en ese orden de ideas.

Es menester señalar que la conducta desplegada por las personas morales denominadas Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECORO-AM, XEYG-AM, XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, conculcó lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafo 4, y 5; y 350, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de las entrevistas, se considera que implica gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados implica **la existencia de activos**, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, **cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.**

Dada la cantidad que se impone como multa "Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM, no resulta gravosa, ya que se considera que dichas sanciones no afectan su patrimonio.

DECIMO SÉPTIMO.- En atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **C. Humberto López Lena Cruz, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática**, en términos del Considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se impone al **C. Humberto López Lena Cruz, en su carácter de precandidato a Senador por el estado de Oaxaca por el Partido de la Revolución Democrática**, una sanción administrativa consistente en una **multa de 2,250 (dos mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal)**, equivalentes a la cantidad de **\$ 140,242.50 (ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)** en términos del Considerando **DÉCIMO CUARTO** de la presente Resolución.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

TERCERO.- Se declara fundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, en términos del Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente Resolución.

CUARTO.- Se impone al **Partido de la Revolución Democrática**, una sanción administrativa consistente en una multa por el equivalente de **6077.32 (seis mil setenta y siete punto treinta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a la cantidad de \$ 378,799.35 (trescientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)** en términos del Considerando **DÉCIMO QUINTO** de la presente Resolución, para que sea reducida en su siguiente ministración.

QUINTO.- Se declara fundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEKKA-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM y XHHLL-FM.**, en términos del Considerando **DÉCIMO TERCERO** de la presente Resolución.

SEXTO.- Se impone a **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.**, concesionario de las emisoras con la siglas **XEAH-AM y XHAH-FM**; **Bertha Cruz Toledo**, concesionaria de las emisoras con las siglas **XETEKKA-AM y XHTEKA-FM**; **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM**; y **Humberto Alejandro López Lena Robles**, concesionario de las emisoras con distintivo **XEHLL-AM y XHHLL-FM**, de manera individual y por cada una de sus emisoras, una sanción administrativa consistente en una multa por el equivalente a **2,250 (dos mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal)**, equivalentes a la cantidad de **\$ 140,242.50 (ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, en términos del Considerando **DECIMO SEXTO** de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de **Complejo Satelital, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras con las siglas **XECORO-AM y XEYG-AM**, en términos del Considerando **DÉCIMO TERCERO** de la presente Resolución.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

OCTAVO.- En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de las multas impuestas al **C. Humberto López Lena Cruz; Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM**, deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, colonia Exhacienda de Anzaldo, C.P. 01090, en esta ciudad capital), dentro del plazo de quince días siguientes a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior se especifica así, toda vez que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirá efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.

NOVENO.- En caso de que los **C. Humberto López Lena Cruz** y las personas morales **Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A., concesionario de las emisoras con la siglas XEAH-AM y XHAH-FM; Bertha Cruz Toledo, concesionaria de las emisoras con las siglas XETEKA-AM y XHTEKA-FM; Complejo Satelital, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras con las siglas XECE-AM, XHCE-FM, XEPNX-AM y XHPNX-FM; y Humberto Alejandro López Lena Robles, concesionario de las emisoras con distintivo XEHLL-AM y XHHLL-FM** incumplan lo identificado con los Resolutivos identificados como SEGUNDO Y SEXTO, del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

DÉCIMO.- En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática, será deducida de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.

DÉCIMO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese en términos de ley.

DÉCIMO TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de dos mil doce, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/EVL/CG/016/PEF/93/2012

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Cuarto, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Sexto, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**